TOMO 161 Montevideo, Martes 11 de Diciembre de 1945 Núm. 11749

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se designa Director del Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 27 de 1945.—Número 1641|945.

Vacante el cargo de Director Veterinario de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", de la Dirección de Ganadería;

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 12 del Estatuto del Funcionario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Antonio Cassamagnaghi, Director Veterinario de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería (ítem 11.04, categoría I, grado 15), con una asignación de trescientos ochenta pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para fijar las remuneraciones del personal de la Cutcsa

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.—Número 2266|944.

Vista la gestión formulada por la Organización Obrera del Omnibus, solicitando la creación de un nuevo Consejo de Salarios para ese gremio;

Considerando: que el laudo dictado por el Consejo de Salarios respectivo para la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (C. U. T. C. S. A.) tiene más de un año de vigencia (es de 13 de Junio de 1944), y en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 12 de Noviembre de 1943, puede instituirse un nuevo Consejo de Salarios para dicho gremio; y

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales, para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (C. U. T. C. S. A.).

Art. 2° Convócase a los trabajadores de dicha compañía, inclusive, los que desempeñan cargos de Dirección, a elegir su delegado al respectivo Consejo de Salarios. El plazo para la inscripción de las listas de candidatos se fija en un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial". Dentro del mismo plazo la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. designará directamente su delegado ante el Consejo de Salarios que se instituye, y comunicará dicha designación al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.° El envío de nóminas, complementos, y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de Abril de 1944 de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demas disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insertese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

3

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar las remuneraciones al personal que comprende el grupo 18.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.—Número 3683 945.

Vista la gestión iniciada por la Asociación del Personal de Talleres Automovilísticos solicitando la institución de un Consejo de Salarios para el personal afectado a actividades afiliadas;

Considerando conveniente acceder a lo solicitado:

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por el artículo 5.° de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios, con todas las atribuciones legales, para fijar remuneraciones al personal incluso en que desempeña cargos de dirección que trabaja en talleres mecánicos en general, chapistas, auxilio automovilístico, mecánica de precisión y demás actividades comprendidas en el grupo 18 de la clasificación general de 21 de Abril de 1944.

Art. 2.° El Consejo de Salarios que se instituye por el artículo 1.° del presente decreto, tendrá la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo.

Art. 3.° Convócase a los patronos, así como a los trabajadores, inclusive los que desempeñan cargos de dirección que se dedican a las actividades señaladas en el artículo 1.° del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios.

Art. 4.° El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de Abril de 1944 de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así

como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RA[illegible] [illegible]HIAFFINO.

4

Decreto. Se incluye un rubro en el presupuesto de la Ancap, destinado a estimular la producción de maíz.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 23 de 1945.—Número 2214|945.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita sea ampliado su presupuesto en vigor, en el sentido de incluir un rubro intitulado "Premio y Gastos del Primer Concurso Nacional de Maíz", con una dotación de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00);

Resultando: que el organismo interesado manifiesta que en virtud de la escasa producción nacional de dicho producto, tropieza con serias dificultades para abastecerse del mismo en el país, circunstancia por la cual ha debido adquirir hasta ahora en la República Argentina un setenta y cinco por ciento (75 %) del total necesario de esa materia prima, para la elaboración de alcohol;

Considerando: que la creación de dicho rubro tiene por finalidad disponer de fondos para estimular a los agricultores, a efecto de que procuren obtener los mayores rendimientos posibles en sus cosechas de maíz;

Teniendo en cuenta el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas;

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura; y

Atento a lo establecido por los artículos 193 y 201 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase el presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones fijado a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para el ejercicio en curso, por decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Agosto próximo pasado, en el sentido de incluir un rubro denominado "Premio y Gastos del Primer Concurso Nacional de Maíz", con una dotación de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAG[illegible] [illegible]AEL SCHIAFFINO.

5

Resolución. Se designa Presidente de la Caja de Compensación número 26, de Rosario

[illegible] Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 23 de 1945.

Vacante el cargo de Presidente de la Caja de Compensación número 26, por renuncia del señor Atilio Fernández Torterolo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Presidente de la Caja de Compensación número 26, con sede en Rosario, al señor Antonio Aguirre Zabala.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 5 de Diciembre de 1945.

Se acepta la renuncia presentada por el señor Aurelio Erramouspe del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Salto.

—Se declara [illegible]sante al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Raúl Grolero, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación

—Se autoriza a la firma intervenida Haiber y Cía. (Imprenta Germano-Uruguaya) a enajenar a favor de la "Industrial Gráfica Uruguaya" de Vaglio Hnos. y Cía., en las condiciones convenidas, las existencias de su comercio, pagándose con cargo a esos fondos, las deudas de la razón social mencionada en primer término, debidamente documentadas y aplicándose el saldo resultante a la adquisición de valores públicos, cuyos intereses podrán retirar los vendedores; la Comisión Interventora fiscalizará el cumplimiento de las condiciones que a ambas empresas impone esta resolución, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo, de la información que se le encomienda.

—Se autoriza a la firma Ernesto Quincke S. A., para retirar del Banco de la República, la suma de $ 45.736.26, destinando $ 25.[illegible]00.00 a la amortización parcial de sus deudas con el Banco Alemán Transatlántico y el resto a la adquisición de títulos hipotecarios o de deuda pública, a su elección debiendo intervenir en las respectivas operaciones los funcionarios designados por resolución de 23 de Mayo pasado para ejercer la fiscalización de la firma intervenida.

—Se declara que el verdadero nombre del funcionario designado por resolución de 31 de Octubre pasado para ocupar el cargo de Escribiente de 1.a clase de la Guardia Metropolitana de Montevideo, es Juan Román Sánchez y no Juan Ramón Sánchez.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

—Bertoldino Barros, guardia civil de Cerro Largo.

—Lorenzo Correa Arias, Bombero de Montevideo.

—Ramón Muñoz, Suboficial Inspector de Artigas.

—Cristino B. Romero, guardia civil de Lavalleja.

—Genaro Espinosa, guardia civil de Colonia.

—Zacarías José González, guardia civil de Treinta y Tres.

—Luciano Campos, guardia civil de Salto.

—Leodoro de Sosa, guardia civil de Soriano.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa policía don Marcos Salomé González, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

—Se acepta la renuncia presentada por don Juan B. Raymondo, del cargo de Auxiliar de la Jefatura de Policía de Colonia

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole el envío con carácter de oportuna devolución del expediente caratulado "Nolberto Lucas-Soborno", por así haberlo solicitado el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno.

—Se concede al Teniente 2.o don Juan Botta, Profesor de Gimnasia y Esgrima en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, la acumulación de sueldos de los cargos que ocupa en la Administración Pública, por la suma de $ 235.00.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Aguilar e Irazábal, 6.000 carátulas de tela para carnets de identidad, con destino al stock de la misma, atendiéndose la suma de $ 345.00, importe total de la adquisición, con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional-Subcuenta Ministerio del Interior-Utiles de Dactiloscipía". (58)

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Imprenta "Central" de H. Silberger, 2.000 fichas de cartulina, color gris, con destino al contralor del vestuario que se suministra a las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República; atendiéndose la suma de $ 19.00, importe total de la presente adquisición con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del item 7.01. (106)

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para reforzar el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del item 7.13, en la suma de $ 430.20 a tomarse de las economías del rubro 2.08 "Arrendamientos" del mismi item. (1079).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para reforzar el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del item 7.15, en la suma de $ 500.00 a tomarse de las economías del rubro 8.03 A) "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo item. (38).

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1944, la suma de $ 147.70, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de Salto adeuda al señor Angel Gu-

guillermone por concepto de transporte de materiales de construcción, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1944, con destino a la reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 4.a sección (Valentín) de ese Departamento. (3764).

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la suma de $ 1.162.78, con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, ejercicio 1944, por concepto de manutención y hospedaje de los miembros de Scotland Yard, señores William Rudkin y Richard Ivor Rees, durante la permanencia en el Parque Hotel, desde el 1.o de Enero al 31 de Marzo de 1944.

—Se libran órdenes de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y de The Montevideo Trading C.o Limitada, por las sumas de $ 1.736.32 y $ 1.170.89 respectivamente, por concepto de pasajes y gastos efectuados en ocasión del viaje presidencial a la ciudad de Melo, durante los días 26, 27 y 28 de octubre próximo pasado, debiendo atenderse la suma de $ 2.907.21, importe total de la erogación de que se trata con "Eventuales o Extraordinarios" de todas las Secretarías de Estado. — (Carpeta N.o 4134|943).

—Se dispone que los Jefes de Policía de los Departamentos del litoral e interior de la República, indiquen al Comisario urbano o rural inclusive, que se hubieran destacado por su aptitud, diligencia y abnegación en defensa del interés público durante el corriente año, a efectos de que se trasladen a Montevideo con motivo de la celebración del día de la policía, el próximo 18 de Diciembre; donde pasarán quince días de licencia con sueldo; tomando la Jefatura de Policía de Montevideo a su cargo todas las medidas para el alojamiento de los funcionarios policiales preindicados y organizando con el Inspector General de Policías los actos de instrucción y adiestramiento tendientes a mejorar la aptitud y ampliar los conocimientos de los funcionarios de las Jefaturas de Policía del litoral e interior.

—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, se libren las siguientes órdenes de pago con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del item 7.01.

—A favor de la U. T. E. por $ 126.80 importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio en Setiembre próximo pasado. — (Carpeta N.o 1000|945).

—Idem, idem, por $ 18.55, importe de servicio telefónico prestado, a larga distancia, a este Ministerio, en Setiembre próximo pasado. — (Carp. N.o 361|945).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la firma "Gran Casa Spera", cinco uniformes para los choferes de la misma y de la Inspección General de Policía, por la suma total de $ 265.00, que se atenderá con cargo al rubro "Vestuario y Artículos Afines" del item 7.01.

—Se autoriza a la Comisión Interventora de "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para retirar la suma de $ 8.047.93, de la partida depositada en el Banco de la República, en una cuenta especial a nombre de dicha firma y del Poder Ejecutivo, por un total de $ 24.039.75, a fin de atender los gastos urgentes, sueldos atrasados, patentes, contribuciones, etc., con la intervención de los funcionarios designados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo pasado para ejercer la fiscalización de la firma intervenida. (Carpeta 1872|945).

—Se autoriza a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de la firma Fuentes y Cía., 50 kilos de alambre de cobre silicioso, debiendo remitir 15 kilos a la Jefatura de Policía de San José, quedando el resto en depósito en la mencionada Dirección, a fin de que atienda los pedidos similares de otras jefaturas, y se libra orden de pago a favor de la expresada repartición por la suma de pesos 128.00, con cargo a la partida de $ 100.000.00 asignada por ley de 23 de Diciembre de 1944, a fin de que atienda la referida erogación. — (Carpeta N.o 2615|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para adquirir de la firma Manuel M. Cobas, 2 rollos de alambre de púa, para arreglar el cerco del predio ocupado por la comisaría de la 2.a sección rural, por la suma de $ 50.00 que se atenderá con el rubro "Construcción y Mejoramiento de la Tierra" del item 7.01. (Carpeta N.o 324|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para adquirir del señor Pedro Valdéz Maissonave, un equino con destino a los servicios de aquella policía, por la suma de $ 70.00, que se atenderá con el rubro "Planteles de especies animales diversos" del item 7.01. — (Carpeta N.o 778|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 45.00, importe de la cuenta que adeuda a la U. T. E. por la iluminación extraordinaria del frente del edificio ocupado por la misma, en ocasión de la visita realizada por el señor Presidente de la República, el día 23 del mes de Marzo próximo pasado. — (Carp. N.o 1985|45).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 4.10, que deberá entregar al Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de aquel Departamento, por concepto de reintegro de los gastos que se le ocasionaron en su carácter de autorizante de la escritura de la propiedad adquirida por el Estado, para asiento de la Comisaría de la 9.a sección rural, conforme a la resolución de 26 de Enero de 1944. — (Carpeta N.o 109|943).

—Se deja sin efecto la resolución de 22 de Agosto próximo pasado, por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Viuda de A. Ponti, 50 banderas nacionales, en pesos 340.00, con destino a las Jefaturas del litoral e interior de la República, en razón de no poder dar cumplimiento la citada firma; y se autoriza a la expresada repartición para adquirir de la firma Luis Pera las banderas de que se trata, con el destino ya indicado, por la suma total de $ 320.00, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del item 7.01. — (Carpeta N.o 2512|945).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Imprenta Nacional, un libro de "Presupuesto" y uno de "Registro de Acreedores", con destino a la Jefatura de Policía de Lavalleja, por la suma total de $ 49.50, que se atenderá con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01. — (Carpeta N.o 2147|945).

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Diciembre 5 de 1945

—**Pasan al Ministerio de Salud Pública** los siguientes expedientes: Solicitud de registro de la marca "Heparambow" acta N.o 43779, formulada por la firma Horacio Toso. — Solicitud de registro de la marca "Hemonutrin" acta N.o 42754, formulada por la firma José C. Cadenazzi. — Solicitud de registro de la marca "Testodrin", acta N.o 42376, formulada por la firma Julio Riet. — Solicitud de registro de la marca "Prostigmine", acta N.o 43358, formulada por la firma Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial.

—**Pasa a la Facultad de Química y Farmacia**, la solicitud de registro de la marca "Stirlon", acta N.o 42333, formulada por Abbot Laboratories Uruguay Limitada.

—**Se concede la prórroga solicitada y pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial**, la gestión de patente de invención acta N.o 6291, para. "Procedimiento para comunicar a toda clase de tejidos y prendas las características de inarrugabilidad, relativa rigidez y permeabilidad permanentes, así como efectos de relieve y acolchados también permanentes", formulada por Ignacio Vidal Girondella.

Diciembre 6 de 1945

—**Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial** los siguientes expedientes: Solicitud de la firma Guillermo Kraft Ltda., relacionada con la patente de invención acta N.o 5957, para: "Montaje de fichero rotativo de eje vertical". — Solicitud de la firma Guillermo Kraft Ltda., para: "Nuevo montaje de fecheros rotativos de eje vertical". — Solicitud de patente de invención acta N.o 5972, formulada por la firma Manuel Cándido Castro, para: "Una trampa para exterminar moscas". — Solicitud de registro de la marca "Frotal", acta N.o 40256, formulada por la firma Droguería Franco Inglesa S. A. — Solicitud de renovación del registro de la marca "Zabala" N.o 27417, formulada por la firma José Faroppa S. A. — Solicitud de registro de la marca "Ergotrate" acta N.o 43590, formulada por la firma Elli Lilli and Company. — Solicitud de registro de la marca "51" acta N.o 43516, formulad por The Parker Pen Company. — Solicitud de la firma Demicheri y Cía., renunciando de una especialidad farmacéutica para uso humano que ampara su marca "Farmacia Demicheri" N.o 24328.

—**Pasan al Ministerio de Salud Pública**, los siguientes asuntos: Solicitud de registro de la marca "Astringosol" acta N.o 43564, formulada por la firma Sterling Drug Inc. — Solicitud de registro de la marca "Antiglucon" acta N.o 43232, formulada por la firma Bocage Bujalance y Cía.

—**Pasa a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno**, la solicitud de la firma Severo Strata, tendiente a que se amplíe el plazo para evacuar la vista en el expediente de su privilegio industrial N.o 106.

—**Pasa a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno**, la solicitud de la firma International Standard Electric Corporation, a efecto de obtener la devolución de los derechos pagados en su solicitud de patente de invención para: "Sistema de transmisión compuesta" acta N.o 3160.

—**Pasa a la Cámara Nacional de Comercio** la solicitud de registro de la marca "Cafesil", acta N.o 37966, formulada por la firma Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada.

—**Pasa a la Contaduría General de la Nación** la solicitud de la firma Isaac C. Macadar, tendiente a obtener la devolución de los derechos pagados en la solicitud de renovación del registro de la marca "La Mejor del Mundo" N.o 24776

por haber presentado dos veces la misma solicitud.

—Se concede vista por el término de diez días: A la firma Servel Inc., en la solicitud le patente de invención, acta N.o 6347, para "Mejoras en sistemas de calefacción". — A la firma Servel Inc., en la solicitud de patente de invención, acta N.o 6348, para "Sistema de refrigeración".

—Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial, la solicitud de registro de la marca "Reor", acta N.o 44445, formulada por la firma Helmut Federic.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Diciembre 4 de 1945

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 42231 "Chambery Dolin" del señor Pablo F. Otero, de Montevideo. — Acta 42619 "Mercurotilina" de la Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 39302 "Cover the Earth" de The Sherwin Williams Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6239 "Nueva cabeza para sifones de soda" del señor Carlos Schafter, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los asuntos: Acta 44234 "Pacquins" de Pacquin Lester Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44245 "Prodinam" de Eduardo Marques Castro y Cía, de Montevideo. — Acta 44016 "I. M. P A." de Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — — Acta 44721 "Rowar" del señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay). — Acta 43927 "Homeophatol" del señor Eduardo Cúneo, de Montevideo. — Acta 44294 "Septudon T", del señor N. Schiller, de Montevideo. — Acta 44634 "Burlington" de Arturo Olazarri, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes: Acta 889 "Fabricación de hilados de la fibra de retama", de José Riella y Juan Riella, de Montevideo. — Acta 6225 "Nuevo sistema de prendido o atadura de calzado y similares en general", de José Pi Suñol, de Montevideo. — Acta 6370 "Supresor de ruido de fondo" de la International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 6371 "Mejoras en bombillas para mate" de Juan Raúl Rama, de Montevideo. — Acta 6372 "Llave interruptora eléctrica" de Sara María Iribarren de Olariaga, Luis Bulgarini y Percy Forster, de Buenos Aires (República Argentina.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 44623 "Rhenax" de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Hacienda el expediente acta 26011 "Gallo" de la S. A. Uruguaya Iuyantor de Montevideo.

—Pasa al Banco de la República el expediente acta 383 "Industria de apresto y tintorería de pieles silvestres nacionales e importadas en bruto" de Segisberto Seefeld, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasa al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, el expediente acta 6104 "Mejoras introducidas en la fabricación de filtros electrolíticos para corriente continua", de Ernst y Santamaría, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente acta 33206 "Lithosanol" de los señores Aniceto Ochotorena y Cía., de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente número 38096 "Belzema" de la firma Belmot Laboratories Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Domingo Recalde expediente acta 6266 "Aparato de prevención para evitar los accidentes del tráfico". — Acta 44657 "Oxiurol" de Elia Fernández Martínez de Tálice, de Montevideo. — A Laszló Jossef Biró expediente acta 5459 "Mejoras en lápiceras fuentes". — A Hughues Guerlin de Francia expediente acta 38251 "Hughes Guerlin". — Se manda archivar el expediente número 29320 "Opex" de The Sherwin Williams Company. — Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 5917 "Mejora en preparaciones para el tocador" de The Institum Divi Thomas Foundation, de Estados Unidos de América. — Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 871 "Fabricación de sales principalmente alcalinas de ácido córico a partir de los cloruros correspondientes" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Número 40076 "Fil o Raz" de Pal Argentina Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta N.o 893 "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato, de Alejandro Fonticella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo. — Acta 44114 "Deracil" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 44734 "Bitter Vascurria" de Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo. — Acta 44566 "Hepagram" de Gerardo Ramón y Cía. S. A. Ltda., de Montevideo. — Acta 42479 "Alucalin" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 43062 "Collofer" de Laboratorios Medical S. C., de Montevideo. — Acta 4725 "Gloria" de Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo. — Acta 44581 "Expreso Avión" de Raúl Montes Depaoli, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias acta 6215 "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios", de José Galceran, de Montevideo.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 30 de Noviembre de 1945 (*)

1—Declarar que la señora Celmira Silvera de Altez, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 113.30 mensuales. (Carpeta número 459|943).

2—Idem a la señora Margarita Pereyra de Villarreal e hija, (pensionistas), con $ 192.03 anuales. (Carpeta N.o 267|43).

3—Idem a la señora Asunción Martínez de Cabrera (pensionista), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1270|45).

4—Idem que la señora Francisca Capano de Lantero, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 129.00 mensuales. (Carpeta número 4025|941).

5—Idem que la señora Dominga Conti de Queiruga, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 124.89 mensuales. (Carpeta número 441|942).

6—Idem que la señorita Dolores Suárez Gordillo, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 97.39 mensuales. (Carpeta número 1932|942).

7—Idem a la señora Amabilia Falero de Cándido e hijos, (pensionistas), con $ 477.92 anuales. (Carpeta número 937|943).

8—Idem que la señora Rosa Versage de Serron, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 907.00 anuales. (Carpeta N.o 2133|943).

9—Idem que las señoritas Saturnina Isabel y Hermelina Hernández, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.002.00 anuales. (Carpeta N.o 3827|943).

10—Idem que la señora María Gerarda Lacapra de Dagnone, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 63.34 mensuales. (Carpeta número 1746|944).

11—Idem que el señor Francisco Andrés Santángelo Asareto, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.538.20 anuales. (Carpeta N.o 3268|941).

12—Idem a la señora Petrona Nieves de Marenales e hijos, (pensionistas), con $ 371.65 anuales. (Carpeta número 3584|945).

13—Idem que la señorita Victoria Protta, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 97.11 mensuales. (Carpeta N.o 3106|941).

14—Idem al señor Rogelio Costas Rodríguez, (jubilado), con $ 1.173.33 anuales. (Carpeta N.o 1399|936).

15—Idem que la señora Antonia Macelaro de Sarubbi, no tiene derecho a participar en la pensión otorgada por S|D. de 1.o de Agosto de 1944 a la señora Beatriz Colella de Macelaro. (Carpeta número 1681|936).

16—Idem a la señorita Dionisia Cecilia Vargas, copartícipe de la pensión causada por el causante don Marciric J. de Vargas Giloca y otorgada por S|D. de 13 de Agosto de 1941, ampliada por la de 19 de Agosto de 1942, a favor de las hermanas mencionadas, con $ 149.11 anuales. (Carpeta N.o 1163|936).

17—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de Diciembre de 1943, por la que se declaró pensionistas civiles, a la señora María de Soca e hijo Julio María Soca, al amparo de las disposiciones de la ley 9.940 de 2 de Julio de 1940. (Carpeta número 4244|943).

18—Declarar al señor Teodorico Astigarraga, (retirado policial), con pesos 499.17 anuales. (Carpeta N.o 3663|45).

19—Idem que la señora Amalia Ugarte de Ferrari, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 130.57 mensuales. (Carpeta número 2390|939).

20—Idem a la señora Alicia Jourdan de Gonnet, (pensionista escolar), con pesos 61.50 mensuales. (Carpeta número 2134|928).

21—Idem que la señora Siria Pereira de Rivero, (pensionista), con $ 254.90 anuales. (Carpeta N.o 3473|937).

22—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo, de 25 de Noviembre de 1942, por la que se declaró jubilado civil al señor Justo Villar, estableciéndose que el pago de haberes jubilatorios corresponde liquidarse desde el 15 de Enero de 1942. (Carpeta N.o 1634|941).

23—Declarar a la señora Geremías Moreira de Sierig e hijas, (pensionistas), con $ 536.27 anuales. (Carpeta número 3053|937).

24—Idem a la señorita Ana Luisa Roballo, (pensionista escolar), con pesos 47.14 mensuales. (Carpeta N.o 1264|23).

25—Idem a la señora Isabel Teresa Buño de Quijano, (pensionista), con pesos 1.225.75 anuales. (Carpeta número 1773|943).

(*) Llegada el 6 de Diciembre.

26—Idem que la señora Dolores Fabeiro de Casal, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 739.67 anuales. (Carpeta número 2265|944).

27—Idem que el señor José Diez Alvarez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 997.12 anuales. (Carpeta N.o 708|944).

28—Idem que el señor José Otero Rego, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 830.67 anuales. (Carpeta N.o 1474|943).

29—Idem a la señora Nicomedes Puig de Lemos, (jubilada), con $ 424.09 anuales. (Carpeta N.o 1024|941).

30—Idem que el señor Pascual Lalia, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 578.95 anuales. (Carpeta N.o 3696|39).

31—Idem a la señora Carmen Ciribello de Batista e hijos, (pensionistas), con $ 625.12 anuales. (Carpeta número 3549|944).

32—Idem que el señor Eduardo Petillo Pizza, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 4.050.30 anuales. (Carpeta N.o 2476|944).

33—Idem a la señora Juana Garrido de Protacio, (pensionista), con $ 211.70 anuales. (Carpeta N.o 3610|945).

34—Idem a la señora María Aide González de Amaro e hijos, pensionistas), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3609|45).

35—Declarar a la señora Teodora Gumersinda Moreira de Moreira e hijos, (pensionistas), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3608|945).

36—Idem a la señora Isabel Stum de Souto, (pensionista), con $ 227.92 anuales. (Carpeta N.o 3608|945).

37—Idem a los menores Gladys y María Nelly Constanzo Etchenique, (pensionistas) con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3605|945).

38—Idem que la señora Felicinda B. Pérez de Belgrano, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.103.27 anuales. (Carpeta número 1175|940).

39—Idem que la señora Ceferina Rodríguez de Pereyra, (pensionista civil), con $ 155.79 anuales. (Carpeta número 3621|945).

40—Idem a la señora Manuela Rosa Cúneo, (pensionista escolar) con $ 43.75 mensuales. (Carpeta N.o 1327|909).

41—Idem al menor Nelson Oscar Lómez, copartícipe de la pensión otorgada por S|D. de 15 de Noviembre de 1940 a la señora Dorila Cortazzo de Lómez e hija, con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3319|940).

42—Idem que el señor José María Balado, no tiene derecho a la (reforma de cédula) que solicita. (Carpeta número 1840|942).

43—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de Octubre de 1945 por la que se declara jubilada escolar a la señora Rufina Elía Oribe de Cristaldo, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir a la titular es la de $ 108.74 mensuales, en lugar de la de $ 111.93 mensuales. (Carpeta N.o 3028|945).

44—Desestimar la reconsideración interpuesta por las señoritas María Luisa, Elvira y Amelia Onoratto, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Setiembre de 1945. (Carpeta N.o 173|944).

45—Declarar que el señor Lorenzo F. D'Auria, jubilado escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 335.85 mensuales. (Carpeta N.o 2920|944).

46 y 47—Idem al señor José Sassano Sacreda, (jubilado), con $ 1.008.66 anuales. (Carpeta N.o 3681|945).

48—Idem a la señorita Catalina Adela Mesa, (pensionista escolar), con pesos 39.36 mensuales. (Carpeta N.o 1271|24).

49—Idem a la señorita María Valentina Nieto Silveira (pensionista), con pesos 177.06 anuales. (Carpeta número 3611|945).

50—Idem a la señora Elena Silva Vico de Merro, (pensionista), con $ 655 64 anuales. (Carpeta N.o 3612|945).

51—Idem al señor Andrés Nicasio Rocha, (jubilado), con $ 463.68 anuales. (Carpeta N.o 3707|945).

52—Idem que el señor Walker Amarillo Sosa, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 682.24 anuales. (Carpeta N.o 3614|945).

53—Declarar que la señora Socorro Osorey de Santa María, tiene derecho a percibir los haberes por concepto de la reforma de cédula acordada por S|D. de 2|9|942, a partir del 24|8|937. (Carpeta N.o 3268|938).

54—Idem que el señor Benito Servando Dagnino Ornellas, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.624.98 anuales. (Carpeta número 3389|943).

55—Idem a la señora Concepción Alarcón de Violante, (jubilada) con $ 689.00 anuales. (Carpeta N.o 3620|945).

56—Idem que el señor Pablo Rufino Corbo, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 417.76 anuales. (Carpeta N.o 3320|936).

57—Idem al señor Geraldo Lotito, (retirado policial), con $ 558.53 anuales. (Carpeta N.o 3580|945).

58—Idem al señor Pedro Rodolfo Viera Tarabal, (jubilado), con $ 3.079.84 anuales. (Carpeta N.o 3618|945).

59—Idem al señor Tomás Zubillaga Almandoz, (jubilado) con $ 185.16 anuales. (Carpeta N.o 3615|945).

60—Idem al señor Filomeno Martínez Sánchez, (jubilado) con $ 757.96 anuales. (Carpeta N.o 3616|945).

61—Idem a la señora Gregoria Angélica García de Alzaíbar, (jubilada) con $ 574.17 anuales. (Carpeta N.o 3628|45).

62—Idem al señor Valentín Garino Sapelo, (jubilado) con $ 3.437.87 anuales. (Carpeta N.o 3669|945).

63—Idem a la señora Eleuteria Mercedes Cedrés de Crosa, (jubilada) con pesos 763.07 anuales. (Carpeta N.o 3629|945).

64—Idem al señor Saturnino Díaz Freitas, (jubilado) con $ 778.55 anuales. (Carpeta N.o 3630|945).

65—Idem al señor Daniel Molina Zambrana, (retirado policial) con $ 1.560.00 anuales. (Carpeta N.o 3632|945).

66—Idem al señor Eduviges Nieves, (jubilado) con $ 709.80 anuales. (Carpeta N.o 3633|945).

67—Idem al señor Roberto Lamas Vacaro Berlangieri, (jubilado) con pesos 685.09 anuales. (Carpeta N.o 3634|45).

68—Idem a la señora Amanda Sierra de Barlocco, (pensionista) con $ 1.128.00 anuales. (Carpeta N.o 3640|945).

69—Idem al señor Gualberto Menéndez Bidegain, (jubilado) con $ 2.244.00 anuales. (Carpeta N.o 3631|945)

70—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para liquidar por separado la cuota parte de pensión que corresponde percibir a doña Elena Lena de Raffo, en su calidad de pensionista civil a cargo de Rentas Generales. (Carpeta 973|945).

71—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señorita Estela Renee Rodríguez Burgueño, la suma de $ 29.42 importe de los haberes que dejó de percibir la extinta pensionista doña Felipa Burgueño de Rodríguez. (Carpeta N.o 608|932).

72—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 190.00, a la señora Atila Maggi de Larrea. (Carpeta N.o 1937|935).

73—Idem, ídem, ídem, de $ 205.83, a la señora Nelly de León de Peñasco. (Carpeta N.o 4499|943).

74—Idem, ídem, ídem, de $ 107.50, al señor José M. Rubino. (Carpeta número 3223|945).

75—Idem, ídem, ídem, de $ 286.75, al señor Lauro Ayestarán. (Carpeta número 1801|939).

76—Idem, ídem, ídem, de $ 294.00, al señor Julio Mario Negrotto. (Carpeta N.o 2221|936).

77—Idem, ídem, ídem, de $ 184.20, a la señorita Teresa Gilda Rebora. (Carpeta N.o 1407|941).

78—Idem, ídem, ídem, de $ 215.00, al señor Adhemar J. Salaberry. (Carpeta N.o 2556|945).

79—Idem, ídem, ídem, de $ 240.20, a la señorita María S. Alberti Maggi. (Carpeta N.o 3889|941).

80—Idem, ídem, ídem, de $ 126.67, a la señora Pia Cravoto de Herrera (Carpeta N.o 2219|937).

81—Idem, ídem, ídem, de $ 268.38, a la señorita [illegible] (Carpeta N.o 3330|928).

82—Idem, ídem, ídem, de $ 230.00, a la señorita Elena Murdoch Frocham. (Carpeta N.o 2921|945).

83—Idem, ídem, ídem, de $ 339.50, al señor Raúl C. Astrada. (Carpeta número 1485|935).

84—Idem ídem, ídem, de $ 239.37, al señor Jorge Otero Mendoza. (Carpeta N.o 1907|944).

85—Idem, ídem, ídem de $ 126.67, al señor R. Rodríguez Socas. (Carpeta N.o 2210|937).

86—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, a la señora María C. Medina de Coates. (Carpeta N.o 4010|942).

87—Aprobar los estatutos reformados del "Sporting Club del Uruguay", con sede en Montevideo, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta N.o 1096|923).

88—Aprobar los estatutos reformados del "Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 938|945).

89—Aprobar los estatutos del "Club Banco Popular del Uruguay", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3210|945).

90—Arobar los estatutos del "Club Libanés del Uruguay", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 4232|944).

91—Aprobar los estatutos de la "Cámara Nacional de Cabotaje", con sede en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3312|945).

92—Declarar Campeones Nacionales de Boxeo Amateur de 1944 en las categorías que se indican a las personas que en la respectiva resolución se mencionan. (Carpeta N.o 22|944).

93—Declarar Campeones Nacionales de Boxeo Amateur, de 1943, en las categorías que se indican a las personas que en la respectiva resolución se mencionan. (Carpeta N.o 22|943).

94—Autorizar a la Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín, para implantar a partir del 1.o de Diciembre próximo, el horario de visita para el público que se establece en la respectiva resolución. (Carpeta N.o 362|943).

95 y 96—Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Farías, del cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados. (Carpeta N.o 1404|45).

97—Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Pedro Larrasq, del cargo de Sastre a jornal, con cargo a proventos de la Gestión Industrial de los Institutos Penales. (Carpeta N.o 431|943).

98—Nómbranse para ocupar los cargos que se indican, en las dependencias del Consejo del Niño que se expresan, a las siguientes personas: Vigilante 1.o de la Colonia Educacional de Menores de Suárez, al señor José María Otatti; Vigilante 2.o del mismo establecimiento, a don Manuel Alvarez Araújo Vigilante de la misma dependencia al señor Julio César Zacarías Llamasa y Ayudante del Hogar "Las Piedras", al señor Eduardo Rodríguez Díaz. (Carpeta N.o 155|945).

99—Prorrogar por el término de seis meses, con goce de sueldo, la licencia que actualmente tiene concedida el Auxiliar 1.o de la Fiscalía del Crimen de cuarto turno, señor Venancio Viera. (Carpeta N.o 971|941).

100—Autorizar al Consejo Nacional de de Enseñanza Primaria y Normal, para proceder a la expropiación de 4 hectáreas de terreno del empadronado con el N.o 20.024, perteneciente al señor Juan C. Leirana, con destino a emplazamiento de la Escuela N.o 60 de Bejigas, (Departamento de Canelones). (Carpeta número 1632|945).

101—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para proceder a la expropiación de tres hectáreas de terreno, del empadronado con el N.o 350, propiedad de la señora María Carlota Velázquez de Seijo, con destino a emplazamiento del edificio de la escuela de Corrales de Abasto, (Departamento de Maldonado. (Carpeta N.o 3689|945).

102—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para proceder a la expropiación del terreno, del empadronado 5.492, propiedad de la Sucesión de Natividad Albano La Rosa, destinado a emplazamiento del edificio de la escuela 39 de Rincón de la Aldea, (Departamento de Tacuarembó. (Carpeta N.o 3141|945).

103—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a reforzar por vía de transposición el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina", del Museo de Historia Natural, con la suma de $ 90.00. (Carpeta N.o 97|944).

104—Disponer que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar por vía de transposición diversos rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la cantidad total de pesos 25.314.60. (Carpeta N.o 111|944).

105—Disponer que la Tesorería General de la Nación, proceda a reintegrar al arquitecto don Juan Casal Rocco, la suma de $ 80.00, abonados en concepto de derechos de títulos, en razón de haber sido exonerado del pago de los mismos con motivo de su escolaridad. (Carpeta número 2436|945).

106—Autorizar a la Facultad de Ingeniería, para adquirir con destino al Instituto de Tecnología Industrial, un fichero, por la suma de $ 70.00. Carpeta N.o 90|944).

107—Autorizar al Registro General de Embargos, para mandar confeccionar en la Casa Mosca Hnos. S. C., por la suma de $ 340.90, diversos libros-índices. (Carpeta N.o 82|944).

108—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para liquidar a favor del Consejo de Derechos de Autor, a partir de Setiembre próximo pasado y hasta Diciembre próximo, la suma de $ 125.00 mensuales, a fin de atender gastos de Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 276.78, con destino a abonar a la División Fotocinematográfica lo que le adeuda en concepto de realización del film sonoro intitulado, "Iniciación del plan de construcciones. Nueva edificación escolar". (Carpeta N.o 545|945).

110—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 89.00, con destino a abonar a la División Foto cinematográfica, lo que le adeuda en concepto de trabajos efectuados en el mes de Mayo próximo pasado. (Carpeta número 545|945).

111—Disponer que por esta Secretaría de Estado, se libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 2.056.39 a fin de atender el pago de diversas reparaciones efectuadas en edificios del interior, todo lo cual se detalla en los respectivos antecedentes. (Carpeta número 1828|928).

112—Disponer que por esta Secretaría de Estado, se libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de pesos 150.00, a fin de atender el pago de publicaciones de aviso, gastos y honorarios que se establecen en la respectiva resolución. (Carpeta N.o 1533|945).

113—Disponer que por esta Secretaría de Estado, se libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de pesos 3.422.91, a fin de atender el pago de gastos y honorarios de agrimensores, reparaciones en edificios escolares, etc., todo, lo cual e detalla en la respectiva resolución. (Carpeta N.o 3141|945).

114—Autorizar a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, para disponer hasta la cantidad de $ 10.00, a fin de atender el pago de los servicios de limpieza de sus Oficinas, entrega de asuntos, etc., con motivo de la licencia por enfermedad concedida al Portero de la misma. (Carpeta número 394|938).

115—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para aceptar la propuesta de la firma Antonio Spera, para la confección de uniformes de verano y gorras para su personal de servicio, por la suma de $ 52.00 cada uniforme y $ 3.00 cada gorra. (Carpeta número 4776|943).

116— Disponer que el Auxiliar del Registro de Traslaciones de Dominio, señor Diego Luján, pase a prestar servicios en comisión, por el término de seis meses a la Biblioteca Nacional.

117—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 250.15, al señor Ricardo Cardani. (Carpeta número 3973|942).

118—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 185.00, a la señorita Anita García de Zúñiga. (Carpeta 3847|944).

119—Idem idem, idem, idem, idem, de $ 180.00, al señor Juan José Zanoni. (Carpeta 1891|942).

120—Idem, idem, idem, de $ 205.83, al señor Juan Antonio Rebella. (Carpeta número 766|931).

121—Idem, idem, idem, de $ 287.50, al señor Ernesto Filippini. (Carpeta número 1484|937).

122—Declarar a la señora Carmen Suárez de Gradin e hijos, pensionistas, con $ 451.60 anuales. (Carpeta número 1362|940).

123—Idem, que el señor Nicasio González Medina, tiene derecho a percibir los haberes a partir del mes de abril de 1940. (Carpeta 3410|945).

124—Idem, a la señora Antonia Galuzzo, pensionista escolar, con $ 46.50 mensuales. (Carpeta 793|931).

125—Idem, a la señora Filomena Rossi de Rizzorno, jubilada escolar, con pesos 156.30 mensuales. (Carpeta número 3561|945).

126—Idem, que la señora Isis M. Esmeralda De León, tiene derecho al subsidio que solicita, el que deberá importar la suma de $ 374.40. (Carpeta número 3606|945).

127—Idem, a las señoritas Prudencia Silvana y Frundina Rey, pensionistas, con $ 254.56 anuales. (Carpeta número 4217|943).

128—Idem, al menor Miguel Angel Marrero, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta número 3714|945).

129—Idem, al señor Anastasio Martínez Fontes, jubilado, con $ 2.227.66 anuales. (Carpeta 3704|945).

130—Idem, al señor Leovigildo Vera Aldado, jubilado, con $ 547.84 anuales. (Carpeta 3670|945).

131—Idem, que la señora Rosalía Tarela, tiene derecho al acrecimiento de pensión con $ 180.00 anuales. (Carpeta número 794|35).

132—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole que por resolución de la fecha fué declarado jubilado, como Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, el señor Anastasio Martínez Fontes. (Carpeta 3704|945).

133—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañando los antecedentes iniciados por esa Corte, relativos a los inconvenientes que provoca la carencia de custodias para los procesados que concurren a declarar a los Juzgados. (Carpeta número 246|940).

134—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañando copia autenticada de la ley por la cual se reglamenta la legitimación adoptiva de menores abandonados, huérfanos o hijos de padres desconocidos. (Carpeta 3293|942).

135—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que el 12 de noviembre en curso, fué promulgada la ley que autoriza la adquisición de los derechos de autor de las obras de la señora Juana de Ibarbourou. (Carpeta número 1326|945).

136—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que en la fecha fué declarado jubilado el funcionario de la Oficina Nacional Electoral, señor Gualberto Menéndez Bidegain. (Carpeta número 3631|945).

137—Mensaje a la Corte Electoral, acompañando los antecedentes relacionados con el pedido de refuerzo de los rubros "Arrendamientos" de los Item, 18.01 y 18.02 solicitado por esa Corte. (Carpeta número 213|943).

138—Declarar a la señora Francisca Emilia Carrio de Polleri e hija, pensionistas, con $ 3.379.93 anuales. (Carpeta número 432|939).

139—Idem al señor Luis Miguel Todeschini Casiza, jubilado, con pesos 1.261.65 anuales. (Carpeta número 3667|945).

140—Idem a la señora Fortuna Amelia Aldunate de Ferreira, pensionista, con $ 672.87 anuales. (Carpeta número 3612|945).

141—Idem a la señorita Victoria Dolores Beloso Fernández, jubilada, con pesos 1.428.00 anuales. (Carpeta número 3697|945).

142—Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Martín Diez, para integrar el Tribunal del concurso para proveer los cargos de Escribientes del Consejo del Niño, como Delegado del Poder Ejecutivo, y designar en su reemplazo para integrar el Tribunal de referencia al doctor don Julio M. Sánchez. (Carpeta número 176|945).

143—Nómbranse para integrar la Comisión Nacional del Monumento a Rivera, a los señores doctor José Martirené, don Eduardo de Salterain Herrera, don Santiago L. Abella, doctor Juan Aguirre y González, Coronel Julián Más de Ayala, don Pedro Alburquerque, don Juan Antonio Zubillaga, don Juan Bautista Silva, ingeniero Víctor Benavidez, arquitecto Antonio Vázquez, don Alfredo D. Rodríguez, don Rufino A. Aguirre y don Carlos N. Otero.

144—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 150.00, que destinará para la institución de un premio para el Certamen Literario que organize el "Centro Unión Cosmopolita" de la Ciudad de Colonia. (Carpeta 587|929).

145—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar hasta la suma de $ 600.000.00 valor efectivo en títulos de Deuda Pública de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, creados por la ley número 9.821 de 28 de Abril de 1939, con destino a atender obligaciones económicas de la expresada Caja. (Carpeta número 3387|944).

146—Autorizar a la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social para utilizar los servicios —con carácter transitorio— para desempeñar funciones de peones en los Comedores de Emergencia de la Capital, de las siguientes personas: señorita Sara Ferreira, señora Josefa Facal de Fernández, señor Protasio Balbino Olivera, señor Antonio Fariña y señor Luis Montiel, señor Jacinto Eustaquio Pereira, señora Celia P. de Techera, señor Carlos Díaz, señorita Sofía Carmen Perdomo Barreto, señorita Electra Haron. (Carpeta número 990|1|945).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 4 de Diciembre de 1945.

1—Declarar al señor Carlos Demetrio González Reyes, jubilado, con $ 1.088.00 anuales. (Carpeta 3666|945).

2 al 4—Declarar al señor Luis Castro, jubilado, con $ 1.213.80 anuales. (Carpeta 3617|945).

5—Idem a la señora Juana Velazco de Recuero, pensionista, con $ 508.00 anuales. (Carpeta 2518|941).

6—Idem a la señorita Blanca María Panizza Pastorino, jubilada, con $ 944.43 anuales. (Carpeta 3669|945).

7—Idem a la señora Secundina Victoria Cabral de Massa e hijos, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 3655|45).

8—Idem al señor Ernesto Ottogar Lehmann, jubilado, con $ 1.200.00 anuales. (Carpeta 3595|945).

9—Idem a la señora Carmen Chelsi de Torterolo, pensionista con $ 345.28 anuales. (Carpeta 3658|945).

10—Idem que no corresponde el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita María Margarita Mendoza Blengio. (Carpeta 578|924).

11—Idem a la señora Antonia Raquel Caime de Peladino e hijos, pensionistas con $ 615.00 anuales. (Carpeta 3659|45).

12—Idem a la señora Cledonia Martínez de Melo e hija, pensionistas, con pesos 1.167.41 anuales. (Carpeta 3660|45).

13—Idem, al señor Crisólogo Rodríguez Da Silva, jubilado, con $ 518.13 anuales. (Carpeta 3720|945).

14—Idem, a la señora Dolores Araya de Márquez e hija, pensionista, con $ 830.00 anuales. (Carpeta 3720|945).

15—Idem a la señora Julieta Mancini de Vázquez e hija, pensionistas con pesos 691.20 anuales. (Carpeta 3692|945).

16—Idem que la señora Dolores E. González de Sosa e hijos, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 704.88 anuales. (Carpeta 305|944).

17—Idem al señor Golviarin Pereira Pereira, jubilado, con $ 444.21 anuales. (Carpeta 3721|945).

18—Idem a la señora Cristina Torterolo de Argiroffo e hija, pensionistas, con $ 1.017.72 anuales. (Carpeta 3249|944).

19—Idem a la señora Concepción T. Alonso de Loureiro, pensionista, con pesos 613.00 anuales. (Carpeta 3690|945).

20—Idem al señor Orosimo Couto García, jubilado, con $ 457.86 anuales. (Carpeta 3722|945).

21—Idem a la señora Blanca Baco de Laborde, pensionista con $ 1.060.46 anuales. (Carpeta 1348|945).

22—Idem a la señora Itala A. Mogni de Pous, jubilada escolar, con $ 58.63 mensuales. (Carpeta 3639|945).

23—Idem a la señorita Elvira Margarita Klingendener Llovet, pensionista, con $ 704.11 anuales. (Carpeta 3693|945).

24—Idem a la señorita Josefina Clausillas, pensionista escolar, con $ 81.82 mensuales. (Carpeta 4611|925).

25—Idem al señor Manuel M. Oliver Dufor, jubilado, con $ 1.245.63 anuales. (Carpeta 3661|845).

26—Idem a la señora Hermenegilda Marta Salvagno de Cheda e hijos, tienen derecho a percibir la asignación de pesos 155.61 otorgada por suprema resolución de 20|9|938 hasta el 24 de Febrero de 1944 y a partir de esa fecha, a razón de $ 120.00 anuales.

27—Idem al señor Juan Falco Silva, jubilado, con $ 1.018.00 anuales. (Carpeta 3702|945).

28—Idem al señor Eladio de León Heguavuro, retirado policial con $ 1.368.00 anuales. (Carpeta 4703|945).

29—Idem al señor Juan Teófilo Peláez, jubilado, con $ 756.00 anuales. (Carpeta 3698|945).

30—Idem al señor Abdon Castro, jubilado, con $ 466.52 anuales. (Carpeta N.o 3696|945).

31—Idem al menor Sócrates Martín Pratto Ferrer, pensionista copartícipe de la pensión acordada en 9|10|945, a las hijas de la ex jubilada escolar D. Fermina Ferrer de Pratto. (Carpeta 2698|936).

32—Idem a la señora Blanca Acosta Dutra de Cañarete, jubilada escolar, con $ 118.81 mensuales. (Carpeta 3638|945).

33—Idem que el señor Hipólito Orgaz Hernández, tiene derecho a percibir haberes de pasividad, correspondientes al período 15 de Octubre de 1938 al 1.o de Marzo de 1942.

34—Modificar la resolución de 20 de Noviembre de 1945, por la que se franqueó el recurso de apelación interpuesto por las señoritas Rosa, Izarita y Eufemia Traverso, en el sólo sentido de establecer que estos antecedentes deben pasar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. (Carpeta 1131|911).

35—Declarar al señor Nesario Ríos Barba, jubilado, con $ 1.643.05 anuales. (Carpeta 3708|945).

36—Idem al señor Doroteo Sierra Palermo, jubilado, con $ 804.58 anuales. (Carpeta 3706|945).

37—Idem al señor Francisco Santos Barrizo, jubilado, con $ 1.147.13 anuales. (Carpeta 3709|945).

38—Idem al señor Román Maciel Benítez, retirado policial, con $ 316.94 anuales. (Carpeta 1574|945).

39—Idem al señor Calisto María Caraball Vera, jubilado, con $ 916.27 anuales. (Carpeta 3695|945).

40—Idem al señor Luis Martínez, jubilado, con $ 526.51 anuales. (Carpeta 3701|945).

41—Idem que el señor Mónico Correa, no tiene derecho a la jubilación solicitada. (Carpeta 3694|945).

42—Idem a las menores Estela Ofelia y Ema Irene Lozano, pensionistas, con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1341|45).

43—Declarar al señor David Estévez Martín, jubilado, con $ 1.064.60 anuales. (Carpeta 3662|945).

44—Idem a la señorita Catalina Loos, jubilado escolar, con $ 62.49 mensuales. (Carpeta 3665|945).

45—Idem que la señorita América Barboza, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta 696|936).

46—Idem a la señora Filomena Cocoza de Gamberoni, jubilada, con $ 1.376.00 anuales. (Carpeta 3671|945).

47—Idem que la señora Constancia Oddone de Ferreira e hija tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 414.96 anuales. (Carpeta 2818|940).

48—Idem al señor Angel José Castelli Murialdo, jubilado, con $ 1.311.69 anuales. (Carpeta 450|941).

49—Idem al señor Eduardo Antonio Bozzo, jubilado, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 3273|945).

50—Idem al señor Elías Rodolfo Bettega, jubilado escolar, con $ 254.04 mensuales. (Carpeta 3625|945).

51—Idem al señor Magin Pujado Deluchi, retirado policial, con $ 728.00 anuales. (Carpeta 3637|945).

52—Idem al señor Andrés Buschiazzo Cresta, jubilado, con $ 667.00 anuales. (Carpeta 3636|945).

53—Idem que la señora Buenaventura Elena López, no tiene derecho al beneficio que solicita.

54—Idem que la señora Carmen Bonora de González, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.321.35 anuales. (Carpeta 3362|944).

55—Idem que el señor Miguel Ruiz de Luzuriaga, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 323.33 anuales. (Carpeta 1976|935).

56—Idem al señor Juan Mouta Rúa, jubilado, con $ 923.37 anuales. (Carpeta 3700|945).

57—Idem, a la señorita Evidelia A. Camejo Medina, pensionista, con $ 353.84 anuales. (Carpeta 1901|944).

58—Autorizar al Museo Histórico Nacional, para funcionar a partir del 1.o de Diciembre en curso, de acuerdo con el horario que en la respectiva resolución se establece. (Carpeta 439|943).

59—Autorizar a la Biblioteca Nacional para funcionar a partir del 1.o de Diciembre en curso, de acuerdo con el horario que en la respectiva resolución se establece. (Carpeta 2321|941).

60—Adjudicar el Premio "Clara Jackson de Heber", dotado con $ 1.000.00 al matrimonio Angel Pereira e Isabel Crigines, domiciliado en la 7.a sección de Treinta y Tres. (Carpeta 88|943).

61—Aprobar las bases que regirán en el Concurso de Ingreso al cargo de Médico Pediatra suplente de las Divisiones 1.a y 2.a Infancia, a realizarse en el Consejo del Niño. (Carpeta 176|945).

62—Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel A. Acevedo, del cargo de Revistor de la Escuela Correctiva de Inadaptados. (Carpeta 1404|945).

63 al 69—Autorizar al Consejo del Niño para utilizar los servicios, en calidad de personal suplente, del señor Alejandro Mesa, para sustituir al personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Menores.

70—Nómbranse para ocupar los cargos que se indican en las dependencias del Consejo del Niño que se expresan, a las siguientes personas: Cocinero del Hogar Rural de Soriano, a don Pedro Martínez y Ayudante Tipógrafo de la Colonia Educacional de Menores, a don Ernesto Couto Fuentes. (Carpeta 155|945).

71 y 72—Aprobar las bases que regirán en el concurso a realizarse para proveer el cargo de Maestro de Canto y Gimnasia del Consejo del Niño, designándose para integrar el Tribunal respectivo, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, a la señorita María Celia Pérez Arana. (Carpeta 176|945).

73—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para adquirir de la firma Vaglio Hnos y Cía., por la suma de $ 150.00, 75 ejemplares de la obra "Walt Whitman". (Carpeta 1618|945).

74—Idem, idem, idem, de la firma Vaglio Hnos. y Cía., por la suma de $ 72.00 30 ejemplares de la obra "Curso de Patología General". (Carpeta 2914|945).

75—Idem, idem, idem, del señor Alfredo Morosoli, por la suma total de 154.00 pesos, los siguientes ejemplares de obras: 50 de "Vida y obra de Bartolomé Hidalgo"; 75 de "Es así..." y 30 de "Colonia Suiza hace sesenta años". (Carpeta N.o 4162|944).

76—Idem idem, idem del señor Humberto Aicardi, por la suma de $ 200.00, 50 ejemplares de la obra "Estudio Económico de la Producción de las Carnes en el Río de la Plata". (Carpeta 594|937).

77—Declarar Campeones Nacionales de Billar (año 1945) a las personas que se indican en la respectiva resolución. (Carpeta 22|945).

78—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 335.00, al señor Juan Antonio Brito del Pino. (Carpeta 673|931).

79—Idem, idem, idem, de $ 264.40 al señor Néstor J. Ferrari. (Carpeta N.o 3172|940).

80—Idem, idem, idem, de $ 348.50, al señor George Miles. (Carpeta 1611|936).

81—Idem, idem, idem, de $ 307.00, a la señora Juan Leira de Apolo. (Carpeta 362|934).

82—Idem, idem, idem, de $ 120.00 al señor Pedro Alemán Barral. (Carpeta N.o 3353|945).

83—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 155.00, al señor César A. Turenne. (Carpeeta 1902|40).

84—Idem, idem, idem, de $ 333.50, al señor Héctor C. Bazzano. (Carp. 3258|40).

85—Idem, idem, idem, de $ 222.00, al señor Joaquín Bermúdez. (Carp. 3463|45).

86—Idem, idem, idem, de $ 194.00, al señor Herbert L. Crosignani. (Carpeta 2013|42).

87—Idem, idem, idem, de $ 100.00, al señor Juan Orlando Kelly. (Carpeta 3354|45).

88—Idem, idem, idem, de $ 200.00 a la señorita María I. Barboza. (Carpeta 3355|45).

89—Idem, idem, idem, de $ 341.25, al señor Rodolfo Gasdia (Carp. 2485|42).

90—Idem, idem, idem, de $ 287.50, al señor Juan Santos Genovese. (Carpeta 2666|36).

91—Idem, idem, idem, de $ 150.00, al señor Santiago Urbano Maestro. (Carpeta 3405|45).

92—Idem, idem, idem, de $ 120.00, a la señorita Nieves Criado. (Carpeta 3405|45).

93—Idem, idem, idem, de $ 120.00, a la señorita Elsa Faroppa de Karlen. (Carpeta 3352|45).

94—Idem, idem, idem, de $ 209.00, al señor Hugo Leonardo Baridón. (Carpeta 3404|45).

95—Idem, idem, idem, de $ 130.00, al señor Horacio Goyena. (Carp. 519|34).

96—Declarar a la señora Estela F. Vairo De Mari García, pensionista, con pesos 252.90 anuales. (Carpeta 1462|36).

97—Idem, a la señora Isabel Ferreira de Centurión e hijo, pensionistas, con $ 500.76 anuales. (Carpeta 389|42).

98—Idem, a la señora Brígida Vázquez de Carrizo, pensionista, con pesos 314.83 anuales. (Carpeta 711|44).

99—Idem, al señor Dionisio Lucio Smith, jubilado, con $ 715.00 anuales. (Carpeta 3705|45).

100—Idem, que el señor Claro Bordagorry Alonso, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 280.80 anuales. (Carpeta 1301|42).

101—Idem a la señora Eustaquia Costa de Oliver y señorita Matilde Oliver Sañudo, pensionistas, con $ 1.232.98 anuales. (Carpeta 1087|37).

102—Idem que el señor José Natalio Gambaro Lertora, jubilado, tiene derecho a la reforma de Cédula, con $ 1.908.20 anuales. (Carpeta 1521|45).

103—Idem a la señora Ana Fravega de Octaviano e hija, pensionistas, con $ 630.41 anuales. (Carpeta 4381|43).

104—Idem a la señora Eusebia Bitabares de Mena e hija, pensionistas, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1924|41).

105—Idem que el señor Rafael Pandolfo, jubilado, tiene derecho a la reforma de Cédula, con $ 382.92 anuales. (Carpeta 158|36).

106—Idem al señor Octavino Núñez Rodríguez, jubilado, con $ 1.073.35 anuales. (Carpeta 3699|45).

107—Declarar que el señor Doralicio de Souza Da Silva, tiene derecho a percibir haberes de pasividad a partir del 25 de Julio de 1939. (Carpeta 3983|43).

108—Idem a la señora Alejandrina Fierlet de Burone e hija, pensionistas, con $ 632.73 anuales. (Carpeta 3739|45).

109—Idem a la señora Primitiva Teresa Iguini de Brito, Pensionista, con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 3740|45).

110—Aprobar los estatutos de la "Fundación Uruguay", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2806|45).

111—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 1.000.00, a fin de acordar una contribución complementaria al Liceo "Daniel Armand Ugón" de Colonia Valdense, para atender el traslado de alumnos que concurren desde la localidad de Nueva Helvecia. (Carpeta 2094|43).

112—Autorizar al Consejo N. de E. P. y Normal, para disponer de la suma de $ 840.00 a fin de atender el pago de las retribuciones del personal contratado para el desarrollo del Plan de Edificación Escolar, correspondiente al mes de Octubre último. (Carpeta 464|45).

113—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 100.00 para contribuir a los gastos de transporte de los Alumnos del Liceo D. de Maldonado en viaje de estudios y confraternidad a la Represa del Rincón del Bonete y varios Liceos del interior. (Carpeta 3738|41).

114—Disponer que por esta Secretaría de Estado se libre orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por la suma de $ 153.45, con destino a atender las erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 464|45).

115—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, por la suma de $ 2.958.52, con destino a atender el pago de los gastos que detalla en las planillas acompañadas, correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre próximos pasados, procedentes de diversas reparaciones efectuadas en locales escolares del interior del país. (Carpeta 464|45).

116—Autorizar el pago del Certificado de Obra N.o 2, a favor de los señores Rodríguez Hnos, cuyo importe asciende a $ 1.311.93, en concepto de obras de construcción del Pabellón de Lechería en la Escuela Agrario-Industrial de Rocha. (Carpeta 2578|35).

117—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 306.99, a fin de contribuir a los gastos demandados por la impresión del volúmen conteniendo resumen de actividades, del año 1943, correspondientes al Servicio de Arte y Cultura Popular. (Carpeta 160|43).

118—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 1.200.00 con destino a acordar al Liceo de Aiguá, Departamento de Maldonado, una subvención complementaria para el desenvolvimiento de sus actividades. (Carpeta 859|44).

119 y 120—Nombrase al señor Carlos R. Médici, Auxiliar de 6.a clase de la Dirección G. de Institutos Penales. (Carpeta 199|45).

121—Mensaje a la Corte Electoral remitiéndole los antecedentes relacionados con "Despachos Oficiales en Franquicias", los que a juicio de la Dirección General de Comunicaciones, no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 47 de la Guía Administrativa de Telégrafos, etc. (Carpeta 13|945).

122—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo que comunicaba la designación del doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, para ocupar el cargo de Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. (Carpeta 21|945).

123—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo, en consulta, copia de un anteproyecto sobre Reforma de la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil. (Carpeta 522|941).

124—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, fué promulgada la ley que modifica el párrafo 3.o del artículo 2.o de la ley de 23 de Octubre de 1945. (Carpeta 2117|940).

125—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que con fecha 12 de Noviembre próximo pasado fué promulgada la ley por la que se otorga pensión a la señorita Segunda Tomasa María Arnould. (Carpeta 4494|943).

126—Mensaje al Senado solicitando venia para proceder a la destitución de la funcionario del Registro Civil, señorita Hortencia Belando.

127—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Raúl Crovetto, cincuenta ejemplares de la obra de que es autor el doctor José A. Peyra, titulada "Ornitología de Azara", por la suma total de $ 240.00. (Carpeta 3728|940).

128—Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Antonio Rodríguez, del cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados. (Carpeta 1404|945).

129 y 130—Autorizar a la D. Foto-Cinematográfica, para disponer de la suma de $ 594.39, con destino a la adquisición de materiales fotográficos y cinematográficos, útiles y pago de cuentas. (Carpeta 134|944).

131—Trasládase a la señorita Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó doctora María Angélica Gonella Cledon, a la Fiscalía Letrada Departamental de Flores y al titular de esta Fiscalía, doctor Celestino Pereira, a la Fiscalía Departamental de Tacuarembó.

132—Apruébase el reglamento de la Escuela de Bibliotecnia, creada por la ley de 21 de Agosto de 1945. (Carpeta N.o 3671|943).

133—Decreto por el que se reglamenta la forma de elección de la terna a proponerse por las instituciones privadas de protección a la infancia, para la designación de la persona que en carácter de Delegado de las mismas, integrará el Consejo del Niño. (Carpeta 2000|943).

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 Y 19 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFEO BRUM Y CYRO GIAMBRUNO
(1.er y 2.o VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Federación Interamericana de Sociedades de Autores y Compositores F. I. S. A. C. — Solicitud de contribución pecuniaria que permita la realización del 2.o Congreso Panamericano de Autores. — Se integra la Comisión de Presupuesto con los miembros de la de Instrucción Pública a tal efecto, señores Senadores Zavala Muniz y Echegoyen.
4—Proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Josefa Berdun de Gino. — El señor Senador Zavala Muniz rectifica la ortografía de su apellido.
—Pasa copia de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pblica y Previsión Social, a tal fin.
5—Primera discusión general del proyecto de ley sobre reorganización del Servicio Oceanográfico y de Pesca. (Repartidos N.os 65 y 67). **Debate.**
6—Proyecto de ley que dispone el sobreseimiento de los juicios por contrabando de cámaras y cubiertas. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — **Sanción.** (Carpeta N.o 1011|945).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
7—Continúa el debate anterior. (Asunto N.o 5).
8—Proyecto de ley por el que se otorgan fondos a la Corte Electoral a fin de proseguir el plan inscripcional del año 1945. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. **Sanción.** (Carpeta N.o 1005|945).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
9—Prosigue el debate anterior. (Asunto N.o 5).
—Se autoriza al señor Senador Brena a incorporar a la versión taquigráfica algunos autecedentes relacionados con su disertación.
—Es aprobado el proyecto de primera discusión general.
—Primera discusión particular del proyecto.
10—Preferencia.
11—Contiuía la discusión anterior. — Aprobado. — **Supresión de la segunda.** (Asunto N.o 5). — **Sanción.** (Carpeta N.o 772|945).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
12—Se pasa a sesión secreta.
—Vueltos a sesión pública, el señor Presidente manifiesta que se ha concedido venia al Poder Ejecutivo para promover al grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, al Capitán de Fragata señor Magiorino Bianchi. (Carpeta N.o 998|945).
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Se levanta la sesión por falta de quórum.

1

A las 18 horas y 11 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pecheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Aguirre, Echegoyen** y el señor Presidente del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se establece el presupuesto para la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, creada por decreto ley de 20 de enero de 1943 y dependiente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre reglamentación para la formación de centros poblados.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Asuntos Administrativos, en virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, en el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para separar de su cargo al peón de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Rocha, dependiente de la Dirección de Saneamiento, señor Angel Amorin, eleva los antecedentes a fin de ser devueltos al Poder Ejecutivo.
Devuélvanse a dicho Poder.

La agrupación Gallega, remite un telegrama de simpatía por recibimiento en sesión especial de miembros del Gobierno Republicano Español.
—A sus antecedentes.

La Junta Departamental de Soriano, remite un telegrama relacionado con el asunto referente a la ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno español.
—A sus antecedentes.

El Sindicato Unico de la Construcción de Paso de los Toros, solicita el pronto despacho del proyecto de ley que destina fondos para la construcción de viviendas económicas.
—A sus antecedentes.

La Junta Directiva del Centro de Industriales Panaderos presenta un escrito a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, que crea el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios.
—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por varios señores Se-

nadores, relacionadas con el problema de la inasistencia escolar en campaña, comunica que dichos antecedentes fueron pasados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando se sirva disponer las medidas que juzgue pertinentes e informar al respecto.

—Téngase presente y pase a sus antecedentes.

La Federación Interamericana de Sociedades de Autores y Compositores FISAC, con sede en La Habana, comunica que ha resuelto celebrar en Montevideo del 3 al 7 de noviembre próximo, el segundo Congreso Panamericano de Autores y solicita se le acuerde una contribución pecuniaria que permita la realización del mismo.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda, remite informes relacionados con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, referentes a la exoneración de derechos aduaneros para la importación de fariña y porotos, destinados al Departamento de Artigas.

—Pasen a disposición del señor Senador Brum.

La Presidencia de la Asamblea General, remite una nota de la Embajada del Perú, en la que transcribe la moción aprobada por la Cámara de Diputados de dicho país, relacionada con la rendición del último imperio beligerante.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia, remite una nota de la Embajada del Perú, en la que transcribe una moción aprobada por el Senado de dicha República, por la que se dispone que, ante la noticia del ofrecimiento de rendición incondicional del Japón, que supone el virtual término de la guerra mundial, saludar a los pueblos y Gobiernos de las Naciones Unidas en esta hora del triunfo definitivo de sus fuerzas armadas.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia, remite una nota de la Embajada del Perú, a la que acompaña la comunicación que le ha dirigido el señor Presidente de la Cámara de Diputados del referido país, por la que comunica el acuerdo adoptado por la misma, por la que se dispone manifestar que vería con agrado el establecimiento de las relaciones diplomáticas y comerciales con la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y comunicar este acuerdo a los Parlamentos de las Naciones Unidas.

—A la misma Comisión.

3

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para dos pequeñas cuestiones, señor Presidente.

La primera, se refiere al trámite que se ha dado al asunto de que se ha dado cuenta, sobre la Federación Interamericana de Sociedades de Autores Dramáticos. Me parecería bien que a ese efecto se integrara la Comisión de Presupuesto, con dos miembros de la de Instrucción Pública. Si el señor Presidente, no tiene inconveniente, lo propongo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**.)

La Mesa integra la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el señor Senador Zavala Muniz, en relación con el asunto referente a la Federación Interamericana de Sociedades de Autores y Compositores FISAC, con sede en La Habana, con los señores Senadores Zavala Muniz y Echegoyen.

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En segundo término, quiero manifestar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, por iniciativa mía, envió un mensaje al Parlamento, acompañando un proyecto de ley por el que se concedía pensión a la señora Josefa Berdún de Gino. Yo supongo que porque hablaba, —y como no se habla ortográficamente,— se puso el apellido de la señora Josefa Berdún de Gino con "V" corta, cuando debe ser escrito con "B" larga y, en el momento de ir a cobrar la pensión, la Contaduría se ha negado al pago de la misma, por no estar el nombre bien escrito.

No encuentro otro medio, señor Presidente, para corregir ese error, que expresarlo aquí, para que mis palabras pasen, a los fines respectivos, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social..

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Instrucción Pública, las palabras del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre reorganización del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Léase.

SEÑOR CANESSA. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen):

Carpeta N.o 772 de 1945.

Repartido N.o 65 de 1945.

Anexo 1 al distribuido número 8 de 1945.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

Servicio Oceanográfico y de Pesca

(S. O. Y. P.)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de febrero de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Tomás Berreta.

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Nacional de Pesca, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

A juicio del Poder Ejecutivo, el país se encuentra ya en condiciones de dar una forma definitiva a sus sucesivos esfuerzos en favor del planteamiento y desarrollo de una industria pesquera capaz de asegurar la explotación nacional y útil de las riquezas que ocultan sus costas fluviales y oceánicas.

Esos esfuerzos se iniciaron en el año 1911, con la creación del ex Instituto de Pesca y la contratación del personal técnico extranjero a cuyo cargo estuvieron los primeros estudios de la flora y la fauna de todas las aguas del país, y si bien esos estudios y otros también importantes efectuados por técnicos nacionales, no constituyen todavía trabajos completos, puede, en cambio, afirmarse que lo realizado en ese sentido representa ya un rico bagaje de conocimientos y enseñanzas cuya aplicación, a una actividad comercial e industrial bien orientada, puede ser de resultados vivificantes para la economía nacional.

No ignora el Poder Ejecutivo al proponer la creación del Instituto Nacional de Pesca, el desenlace ruinoso que han tenido las primeras experiencias realizadas en el país, pero no cabe duda de que el fracaso de los distintos esfuerzos realizados hasta ahora por el Estado, con el objeto de dotar al país de una industria tan necesaria para su economía, ha permitido, por lo menos, poner de relieve las causas que hasta este momento impidieron el florecimiento de esa actividad industrial, aleccionando a los Poderes Públicos sobre la forma en que debe ser encarada cualquiera nueva tentativa que se realice en ese sentido.

La obra cumplida últimamente por el Servicio Oceanográfico y Pesca demuestra que los errores y fracasos del pasado han dejado enseñanzas que permiten abordar una nueva empresa con más confianza en sus resultados.

No obstante el mal estado de su flota de embarcaciones y la carencia casi absoluta de fondos y útiles de trabajo, dicho Servicio, en los últimos años, ha abastecido con bastante regularidad, de productos frescos, el mercado interno; su producción de conserva ha sido absorbida rápidamente por la plaza, no obstante carecer de elementos de trabajo y personal técnico para la elaboración de un producto de calidad.

La preparación de pescado salado, que el año 1940 llegó a varias toneladas, ha llenado las exigencias de los consumidores y la prosecución de los trabajos, en este renglón de la industrialización —por los resultados ya logrados— obliga a mirar también con optimismo las perspectivas de futuro. La harina de pescado elaborada por dicho Servicio ha sido considerada en el mercado norteamericano, como el producto de mejor calidad entre los similares que entran a aquel importante mercado.

Pero toda esta promisora labor del Servicio Oceanográfico y Pesca que, de ser apoyada, incorporaría seguramente a la vida del país elementos vigorizadores de su economía, se encuentra actualmente amenazada por la acción de un conjunto de circunstancias y factores que han creado a aquel Servicio una situación en extremo crítica, a la que debe dársele perentoriamente una solución, si no se desea que el país asista a un nuevo fracaso, imputable esta vez —en su mayor parte— a la falta de comprensión y apoyo de los Poderes Públicos.

En efecto, a pesar de que los balances de los años 1939 y 1940 no han arrojado los acostumbrados déficit de los ejercicios anteriores, dicho servicio no podrá mantener su nivel de producción y mucho menos dar a ésta el volumen que requieren las necesidades internas y las posibilidades de futuro, si de inmediato no se ponen a disposición de ese organismo los medios necesarios para renovar sus viejas instalaciones, para la adquisición de nuevas embarcaciones y de material moderno con destino al montaje de una planta industrial que asegure la prosecución progresiva de sus actividades y si, además, no se le da la disponibilidad de los fondos que necesita para tonificar y agilitar el ritmo de sus actividades comerciales e industriales.

Es eso precisamente lo que busca el Poder Ejecutivo al proponer la creación del Instituto, con una definida orientación comercial e industrial y dotado de los medios necesarios para asegurar la vida del organismo y dar un impulso definitivo a la explotación de las riquezas del mar.

Con ese objeto, ha proyectado la reorganización total del Instituto, y dejando de lado toda clase de vacilaciones, el Poder Ejecutivo ha creído oportuno y necesario dar al nuevo organismo una orientación precisa y concreta, de carácter predominantemente comercial e industrial, poniendo, además, a disposición del nuevo Servicio, los fondos que a su juicio resultan indispensables para su normal desenvolvimiento. Piensa el Poder Ejecutivo que un criterio demasiado mesurado en cuanto al otorgamiento de fondos, solamente serviría para aplazar el desenlace de la actual situación y mantener latentes en el seno del servicio que se busca reorganizar, los elementos que impidieron hasta ahora su desenvolvimiento y prosperidad.

Esta rama del Poder está convencida de que cualquier hesitación a este respecto frustraría totalmente los propósitos que persigue, y considera que después de tantos ensayos y experiencias, ha llegado el momento de ir a la implantación por el Estado, de la industria pesquera, en vista de que la actividad privada no se muestra decidida a movilizar las inmensas riquezas que ocultan nuestras costas fluviales y oceánicas.

Los informes que posee el Poder Ejecutivo le permiten afirmar que el capital invertido por la industria privada en las explotaciones pesqueras existentes, alcanza apenas a la suma de **Cien mil pesos ($ 100.000.00)**; que la actividad privada solamente se dedica a la obtención y venta de pescado fresco, realizando este servicio en forma deficiente; que no ha destinado capitales a la industrialización de los productos del mar; y que es notable la pobreza y singularmente penosa las condiciones de vida de los pescadores, en gran parte por el retraimiento de los capitales privados y por las condiciones precarias en que actualmente se desarrolla la vida de la industria pesquera en el país.

La constatación de estos hechos debe mover a los Poderes Públicos a realizar sin prevenciones un esfuerzo decidido en favor de la implantación de una industria que debe surgir rodeada por el apoyo y confianza de toda la nación, porque en el caso especial de la explotación pesquera, la naturaleza ha puesto en nuestro país, a disposición del hombre, una fabulosa riqueza natural que no puede ni debe seguir abandonada

Pero las experiencias realizadas hasta ahora demuestran que la explotación de esta riqueza exige, aparte de una orientación definida, la disponibilidad de sumas millonarias, si no se quiere incurrir de nuevo en los errores y vacilaciones del pasado.

Estima el Poder Ejecutivo que el Estado debe hacer con absoluta confianza esas inversiones, cualquiera sea su volumen, porque la explotación y organización de la pesca y caza marítimas, deben convertirse en uno de los elementos básicos de su economía, y porque el otorgamiento de sumas reducidas, implicaría volver a la etapa de los ensayos y exploraciones, que el país ya ha recorrido.

Destaca por otra parte, el Poder Ejecutivo, la oportunidad de abordar en las circunstancias actuales la implantación de la expresada industria, la situación del país, desde el punto de vista de los alimentos que deben asegurarse a la población, corre el riesgo de agravarse por momentos y todo hace suponer, además, que la desocupación irá adquiriendo caracteres cada vez más inquietantes, como consecuencia de las actividades que eventualmente pueden quedar paralizadas por falta de materia prima y elementos de trabajo.

Abrir en estos momentos la perspectiva de una nueva industria, capaz de dar ocupación a millares de obreros y de tonificar la vida económica del país, es cumplir una parte de la política que se ha trazado el gobierno para combatir la crisis y conjurar males mayores.

No duda el Poder Ejecutivo, que el país debe esperar de la explotación de las riquezas del mar efectos altamente beneficiosos para su economía, porque la producción nacional, entre otros resultados logrará crear múltiples posibilidades de trabajo, enriquecerá con nuevos rubros el comercio de exportación y evitará, especialmente, la salida del país de sumas millonarias destinadas a pagar el pescado salado y las conservas de pescado que se importan actualmente para atender el consumo nacional.

Posiblemente la creación de un organismo autónomo o descentralizado habría sido una solución más aparente, si se tiene en cuenta la importancia del patrimonio que tendrá que administrar el nuevo organismo y la naturaleza predominante industrial y comercial de las funciones que se ponen a su cargo. Pero el Poder Ejecutivo cree haber eludido en ese aspecto la mayor parte de las dificultades, dando al nuevo organismo cierto grado de autonomía, entregándole la administración y disposición de su proventos, creando además un Consejo Honorario al que necesariamente deberá oírse en todos los actos fundamentales para la vida del organismo que se proyecta crear y que quedará vinculado al desenvolvimiento del mismo, como un valioso elemento de consulta, moderación y supervigilancia.

Además, el Poder Ejecutivo ha creído necesario que no pasará a gravitar sobre el nuevo Instituto la situación deficitaria del actual Servicio Oceanográfico y Pesca, porque considera que aquél debe iniciar sus actividades bajo los mejores auspicios y no bajo el peso abrumador de déficit que se han ido acumulando año tras año, los que no deben ponerse a cargo del nuevo organismo si no se quiere —desde sus comienzos— encadenarlo a los errores y dificultades del pasado.

Por esa razón, se han buscado de liquidar el abultado pasivo que dejará el Servicio Oceanográfico y Pesca al cerrar sus actividades, estableciendo en una de sus disposiciones que las obligaciones que queden pendientes de pago a esa fecha serán atendidas con cargo al déficit del año 1941.

Sabe el Poder Ejecutivo, que esta iniciativa deberá ser seguida de otras destinadas a impulsar y dar incremento a la explotación de la pesca y caza marítimas. Es por esa razón, que en estos momentos se encuentra abocado al estudio de una ley general de pesca y caza marítimas, que encarará en sus aspectos económicos y sociales las actividades aplicadas a la explotación de las riquezas del mar, fijando las condiciones en que aquéllas deberán desarrollarse para mantener, conservar y aumentar nuestra fauna y flora marítimas.

Finalmente, desea destacar el Poder Ejecutivo, que el servicio de la deuda que se crea por el adjunto proyecto de ley, estará asegurado con los proventos del Instituto, debiendo recordar que el producido de la fauna lobera podrá, por sí sólo, garantizar el servicio regular de las obligaciones que contrae el Estado.

Al someter a consideración de la Asamblea General las disposiciones que se proyecta adoptar y de las que instruye el proyecto de ley adjunto, me es grato saludar al señor Presidente, reiterándole las expresiones de mi más alta consideración — **ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con la denominación del Instituto Nacional de Pesca, créase un nuevo organismo dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, con las finalidades y cometidos que se especifican en la presente ley.

Art. 2.o Serán cometidos del expresado Instituto:

A) La defensa y conservación de la flora y fauna marinas.
B) La fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las leyes y decretos vigentes que reglamentan la pesca y caza marítimas, y de las que se dicten en lo sucesivo.
C) La instalación de museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos y la creación de estaciones de piscicultura.
D) La explotación de la pesca y caza marítimas en el océano, ríos y en las lagunas del dominio fiscal, por medio de embarcaciones propias o arrendadas así como la explotación exclusiva de los lobos marinos.
E) La industrialización de los productos de la pesca y caza marítimas.

F) El abastecimiento del mercado interno de dichos productos, en estado natural o industrializados, realizando la venta directa o indirecta de su producción, o de la que adquiera con ese fin, de los particulares.
G) La realización de operaciones de importación y exportación de productos de la pesca y caza marítimas.
H) La realización de operaciones de importación y exportación de productos de la pesca y caza marítimas.
H) La realización de los estudios y gestiones que sean necesarios para abrir mercados externos a la produccion nacional.
I) El aprovechamiento de los subproductos, su industrialización, venta interna y exportación.
J) Establecer fábricas de hielo para sus necesidades y para la venta al público.
K) Ejercer el contralor sanitario —sin perjuicio de los existentes— sobre la venta de los productos de pesca, ya sean frescos o industrializados y de la elaboración nacional o importada.
L) La creación de colonias y cooperativas de pescadores y la proposición y estudio de medidas tendientes a favorecer el establecimiento o desarrollo de ésas o de cualquier otra actividad privada u oficial, cuya finalidad sea la pesca o caza marítimas.
M) Continuar, en general, todas las actividades que están a cargo, actualmente, del Servicio Oceanográfico y Pesca.

Art. 3.o El Instituto de Pesca, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo, para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerden Dicho plan podrá comprender todos los cometidos que se ponen a cargo de dicho Instituto o abarcar solamente las explotaciones industriales comerciales, estudios o trabajos de laboratorio o investigación científica, con los que a su juicio debe iniciar sus funciones el nuevo organismo.

Art. 4.°. Asimismo, propondrá el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 5.°. El Instituto de Pesca sustituirá al actual Servicio Oceanográfico y Pesca en todas sus actividades, sean éstas industriales, comerciales o científicas Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones, instrumental, embarcaciones y demás bienes que utiliza actualmente dicho Servicio, quedando autorizado para distinguir con la denominación SOYP los productos de su elaboración que estime conveniente.

Art. 6.o. Declárase exenta de toda clase de impuestos la importación de máquinas, embarcaciones, artes de pesca, materias primas y demás material que se introduzca al país con destino al nuevo organismo y a sus diversas actividades.

Art. 7.o. Todas las reparticiones públicas, incluso los Entes Autónomos y los Municipios, deberán adquirir directa y obligatoriamente del Instituto Nacional de Pesca, el pescado, hielo y productos provenientes de su industrialización, que necesiten para su consumo.

Art. 8.o. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles que determine el Poder Ejecutivo, para la instalación de las oficinas, depósitos y fábricas del Instituto, debiendo regirse, en esos casos, el procedimiento de la expropiación por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 9.o El Instituto Nacional de Pesca, podrá concertar operaciones con las instituciones bancarias del país, debiendo, en tal caso, recabar la autorización del Poder Ejecutivo para la apertura de cuentas u obtención de préstamos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá autorizar al expresado Instituto para efectuar compras directamente —sin necesidad de licitación— siempre que aquéllas no excedan de la cantidad de **dos mil quinientos pesos** ($ 2.500.00).

Art. 11. El Instituto Nacional de Pesca, funcionará con arreglo al presupuesto que tiene actualmente fijado el Servicio Oceanográfico y Pesca. Una vez instaladas sus plantas industriales o antes, si sus necesidades los requieren, formulará su presupuesto definitivo, contemplándose la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 12. Créase un Consejo Honorario del Instituto Nacional de Pesca, compuesto:

A) Por un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.
B) Por un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
C) Por un Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
D) Por un Delegado de la Cámara Nacional de Comercio.
E) Por un Delegado de la Liga Marítima del Uruguay.

Si las instituciones privadas que se mencionan en este artículo no designaran sus re[presen]tantes, podrán éstos ser reemplazados por las personas que nombre el Poder Ejecutivo.

Art. 13. El Consejo Honorario tendrá los siguientes cometidos:

A) Prestar su asesoramiento al Poder Ejecutivo y al Instituto Nacional de Pesca, en todos los casos en que se solicite o esté dispuesto por la presente ley.
B) Colaborar con el Instituto Nacional de Pesca, proponiendo las medidas que juzgue convenientes con el fin de orientar y secundar su acción.
C) Proyectar la legislación más conveniente para el mejoramiento y conservación de la flora y fauna marítimas.
D) Impulsar por todos los medios a su alcance las actividades privadas u oficiales aplicadas a la explotación de la pesca y su industrialización o al estudio científico de sus problemas.

Art. 14. El expresado Consejo deberá ser oído necesariamente:

A) En la elaboración de los planes a que se refieren los artículos 4.o y 5.o de la presente ley y en todos los casos en que se haga uso de la facultad contenida en los artículos 10 y 11 de la misma.
B) En toda nueva forma de inversión de preventos que el Instituto Nacional de Pesca se proponga hacer, dentro de las facultades que le acuerden las leyes y decretos.
C) En todos los casos en que el Instituto se proponga iniciar una nueva actividad comercial o industrial o el cese de alguna de las existentes.
D) En toda operación comercial o industrial de carácter extraordinario.
E) En todo lo que concierne a la instalación de nuevas plantas industriales o a la modificación de las existentes.
F) En todas las medidas que importen un cambio radical en el régimen económico o financiero de las explotaciones que se ponen a cargo del Instituto.

Art. 15. En ninguno de los casos especificados en el artículo precedente el Instituto Nacional de Pesca, podrá pedir al Poder Ejecutivo la aprobación de medidas o autorización de actos sin haber oído previamente al Consejo. Sin embargo, la resolución o parecer del Consejo no obligarán al Poder Ejecutivo, el que podrá apartarse del criterio aconsejado por el Consejo, en cualquier caso, o prescindir de su opinión cuando ésta no sea dada dentro de los términos que le fije la reglamentación de esta ley.

El Poder Ejecutivo podrá, asimismo, prescindir de dicho requisitos en los casos de extrema urgencia o necesidades inaplazables del Instituto.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de **un millón quinientos mil pesos** ($ 1:500.000.00) en los gastos que demande la instalación del nuevo servicio, adquisición de inmuebles, instalación de su planta industrial y capital necesario para su giro comercial e industrial.

A tal efecto el Poder Ejecutivo emitirá, en dos series anuales de **setecientos cincuenta mil pesos** ($ 750.000.00) cada una, un empréstito interno que se denominará "Deuda Marítima del Uruguay" con un interés de 6 % anual pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa, la que se hará a la puja cuando la deuda se cotice por debajo de la par y por sorteo cuando esté a la par o por encima de ella. La colocación no podrá hacerse a menos de 4 puntos por debajo del tipo promedial de cotización en el mes anterior de las deudas internas ya colocadas, que tengan igual servicio de interés.

La colocación se hará por el Banco de la República, quedando el Poder Ejecutivo autorizado para caucionarla total o parcialmente.

El servicio de la deuda será atendido con los proventos del Instituto y si éstos no alcanzaren, se tomarán de Rentas Generales las sumas necesarias con calidad de reintegro.

Art. 17. El Instituto Nacional de Pesca podrá disponer de la totalidad de sus proventos, quedando a ese efecto sujeto al régimen del artículo 10 de la ley de 31 de diciembre de 1935.

Art. 18. Las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y Pesca que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, serán atendidas con cargo al déficit de 1941.

Art. 19. Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA. — Capitán de Navío,
CARLOS CARBAJAL. — JAVIER MENDIVIL

NUEVO PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 24 de noviembre de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Respondiendo a la consulta hecha por la respectiva Comisión de esa Cámara, tengo el honor de acompañar un nuevo proyecto de ley sobre la organización del Servicio Oceanográfico y de Pesca, que ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, proyecto en el que se han corregido y ampliado las disposiciones de los anteriormente remitidos por el Poder Ejecutivo, sobre el particular, armonizándolas en lo posible con el formulado por el señor Diputado José Antonio Quadros, ante la referida Comisión.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase un servicio de carácter industrial, que se denominará "Servicio Oceanográfico y de Pesca", el que funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo y tendrá el grado de descentralización o autonomía que establece esta ley.

Este servicio dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla SOYP en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

Art. 2.o El SOYP tendrá los siguientes cometidos:

1.o Explotar la pesca y caza marítimas en el océano, ríos y lagunas fiscales del país.

2.º Industrializar todos los productos de la pesca y caza marítimas, cuando lo crea conveniente.

3.o Vender en el país y exportar los productos de la pesca y caza marítimas y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.

4.º Establecer fábricas de hielo para las necesidades de su consumo, pudiendo vender al público el excedente de su producción de hielo.

5.º Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.

6.o Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y, en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.

7.º Establecer museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos y, en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea el estudio de la flora y fauna marítimas y demás ramas de la oceanografía.

8.º Tendrá el contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca, ya sean frescos o industrializados, así como el de la elaboración similar nacional o importada.

Artículo 3.o El SOYP tendrá la explotación exclusiva de la faena de lobos marinos y la explotación de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El SOYP, que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del instituto que se crea por esta ley.

Art. 5.º El SOYP será considerado como persona jurídica con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.o Todos los bienes del SOYP, garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga. En defecto de ello responderá subsidiariamente el Estado.

Art. 7.º El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de cuatrocientos pesos para el Presidente y de trescientos pesos para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años por el Poder Ejecutivo quien, además, designará cuál de sus miembros desempeñará la Presidencia.

Si el Servicio produjera utilidades suficientes, a fin de cada ejercicio, aprobado el balance correspondiente, por resolución del Poder Ejecutivo, podrá completarse el sueldo del Presidente hasta quinientos pesos mensuales y el de los Directores hasta cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 8.º Compete al Directorio del SOYP:

A) Organizar la pesca y caza marítimas por medio de embarcaciones de propiedad del instituto o arrendadas a ese efecto.

B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.

C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítimas y a los efectos de lo dispuesto en este inciso y en los números 2, 4 y 5 del artículo 2.o de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país; adquirir embarcaciones, artes de pesca y todos los materiales necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización; así como el precio del hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas, cuando se disponga la provisión o arrendamiento a los particulares y concurriendo libremente a instalarse en el edificio del instituto que se crea por la presente ley.

E) Organizar la exportación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.

F) Podrá importar máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del SOYP.

G) Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.

H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.

I) Realizará estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.

J) Proporcionará a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten, otorgándoles facilidades de pago.

En general, le competen las más amplias facultades de administración en materia comercial e industrial.

Artículo 9.º Todas las importaciones y exportaciones que realice SOYP, ya sea de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneros y portuarios, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la contribución inmobiliaria y derechos adicionales tanto nacionales como municipales.

En sus gestiones ante la Administración Pública nacional o municipal o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres.

Art. 10. Decláranse de utilidad pública las expropiaciones que solicite el SOYP para la instalación y funcionamiento de sus fábricas u oficinas y demás establecimientos de su explotación. Para dichas expropiaciones se aplicarán las disposiciones legales en vigencia, pudiéndose efectuar la adquisición amistosa previa con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos. Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el presupuesto anual de sueldos y gastos para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.

El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos, sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General que aprobará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.

B) Comprometer al organismo, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Artículo 15. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o las disposiciones del Reglamento General.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y siempre que no hayan estado presentes cuando se leyó el acta de la misma.
B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento con el fundamento principal que la motivó.
Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Artículo 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial", "Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5:000.000.00).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar total o parcialmente estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido desde luego por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo.

Queda autorizado el Directorio del SOYP para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos del país, uno o más créditos hasta un total de UN MILLON DE PESOS ($ 1:000.000.00), con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende esta ley.

Art. 17. El SOYP se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas desde luego con el producto de la colocación de dicha deuda.

El SOYP entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.00), que se destinan para la adquisición de un buque-escuela, suma proveniente en gran parte de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar.

Art. 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de aduana.

Si en algún momento los recursos del SOYP fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro.

Art. 19. El excedente de las rentas después de cubierto el presupuesto y los servicios que demande la deuda industrial que autoriza la presente ley, se destinará en un setenta y cinco por ciento y con la aprobación del Poder Ejecutivo, al abaratamiento de los productos y a la ampliación del giro comercial e industrial del organismo. El veinticinco por ciento restante se verterá a Rentas Generales.

Art. 20. El Directorio podrá contratar personal extranjero para el desempeño de funciones técnicas, pero en cuanto al personal de las embarcaciones se regirá por la ley de cabotaje nacional.

Art. 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán directa y obligatoriamente del SOYP el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo y siempre que el instituto esté en condiciones de proporcionarlos.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Al formularse el presupuesto respectivo del SOYP se contemplará la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 23 El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos.

Propondrá igualmente el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 24. El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentraá la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción somete al juicio de la Cámara de Representantes, este proyecto de ley sobre Reorganización del Servicio Oceanográfico y Pesca.

La Comisión de Fomento, desde hace casi dos años, viene dedicando especial atención a este apasionante problema de la pesca en el Uruguay. Tuvo a estudio diversas soluciones, todas ellas de gran interés y, finalmente, de acuerdo también con el Poder Ejecutivo, y por gran mayoría de sus integrantes, ha resuelto prestigiar ante la Cámara la sanción de este proyecto, estructurado sobre la base de un servicio descentralizado.

Sobre industrias del mar, se puede escribir y hablar extensamente. Es un tema que ha preocupado a la humanidad desde muy atrás y, en los países europeos, donde esta actividad tiene una evidente capacidad económica, hay un enorme material científico y una experiencia secular, todo ello, cuidadosamente consignado en una numerosísima bibliografía, que va desde el manual de vulgarización, hasta la obra maciza y sobria del científico. A pesar de la riqueza de información y a pesar de que el tema lo merece, la Comisión de Fomento ha resuelto —apremiada por la falta de tiempo, y en el deseo de que la ley salga este año del Parlamento— no demorar la consideración de la misma en la redacción de un extenso informe; por eso, estas breves páginas explicativas serán ampliadas en Cámara y según el deseo de los señores legisladores.

Importancia de la pesca

La industria de la pesca ha alcanzado, en el Continente europeo, guarismos que nos la presentan como una actividad de magnitudes económicas realmente trascendentales. Hace cuarenta años, la producción pesquera en Francia representaba más de sesenta millones de pesos de nuestra moneda; en Holanda estaban en actividad más de cien mil personas y el producto alcanzaba a más de diez millones de pesos; en Inglaterra representaba más de diez millones de libras esterlinas. Se calcula que el Mar del Norte produce por más de ciento cincuenta millones de pesos, y el Mar Caspio, por más de treinta millones.

Analicemos algunos países en particular:

Inglaterra. — Se consumen allí, cincuenta libras —alrededor de 23 kilos— de pescado, por habitante, al año. Posee, de acuerdo a su consumo, la mayor flota pesquera del mundo; miles de embarcaciones trabajan diariamente en extraer del mar su producto valioso, que alcanza a mil millones de kilos.

Noruega. — La flota pesquera se compone de 24.427 embarcaciones, de las cuales 20.866, vale decir, el 80%, aproximadamente, son motorizadas. Todas estas embarcaciones se hallan equipadas con los más modernos elementos, y ello revela hasta qué punto el Estado noruego protege la iniciativa particular tocante a tal industria. En efecto, cada una cuenta con aparatos receptores de telegrafía, que utilizan para ponerse en contacto con otros barcos o con los puertos cercanos. De este modo, en cualquier momento la tripulación puede obtener informes precisos acerca de las condiciones atmosféricas mejores, fondos de pesca, etc. Para señalar los movimientos de bancos de peces o mariscos, se utiliza con éxito el sistema de ondas electro-acústicas. La zona de Noruega que registra mayores cifras en la producción de pescado, es la que se encuentra inmediatamente a las Islas "Lofoten", donde es posible obtener de 40 a 50 millones de piezas en los tres primeros meses del año. El foco de las actividades comerciales, reside en los lugares vecinos a la costa, en donde grandes cardúmenes de peces se concentran buscando alimento. Barcos veloces hacen posible la rápida expedición y traslado de los productos a los centros de consumo y a otros lugares de destino, como Inglaterra, Rotterdam y Hamburgo. El Gobierno dispone de vagones frigoríficos ultra-modernos, que transportan los productos pesqueros a gran velocidad. Es así como el pescado fresco que se despachaba a Italia, llegaba en perfectas condiciones.

Para terminar estas breves consideraciones sobre la industria pesquera en Noruega, diremos que la harina de pescado ocupa un lugar destacadísimo en la explotación, alcanzando guarismos aproximados a 70 millones de kilos.

Alemania. — País con pocas costas, posee sin embargo un extraordinario progreso pesquero. El valor de la producción pesquera ascendió, en 1937, a 77,4 millones de marcos, siendo su valor comercial mucho mayor. La pesca de alta mar se ejecuta (todos estos datos son anteriores a la guerra) por 35 empresas que disponen de 357 vapores, a los que hay que agregar 132 motonaves para la pesca menor de altura; 126 cútters para la gran pesca de arenques y 12.000 embarcaciones diversas para la pesca costera. En 1930, los barcos pesqueros alemanes desembarcaron en total 314 millones de kilos de pescado; los vapores pesqueros de alta mar hubieron de cumplir, para este objeto, 5.977 viajes, de los cuales corresponden 5.081 a puertos alemanes, 796 a puertos ingleses y 100 a puertos holandeses. Del total de la pesca se desembarcó en Alemania el 80,5%, en Gran Bretaña el 18,2% y en Holanda el 1,3%.

A pesar de las cifras citadas, Alemania consume mucho menos pescado que Inglaterra. Ya dijimos que esta última consume 50 libras de pescado por habitante, al año, mientras que el pueblo alemán consume sólo 19,2 libras.

Nada permite suponer que en nuestro país no puedan alcanzarse resultados semejantes, especialmente si se estudian las condiciones de vida de los peces, si no se obstruye su reproducción, y si se estimula la repoblación de los ríos y arroyos.

Landry, el gran profesor de historia de las instituciones económicas en la Escuela de Altos Estudios de París, dice que, entre las industrias que alimentan a la humanidad, la pesca está llamada a ocupar el primer puesto.

Vale la pena, pues, que el Estado le dedique atención, pero seriamente, para que el ente industrial encargado de esta función, pueda cumplirla con toda eficiencia.

Nuestras posibilidades. El Mar

Veamos someramente cuáles son, en nuestro caso, los estimulantes naturales que nos inducen a propiciar la organización de la industria pesquera en el país. Más del 80% de los productos de la pesca se obtienen en las plataformas continentales, zócalos de los continentes que se sumergen suavemente en el mar, limitadas en profundidad por la isobata de doscientos metros. Los factores más importantes para determinar su fertilidad, son: la luz, la salinidad y la temperatura de las aguas. Las variaciones de las últimas, determinan el desplazamiento de los peces. Son los elementos de carácter físico que nos permiten identificar con precisión una masa de agua, el medio ambiente en el que viven las distintas especies, la "habitación hidrológica de Le Danois", cuyo cambio provoca las distintas migraciones de las especies marinas. Nuestras costas se hallan situadas en la parte media de esa enorme plataforma continental de la costa Este de América, que se extiende desde Cabo Frío al Sur de la República Argentina. Estamos situados en la zona de choque de la corriente cálida del Brasil y de la corriente fría de Falkland, cuyos desplazamientos, regresiones y transgresiones, determinan la mayor o menor abundancia, según las características de las masas de agua, de las especies de agua fría o caliente, por el desplazamiento que producen sus movimientos del plancton que lleva en suspensión.

A estos factores hay que sumarle el gran aporte de agua de origen fluvial, que lleva en suspensión, de acuerdo al cálculo del técnico de las Compañías Argentinas Comercial e Industrial de Pesquerías, el señor Keiichi Yasunaga, más de 1:300.000 toneladas anuales de alimentos para los peces. Esta plataforma de más de un millón de kilómetros cuadrados de superficie tiene, además, una característica de gran interés para la explotación pesquera. La naturaleza de su fondo poco pedregoso hace que pueda ser recorrida en todas direcciones permitiendo la pesca de arrastre.

Nuestra situación geográfica hace que desde Montevideo a La Coronilla podamos explotar la pesca en condiciones inmejorables. No necesitamos recorrer, como sucede en Europa y Japón, grandes extensiones del mar, navegando muchos días en busca de buena pesca. Estamos sobre los bancos de pesca. La pesca que nosotros consideramos de altura, la de la merluza, está solamente a ocho horas de navegación del Puerto de La Paloma, y a distancias variables de 22 a 48 horas del Puerto de Montevideo. La pesca de la anchoíta, que en el Puerto de Mar del Plata pasó de 1:480 680 kilogramos en el año 1930 a 5:306.385 kilogramos, en 1941, puede realizarse en determinadas épocas sobre las costas del Este de nuestro país.

Los bancos de bonito, recorren nuestras aguas hasta la bahía de Maldonado La pesca de las llamadas especies comunes (única que se ha practicado hasta el momento) se obtiene sobre las costas La del tiburón, para la obtención de vitamina, que recién se inició hace dos años y en pequeña escala, puede realizarse a lo largo de todo nuestro litoral marítimo, así como la obtención de crustáceos y moluscos. Nuestras aguas interiores, nuestros ríos, arroyos y lagunas, a los que habrá que sumar el lago artificial del Río Negro, esperan la mano del hombre para transformarse en riqueza. La piscicultura tiene amplio campo en el interior del país, por la repoblación de nuestras aguas con especies exóticas o indígenas. Dentro de estas últimas, el sábalo puede rendir muchos miles de toneladas de harina de pescado, abono tan necesario para nuestras industrias agropecuarias. La propia naturaleza se encarga de mostrarnos su esplendidez; en las costas del Este tienen su habilitación cientos de miles de lobos marinos, indicadores precisos de riqueza pesquera ganadería del mar que, junto a la explotación de la pesca, convertirán nuestro litoral marítimo en emporio de riqueza.

¿Qué se ha hecho en el país?

La ley N.° 3 908, del 21 de setiembre de 1911, creó el Instituto de Pesca (actual Servicio Oceanográfico y Pesca) organismo que tenía como misión fundamental, de acuerdo a lo especificado en el artículo 2.° de su ley de creación: "El instituto deberá estudiar los medios de ensanchar la explotación de la pesca, tanto en las costas territoriales, como en los ríos y lagunas interiores"

El legislador, al sancionar la ley de creación del Instituto de Pesca, creó un organismo de carácter absolutamente científico.

En el desarrollo de la discusión del proyecto de ley, que tuvo lugar en la Cámara de Diputados, se aclaró suficientemente y con precisión, al alcance de los cometidos o funciones asignadas al organismo que se creaba "El instituto cumpliría una función científica pura; la Estación de Pesca, se abocaría a la parte experimental y a la obtención del material de estudio. La coordinación de ambos esfuerzos por la dirección técnica del instituto, debería traducirse en la determinación de todas las cuestiones relacionadas a la industria pesquera, como medio eficaz para estimular su implantación racional por particulares y aportarles a las empresas la garantía de una explotación científica y provechosa, mediante el conocimiento previo de los arduos problemas que ofrece semejante industria".

No cabe la menor duda que la creación del Instituto de Pesca, traduce una idea de jerarquía superior; buscaba el legislador la manera de orientar una industria y para ello creaba un organismo científico con tal finalidad, y en esto, como en otros muchos órdenes, nuestro país, por así decirlo, trazaba normas en la materia

El Instituto de Pesca, llevado debidamente a la práctica, nos hubiera colocado a la cabeza de los países de América en materia de pesca. Es anterior, incluso, a organismos que posteriormente han alcanzado renombre universal. Por ejemplo: el Instituto Español de Oceanografía (1914) y el Office de Peches de Francia (1918).

Desde su fundación hasta el momento actual el instituto ha llevado una vida azarosa, estrecha, que no le ha permitido desenvolverse, ni medianamente, en consonancia con la categoría del problema pesquero.

No vamos a seguir, paso a paso, en su calvario, al Instituto de Pesca, pero recordaremos, eso sí, los pasajes más importantes de su ya larga historia.

En noviembre de 1911 se designó al profesor francés Andrés Bouyat, Subdirector, y en diciembre del mismo año se confió la Dirección al oceanógrafo Juan Nelson Wisner, con un contrato por tres años

Al poco tiempo, Wisner produjo un informe (Memorias del Ministerio de Industrias, año 1912) magnífico, auspicioso, sobre la extraordinaria riqueza ictícola que existe en nuestras aguas. En mayo de 1912, la Dirección del organismo eleva al Poder Ejecutivo, un plan general de organización y reglamentación De conformidad con dicho plan, el Ejecutivo resuelve la instalación de la sede central en Punta del Este y con este fin se inician los trabajos La construcción de la planta comienza a fines de 1912 y es abandonada en 1915 cuando se había invertido más $ 30.000.00. Desde este momento comienza el fracaso del instituto y, una idea extraordinaria como fué la que motivó su creación, se vió imposibilitada, por incomprensión del problema, de adquirir el auge y prosperidad que lógicamente debió adquirir

La llegada de la guerra europea (1914) provocó un aumento en los precios de los artículos de primera necesidad, y el Gobierno con el objeto de suministrar a la población un producto alimenticio a bajo precio resolvió adquirir un barco pesquero y confiárselo al instituto La ley de setiembre de 1911 autorizaba la compra de un buque para realizar trabajos científicos y el que se compró (hoy Aldebarán) a "La Pescadora Argentina", estaba muy bien dotado para emprender cualquier actividad industrial, pero carecía de todo equipo científico Se pensó dedicarlo, también, a investigaciones de orden científico, pero por diversas razones jamás se hicieron las adaptaciones necesarias El Poder Ejecutivo nunca reglamentó la ley de creación del instituto y esto determinó, no solamente una improvisación en la acción sino, además, una clara desviación del principio inspirador.

A pesar de la falta casi absoluta de material adecuado para emprender trabajos científicos, el profesor Bouyat realizó investigaciones sobre la vida animal hallada en el río, época de desove, reproducción de las especies, condiciones físicas del agua y condiciones de las zonas en relación a los diversos problemas de la industria pesquera. Efectuó, además, estudios en el Río Negro y en la Laguna del Sauce.

La actividad industrial iniciada en 1914 con la compra del hoy Aldebarán fué, económicamente, un desastre. Una serie de errores de técnica industrial y además, la inseguridad del mercado, fueron los factores fundamentales que determinaron su fracaso.

En 1919 el instituto entra en lo que se podría llamar, segunda época de su desarrollo. Desde entonces se convierte en un organismo puramente industrial y comercial, dejando definitivamente de lado la función científica consagrada en la ley de origen.

La actual Comisión Honoraria Administrativa del S.O.Y.P. nombrada por decreto del 17 de febrero de 1939, analizando los veintisiete años que van desde la fundación del Instituto —21 de Setiembre de 1911— hasta el 31 de diciembre de 1938, arribaba a las siguientes conclusiones:

"1.o. En el orden científico el fracaso es total; en veintisiete años de existencia, no ha obtenido ni los más elementales datos de carácter oceanográfico en que puedan basarse estudios de futuro. En esta rama de la ciencia, el país está en la actualidad en las mismas condiciones que antes de la creación de este Organismo".

2.o En la faz comercial su gestión ha sido deficiente, sin llegar en ningún momento a proporcionar a la población artículos de buena calidad y a bajo precio, ni ha realizado en tal largo período, propaganda efectiva para el aumento de consumo de tan importante alimento.

3.o. En la parte económico-financiera, su gestión no es más acertada. Desde su creación lleva gastados más de $ 1:400 000.00, invertidos en pago de déficit y de presupuestos, sin contar con instalaciones adecuadas que puedan servir de asiento a una verdadera reorganización.

4.o. En su función de organismo orientador, tiene un efecto contraproducente, siendo total el divorcio existente entre el organismo creado con la finalidad de encauzar y propender al desarrollo de la industria y los pocos capitales privados invertidos en la misma. En el período considerado, son pocas las gestiones iniciadas en bien de la industria, correspondiendo las logradas a la Dirección del Organismo por la Inspección General de Marina.

Del estudio histórico de su desarrollo, surgen claramente las causas de su fracaso que pueden concretarse así:

A) Desorientación del Estado en la materia.
B) Falta de reglamentación de la Ley de Creación.
C) Falta de capital para el desarrollo de los cometidos asignados.
D) Falta de Dirección Técnica".

La Comisión Honoraria, a pesar de su empeño y de su buena voluntad, tampoco consiguió realizar mayormente, pues, siguió luchando y lucha actualmente con la falta de recursos razón decisiva y principalísima que ha determinado el fracaso de este desgraciado organismo.

La Comisión aludida dice —en un extenso Memorándum elevado al Poder Ejecutivo en 1941— entre muchas cosas, lo siguiente: "No obstante, esta Comisión debe expresar —como ya lo ha hecho en oportunidad de la solicitud de la ampliación del fondo fijo de $ 80.000.00 y el otorgamiento del capital— su opinión de la necesidad urgentísima de facilitar al S.O.Y.P. medios para renovar sus viejas instalaciones; para adquirir material moderno; y facilidades para encarar esta industria, siendo su opinión de que, si el Estado entrega al Organismo Oficial, los medios que exige, la industria pesquera será una excelente fuente de riqueza; representará una economía efectiva en diversos aspectos, dado que los productos de la pesca que se importan al país por cifras muy elevadas anualmente, no podrán competir con los productos nacionales, porque los mismos, se bastarán para cubrir las necesidades existentes, a la vez que darán trabajo a un gran número de personas".

Complejidad y multiplicidad de la industria pesquera.

La industria pesquera por su gran complejidad y multiplicidad de aspecto, así como por su profunda repercusión social, es una actividad que debe ser encarada en gran escala por el Estado.

En el capítulo anterior hemos analizado el fracaso del Instituto de Pesca —hoy Servicio Oceanográfico y Pesca— y las razones que, según un estudio realizado por la Comisión Honoraria Administrativa, provocaron dicho desastre.

Que la industria de la pesca anda mal, no es un secreto, ni una verdad al alcance de especialistas, basta con realizar el pequeño esfuerzo de observar algunos números estadísticos, para que todos estemos en condiciones de llegar a la misma comprobación.

Por ejemplo, veamos la cantidad de kilos de pescado extraído por el Estado y los particulares, desde el año 1935 hasta el año 1943:

1935	kilos	3:816.469
1936	"	3:731.491
1937	"	3:689.939
1938	"	3:641.786
1939	"	3:414.540
1940	"	3:106.046
1941	"	3:178.183
1942	"	3:199.126
1943	"	3:334.370

Obsérvese como desde el año 1935 hasta el 40 inclusive, el kilaje extraído baja permanentemente. Del 41 al 43, aumenta lentamente, pero el pescado extraído en el 43 es inferior al extraído en 1935, a pesar de haber sufrido el país una disminución de un 25 % en su stock bovino, debido a la aftosa y a las últimas sequías. Si observamos la importación de productos industrializados de la pesca en los años 1937-41, también comprobaremos un aumento en perjuicio de las posibilidades locales.

1937	kilos	662.128
1938	"	884.206
1939	"	882.263
1940	"	636.082
1941	"	517.960

Las cifras de estos dos últimos años, son menores como consecuencia de la guerra; es decir, que ha venido decayendo la importación.

Si analizamos el problema de la pesca a través de las estadísticas mundiales, entonces comprobaremos el papel desgraciado que ocupa, ya no es el Uruguay sino la propia América del Sur.

Los países que marchan a la cabeza en esta materia por orden de importancia son: Japón, Estados Unidos, Unión Soviética, Islas Británicas, Noruega, China, Alemania, Canadá, Francia y España.

Japón, para tomar un ejemplo, en el año 1938 extrajo pescado por un total de 2:996.400 toneladas. Esta cifra representa para ese año, el 20 % de la pesca mundial, el 10,8 % del valor, también mundial y en nuestra moneda representa una cantidad de $ 146:200 000.00.

Los países que acabamos de mencionar extraen alrededor del 76 % de la producción mundial. El 24 % restante le corresponde a las demás naciones entre las cuales se encuentran los países de América del Sur, con una pesca de 233,748 toneladas, que representa un porcentaje de sólo 1,52 % en el cuadro mundial de la producción de pescado.

La producción del Uruguay es insignificante —a pesar de su extraordinaria ubicación— no sólo frente a las cifras mundiales de la industria, sino también si se le compara con la pequeña producción sudamericana, figurando entre esta última con el porcentaje mínimo de 1 %.

En relación a lo extraído, así es el consumo. Japón, que habíamos visto que era el que tenía un porcentaje mayor en la extracción mundial, es también, el que mayormente consume, llegando a la cantidad de 50 kilos por habitante al año. Suecia consume 35 kilos, Noruega 34, Inglaterra 23, y... el Uruguay, con una producción anual de más o menos 3:322.190 kilos, consume un kilo con trece por habitante.

No hay necesidad de abundar en mayores consideraciones para arribar a la conclusión de que la industria de la pesca anda mal en el país, y que es necesario reorganizarla.

Sería un error imperdonable si abandonáramos esta lucrativa industria que, bien organizada y administrada, se transformaría inmediatamente en una fuente de trabajo y de riquezas cuantiosas. Pero sería, también, un error imperdonable, si no aprovecháramos las enseñanzas de los años de fracaso.

Decíamos en el título que ésta es una industria compleja. En efecto, hay grandes problemas técnicos a resolver, principalmente en lo que se refiere a la materia prima, a la industrialización, a la comercialización, a la distribución, al consumo, etc. Es muy poco lo hecho; prácticamente, todo está por resolverse.

Veamos, por vía de ejemplo, algunos problemas: Es fundamental una Carta de Pesca. Hasta hace poco no existía

ninguna. La ANCAP, estudiando el problema y asesorada por los técnicos del SOYP ha confeccionado una. En ella podemos apreciar los diversos fondos naturales del Río de la Plata; dónde están las distintas especies; dónde se pesca la corbina y la pescadilla, de junio a octubre, de setiembre a diciembre, de abril a junio; dónde se pesca la brótola, etc. Apreciamos también la inmensa zona de pesca que se extiende hacia el Atlántico y que está totalmente inexplorada, pues, solamente se conocen algunas informaciones argentinas frente a Mar del Plata, sobre los movimientos migratorios de la merluza. En realidad, esa inmensa plataforma continental de más de un millón de kilómetros cuadrados, que nos ofrece el caudal de su inmensa riqueza, está totalmente virgen y a nuestra disposición.

Con respecto a la industrialización hay muchos problemas previos y fundamentales. Hay que determinar cómo se desarrollará la industria. ¿Se hará sobre la base de puertos? ¿o sobre la base de barcos-fábricas? Este aspecto es muy importante, pues nos permitirá ampliar infinitamente nuestras posibilidades de acción.

En materia de puertos habrá que estudiar cuáles son los que convienen: Nueva Palmira, Carmelo, Colonia, Sauce, Santiago Vázquez, Montevideo, Buceo, Isla de Flores, Piriápolis, Punta del Este, La Paloma, etc.

En lo que se refiere a la comercialización está el problema de la propaganda que, en nuestro país, con un consumo insignificante, es un aspecto a tener muy en cuenta, pues de él dependerá el que nuestros habitantes de tierra adentro se acostumbren o no a comer pescado.

La distribución desempeña, en los diversos problemas de la comercialización, un papel principalísimo Habrá que estudiar los transportes, tiempos y maneras de realizarlos, si en camiones o en vagones frigoríficos. Si se lleva el pescado a las carnicerías y si en ellas conviene ubicarlo en heladeras y de qué tipo.

En lo que respecta al consumo, los problemas son aún más serios. ¿Qué conviene: el pescado fresco o congelado? El pescado es el producto alimenticio perecedero por excelencia. Tal cual se expende actualmente, con las cámaras frigoríficas conocidas, tiene seis o siete días de conservación. Esto obliga a que la industria se agilite en todo su proceso de comercialización. Es evidente que si el pescado muere, a los siete días, como producto, al segundo o tercer días, no estará en las condiciones del primero, y progresivamente, su estado comestible irá siendo más dudoso a medida que se aproxima el momento en que deja de ser utilizado.

Probablemente la solución esté en enseñarle al público a comer pescado congelado, y nuevamente, en este aspecto, la propaganda comercial desempeñará un papel decisivo.

Para el congelado hay dos procedimientos: el común en cámara frigorífica, y el rápido ("Quick Freezing").

El congelado en cámaras frigoríficas, se hace enfriando el producto lentamente y eso da lugar a la formación de grandes cristales, en forma de agujas, que perforan la célula. Cuando se descongela el pescado, se escurren los jugos celulares, y esto perjudica el gusto y las condiciones alimenticias del producto. En el otro sistema, el del congelado rápido ("Quick Freezing"), por el contrario, el tiempo de enfriamiento va de 45 minutos a dos horas —según el espesor del pescado— y el agua se transforma en cristales microscópicos que no alteran la célula.

El procedimiento del "Quick Freezing" está patentado por la "General Foods Corporation" y está adquiriendo mucho éxito en los Estados Unidos.

Decíamos al comienzo de este capítulo, que la industria pesquera ofrece una multiplicidad de posibilidades. La clasificación que va a continuación nos dice, de una manera elocuente y convincente, cuál sería el porvenir de la pesca en nuestro país, si aprovecháramos debidamente nuestra posición de país geográficamente privilegiado.

Fresco	(Natural	)
	(Limpio	)
Congelado	(Filetes	)
Congelado	(Glaceado	)
Seco		)
Salado		)
Ahumado		)
	(Al natural	)
Conservas	(Al aceite	) Peces
	(Especiales	)
Huevas		)
Mariscos		)
Aceites		)
Aceites vitamínicos		)
Vitaminas cristalizadas		)
Ictiocólas		)
Escamas		)

	(Alimenticias)	
Harinas	( )	L
	(Fertilizantes)	O
Guanos	)	B
Cueros	)	O
Pieles	)	S
Tripas	)	
Huesos-Marfil		
Agar-Agar	)	
Iodo	)	Algas
Potasio	)	

La industria pesquera es lo suficientemente compleja y múltiple como para que se le dedique especial atención. Su explotación exige un conjunto de técnicos especializados, en oceanografía, en biología, en barcos, en puertos de pesca, en industrializaciones, en consumo y aún en materia comercial y quien está en óptimas condiciones para reunir este plantel de peritos es, sin lugar a dudas, el Estado. Más; creemos que se procedería equivocadamente si no se le dedicara a la pesca el mismo interés nacional que se le dedica a la A.N.C.A.P. y al resto de los entes industriales y comerciales del Estado.

ANALISIS DEL PROYECTO

Servicio Descentralizado. — La Comisión de Fomento y el Poder Ejecutivo, han creído conveniente estructurar este proyecto de ley sobre la base de un Servicio Descentralizado, con un grado de autonomía lo suficientemente amplia y ágil como para que el organismo pueda realizar con comodidad y eficacia su triple función: científica, comercial e industrial.

Cuando el Estado penetra en el dominio industrial y comercial y pretende él asumir el papel de comerciante o industrial, hay que darle, al organismo que realiza esa función, el grado de autonomía suficiente que le permita desenvolverse libre de las trabas que representa la simple jerarquización al Poder Central. Además, la autonomía crea y fomenta, en esta clase de organismos, los estimulantes psicológicos, necesarios o imprescindibles, en la gestión de toda empresa de carácter comercial e industrial.

Función Científica. — Esta función está consagrada, fundamentalmente, en el artículo 2.°, inciso 7.° del proyecto. Dijimos, en uno de los capítulos anteriores, que la pesca es una industria compleja y múltiple. Son muchos los problemas de significado científico que hay que resolver previa o concomitantemente, para poder arribar a una cabal explotación de la industria.

Por ejemplo, en **Oceanografía Física**, hay que estudiar: Plataforma Continental, Naturaleza de los Fondos, Profundidades, Corrientes, Temperaturas, Salinidades, Vientos, Mareas, etc. En **Biología Marina:** Plancton, Necton, Peces, Moluscos, Algas, Migraciones, Posturas, Crecimientos, Alimentos, Enemigos, Placeres, Lobos, Selección, etc. En **Química del Mar:** Oxígeno disuelto, Materia orgánica, Sulfatos, Gases disueltos, etc. Además hay que estudiar: **Ictiometría** (medidas de los peces), **Técnica de Pesca** (estudios de artes de pesca), etc.

La Oceanografía, —cuyo contenido acabamos de delinear— es un problema de orden científico que forzosamente tiene que ser abordado por quienes se dediquen seriamente a la explotación de las Industrias del Mar, pero no es el único, ni tampoco el más importante. Hay cuestiones de orden científico relacionadas directamente con la industrialización, la comercialización, la distribución, el consumo, los puertos, el enfriado, la piscicultura, las loberías, etc., que son tan fundamentales y sus conocimientos tan decisivos para el éxito de la industria, como pueden ser los problemas de la Oceanografía.

Se puede apreciar, pues, con esta breve reseña, el campo amplísimo que en el orden científico tendrá que investigar el futuro Organismo de Pesca.

Función Industrial y Comercial. — Para comprender la importancia que adquirirá el giro industrial y comercial del futuro organismo, basta leer y meditar sobre la clasificación que hemos insertado en uno de los capítulos anteriores y que creemos puede dar, con cierto realismo, la medida más o menos exacta de lo que será la explotación de esta industria realizada en grande por el Estado.

Función Social. — En este aspecto el futuro organismo dispone de todos los elementos necesarios para cumplir una misión de efectiva repercusión social. No solamente se incorporará a la mesa del habitante de la República un alimento a bajo precio y rico en sales orgánicas y elementos vitamínicos, sino que además, suministrará trabajo, en gran escala, cumpliendo así, con una de las preocupaciones del Estado moderno: crear trabajo para garantizar el derecho al trabajo.

El artículo 2.°, inciso 6.° dice: "Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores", etc.

Por este camino el S.O.Y.P. podrá llegar a situaciones de éxito, realmente insospechadas. Las colonias y las cooperativas de pescadores pueden constituir un motivo de transformación para nuestras costas del Este, las que dejarían de tener, entonces, solamente un valor turístico, para transformarse, además, en zonas de intensa producción industrial. Por otro lado, las colonias y las cooperativas de pescadores pueden resultar, en la postguerra, soluciones muy interesantes para ubicar en nuestro territorio a inmigrantes sacudidos por la tormenta europea y que podrían resultar de gran interés para la economía nacional.

El Directorio, por la vía del crédito liberal, fomentará las actividades pesqueras, concediéndoles a los particulares facilidades para la adquisición de artes de pesca y construcción de embarcaciones con ese fin.

El gremio de pescadores tendrá en el nuevo organismo, no solamente un aliado que lo orientará científicamente, sino también, un amigo que lo patrocinará económicamente.

Loberías. — El proyecto establece un solo monopolio (artículo 3.º), el de la faena de lobos y pesca en las lagunas fiscales.

Las explotaciones de las loberías del Uruguay realizadas sin contralor y sin que se observara un criterio científico, han determinado casi la ruina de esta exótica y productiva industria.

Hugh M. Smith, que tuvo bajo su contralor por cuenta del Gobierno de su país las faenas loberas en las islas de Pribilof, realizó un viaje de estudio por las loberías de nuestro país en el año 1922. En el volumen IX N.º 6 de la Zoología de Nueva York "Zoological Society", publicó un interesantísimo trabajo titulado "The Uruguayan Fur-Seal Islands", trabajo que junto con los del ex Director del Museo de Historia Nacional de nuestro país doctor Garibaldi Devincenzi y la publicación del doctor del Peso Blanco, constituyen la casi totalidad de la bibliografía sobre las loberías del Uruguay.

En el capítulo titulado "Futuro de las manadas de lobos del Uruguay" dice el doctor Smith: "Las presentes manadas de lobos son un mero remanente que se aproximan a su extinción comercial bajo las condiciones existentes" y agrega más adelante: "Hay una pequeña duda de que estos lobos puedan rápidamente responder a su propio restablecimiento y es confidencialmente esperado, **que un país tan progresista como el Uruguay,** tome las medidas necesarias para restaurar y mantener esta valiosa fuente de riqueza".

Respecto a la calidad de nuestras pieles dice el doctor Smith: "Estas pieles están en las relaciones internacionales difiriendo en grado, pero no en calidad, de aquellas obtenidas en el Pacífico Norte".

De los lobos se pueden extraer alrededor de treinta subproductos. Decía la "Fouk Fur Company" en una nota dirigida al Cónsul del Uruguay en Nueva York, el 19 de junio de 1929, que de "las manadas de la Isla de Lobos", debidamente organizadas, el Gobierno del Uruguay podría obtener apreciables riquezas. Y agregaba: "Para llegar a esto no tiene más que tomarse la molestia de seguir nuestras indicaciones".

En un informe de la Compañía Andrés Lindstoen al Instituto de Pesca, fechado el 19 de febrero de 1931, se calcula que se podrían conseguir 150 lobos diariamente, que podrían dar siete toneladas de aceite a diez libras esterlinas y más de 7½ toneladas de harina de carne a 52 dólares la tonelada que, al cambio de la fecha daba 1.000 dólares diarios.

De los lobos se pueden obtener más del 23 % del peso en aceite y más del 25 % en harina de carne. Quedando aún por vender las pieles, huesos, etc., todo lo cual se aprovecha y se coloca bien.

En el período de 1910-20 se habían vendido 15.423 pieles finas y 40.723 ordinarias.

Razones recogidas en nuestra propia experiencia y en la experiencia realizada en el extranjero, han llevado a la Comisión —en salvaguardia del futuro de la industria lobera— el establecimiento del monopolio en beneficio del Estado.

Cuando el Gobierno de los Estados Unidos compró en 1867 el territorio de Alaska, entró en posesión de las Islas de Pribilof, situadas en el Mar de Behring. Estas Islas son el asiento de las manadas de lobos más formidables que se conocen. Mientras no se tomaron medidas serias y su explotación quedó incontrolada, las manadas sufrieron mermas que en un momento determinado casi provocaron su ruina definitiva. El Gobierno de los Estados Unidos comenzó a preocuparse seriamente y en el año 1912 prohibió absolutamente, durante un período de cinco años, toda matanza de lobos en las Islas de Pribilof. Se calcula que en el año 1914 había 294.687 animales. El Gobierno de la Unión siguió tomando medidas de todas clases, ya en el orden interno como a través de tratados internacionales. En el año 1940 se comprueba el buen resultado de las medidas adoptadas, al constatar la cifra colosal de 2:185.136 animales.

Creemos que las razones expuestas son lo suficientemente convincentes para justificar este monopolio en manos del Estado. La industria lobera exige una gran atención y la aplicación en el fomento de su desarrollo de criterios positivamente científicos. Por ejemplo: hay que realizar un verdadero estudio zootécnico para salvaguardar de la matanza los pichones, los jóvenes y las hembras de real valor específico.

Nadie mejor que el Estado para realizar este cometido.

Artículo 19. El artículo 19 establece que el 30 % de las ganancias líquidas se repartirán entre los Directores, funcionarios y obreros del Organismo, al finalizar cada ejercicio.

La Comisión ha creído que es una solución de auténtica justicia distributiva, el repartir un tanto por ciento de las ganancias líquidas, entre el funcionariado que ha contribuído con su esfuerzo personal al éxito de una gestión determinada.

Además, los contrarios al Estatismo Industrial y Comercial que argumentan —entre muchas cosas más — la indiferencia del funcionariado frente al dilema del triunfo o del fracaso de una industria explotada por el Estado, podrán pensar que por este camino y al crear un nuevo incentivo, el funcionariado podrá reaccionar de esa indiferencia y hacer lo posible para provocar el triunfo de la industria que, en último término, redundará, también, en su beneficio personal.

Régimen de libre concurrencia. Este proyecto de ley establece como único monopolio el del artículo 3.o. La Comisión ha creído necesario, para disipar toda duda y para llevar al ánimo de los particulares una total tranquilidad, agregar el artículo 23 que indica el camino que se debe seguir cuando se crea que se lesionan derechos.

Consideraciones Finales

Dice el doctor Tomás L. Marini, Jefe de la División de Pesca y Piscicultura de la República Argentina: "Que debemos atribuir el descuido en la explotación de nuestra riqueza ictícola a que, posiblemente, entre los primeros conquistadores, no llegaron a nuestras costas pobladores de las zonas pesqueras. **Sólo así puede explicarse que esta enorme riqueza, cuyo porvenir no dudamos en compararlo con el de la agrícola-ganadera, haya quedado tantos años abandonada y sin aprovechamiento.**

Este proyecto de ley tiende, precisamente, a tomar esa riqueza natural hasta hoy abandonada y ponerla en circulación.

En el Uruguay hay dos grandes industrias: la ganadería y la agricultura.

La influencia de las industrias agropecuarias es decisiva en la nacional. Entre las grandes divisiones en que la Economía y la Estadística agrupan la producción exportable, encontramos dos grandes rubros: ganadería e industrias derivadas y agricultura e industrias derivadas. Entre las dos, y de acuerdo a los datos consignados en la Síntesis Estadística 1941-42, totalizan el 95,5 % de los valores de la exportación.

Sólo uno de esos rubros, la ganadería e industrias derivadas, forma el 88,08 % del total.

A través de nuestra Historia Económica, la Ganadería es la gran fuente de riqueza del país. Martínez Lamas, en su obra "Riqueza y Pobreza del Uruguay", dice: "La potencialidad agraria es absoluta y sin ella la vida nacional no sería posible, pues no habría, en efecto, ni importaciones, ni exportaciones, ni capitales...; el desenvolvimiento de la producción agraria implica el desenvolvimiento de todos los elementos de la vida del país, o lo que es lo mismo, la grandeza presente y futura de la Nación".

A pesar del volumen de las cifras que arroja la industria agropecuaria, no es descabellado pensar, —aceptando las observaciones optimistas del doctor Marini— que las industrias del mar intensamente explotadas puedan llegar en un porvenir cercano a los guarismos de las industrias agropecuarias.

Este proyecto de ley, pues, no pretende otra cosa, que incorporar a los valores nacionales una nueva actividad industrial sobre la cual existen fundadas esperanzas.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1944.

José A. Quadros, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Víctor Alvarez Menéndez. — Humberto Badano. — Celestino H. Bianchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Raúl L. Gaudin — Cecilio Arrarte Corbo, (discorde). — Enrique Oribe Coronel. (discorde). — Ventura tura Puig, (discorde). — Antonio Richero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un servicio de carácter industrial y comercial, que se denominará "Servicio Oceanográfico y de Pesca", el que funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo y tendrá el grado de descentralización o autonomía que establece esta ley.

Este servicio dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con la sigla S.O.Y.P. en esta ley y en todos los actos y contratos en que luego intervenga.

El servicio ejercerá una triple función científica, comercial e industrial.

Art. 2.o El S.O.Y.P. tendrá los siguientes cometidos:

1.o Explotar la pesca y caza marítimas en el océano, ríos y lagunas fiscales del país.

2.o Industrializar todos los productos de la pesca y caza marítimas cuando lo crea conveniente.

3.o Vender y explotar los productos de la pesca y caza marítimas y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.

4.o Establecer fábricas de hielo para las necesidades de su consumo, pudiendo vender al público el excedente de su producción de hielo.

5.o Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.

6.o Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y en general toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.

7.o Establecer museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos, y en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea el estudio de la flora y fauna marítimas y demás ramas de la oceanografía.

8.o Propender a la siembra en los ríos, arroyos y lagunas del país de las especies ictiológicas más aptas y más económicamente remuneradoras; y al establecimiento de viveros de ostras y moluscos en general.

9.o Tendrá el contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca, ya sean frescos o industrializados, así como el de la elaboración similar nacional o importada.

10. Hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la pesca y la caza marítimas, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades municipales y nacionales.

Art. 3.o El S.O.Y.P. tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas o islas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios en este último caso, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El S.O.Y.P. que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio Los referidos bienes formarán parte del Instituto que se crea por esta ley.

Art. 5.o El S.O.Y.P. será considerado como persona jurídica con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.o Todos los bienes del S.O.Y.P. garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraigan. En defecto de ello responderá subsidiariamente el Estado.

Art. 7.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de $ 500.00 para el Presidente y de $ 400.00 para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años por el Poder Ejecutivo quien, además, designará cuál de sus miembros desempeñará la Presidencia.

Art. 8.o Compete al Directorio del S.O.Y.P.:

A) Organizar la pesca y caza marítimas por medio de embarcaciones de propiedad del Instituto o arrendados a ese efecto.

B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.

C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítimas y a los efectos de lo dispuesto en este inciso y en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 2.o de esta ley podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país.

D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización, así como el precio del hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas.

E) Organizar la exportación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.

F) Adquirir máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del S.O.Y.P.

G) Adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.

H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.

I) Realizar estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.

J) Podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten, concediéndoles facilidades de pago, como también, créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones que tengan como finalidad la explotación de la industria pesquera.

K) En general le competen las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial.

Art. 9.o Todas las importaciones y exportaciones que realice el S.O.Y.P., ya sea de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial, estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la contribución inmobiliaria y derechos adicionales tanto nacionales como municipales.

En sus gestiones ante la administración pública nacional o municipal o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres.

Art 10. Declárase de utilidad pública los terrenos o inmuebles que el S.O.Y.P. solicite del Poder Ejecutivo como necesarios para establecer colonias pesqueras, usinas, fábricas, oficinas y demás establecimientos industrializadores.

El juicio de expropiación se seguirá de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos. Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas

B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.

El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros, sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General que aprobará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.

B) Comprometer al organismo directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Art. 15 Los miembros del Directorio, son personal y solidariamente, responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o a las disposiciones del Reglamento General.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, siempre que no hayan estado presentes cuando se leyó el acta de la misma.

B) Los que hubieran hecho constar en actas, su disentimiento con el fundamento principal que la motivó.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos (5:000.000.00).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa, también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar, total o parcialmente, estos títulos

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reinegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo. Queda autorizado el Directorio del SOYP para contratar con el Banco de la República u otro Banco o Bancos del país, uno o más créditos hasta un total de un millón de pesos ($ 1:000.000), con o sin garantía de títulos, para giro de las industrias que comprende ésta ley.

Art. 17. El SOYP se hará cargo de las ogligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas con el producto de la colocación de dicha deuda.

El SOYP entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) que se destinan a la adquisición de un buque escuela, suma proveniente, en gran parte, de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar.

Art. 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y de sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana.

Si en algún momento los recursos del SOYP fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro.

Art. 19. El excedente de las rentas, después de cubierto el presupuesto y los servicios que demanda la deuda industrial que autoriza la presente ley, se destinará en un setenta por ciento y con la aprobación del Poder Ejecutivo, a la ampliación del giro científico, comercial e industrial del organismo, y al abaratamiento del precio de venta de los productos.

El treinta por ciento restante se distribuirá entre los directores, funcionarios y obreros del organismo, según una escala que propondrá el Directorio al Poder Ejecutivo para su aprobación, teniendo en cuenta las asignaciones mensuales de cada uno y, fundamentalmente, la eficiencia y capacidad demostradas en el desempeño de la función.

Art. 20. El Directorio podrá contratar personal extranjero para desempeño de funciones técnicas; pero en cuanto al personal de las embarcaciones, se regirá por la ley de cabotaje nacional.

Art. 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán directa y obligatoriamente del SOYP, el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo, siempre que el instituto esté en condiciones de proporcionarlos

Art. 22. El SOYP hará los arreglos necesarios con la Intendencia Municipal para el expendio de pescado fresco a precio de costo, para las clases populares de todo el país.

Art. 23. Las industrias de pesca privadas, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del SOYP que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades.

Art. 24. Al formularse el presupuesto respectivo del SOYP, se contemplará la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 25 El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos.

Propondrá, igualmente, el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 26. El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1944.

José A. Quadros, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Víctor Alvarez Menéndez. — Humberto Badano. — Celestino H. Bianchi. — Luis A. Brause. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Raúl R. Gaudín. — C. Arrarte Corbo, discorde. — Enrique L. Oribe Coronel, discorde. — Ventura Puig, discorde. — Antonio Richero.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones
Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha concluído el estudio del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes relativo al mejoramiento del instituto que tiene a su cargo el Servicio Oceanográfico y Pesca, y como resultado de su labor os aconseja que le prestéis aprobación en los mismos términos en que ha sido sancionado por la otra Cámara.

Resulta difícil exponer en la justa medida de este dictamen el cúmulo de antecedentes revisado y la suma de las consideraciones que concurren en el mismo sentido que se aconseja. Por una parte, el material, en su conjunto; por la otra, la complejidad del tema y, además, la necesidad de ilustrar al Senado del modo que facilite el más rápido dominio del problema, son todos elementos que han hecho meditar a vuestra Comisión sobre el modo de encararlo, en el deseo de llenar más cumplidamente su cometido.

Vuestra Comisión teme que, no obstante, el propósito no haya quedado logrado totalmente. Para ese caso —que juzgarán los señores Senadores— el miembro informante y los demás miembros de la Comisión, tratarán de subsanar en Sala las deficiencias que se anoten, en la medida de las exigencias del debate.

1. — Entrando al problema; la industria de la pesca; su situación actual.

Como en la generalidad de las cuestiones vinculadas directamente a la economía del país, cuando el legislador, el estudioso o el crítico se abocan a su estudio persiguiendo soluciones, las primeras investigaciones están impuestas en el sentido de constatar el estado actual de cosas, sus características más salientes y que le dan una individualidad. La tarea relativa es siempre rica en sugestiones interesantes, desde que señala los inconvenientes, los defectos, la imperfección de las fórmulas o métodos anteriores y, con ello, la dirección y alcance más ventajoso del planteamiento nuevo.

En nuestro caso se trata —dicho del modo más simple— del estancamiento de la industria pesquera, y de la necesidad —concepto unánimemente compartido— de adoptar medidas que provoquen su desarrollo a tono de las posibilidades de su rendimiento como fuente de suministro de importante material de alimentación, sin perjuicio de los demás propósitos —secundarios, desde luego— vinculados a la idea de empresa: rendimiento financiero de los capitales empleados, y conquista o afianzamiento de otros mercados —fuera del interno— en el marco de las directrices generales que este dictamen tratará de precisar.

El resultado del examen del actual estado de cosas obliga a reconocer que la industria no tiene en el país —ni aproximadamente— el significado que debiera tener: su organización es pobre; los recursos aplicados, son reducidísimos; su rendimiento, naturalmente escaso.

De los antecedentes y estados incorporados al informe de 1.o de febrero de 1943 —producido por el Jefe-Inspector interino del "Servicio" a la Comisión Honoraria Administrativa del mismo, se recoge el siguiente panorama:

A) El total de pescadores inscriptos al 31 de diciembre de 1942 (dec. de diciembre 12 de 1917) arroja la cifra de 313 hombres, de los cuales —según las investigaciones realizadas por el autor del informe— un porcentaje, variable entre el 20 y 30 % de los inscriptos, sobre todo en los puertos del Río Uruguay, son pescadores ocasionales, que se dedican a esta actividad en forma esporádica, cuando no tienen otros medios de vida.

Por tanto, tomando el porcentaje medio del 25 %, se advierte que puede admitirse que apenas se dedican a estas labores —en forma efectiva—, permanentes 235 hombres.

El mismo Capitán Pérez Fontana —autor de la investigación— concluye, de acuerdo a los coeficientes que establece para configurar el número de familiares de los inscriptos y sobre el total de los mismos, un conjunto de 1.115 personas cuyo medio de vida está estrechamente vinculado a las faenas de pesca;

B) al determinar el porcentaje de pescadores ocasionales, se efectuó la determinación simultánea del nú-

mero de pescadores que, además, toma a su cargo la tarea de vender el pescado que extrae.

El informe agrega que, en ese caso, se encuentran 114 personas, de las cuales el grupo mayor —82— corresponde a los pescadores de puertos del Río Uruguay, incluyendo los del puerto de Carmelo;

C) en cuanto al capital total invertido en la industria pesquera nacional —la oficial y la privada— el mismo informe consigna los siguientes datos consideraciones que se transcriben totalmente.

"...el activo del Estado se encuentra representado por los elementos del S.O.Y.P. y por las instalaciones que en beneficio de la industria privada tiene la Administración Nacional de Puertos. Las instalaciones del S.O.Y.P. para beneficiar los productos de la pesca, constan de cámaras frigoríficas, fábrica de hielo, conservas, salazón y planta para la obtención de aceite y harina de pescado. De todas estas instalaciones, solamente la planta de aceite y harina de pescado puede realmente tomarse en cuenta como instalación moderna y capaz de producir —cuando se cuente con los residuos necesarios para trabajar en escala industrial— productos a precios razonables. Las cámaras frigoríficas y fábricas de hielo no sólo son insuficientes, desde todo punto de vista, por no responder a la finalidad a que se les destina, sino que su uso es contraproducente, sobre todo en los meses de verano, porque la planta frigorífica es incapaz de producir el número de frigorías necesario para el cumplimiento en su doble cometido de fabricación de hielo y mantenimiento de las cámaras de almacenamiento de pescado, de las temperaturas necesarias para la conservación de un alimento tan fácilmente perecedero.

Además de la falta de aislación, de comodidad de trabajo, etc., —factores estos que junto a su falta de capacidad para almacenamiento de hielo conspiran abiertamente contra la economía del S.O.Y.P. que proveedora por ley de las oficinas públicas, de hielo y pescado, se ve obligado a comprar el primero de estos artículos para dar cumplimiento —sobre todo— a las necesidades siempre crecientes del Ministerio de Salud Pública.

La fábrica de conservas de pescado, fué instalada casi en su totalidad, con material dejado en desuso por el Frigorífico Nacional; su capacidad de producción es muy limitada y los elementos utilizados responden a instalaciones del principio del siglo. A esta deficiencia total de instalaciones, que permitan trabajar en forma industrial, es necesario agregar un factor de gran importancia que impide la buena marcha del S.O.Y.P., y que es su gran descentralización. No se cuenta ni con las instalaciones necesarias, ni con las ventajas de organización que requieren las industrias modernas para producir en grandes cantidades y a bajo costo.

Cuenta el Servicio Oceanográfico y Pesca, con un buque trawl adquirido de segunda mano en el año 1937. Su estado actual es bueno, teniendo cámaras frigoríficas y un buen generador de frío. Los trawlers modernos son todos a motor, teniendo como ventaja un menor costo de producción y un mayor espacio disponible a igualdad de tonelaje, lo que le permite efectuar la congelación del pescado a bordo. Un buque palangrero adquirido junto con una lancha también en el año 1937. Su estado actual es en general muy precario, requiriendo la primera de estas unidades reparaciones serias a corto plazo (cambio de caldera, etc., etc.); en cuanto a la lancha le fué colocado un motor usado, adquirido a la Administración Nacional de Puertos. Como puede apreciarse, todos los elementos utilizados en la pesca, son de segunda mano, caracterizándose en general por ser anti-económicos.

Las instalaciones del Muelle de Pescadores datan del año 1925 y fueron efectuadas con el objeto de dotar a los pescadores dentro del Puerto de Montevideo, de un lugar en el cual pudieran realizar todas las faenas de aprovisionamiento, etc. etc., inherentes a la pesca, así como a la venta de pescado dotándolos de algunas comodidades a un costo bajísimo. En la actualidad dichas instalaciones no responden en manera alguna a una industria organizada y son absolutamente inadecuadas para el fin que se les destina. El control de llegada de pescado es insuficiente; es casi imposible conocer con fines estadísticos y de organización el precio de venta del producto. No existen cámaras frigoríficas para almacenamiento y conservación, imprescindibles para la regulación y normalización de un aprovisionamiento a la población, reguladoras de precios y de producción y factor esencial para llegar al mercado de pesca, careciendo de las condiciones sanitarias para el manipuleo de un artículo tan delicado y en completo desacuerdo con el grado de adelanto logrado en la ciudad de Montevideo en el suministro de artículos de primera necesidad.

Las embarcaciones destinadas a la pesca, por el capital privado, salvo raras excepciones están compuestas por viejos remolcadores y lanchas a motor, inadecuadas para una explotación seria, antieconómicas y mal dotadas de material, en general todas ellas con largos años de trabajo y de un rendimiento relativo.

En la faz económica el estado de la industria privada es muy malo, pesando según parece sobre numerosas embarcaciones fuertes gravámenes por concepto de reparaciones de años anteriores, y estando sin liquidar los montepíos a la Caja de Jubilaciones; siendo necesaria la intervención del Estado para "elevar el nivel de vida del gremio de pescadores, gremio que merece toda clase de consideraciones por la ruda tarea que realiza y para que pueda obtener una mejor remuneración de su trabajo".

Para la determinación de los valores de las embarcaciones y artes de pesca, así como de las instalaciones en tierra de la industria privada, se hicieron investigaciones a efecto de obtener una tasación racional de los mismos en el momento actual. Dichos valores así como los asignados a las embarcaciones e instalaciones del SOYP sufrirán sin duda alguna, cuando se normalice la situación internacional una depreciación de un 40 a un 50 %. Las instalaciones en tierra efectuadas por el capital privado son de escaso valor. No existe ninguna planta de industrialización total de pescado, habiendo solamente algunas fábricas que en determinadas épocas del año, se dedican a elaborar conservas, siendo algo mayor la importancia de la salazón. La cantidad total de pescado industrializado dedicado a la alimentación humana puede calcularse para el año 1942 en un total de 300.000 kilos.

Los valores del activo, clasificados, surgen del siguiente estado, agregado al informe:

Activo del Estado:

Material flotante

Embarcaciones	$ 107.000.00		
Artes de pesca	" 5.170.86		
	$ 112.170.86		
Transporte			$ 112.170.86
Fábricas, Instalaciones:			
Mejoras, talleres, etc.			" 151.772.22
			$ 263.943.08
Instituto Muelle de Pescadores			$ 24.041.56

Activo Privado:

Material flotante:

Embarcaciones	$ 154.800.00	
Artes de pesca	" 14.645.00	$ 169.445.00
Fábricas, instalaciones		" 18.000.00
		$ 187.445.00

Resumen

Activo del Estado	$ 263.943.08
Instituto Muelle de Pescadores ..	" 24.041.56
Activo Privado	" 187.445.00
Total	$ 475.429.64

2. — Cómo se completa el panorama: producción y consumo

Del mismo origen, se transcribe el siguiente cuadro demostrativo del kilaje total anual del quinquenio 1938-1942:

Años	Muelle de Pescadores	S. O. Y. P.	Piriápolis	Santiago Vázquez	Pays.	N. Palm.	Carm.	T. Anual
1938	2.113.299	1.347.455	101.825	31.191	26.373	12.241	9.400	3.641.786
1939	1.958.836	1.371.891	—	27.955	23.786	17.986	14.086	3.414 540
1940	1.854.059	1.186.645	—	12.610	19.640	14.458	18.634	3.106.046
1941	1.677.838	1.285.952	162.421	—	26 704	16.506	8.762	3.178.183
1942	1.758.141	1.221.675	130.638	20.195	25.636	19.665	8.131	3.184.081
Total	9.362.173	6.413.620	394.884	91.951	122.139	80.856	59.013	16.524.636

Promedio en el quinquenio: Kgs. 8.804.927

Como observaciones, se advierte que se sigue acentuando la disminución de cantidad de pescado extraído, iniciado desde el cierre del mercado argentino, época en que tenía su asiento, en el Puerto de Montevideo, la flota pesquera más importante de la América del Sur.

Se advierte, igualmente, que sobre una cifra estabilizada alrededor de 3.200 toneladas —2.400 toneladas de pescado limpio— una población como la nuestra —2.200.000 habitantes— hace un total anual, de consumo por habitante, de 1k.100.

Los datos obtenidos sobre la producción de 1943, arrojan un total, en kilos de epescado sucio de 3.334.370. Dicha producción se distribuye, para el consumo, por Departamentos, como sigue:

Montevideo	3.017.449	kgs.
Maldonado	171.014	"
Colonia	35 003	"
Paysandú	20.447	"
Canelones	18.723	"
Florida	14.281	"
Lavalleja	11.925	"
Durazno	11.667	"
Soriano	7.686	"
Flores	7.404	"
Tacuarembó	5 362	"
Artigas	3 687	"
Salto	3.310	"
Cerro Largo	2.218	"
Rivera	1.791	"
San José	1.428	"
Treinta y Tres	975	"
Rocha y Río Negro (sin datos)	—	
Total de la República	3.334.370	kgs.

Continuando las referencias del año 1943, se tiene que el 89.5 o|o de la producción de la industria pesquera nacional fué absorbido por la ciudad de Montevideo; el saldo corresponde a los balnearios del Este (Piriápolis y Punta del Este) con 5.1 o|o, y a las demás ciudades del interior, con 5.4 o|o.

La constatación pone de manifiesto que calculada la población de la ciudad de Montevideo al 31 de diciembre de 1943 (estimación de la Dirección de Censo y Estadística de la Intendencia respectiva) en 714.285 habitantes, el consumo en el año de la ciudad (no el Departamento) por un total de 2.984.260 kilos representa —por habitante— 4 ks. 100 de pescado sucio, con un índice sobre "base alimenticia" de 2 ks. 460 por persona y por año.

Por otra parte, de acuerdo a datos suministrados al SOYP en la Comisión Nacional de Turismo, se puede estimar que en la temporada veraniega de 1943 —enero, febrero y 15 días de marzo— los habitantes de los balnearios de Piriápolis y de la zona de Punta del Este, tenían una población conjunta y promedia de algo más de 30.000 personas. Tomando esta cifra, calculando, que los 170.690 kilos de pescado que corresponden a esos balnearios, fueron consumidos en las once semanas de la temporada, se puede deducir un índice sobre "base alimentica" de 0 ks. 311 por persona y semana durante la temporada.

En cuanto al total atribuído a las ciudades del interior, en suma, kilogramos 174.440, se observa que en su casi totalidad ha sido absorbido por las siguientes 30 ciudades: Artigas, Canelones, Carmelo, Cardona, Colonia, Dolores, Durazno, Florida, Fray Bentos, José Batlle y Ordóñez, Lascano, Las Piedras, Maldonado, Melo, Mercedes, Minas, Nueva Helvecia, Pando, Paysandú, Rivera, Rocha, Rosario, Salto, San José, San Ramón, Santa Isabel, Santa Lucía, Tacuarembó, Treinta y Tres y Trinidad. Por ello y tomando como base la población estimada de dichas ciudades, de 446.440 habitantes, se deduce un consumo sobre "base alimenticia" de kilogramos 0.242 por habitante y por año.

Ese índice pone de manifiesto un reducidísimo consumo de pescado fresco, que si se le compara con el consumo de carne —en el mismo año de 1943 considerado— arroja la siguiente relación: 0.041 gramos de pescado sucio por cada 1.000 gramos de carne consumida.

(Los estados de donde se sacan los datos precedentes fueron suministrados a V.C. por el S.O.Y.P y quedan agregados a las carpetas del asunto).

3. — Sobre las posibilidades de un mayor consumo

El concepto que se arraiga en la revisión de los antecedentes que preceden es el de deficiente situación de la industria y consumo reducidos. El primer problema, por tanto que asoma en el estudio es el relacionado con las posibilidades de aumento de los últimos, para regular por ellos el alcance de la organización industrial y sus directrices en lo interno, sin aludir por ahora a las posibilidades de colocación en los mercados foráneos.

Ante todo, debe considerarse que los índices que hemos consignado para la República, en general, de kilogramos 1.100 por habitante y por año (limpio) representan las cifras más bajas en la comparación de las correspondientes a otros países.

Según datos provenientes del Director de Pesca de la República Argentina (solicitados al S.O.Y.P por V.C.) el consumo por habitante y por año en los países que se enumeran —durante el año 1942— estaba representado por las siguientes cifras:

Japón	50	kilos
Suecia	35	"
Noruega	34	"
Dinamarca	31	"
Portugal	30	"
Canadá	29	"
Inglaterra	23	"
Holanda	21	"
Alemania	19	"
Bélgica	15	"
España	15	"
Francia	10	"
Estados Unidos	9	"
Australia	8	"
Italia	7	"
Egipto	1	"

Y en cuanto a la América del Sur, los datos son como sigue:

Argentina	2.08
Brasil	1.13
Chile	3.58
Colombia	0.317
Perú	1.77
Guayana Inglesa	11.96
" Francesa	21.88
" Holandesa	9.69

La cuestión de los consumos está en gran parte naturalmente vinculada a las facilidades y economía de explotación de la industria. Esta es susceptible de desarrollarse en circunstancias naturales favorables, que dependen de la proximidad de los centros de explotación y consumo. Sabido es que la cuota más importante de la pesca mundial se extrae a las plataformas continentales, donde los factores de fertilidad están representados por la luz, la salinidad y la temperatura de las aguas las dos últimas de las cuales provocan con sus variaciones el desplazamiento de los peces.

Nuestro país se encuentra ubicado en la parte media de la gran plataforma del Este, y en la zona de choque de la corriente del Brasil y de la de Falkland "...cuyos desplazamientos, regresiones y transgresiones, determinan la mayor o menor abundancia —según las características de las masas de agua— de las especies de agua fría o caliente, por el desplazamiento que producen sus movimientos del plancton que lleva en suspensión". (Conferencia en el Rotary Club de Montevideo, "La industria pesquera en el Uruguay", Cap. H. V. Pérez Fontana).

Es averiguado la riqueza de especies, la cantidad de material que puede extraerse, —no sólo en nuestras costas sino en el interior del país.

La proximidad de los centros de consumo, asegura el costo económico del producto: no son necesarios largos recorridos, ni grandes excursiones en el territorio marítimo, como los que se imponen para la explotación en otros países que, no obstante, acusan índices de consumo muy superiores a los nuestros.

Gozamos de todas las facilidades; la riqueza del mar se brinda al esfuerzo del país en promisora abundancia y en las condiciones económicas más favorables.

En tales circunstancias la posibilidad de un aumento notable de nuestros índices debe descontarse.

V. C. admite que los hábitos de nuestra población no la señalen —precisamente— como con grandes preferencias al consumo del pescado. Esta posición de hipótesis se recoge al sólo efecto de manifestar que, incluso siendo así, los hábitos se determinan y se dirigen; el "gusto" se hace o se contraría; la posibilidad de un suministro más o menos constante y continuado; los costos reducidos en comparación con otros elementos integrantes de la alimentación corriente; su riqueza alimenticia, son factores capaces de afirmar una tendencia de aumento sostenido.

Si gran parte de la población no sabe higienizar su menú con el aporte de otros alimentos que los tradicionales —en esta tierra de fundamental consumo de carne— se

hace preciso enseñarla, y evitar la interferencia de factores susceptibles de interrumpir —y aún de hacer fracasar— el arraigo del hábito.

Todo ello deberá ser la obra de una propaganda activa, de una correcta organización de la distribución, de su regularidad, de las seguridades que se consoliden en el espíritu público con respecto a la calidad y frescura del producto.

Las posibilidades en ese sentido resultan del estudio comparativo de las condiciones generales —particularmente de las económicas— propias de nuestro país y de Nueva Zeelandia. La notable semejanza entre las situaciones de ambos países, asegura la racionalidd del procedimiento de previsión.

La posición geográfica y el clima son bastante similares. Sus producciones —en forma netamente dominante— son las derivadas de la ganadería, y aun cuando de población más reducida (1.633.000 habitantes en diciembre de 1940), Nueva Zeelandia es productora de mayor volumen de carne y lanas que el Uruguay. En materia de carnes, vacuna, ovina y porcina, es sensible la diferencia a favor de aquel país.

Sentada esta premisa, debe hacerse presente que las cifras que Vuestra Comisión ha tenido a la vista en tema de consumos comparados, de carne, autorizan a creer que la población de Nueva Zeelandia come tanto o más carne que la nuestra, habiendo podido comprobar que la proporción de las distintas clases de carnes es muy semejante a la que se observa entre nosotros.

Y bien: las estadísticas oficiales de Nueva Zeelandia, indican para los años 1937-1941, las siguientes cifras de consumo de pescado fresco y en conserva, por habitante y por año, reducido a kilos:

Años	37-38	38-39	39-40	40-41
Pescado fresco	9.9	9.0	9.5	9.00
Conservas de pescado .	1.53	1.57	1.26	0.59

Las disminuciones que se observan en los dos últimos períodos —y más especialmente en el 40-41 (los años se computan de 1.o de julio a 30 de junio), y de modo más señalado en los consumos de conservas— deben probablemente atribuirse a la guerra: aumento de las exportaciones para destinos militares, y movilización de marinos y obreros, anteriormente dedicados a la pesca y a la industria.

Adoptando las cifras del último período —por consiguiente, las más bajas— para inducir, aplicadas a nuestro medio, el volumen de consumo probable en base a una población local de 2.200.000 habitantes, se obtiene un total de pescado fresco —sucio— de 19.800.000 kilogramos, y, en concepto de conservas, otro de 1.298.000 kilogramos que reducidos a pescado fresco sucio, o sea, del punto de vista de la pesca, representan un valor prácticamente doble, 2.596.000 kilogramos.

El conjunto de la previsión, por este procedimiento, arroja un total de pesca para el consumo interno, de 22.396.000 kilogramos anuales.

Como puede advertirse, de los elementos concurrentes se han tomado los más desfavorables. Y aún así se llega a una cifra que sugiere con fuerza todo lo que puede obtenerse en una política tendiente a la intensificación de este consumo.

4. — Sobre otra consideración de singular importancia

Las posibilidades examinadas no sólo señalan la necesidad de hacer mayores esfuerzos por el afianzamiento y progreso de la industria pesquera en todo lo que ella significa como contribución a enriquecer la alimentación popular y abaratarla ofreciendo sus productos regularmente y a bajos costos, sino que el tema incide en otra órbita de consideraciones de la más alta significación para el porvenir económico del país.

Vuestra Comisión no se refiere a lo que desde luego es obvio en el sentido de fortalecer una fuente de producción por la mayor masa de trabajo que provoca, ni tampoco al progreso de la economía pública por el aporte de una mayor producción de riqueza.

Vuestra Comisión quiere aludir al problema de la sustitución de consumos, supliendo una parte importante del que se hace de carne, con otros elementos, entre ellos y en alto grado, el pescado (frutas, verduras, huevos, otros tipos de carne como ser de cerdo, aves, conejo) por donde esta cuestión que tratamos de estimular las producciones de la pesca viene a vincularse a una política de defensa que debe atraer de preferencia, la atención de los Poderes Públicos.

En el orden de ideas a que aludimos, la intensificación de la explotación pesquera adquiere toda la jerarquía de un modo de amparo, indirecto, de una de las bases primordiales de la economía.

En un interesante trabajo preparado por el ingeniero agrónomo Alfredo L. Weiss para la Comisión del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción (publicado en la revista de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, número 4 del año XVI), en base a datos ponderados y hondas consideraciones se analizan los consumos de carne en la Argentina y Uruguay en los últimos 25 años, destacando su incremento apreciable y sus resultados: relativa estabilización (Argentina) y hasta restricción (Uruguay) de las exportaciones.

Esa seria labor de investigación pone de manifiesto que si bien en el período examinado, de 1916 a 1942, la responsabilidad de aquellas situaciones no puede adjudicarse enteramente al mayor consumo interno (ya que las mismas gráficas al señalar las variaciones comprueban la repercusión de las medidas de Otawa de 1932) es indudable que dicho factor, determinado por el aumento de la población y su "standard" de vida, asume el papel principal.

Refiriéndose a la Argentina, constata que el aumento total de la faena —que ha sido tan considerable que bien puede afirmarse que se ho duplicado— ha sido absorbido por el consumo interno, permaneciendo la exportación prácticamente inalterada.

Y agrega: "La gráfica que traduce la línea de tendencia de los porcentajes del consumo y de la exportación en relación a la faena total, explica objetivamente la dirección contraria de ambos destinos".

Y concluye: "Si el ritmo del consumo se mantuviera dentro de los términos a que alude la gráfica respectiva, dentro de 36 años Argentina dejaría de ser país exportador".

Con relación al Uruguay, las conclusiones son semejantes: "... se observa también la progresión del consumo interno, en una escala no tan importante como la de la República Argentina en cuanto al volumen del aumento absoluto, pero más acelerada si se establece la comparación respecto al porcentaje sobre la faena total. Pero en cambio se observa en este país una disminución —o, cuando menos— una estabilización del total faenado, factor negativo fundamental que de no ser neutralizado a tiempo, reducirá fatalmente y a corto plazo sus disponibilidades exportables".

Y concluye: "Si todas las circunstancias que determinaron tal estabilización se mantuvieran, así como las que determinaron el acrecimiento del consumo interno dentro de los porcentajes expuestos en la gráfica respectiva, el Uruguay dejaría de ser país exportador de carnes vacunas a partir del año 1978".

Claro está que las conclusiones expresadas reproducen índices teóricos —como en el mismo trabajo se consigna desde que existen medidas capaces de modificar la tendencia que se señala. Pero es incuestionable que son consideraciones reales con respecto a un fenómeno de trascendente seriedad, que reclaman con urgencia, precisamente la adopción de medidas oportunas.

No es posible negar cómo colaboran en las directrices de un buen gobierno las conclusiones de los estudios estadísticos, y su incuestionable importancia en cuanto colaborán a la previsión de los acontecimientos futuros o de las nuevas etapas de fenómenos en curso. Y 30 o 40 años en la vida de una nación, por más que impresione como muchos años no son una distancia que justifique la quietud de los gobernantes desde que a ellos cabe —como obligación primordial— asegurar su porvenir económico.

Y en esta materia, el deber aparece muy claro desde ahora: mantener y fomentar el crecimiento de nuestros tradicionales renglones exportables —la carne, dentro de los términos más importantes— cuyo producido tiene tan fundamental importancia con la economía pública. Y si se advierte el riesgo de disminución o agotamiento de los volúmenes respectivos por factores internos susceptibles de ser corregidos, proveer decididamente a tales correctivos.

Entre ellos no debe vacilarse mucho en la elección: todos y cada uno de los que estudios razonados ofrezcan como eficaces en cualquier medida, que de su suma se obtendrá —en todo caso— un resultado benéfico para la tonificación de aquella economía.

V. C. vuelve a lo dicho antes: es averiguado que el país tiene una enorme riqueza pesquera potencial; es igualmente averiguado que los productos de la pesca pueden sustituir en parte importante el consumo de carne. Luego, no cabe vacilación en proveer a la correspondiente explotación intensiva.

Defender nuestro volumen exportable en carnes, es otro motivo más para la sanción de este proyecto.

5. — Sobre lo que se ha hecho por la industria pesquera, y lo que puede hacerse

La sola consideración de las cifras consignadas antes sobre los capitales —del Estado y particulares— inverti-

dos en la industria pesquera son la mejor demostración de que hasta ahora se ha hecho muy poco.

El instituto oficial es pobre, aparece insuficientemente dotado; el capital privado, de muy escasa significación.

En cuanto a las posibilidades derivadas de la actual situación del último, ellas son apreciadas así en el Mensaje del Poder Ejecutivo: "...la actividad privada solamente se dedica a la obtención y venta de pescado fresco, realizando este servicio en condiciones deficientes; que no ha destinado capitales a la industrialización de los productos del mar; y que es notable la pobreza y singularmente penosas las condiciones de vida de los pescadores, en gran parte por el retraimiento de los capitales privados...".

Sobre la situación del primero, el mismo Mensaje llama la atención de que debe disponerse de sumas millonarias, "...si no se quiere incurrir de nuevo en los errores y vacilaciones del pasado"

Ya en una fecha bastante alejada, en abril 2 de 1917 el Director de los Servicios en nota dirigida al Poder Ejecutivo, dijo —categóricamente— lo mismo que podría repetirse hoy: "si desafortunadamente no se han hecho acciones de mayor trascendencia y el Instituto no ha desempeñado un rol más alto y más ruidoso es porque ha sido materialmente imposible ...las dificultades han nacido siempre de dos puntos principales, que son: la escasez de recursos disponibles y la falta de un plan determinado, preciso, claro... "(publ. del SOYP", sobre "Algunos aspectos de la gestión, etc.", 1942 pág. 75).

V. C. no intenta repetir el desenvolvimiento del instituto no reproducir los episodios de su vida infecunda en general, para la economía, salvo la experiencia que ha dejado y las sugestiones que ofrece sobre lo que puede ser.

Basta saber que el instituto en sus orígenes, tenía un cometido exclusivamente científico, según la ley de su creación, N.o 3.908 de setiembre 21 de 1911: "...deberá estudiar los medios de ensanchar la explotación de la pesca, tanto en las costas territoriales como en los ríos y lagunas interiores" Labor experimental, obtención de material de estudio; actividad dirigida a ilustrar y resolver las diferentes cuestiones vinculadas a la explotación, como medio de estímulo —y de garantía— de la industria privada.

Su actividad comercial se inicia a partir de la aplicación del trawlwer adquirido en setiembre 22 de 1914 a las faenas de la pesca, que se autorizó durante la primer gran guerra de este siglo como medio de aliviar el encarecimiento de artículos alimenticios que aquella provocaba.

Por decreto de abril 24 de 1933, pasa el instituto a depender de la Armada, y al aprobarse la ley orgánica de la Marina, ley número 9.375, de abril 30 de 1934, se dispone la denominación que actualmente tiene.

En el estudio practicado por la Comisión Honoraria Administrativa del Servicio, ya citado antes, se concretan así las causas del fracaso.

"A) desorientación del Estado en la materia.

B) falta de reglamentación de la lev Orgánica.

C) falta de capital para el desarrollo de los cometidos asignados.

D) falta de dirección técnica."

En resumen: que la deuda para con la economía sigue impaga y que hay que hacer no algo, sino lo necesario, no paliar defectos o inconvenientes, sino sancionar un plan orgánico, con la dotación de medios suficientes, pensando, como es razonable, que lo que se invierta tiende a crear riqueza, a fortalecer la economía general.

A ese fin, se presentan, en tesis general, dos tendencias aparentemente opuestas: la continuación del Estado en la industria, de modo racional y con los elementos suficientes, o la reducción de la intervención de aquél a los propósitos de la ley de 1911.

Esta última posibilidad sólo podría sostenerse demostrando que la intervención oficial, la directiva en la industria, corta o paraliza o destruye la iniciativa privada por la índole y las posibilidades, que se suponen, del competidor; o que la experiencia vivida demostrara que ha sido la existencia del instituto oficial la causa de la escasísima significación del capital privado aplicado hasta ahora.

Vuestra Comisión entiende que lo primero no puede sostenerse, en general; que si en lo afirmado puede existir algo de verdad, ello depende de la forma y finalidades de la intervención.

Si ésta se organiza como "monopolio", desde luego que no cabe pensar en la posibilidad de aplicación del capital privado: existiría un impedimento legal. Y, también, es desde luego cierto que, sin monopolio, la intervención puede, de hecho, impedir toda tentativa de aplicaciones de aquel capital si sus condiciones de actuación contrarían toda ley económica de costos.

Ya veremos, después, cómo el propósito que orienta al proyecto en estudio, concilia todas las posibilidades razonables, por el modo particular en que se encara su actividad.

Pero desde ahora Vuestra Comisión quiere decir que el hecho de la situación de la industria en el país, hasta nuestros días, no es el mejor ejemplo de aquella tesis, sino que, precisamente, demuestra una falta de iniciativa de los particulares que no es atribuible a la existencia del instituto oficial. Baste tener presente la situación precaria que el instituto ha vivido, y el abastecimiento insuficiente de pescado fresco, y prácticamente, la ausencia de industrialización, para advertir que se trata de un terreno en que el capital privado hubiera tenido brillantes oportunidades.

¿Que el siempre reclamado mejoramiento del servicio pudo haber obrado como elemento neutralizador de tentativas al respecto? Vuestra Comisión no está convencida. Sabe que el capital, cuando encara un negocio, no se detiene en considerar la posible futura competencia del Estado, por cuanto siempre supone que la gestión de éste es más costosa que la suya. Vuestra Comisión cree mejor que se trata de una de tantas situaciones en que aún no han surgido iniciativas de escala por la falta de tradición local en la materia o por el falso concepto derivado de la observación de ausencia de resultados en una explotación deficiente. Y quizá no sea ilógico que haya obrado como influencia inhibitoria la idea, razonable, por otra parte, de que tratándose de una fuente de abastecimientos de la alimentación popular, nunca podría tolerarse grandes utilidades a título de rendimientos, que pagaría el consumidor en el mayor precio del producto.

Pero, de cualquier modo que el fenómeno se encare, lo cierto es que el capital privado está prácticamente ausente, y que no sería discreto desandar lo poco andado, y apartar al Estado de una explotación a cuyos resultados se vinculan tan importantes intereses generales, sin ofrecer, en compensación razonable, otras posibilidades ciertas e inmediatas.

Si se quiere, puede decirse que los antecedentes, la experiencia de un instituto oficial, con sus fracasos y sus causas averiguadas, y la ausencia del capital privado, obligan una intervención del Estado más eficaz y suficiente: no puede hoy, en la situación que se vive, limitarse el Estado a ofrecer estímulos y franquicias para atraer el interés particular, que no se sabe cuando vendrá, ni cómo, ni en cuales condiciones.

Y si se trata de una materia vinculada a la alimentación popular; a la economía pública. Advertida la necesidad de actuar, cualquiera que sea el ángulo doctrinario del observador, aquella no puede ser demorada.

Vuestra Comisión advierte que se trata de una actuación en lo industrial que no está inspirada en propósitos financieros, sino consultando exigencias del interés general que no se encuentran ni medianamente atendidas.

Quienes suscriben este dictamen consideran que puede discutirse, en razón, la conveniencia o inconveniencia de la ampliación del dominio industrial del Estado cuando se trata de actividades que ya se practican, que atienden satisfactoriamente la necesidad a que van dirigidas. Incluso, tienen opiniones diferentes en lo que dice relación con la constitucionalidad de tal extensión en dichos casos. Pero no conciben objeciones razonables en otros como éste, el de que se trata, configurado en los lineamientos que preceden, y con la trascendencia que le atribuyen para la economía del país.

6. — Sobre la solución del proyecto: ideas fundamentales

En concepto de Vuestra Comisión la fórmula salva todas las objeciones razonables.

Desde luego, ratifica en el servicio de que se trata sus cometidos primarios: la explotación de la pesca y caza marítima en el océano, ríos y lagunas fiscales del país; y la industrialización de todos los productos derivados (artículo 2.o, números 1 y 2).

Al respecto, el proyecto de ley no establece otra exclusividad que la relativa a la faena de lobos marinos y la explotación de las lagunas fiscales (artículo 3.o).

Pero, al mismo tiempo, y con igual carácter de cometido primario, le encomienda la tarea de "fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y, en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima". (Artículo 2.o, número 6).

De la consideración conjunta de ambos grupos de cometidos —ambos de igual jerarquía institucional— surge la correcta interpretación de lo que el legislador quiere. Desde luego que para todos los casos (salvo la reserva del artículo 3.o) no solamente se reconoce como posible la intervención del esfuerzo o del capital privado, sino que se impone al servicio la obligación de "fomentar" las actividades relativas. Y claro está, desde que es obvio, que "fomentar", "propiciar", significa apoyar el nacimiento de tales actividades, y de favorecer su desarrollo una vez dispuestos al trabajo.

No se trata, por tanto, de la c[illegible] de un organismo con el propósito de absorber las posibilidades industriales en la materia, sino de un instituto encargado de suplir la ausencia de actividades suficientes, que regulará su acción en la medida de las exigencias de la necesidad en cuestión: si hoy no hay nada, o muy poco, su cometido será para el total o poco menos: la extracción de la riqueza pesquera y su distribución así como la industrialización que estime conveniente; y si mañana, como consecuencia de su tarea de fomento, por ejemplo, de la "creación de colonias" de pescadores, parte de su función en cuanto a industria extractiva es satisfactoriamente desempeñada por las mismas, coordinará con ellas sus actividades y se dedicará, de preferencia, a la distribución y, si cabe, a la industrialización.

Del mismo modo, si en determinado momento se instalan capitales privados dirigidos a una determinada industrialización de productos de la pesca, coordinará con aquéllos su actividad abasteciéndoles de pescado fresco en las condiciones que convenga, pudiendo continuar o no la misma actividad o como entidad reguladora de los precios de venta o como instituto testigo para mantener precios de compra razonables a los pequeños productores, pero nunca detrás del propósito de obsorber o destruir la posible competencia.

Como ejemplo ilustrativo del criterio V. C. recuerda el siguiente, que toma de las conferencias mantenidas con el Capitán H. Pérez Fontana en la etapa preparatoria de información. Nos dijo que nuestras costas del Este son un verdadero emporio de variedades tales como "bonito", "caballa", "anchoíta", "ostras", "mejillones", "langostinos", "camarones", "almejas", berberechos", etc., pescas que requieren embarcaciones y artes especiales fuera de una adecuada organización de transporte a los centros de consumo e industrialización. Se ha pensado en la posibilidad de dotar de las embarcaciones y artes correspondientes a los humildes pescadores que en la actualidad no tienen perspectiva de mayor éxito, quienes las recibirían a pagar con trabajo, explotando sanamente en beneficio del mejor desarrollo de las industrias de la pesca aquel factor psicológico que hace que el hombre de mar considere a su buque como parte de él mismo, su casa y —si cabe la expresión— integrante de su familia.

"En el caso del ejemplo —decía nuestro informante— el SOYP entregará embarcaciones a pagar con pescado y asegurará la colocación del producto. Y ésto le permitirá, en el correr del tiempo, transformarse en instituto orientador y de industrialización, dejando en manos de los pescadores particulares las faenas de la pesca".

Por último, vuestra Comisión quiere hacer presente que el pensamiento legislativo que se viene examinando, se traduce, de nuevo, en el proyecto mediante el recurso administrativo que se instituye para ante el Poder Ejecutivo en beneficio de los particulares, contra toda medida del instituto: "...que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades" (artículo 23).

7. — El instrumento de acción; características

A los fines de la ley se toma el mismo Servicio que existe actualmente, a cuyo cargo correrá la triple función científica, comercial e industrial.

No se crea un servicio nuevo. El proyecto mejora su organización, y proporciona los fondos indispensables; precisa las funciones del organismo, y señala su orientación.

En este sentido corresponde llamar la atención de que las ideas han quedado perfectamente definidas en el debate del proyecto en la Cámara de Representantes. El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se refería a la "creación" de un servicio que conservaría la denominación del actual instituto (artículo 1.o). Pero en el debate producido en la otra Cámara, el Diputado doctor Amador Sánchez llamó la atención sobre la circunstancia de que —en los hechos— no se creaba ninguna entidad. "Como ya dije, y todos los presentes lo saben, el SOYP existe con casi todas las características que esta ley le aporta, desde mucho antes de existir la Constitución, alude a la vigente). Podría continuar en la forma en que está, que es la forma ruinosa, precisamente porque nunca se ha reglamentado debidamente su funcionamiento, ni se le han brindado los fondos necesarios para que pueda cumplir su misión". Y tales consideraciones determinaron la presentación del texto sustitutivo que hoy figura incorporado en el proyecto, inequívocamente inspirado en la observación transcripta antes. (Sesión de la Cámara de Representantes de 28 de diciembre de 1944).

La nueva redacción consulta mejor la realidad de los hechos desde que, incluso en el proyecto del Poder Ejecutivo, no se creaba propiamente un "servicio" nuevo. Y desde luego que no son suficientes para transformar esa realidad las supervivencias que puedan anotarse en el proyecto ve[illegible] con sanción de la Cámara de Representantes, inspiradas en la misma idea de servicio que se inaugurase vuestra Comisión se refiere al texto inapropiado de la frase inicial del artículo 4.o y a las disposiciones innecesarias contenidas en la parte final del mismo artículo, y en la primera parte del artículo 17.

El órgano se mantiene, pues, en una órbita de descentralización relativa, bajo la dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo.

La ley no organiza el servicio con las características de un ente autónomo. Si bien se le reconocen, en general, las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial, y, especialmente, las previstas en el artículo 2.o (apartado letra K del artículo 8.o), el proyecto mantiene limitaciones de tal índole que impiden se le ubique en el régimen jurídico de los entes autónomos. Vuestra Comisión alude principalmente a lo dispuesto por el apartado 2.o del inciso letra B) del artículo 12, que subordina el nombramiento y la destitución de los empleados técnicos y administrativos a la aprobación previa del Poder Ejecutivo lo que significa tanto como ratificar la tutela de aquél en la materia de que se trata, índice característico como negativo de autonomía en lo administrativo. Y cita, también, lo dispuesto por el apartado letra A) del artículo 14, que subordina a igual autorización previa la facultad de contraer préstamos en conjunto en los Bancos o con particulares, superiores a $ 50.000.00. Y alude —en el mismo orden de ideas— a lo dispuesto por el artículo 23, en cuanto instituye un recurso jerárquico para ante el mismo Poder Ejecutivo, en beneficio de las industrias privadas de pesca, y en cuanto dice relación con toda medida del Instituto que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia, o sea susceptible de trabar el desarrollo de sus actividades.

Alguna otra disposición del proyecto podría también ser invocada en el mismo sentido, pero las citadas son suficientes a juicio de vuestra Comisión para configurar el servicio que el proyecto quiere perfeccionar, como sometido a un régimen de descentralización relativa, sin alcanzar la plenitud de determinación propia de los entes autónomos.

Vuestra Comisión ha reflexionado sobre la posibilidad de mantener en el texto las limitaciones de que se trata, y se ha dispuesto en definitiva aconsejar su sanción en los términos en que ha venido de la Cámara de Representantes, en su deseo de propiciar una más inmediata iniciación de las actividades del servicio mejorado, posesionada como está en la urgencia de su aprobación.

Vuestra Comisión aprecia, como corresponde, el precepto del artículo 178 de la Constitución que quiere que "los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado. . ." sean administrados por Consejos o Directorios autónomos, y reconoce que mediante el proyecto aún no se provee al cumplimiento de la referida disposición.

Pero la circunstancia de que el mismo texto ha regido desde 1918 hasta el presente, paralelamente al mantenimiento del servicio de que se trata sin las atribuciones completas de los entes autónomos, y el apremio vital que concurre para dotarle de los fondos indispensables para una actuación eficaz, han decidido a vuestra Comisión aconsejar la sanción del proyecto en sus condiciones actuales, sin perjuicio de disponerse a presentar en breve a consideración del Senado otro proyecto modificativo que ubique al servicio en el régimen jurídico pleno que le corresponde.

El temperamento —aún con el carácter provisional que tiene— no sería aconsejable si se tratase de la inauguración de una actividad por parte del Estado: de una actividad comercial e industrial de la que hasta ahora el Estado se hubiera encontrado ajeno y separado. Pero, como se dijo antes, se trata —por el contrario— de un servicio que existe, y que repetidamente ha venido recibiendo (en su estructura jurídica actual) repetidas consagraciones legislativas, en las autorizaciones anuales de recursos incorporadas a las leyes de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Siendo así, el temperamento resulta práctico y provee a consultar los diferentes intereses en juego, a cuya incidencia conjunta el legislador no puede mostrarse indiferente: por un lado los reclamos de la economía nacional, que exige el urgente mejoramiento del servicio, y por otro las providencias dirigidas a dotarle de la caracterización jurídica que estrictamente es debida en mérito a la índole de la actividad a que el servicio se destina.

No se innova en el sentido de crear un servicio con estructura jurídica extraña a la que precisamente le correspondería por la Constitución de la República: se mantiene un servicio actualmente existente y se advierte que no obstante el mejoramiento de que de presente es objeto, reclama todavía un perfeccionamiento ulterior al que

vuestra Comisión se propone colaborar, tomando la iniciativa pertinente.

Desde otro punto de vista el proyecto adolece de un defecto que vuestra Comisión se propone subsanar en el proyecto nuevo a elaborar. Dice relación con la exclusividad, en favor del Instituto, de los beneficios a que alude el artículo 9.o sobre exoneración de derechos y patentes aduaneras y portuarias para las máquinas, embarcaciones e instrumental o artes que la explotación requiera.

Dada la forma en que se concibe la actuación del Servicio, de coordinación de sus cometidos con los esfuerzos de la industria privada para fomentarla y propiciar su desarrollo y progreso, y dada la tendencia del proyecto mismo, de fomento —en general— de dicha industria, los beneficios de que se trata deben extenderse a todos los interesados en la importación de tales efectos con aquel destino. La exoneración comprenderá —pues a todos los artículos necesarios para la actividad industrial de los particulares en materia de pesca, poniendo a ambos sectores —el oficial y la industria privada— en el mismo pie de igualdad.

Antes de dar por concluído este dictamen — con la salvedad expresada al principio— vuestra Comisión quiere poner de manifiesto la inteligente colaboración que ha recibido en todo momento del Capitán H. Pérez Fontana mediante el abundante acopio de datos, antecedentes y elementos de juicio que le fueron requeridos, o que espontáneamente ha ofrecido, —de muy estimable eficacia para el relativo dominio de un problema alejado— desde muchos puntos de vista— del conocimiento directo y de la experiencia de los Senadores integrantes de vuestra Comisión, al extremo que bien puede afirmarse que, en buena parte, nuestra misión ha quedado reducido al análisis y contralor de sus valiosos aportes.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 1945.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Alfeo Brum. — Ledo Arroyo Torres. — César Mayo Gutiérrez. — Angel Núñez Ayçaguer.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

DICTAMEN DE LA MINORIA DE LA COMISION

I. — Fórmula inconstitucional

El proyecto precedente plantea, en substancia, la cuestión ya examinada en el Senado, con motivo de la creación de la Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea", y le son aplicables las consideraciones que, por vía de discordia, se expresaron en el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo.

Los subscriptos reiterarán, por consiguiente, las razones entonces expresadas para justificar su discrepancia.

El servicio que se organiza constituirá una explotación industrial y comercial. Formalmente se indica en su texto (artículo 1.o inciso 2.o), y ello resulta, además, de los antecedentes. Al establecerse, en su artículo 19, el régimen de distribución de utilidades entre los directores y personal de la Institución. Se le da, también, a su Gobierno y ejecución, un incontrastable espíritu de lucro, que será movido por el más poderoso factor que pueda impulsarlo: el interés directo de los gestores de la Institución.

Si es un servicio industrial y comercial, su régimen ineludible está previsto en el artículo 178 de la Constitución, que dispone que los diversos servicios integrantes del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios autónomos, cuya designación, funciones y disciplina se fijan en dicho texto.

Siempre que un servicio público esté comprendido en ese dominio, ha de organizarse, necesariamente dentro de esas normas, y no está en las potestades del legislador elegir otro sistema, pues la regla es preceptiva.

La institución proyectada se regirá por disciplinas extrañas a este texto, por lo cual es esencialmente contraria a la Constitución.

El artículo 1.o dice que el SOYP funcionará "bajo el contralor del Poder Ejecutivo con el grado de descentralización y bajo el régimen que establecerá esta ley. Dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo, etc.".

Está, pues, fuera del texto constitucional.

Agrega el artículo 23 del proyecto, que autoriza al Poder Ejecutivo a entender en los recursos que las industrias privadas establecen contra toda medida del SOYP, otorga a dicho Poder la facultad de modificar las resoluciones del Instituto, es decir, se le da ingerencia en los actos ordinarios de administración. "Implica, ni mas ni menos, que se le deje la facultad superior jerárquica al Poder Ejecutivo, de revocar las resoluciones del Directorio", observó el doctor Grauert en la Cámara de Representantes.

"No creo conveniente —agregó— que se deje en manos del Poder Ejecutivo la facultad de revocabilidad de las decisiones del Directorio del SOYP, en función jurisdiccional, que en último término podría significar una supeditación jerárquica del instituto que vamos a crear". (D. O. N.o 11564, pág. 375—CR).

Ningún servicio de ese orden puede depender del Poder Ejecutivo, pues, habiendo señalado, la Constitución, formas expresas de organización autonómica para esas actividades, le está vedado al legislador apartarse de ellas. La limitación de facultades de los órganos del Estado resulta, directamente, de la prohibición expresa de exceder cierta medida o área, o, indirectamente, de la atribución que el constituyente hace, de modo privativo, de ciertas potestades, a determinados centros institucionales, lo que excluye su ejercicio por otros órganos. Y si ha dicho que el dominio industrial y comercial del Estado se gobernará por Consejos o Directorios autónomos, es incuestionable que el Poder Ejecutivo no podrá nunca, dentro de ese texto, participar, por la vía de la dependencia", en la administración de actividades de ese dominio; y no podrá ejercer a ese respecto, otro control, que el fijado por el artículo 187 de la Constitución.

El tipo de organización que se crea, adolece, así, de la anomalía de atribuirle al Poder Ejecutivo una ingerencia que no puede tener, en esas actividades, y de establecer una forma autonómica con caracteres esencialmente distintos de los que el constituyente ha señalado para servicios de esa naturaleza.

Si el legislador carece de potestades para crear otros modos de organización extraños a dicho texto, la ley que dicte autorizándolos, no podrá ser válida a pesar de estar revestida de las formas correspondientes. El Poder Legislativo no está substraído al régimen de competencias establecido por la Constitución, que es de la esencia del sistema representativo. "Nadie tiene el derecho de mandar a otros: ni un emperador, ni un rey, ni un parlamento, ni una mayoría popular, pueden imponer su voluntad como tal; sus actos no pueden imponerse a los gobernados sino cuando son conformes con el derecho". (Duguit, "Traité de Droit Constitutionnelle", I, p. 677).

Son oportunos los conceptos expresados por el miembro informante del proyecto sobre la PLUNA, en la Cámara de Representantes: "Nosotros entendemos que todo servicio industrial o comercial que cumpla el Estado, aunque no estuviera organizado en 1934, cuando se hizo la Constitución, sino en perspectiva de futuro, toda actividad industrial y comercial sólo podrá realizarla el Estado sometiéndola a administración de Consejos o Directorios autónomos. No podrá hacerse en administración centralizada ni tampoco bajo simple descentralización administrativa, en virtud de una regla constitucional afirmativa". ("Diario Oficial N.o 11295, pág. 383—CR).

II. — Supresión de garantías constitucionales

Son pertinentes las consideraciones expresadas en la discrepancia a que nos referíamos al principio de esta exposición:

"Se ha dicho que las limitaciones y condicionantes que el proyecto dispone, quitan los rasgos de la autonomía al servicio que se organiza. Cabría, a este respecto, la observación ya expuesta: para eludir las exigencias de dicha Sección, bastaría con no darle, al servicio que se creara, cualquiera de los caracteres que ella exige. Así, por ejemplo, podría alterarse la forma de elección de los Directorios o su número, o las formas de remoción, o de contralor, y podría, siempre, argüirse que no se trata de un ente autónomo porque no concurren integralmente los elementos constitucionales que lo caracterizan.

Pero se olvida lo esencial: los términos de la Sección XII son preceptivos en ese aspecto. El legislador debe ajustarse a ellos, desde que establecen cómo ha de configurarse la actividad del Estado cuando éste se haga comerciante o industrial.

Si se admitiese la tesis que examinamos, la ley podría organizar los servicios públicos comerciales o industriales —hemos dicho— como oficinas administrativas ordinarias.

Podría establecerse el estanco del tabaco como simple

dependencia de un Ministerio. Bastaría con decir: no le atribuimos los caracteres de un ente autónomo; por lo tanto, no rige la Sección XII; pero es que esto no sería invocar una razón, sino expresar una violación. Admitidos que esos servicios puedan apartarse del molde constitucional precitado, no habría limitación para el legislador: se haría, de la infracción del texto, una fuente de facultades.

¿En qué quedarían, entonces, las garantías que, desde diversos puntos de vista, representan las disposiciones sobre dominio comercial o industrial del Estado? Si la Constitución exige venia del Senado para la designación de Directorios, se eludiría esa obligación creando la empresa como oficina ministerial. Los Directorios podrían, además, intervenir en política, porque cabría argumentar que no se trataría de un ente autónomo; la especialización del servicio, la libertad de gestión frente al Ejecutivo, la potestad reglamentaria, la autonomía financiera, quedarían aniquiladas.

El miembro informante decía, en la Cámara de Representantes, refiriéndose a las autonomías instituídas por la Constitución: "Por esa solución se jugó nuestro Partido, por una preocupación de independencia frente al poder central, a efectos políticos, para achicar el volumen del poder central". ("Diario Oficial" N.o 11295, página 388—CR). Y bien: por la vía de estas autorizaciones al Poder Ejecutivo, se llega a la derogación del precepto consttucional. El Estado tendrá a su cargo gestiones comerciales o industriales bajo un régimen no autonómico".

III. — Servicio descentralizado constitucionlamente imposible

"La Comisión de Fomento de la Producción, de la Cámara de Representantes, y el Poder Ejecutivo —dice en su informe la primera— han creído conveniente estructurar este proyecto de ley sobre la base de un Servicio Descentralizado, con un grado de autonomía lo suficientemente amplio y ágil como para que el organismo pueda realizar con comodidad y eficacia su triple función: científica, comercial e industrial". ("Diario Oficial" N.o 11564, pág. 331—CR).

Corresponde, a este respecto —hemos observado con motivo de la PLUNA— establecer distingos: puede el legislador crear servicios descentralizados, en todos los grados compatibles con la jerarquía, tratándose de los administrativos ordinarios o, mejor dicho, de los que no caen dentro del dominio comercial o industrial del Estado. Puede, aún, erigirlos en entes autónomos, mediante el cumplimiento de las exigencias de la Sección XII. Así ha podido establecerse la descentralización del Instituto de Jubilaciones y el de Viviendas Económicas, que no entran en aquel dominio, sin sujeción a dichos requisitos. (V. "Diario de Sesiones del Senado", 165, pág. 540).

Y cuando los servicios son de los comprendidos en el dominio industrial o comercial del Estado, necesariamente deberán llenarse las exigencias previstas en aquella Sección, sin otras excepciones que las indicadas en el artículo 179. En éste, se agregan servicios que están dentro de dicho dominio y otros que no lo están, porque el Constituyente quiso indicar allí los que deseaba excluir del régimen autonómico, cualquiera fuera su naturaleza.

La Cámara de Representantes aplicó, —agregábamos— en el examen del tema, un método de interpretación teleológico, es decir, el "que indaga y descubre el íntimo significado de las leyes, deduciéndolo no sólo de las palabras sino de los mútiples elementos capaces de revelar la voluntad de la ley". Ello obliga especialmente a tener en cuenta los bienes jurídicos que las normas se propusieron tutelar. Y bien: es incuestionable que, al establecerse las exigencias que la Constitución dispone para la designación de los Directorios, al fijar su número, obligaciones de publicidad, rendición de cuentas, condiciones de reelección, control administrativo, régimen disciplinario, prohibición de intervenir en política, etc., quiso fijar otros tantos preceptos de amparo para los intereses públicos consiguientes, que no hace falta detallar.

En la gestión que se proyecta, por la iniciativa en examen, todos esos bienes jurídicos concurren, por lo cual, el intérprete está obligado a presumir que el constituyente no ha podido admitir la posibilidad de que, precisamente dentro de una gestión industrial o comercial del Estado, dichos bienes pudieran quedar sin las garantías de que se mostró tan celoso.

Obsérvese, además, el absurdo que significaría que, para el dominio industrial y comercial del Estado, hubiera dos regímenes: uno, establecido para entes autónomos, con las severas garantías correspondientes; y otro, para las mismas actividades, sin esas garantías.

Ha de tenerse en cuenta, además, que, si como es evidente, al crearse los servicios autónomos, se quiso desconectarlos de la Administración central, substraerlos a su jerarquía, librarlos de su influencia política, no puede admitirse que esté en manos del legislador prescindir de estos principios y organizar la gestión respectiva de modo contradictorio con aquel propósito.

IV. — La condición de servicio existente, invocada para justificar la excepción

Se ha dicho que la explotación de la pesca por el Estado es de institución anterior a la Constitución de 1934, y, por lo tanto, no se trata, en este caso, de la creación de un ente autónomo sino de la reorganización de un servicio.

A ello contestaremos que, puesta en vigencia la Constitución de 1917, no pudo ser mantenido ese servicio bajo la forma legal con que funcionaba, porque el artículo 100 disponía que "los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene pública serán administrados por Consejos autónomos". Si esa explotación es de carácter industrial y comercial, no podía subsistir sino bajo la forma autonómica o desaparecer. No ocurrió ni lo uno ni lo otro; y por eso se dijo acertadamente en la Cámara de Representantes, que, desde el 1.o de marzo de 1919 en adelante, el cumplimiento de esa función estuvo realizado en forma inconstitucional.

Siendo inconciliable, la ley sobre dicho Instituto, con la Constitución de 1917, es claro que resultó derogada por esta última, pues el servicio no podía subsistir como dependencia del Poder Ejecutivo. Para mantener esa explotación, era indispensable organizarla autonómicamente.

Esa situación se mantuvo aun después de la Carta de 1934 que repitió el precepto de 1917.

Jurídicamente, pues —y no pueda haber otro modo de examinar este problema— el SOYP, como instituto legal ha caducado; en consecuencia, su mantenimiento ha sido de facto, por error, por inadvertencia, por la falta de un planteo atento de la cuestión, que sólo se produce ahora. Siendo así, es incuestionable que, de esa situación de hecho, no pueden extraerse consecuencias como la de autorizar formalmente dicho mantenimiento bajo un régimen extraño a la autonomía típica prevista en el artículo 178 de la Constitución.

Ese hecho no puede tener la virtud de otorgarle al legislador más potestades que las que originariamente le pertenecen. De otro modo, se llegaría a la conclusión paradojal de que las irregularidades consumadas son fuente de facultades de derecho público; de que el legislador tiene poderes más extensos cuando puede invocar un hecho antijurídico, es decir, resultaría una verdadera prima a la ilegalidad.

Se ha recordado, también, en la Cámara de Representantes, que, al establecer, el artículo 178 aludido, que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado ... serán administrados por Consejos o Directorios—, el constituyente quiso referirse a los servicios de esa naturaleza entonces existentes. Es la tesis que el señor Ministro del Interior sostuvo en dicha Cámara, con motivo del debate sobre la Pluna: "que, frente a un estado de cosas que tiene en cuenta el constituyente en el momento en que dicta la norma, decreta la constitucionalización de los servicios que, en ese instante, integran el dominio industrial y comercial del Estado. Esa fórmula no es para el futuro. Es una norma de constitucionalización de un estado de cosas existente. Para el futuro, estableció la otra disposición: para crear nuevos entes autónomos, para suprimir nuevos entes autónomos, se requiere ley de dos tercios". (D. Of. N.° 11.302, pág. 423, C.R.).

Con el mismo motivo, en la discordia precitada, se demostró el error de esa tesis: "Esa interpretación no estuvo en el propósito del constituyente. Ello habría significado una preferencia, un estatuto especial para un grupo de servicios concretos, como si ellos debieran merecer una calificación singular, frente a los que se pudieran crear en lo futuro; y eso no ocurrió. El constituyente no entró a ese análisis. No hubo preferencia por tales servicios sino por el régimen autonómico que era el que imponía aquel artículo, y no para los existentes entonces, sino para toda gestión comercial o industrial del Estado, en cualquier tiempo.

Cuando dicha disposición expresa que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, etc., serán administrados por Directorios Autónomos, no se refiere, simplemente, a los que, en ese momento, integran tal dominio, sino a todos aquellos que pueden caber dentro de ese marco. La forma "constituyen" no puede reputarse puramente expresiva de tiempo verbal, sino de mayor extensión, comprensiva de esencia o permanencia, lo que está, también, entre las funciones de dicha forma, como "tiempo translaticio".

Consideramos, en consecuencia, exactas las manifestaciones que el miembro informante formuló en la Cámara de Representantes al examinar el punto: "Nosotros entendemos que todo servicio industrial o comercial que cumpla el Estado, aunque no estuviera organizado en 1934, cuando se hizo la Constitución, sino en perspectiva de futuro, toda actividad industrial y comercial sólo podrá realizarla el Estado sometiéndola a administración de Consejos o Directorios autónomos. No podrá hacerse en administración centralizada, ni tampoco bajo simple descentralización administrativa, en virtud de una regla constitucional afirmativa". ("Diario Oficial" N.º 11.295, página 383 C.R.).

Las afirmaciones que a ese respecto formuló, en dicho debate, el Diputado doctor Ferrer Serra, coincidentes con estos conceptos, son incuestionables y a ellas nos remitimos también. (Diario Oficial N.º 11.302, página 421 C.R.).

Pero, aun dentro de esa tesis, resulta siempre la misma conclusión: tal servicio no puede tener otra expresión institucional que la autonómica.

Se ha creado, pues, por el proyecto venido de la Cámara de Representantes, un instituto híbrido, que participa de los caracteres del ente autónomo y de la dependencia jerárquica, órgano extraño a los tipos fijados por el constituyente, de modo taxativo, y, por lo tanto, inconstitucional.

V. — Sobre el quorum para conceder monopolios

En la Cámara de Representantes, al debatirse este asunto, volvió a hacerse hincapié, a propósito del quorum exigible en la materia, en un argumento erróneo: así, se sostuvo que, si hay una disposición expresa en la Constitución, que dice que, cuando se conceda un monopolio al Estado o a las Intendencias, es suficiente la mayoría absoluta de votos, no puede admitirse que, para crear un servicio descentralizado, se puedan exigir los dos tercios de votos. ("Diario Oficial" N.º 11.564, página 342, C.R.). En la discusión, en dicha Cámara, del proyecto sobre la Pluna, se había invocado esa razón. Corresponde, en consecuencia, repetir los fundamentos expresados entonces para demostror su error: "Se ha dicho que la Constitución permite crear monopolios a favor del Estado, por leyes dictadas por mayoría absoluta de votos; que un texto expreso constitucional autoriza, así, la intervención del Estado en materia económico-social, en la forma más enérgica, excluyendo por completo a los particulares, por una ley dictada por mayoría absoluta de votos. Lo que quiere decir, implícitamente —se agrega— que las intervenciones del Estado en materia económica y social, sin excluir a los particulares, sin monopolio, pueden hacerse por ley ordinaria ("Diario Oficial" N.º 11.302, página 428, C.R.).

Consideramos que la conclusión no es exacta: el monopolio no es un servicio, es un derecho, un privilegio, un método, una modalidad del ejercicio de una modalidad del ejercicio de una actividad. Concedido al Estado, significará atribuirlo a algún poder o centro de gestión, cuya constitución o formación se regirá por las normas correspondientes, por lo cual, si el monopolio se refiriera a actividades comprendidas en el dominio industrial o comercial, será otorgado a un órgano constituído o que se constituya de acuerdo con la Sección XII. En consecuencia en lo que respecta a la institución del ente autónomo, regirán los requisitos de quorum y demás establecidos en dicha Sección; y, en cuanto al derecho de monopolio que se le atribuya, se aplicará el quorum parlamentario preindicado.

Si no se tratara de gestión comercial e industrial, bastaría con cumplir la exigencia del quórum que requiere el establecimiento del monopolio, salvo que, a la vez, se constituyera autonómicamente el servicio al cual se le atribuya.

En cuanto al monopolio a conceder a los Municipios, se trataría de un derecho que se otorgaría a servicios descentralizados regionales o "entes autónomos territoriales", de creación constitucional, en las materias asignadas por la ley orgánica respectiva. Dicho otorgamiento se haría por aquel quórum parlamentario, a un órgano instituído autonómicamente por el Código político, en vez de serlo por ley, como en el caso de los entes comerciales e industriales.

De ahí no se puede, en consecuencia, deducir argumento que modifique las conclusiones que sustentamos.

VI. — Estatismo peligroso. — El paraguas de los jesuítas

Al error esencial apuntado, se agrega el de aumentar el dominio de las funciones del Estado, corriente que se extiende peligrosamente y amenaza el porvenir de las instituciones democráticas. No es el momento de plantear, en toda su amplitud, tema de tal entidad; pero corresponde señalar el riesgo que, para los fines esenciales del propio Estado, representa la ampliación ilimitada de sus fines. El señor Jorge Alessandri ha dicho, hace poco tiempo, en Chile, que "la experiencia alcanzada hasta hoy por la humanidad, demuestra, sin lugar a controversia posible, que la absorción por el Estado, de las actividades económicas, impone la eliminación de la libertad política".

Stéphane Lauzanne formulaba en "Le Matin", hace algunos años, reflexiones muy interesantes sobre el tema: "Ciertas enciclopedias afirman que el verdadero fundador de la doctrina estatista no sería otro que el Príncipe de Bismarck, quien, de acuerdo con los famosos "profesores de la cátedra" berlineses, veían en ella el medio de asegurar la omnipotencia absoluta del Gobierno prusiano...".

Para comerciar con éxito, es necesario disponer de dos palancas que se llaman: el amor y el interés. Ahora bien, nadie pone amor en su actividad cuando trabaja para ese patrón anónimo, lejano, ingrato y vago que se llama el Estado. Nadie pone tampoco un gran interés, porque si el Estado no castiga con severidad cuando se procede mal, tampoco recompensa cuando se procede bien. Ninguno que entre a su servicio tiene la posibilidad de hacer fortuna. Muchos, por el contrario, terminan sus días muriéndose de hambre.

El Estado representa, para un hombre de corazón y de energía, el más reducido campo de actividad y el más bajo horizonte de esperanza".

Y agrega una anécdota: "Un sociólogo hacía observar recientemente que la orden de los jesuistas, que es una de las más poderosas de la tierra, estaba concebida según la fórmula estatista y aún comunista. Cada uno que ingresa a ella hace abandono de todo lo que posee; nadie tiene nada propio. Este sociólogo olvidaba la historia del paraguas...

Durante largo tiempo, los padres de la Compañía no tenían ni siquiera un paraguas que fuese de ellos: el resultado era que los perdían o se los dejaban robar de contínuo. Esto aparejaba serios egresos para la comunidad ... Un día, el ecónomo de la orden decidió que se buscara poner remedio a tal situación, confiriendo a cada padre la propiedad de un paraguas. Quien lo extraviara debería reponerlo por sus propios medios. Desde ese día, el consumo de paraguas disminuyó en proporciones considerables.

Los estatistas, aun cuando sean anticongregacionistas, deberían meditar sobre esta pequeña historia que tiene todo el valor de un símbolo".

VII. — La opinión del doctor José Espalter

Este eminente político dijo al respecto conceptos que deben tenerse presentes: "El Estado ha invadido entre nosotros todas las actividades. Y si sigue ese ritmo, no habrá ya espacios para la actividad particular. Y esta forma de socialismo práctico es la más insidiosa de todas, mucho más que el socialismo teórico, que, si bien desapodera a los particulares de los instrumentos de producción, es para entregarlos a las colectividades públicas con absoluta independencia de la autoridad de los gobernantes.

La juventud no tiene entre nosotros más perspectivas que el empleo público. Si el Estado, día a día, ciega una fuente de trabajo, hoy, el alumbrado público, la fabricación del alcohol y del portland, mañana los ferrocarriles y demás medios de transporte, no queda otro remedio que ponerse, mediante una retribución, al servicio del Estado. Con la mejor buena fe del mundo, queremos reconocerlo; parece que los partidos gobernantes hubieran querido formar sus cuadros de lucha dentro del presupuesto. Y como sería inícuo que un solo partido disfrutara de todos los puestos, habrá que distribuirlos en proporciones que asumen ya caracteres fantásticos.

Vivimos en plena burocracia, agregaba, y la burocracia es, como se ha dicho, la plaga de los estados modernos.

La burocracia es la degeneración de la democracia. No es el mal económico el mal grave; es el mal político. Corrompe a los electores, que pierden de vista el interés público, bandera de principios y de propósitos desinteresados, sustituída a sus ojos codiciosos por el interés material; y corrompe a los elegidos, obligados a servir, para sostenerse, aquellos apetitos inferiores.

En Inglaterra, los empleados públicos, aún los de la administración civil, están privados del derecho de sufragio. Y entre nosotros, se ha querido atemperar el mal por la institución del voto secreto.

El voto secreto atempera, en efecto, pero no cura. Sin que haya medida alguna que pueda evitarlo, los partidos que cuenten con la mayor parte de los empleados, pueden, con excepcional facilidad, organizarlos dentro de las posiciones oficiales que ocupan y darle una impulsión que no se detiene.

Una extraña fuerza de gravedad arrastra a estas privilegiadas falanges de partidarios. Y al fin, dirigentes y dirigidos se confunden, porque están identificados en el mismo interés.

La inhabilitación para el voto del soldado, el voto secreto, la cultura política intensificada en cada campaña electoral, disminuyen el mal, pero el verdadero remedio consiste en atacarlo en su causa actual".

VIII. — El Estado como peligro para la libertad

Opinión de Jellinek

El concepto del Estado creador providencial de la felicidad colectiva ofrece el riesgo de aniquilar la libertad, y ha sido, en substancia, la base filosófica del totalitarismo. "Todo para el Estado, nada fuera del Estado, nada contra el Estado", sintetizaba, según Rocco, el fascismo Para Mussolini, el individuo se realiza plenamente en el cumplimiento de fin del Estado.

En todas las épocas, dice Jellinek, se han puesto bajo la advocación del bienestar común los ataques más violentos que se han dirigido a los más altos e importantes bienes del individuo. Por esto la doctrina del bienestar ha sido aceptada por quienes han tratado de ampliar ilimitadamente el círculo de actividad del Estado. Esta es la teoría clásica del Estado, policía y del Estado absoluto. Por esto se formó principalmente en el siglo XVIII, en la época del despotismo ilustrado, para apoyar a éste".

Agrega: "Pero no sólo se ha inspirado en las teorías eudemonistas, el absolutismo monárquico, sino también el absolutismo democrático, pues los jacobinos han declarado oficialmente el bien común como el fin supremo del Estado, lo cual significa prácticamente, sancionar el imperio ilimitado de las mayorías. Los primeros de los comunistas modernos Babeuf y sus partidarios, se han inspirado igualmente en esta misma doctrina de la felicidad común para justificar sus locuras respecto a la transformación de la Sociedad". ("Teoría General del Estado", 1943, edición argenina, pág. 197).

Examinando el grave problema de la indispensable limitación de las actividades del Estado, concluye luego: "Sólo en tanto que los individuos o las corporaciones son impotentes para alcanzar por sí mismos su fin, puede y necesita el Estado tomarlo sobre sí; pero en tanto sean absolutamente individuales los intereses de que se trate, ha de ser abandonado al individuo el alcanzarlo". (Ob. cit., p. 211).

Pero —se objetará— la alimentación de la población es de interés colectivo. Es indudable, pero de ello no fluye que el Estado haya de tomar a su cargo la producción necesaria para satisfacerla pues ese criterio permitiría atribuirle la provisión de todos los artículos de consumo, y, aún más, atribuirse la mayor parte de la actividad industrial y comercial. Un sabio concepto de Mohl completa aquel criterio: "El problema del Estado consiste en fomentar en cada momento los fines lícitos tanto para el individuo como para la Sociedad, en la vida de un determinado pueblo, en cuanto estos fines no pueden ser satisfechos por los interesados con sus propias fuerzas y tiene el carácter de objeto de una necesidad común".

IX. — El criterio histórico. — El exclusivismo político — Conceptos de la Conferencia de Chapultepec

La experiencia nos demuestra que la acción del Estado se dirige, en nuestro país, a la extensión ilimitada de sus dominios. Más que toda formulación doctrinaria, la historia evidencia esa realidad. Cualquiera sea el concepto que se profese teóricamente acerca de los fines del Estado, entendemos que esa tendencia contraría el interés general de la República.

Observa Jellinek que "la cuestión relativa a los fines del Estado, no es jurídica, sino histórico - política, por lo cual habría de ser expuesta, no en la doctrina jurídica del Estado, sino en la doctrina social del mismo. No hay, pues, ningún fin necesario conceptualmente, sino fines cambiantes según las concepciones de cada época, y las peculiaridades de la teleología no sirven, pues, para la construcción jurídica del concepto del Estado". (Ob. cit., p. 193, nota).

Después de tantos siglos, la Conferencia Interamericana de México no ha logrado establecer, al respecto, sino una definición retórica (Cláusula 12): "El fin del Estado es la felicidad del hombre dentro de la sociedad"

A la luz de la realidad, se advierte que nuestra retrasada evolución política agrega, a los inconvenientes generales de la extensión de aquellos fines, los resultantes de conceptos excesivos en materia de gobierno de partido: la intervención de la política en la designación de los gestores de las actividades secundarias, y, por ende, en la de todo su personal, pone en manos del grupo político vencedor tal suma de poder, ajeno, en substancia, a su estricta capacidad y derecho cívicos, que desnaturaliza y desequilibra la contienda electoral, no sólo por la acción directa que ello entraña, sino, también, por la indirecta y no menos poderosa de orden psicológico y moral sobre la masa.

Esa influencia perturbadora es, aún, más grave, en épocas de aguda crisis económica, cuando grandes sectores sociales ven reducida su libertad política por la influencia mutiladora de la pobreza.

Un concepto así, extremoso, de los derechos de los partidos, instala el exclusivismo político, que corroe la democracia porque hace del Estado un instrumento de combate frente a los grupos opuestos. Todo aumento de su radio de acción agrava ese mal.

Aun cuando no exista designio deliberado de utilizar la fuerza del Estado para lograr fines partidarios, es incuestionable que aquel concepto lo provoca, y ese resultado objetivo no puede ser indiferente al legislador. El Estado se colorea tendenciosamente, el fallo de los comicios pierde prestigio y la autoridad política sufre quebranto.

Estudiando, Laski, el Estado y el gobierno en el mundo real nos dice: "El título del Estado a la obediencia descansa, en mi opinión, en su buena voluntad y capacidad para lograr para sus ciudadanos la máxima satisfacción de sus deseos. Para presentar como válido su título, tiene que realizar sus funciones con absoluta ausencia de parcialidad". ("El Estado en la teoría y en la práctica", p. 115).

Sus conclusiones están fundadas en la filosofía de la historia. Entendemos que son también aplicables a todo ejercicio excesivo del poder por las mayorías, pues comprometen, en definitiva, la imparcialidad del Estado, y, con ello, la paz social o política. Los conceptos del ilustre profesor concurren, con otros motivos no menos poderosos, a fijar límites y correctivos al principio simplista y absoluto de que las mayorías mandan.

Quienes ven en esa política un error grave, no pueden concurrir a extender el dominio del Estado.

Cabe recordar, también, que, por la Carta Económica de las Américas, aprobada en la referida Conferencia de México y subscripta por los delegados de nuestro país, se establece (cláusula 8 a): "Promover el sistema de iniciativa privada en la producción que ha caracterizado el desarrollo económico de las Repúblicas americanas: adoptar las medidas apropiadas para asegurar el aliento a la iniciativa privada, y allanar, en lo posible, los obstáculos que retardan o desalientan el crecimiento y desarrollo económico".

X.—Un proceso ilógico — Antecedentes negativos

La obra de estímulo suficiente de la actividad pesquera privada, no ha sido realizada por el Estado, en nuestro país, en forma que autorice a erigir, como solución subsidiaria, esa actividad, en empresa pública. Sólo la comprobación plena de la ineficacia de esa política de fomento, podría autorizar esto último.

A ello se agrega, todavía, esta comprobación que oficialmente se hace: "No ignora el Poder Ejecutivo, al proponer la creación del Instituto Nacional de Pesca el desenlace ruinoso que han tenido las primeras experiencias realizadas en el país, etc." (mensaje del Poder Ejecutivo, de 26 de febrero de 1943).

La construcción de la planta respectiva en Punta del Este, explica el informe de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, fué abandonada cuando se habían invertido más de $ 30.000.00. "El Poder Ejecutivo —agrega— nunca reglamentó la ley de creación del Instituto, y esto determinó, no solamente una improvisación en la acción, sino, además, una clara desviación del principio inspirador.

La actividad industrial iniciada en 1914 —dice— con la compra del hoy "Aldebarán" fué, económicamente, un desastre. Una serie de errores de técnica industrial, y además, la inseguridad del mercado, fueron los fundamentales que determinaron su fracaso."

Los datos que nos ofrece la actual Comisión Honoraria Administrativa del S. O. Y. P., transcriptos en el mismo informe, son bien ilustrativos:

"1.° En el orden científico el fracaso es total: en veintisiete años de existencia, no ha obtenido ni los más elementales datos de carácter oceanográfico en que puedan basarse estudios de futuro. En esta rama de la ciencia, el país está en la actualidad en las mismas condiciones que antes de la creación de este organismo.

2.° En la faz comercial su gestión ha sido deficiente sin llegar en ningún momento a proporcionar a la población, artículos de buena calidad y a bajo precio, ni ha realizado en tan largo período, propaganda efectiva para el aumento de consumo de tan importante alimento.

3.° En la parte económico-financiera, su gestión no es más acertada. Desde su creación lleva gastados más de $ 1.400.000.00 invertidos en pago de déficit y de presupuestos, sin contar con instalaciones adecuadas que puedan servir de asiento a una verdadera reorganización.

4.° En su función de organismo orientador tiene un efecto contraproducente, siendo total el divorcio existente entre el organismo creado con la finalidad de enseñar

y propender al desarrollo de la industria y los pocos capitales privados invertidos en la misma. En el período considerado, son pocas las gestiones iniciadas en bien de la industria, correspondiendo las logradas a la Dirección del Organismo por la Inspección General de Marina.

Del estudio histórico de su desarrollo, surgen claramente las causas de su fracaso que pueden concretarse así:

A) Desorientación del Estado en la materia.
B) Falta de reglamentación de la ley de creación.
C) Falta de capital para el desarrollo de los cometidos asignados.
D) Falta de dirección técnica."

La creación del servicio propuesto descansa, así, en dos antecedentes negativos: la ausencia de una política estimulante y el fracaso del Estado en esa actividad. De ello no puede extraerse sino la necesidad de organizar medios de fomentar la actividad particular. En cambio, se proyecta el establecimiento oficial de una institución industrial y comercial, que determinará, por su organización, la desaparición de la gestión privada.

XI.—Una opinión contraria del Poder Ejecutivo — la incorporación a la A. N. C. A. P.

Corresponde destacar que, por mensaje de 13 de Julio de 1944, el Poder Ejecutivo expresó al Parlamento "que no es necesario ir a la creación de un nuevo ente industrial del Estado por cuanto es posible incluir el S. O. Y. P. dentro de las actividades de la A. N. C. A. P., cuyos recursos son capaces de atender las exigencias del nuevo servicio, sin necesidad de recargar el Erario Público por la emisión de nueva deuda.

Obteniéndose así, las mayores ventajas dentro de la mayor economía. La organización administrativa: la disponibilidad directa del combustible: mayor coordinación, por sus vinculaciones comerciales internas y externas, y por sus servicios de transportes, contabilidad y fiscalización; talleres, instalaciones eléctricas y mecánicas, obras montajes, vigilancia y seguridad, almacenes, laboratorios, servicio comercial adquisiciones proveeduría, etc.

Aparte de que la anexión a un instituto organizado representa un adelanto y mayor rapidez en la instalación de una industria, cuya explotación se considera urgente".

Si el Poder Ejecutivo lo ha entendido así, rectificando su primitiva opinión manifestada en mensaje de 26 de febrero de 1943, habría sido razonable no apartarse radicalmente de esa solución, y aceptar, por lo menos inicialmente, que el servicio fuera administrado por la A. N. C. A. P. y no se emitiera deuda.

El miembro informante de la Cámara de Representantes, doctor Quadros, enunció en la discusión antecedentes interesantes al respecto:

"La Comisión envió un proyecto sobre la base de un servicio descentralizado. El Poder Ejecutivo lo estudió y, cuando probablemente estaba en oportunidad de pronunciarse autorizando la emisión de deuda que se pedía, la A N C A P. se manifestó interesado en el problema y presentó su solución, solicitando se incorporara esta actividad al Ente Autónomo A. N. C. A. P.

"Llegó ese poyecto a la Comisión, ésta lo analizó y, por diversas razones que no interesa en este momento discriminar, no se consiguieron las voluntades o las mayorías necesarias para que ese proyecto de incorporación a la A. N. C. A. P llegara a estudio del Parlamento.

"Pero es necesario hacer resaltar el magnífico deseo, el espíritu de análisis, la seriedad con que la A. N. C. A.P encaró este problema de la pesca. La Comisión tuvo oportunidad de recibir en su seno a dos directores de ese organismo, y la impresión que recogimos todos los que oímos a dichos directores, los señores Moltedo y Segredo, era de un cabal conocimiento del punto en un período reducido de tiempo.

"En realidad —y "El País" creo que lo publicó— confeccionaron una carta gráfica objetiva, espléndida, magníficamente expuesta, de todos los problemas de la pesca, desde la extracción hasta la elaboración do los subproductos más alejados de la materia prima, en donde se dió una sensación de la extraordinaria complejidad y del panorama económico, industrial y comercial de este asunto de la pesca.

"Más: no había una carta de pesca en el Uruguay. La ANCAP redactó una carta de pesca mostrando en ella donde se podían recoger las distintas especies, como se recogían y como emigran las merluzas, y el bonito y todas las grandes especies que están a pocas horas de cualquiera do los puertos del Este de la República.

"Más, la A.N.C.A.P. hizo todavía una carta levantando toda esa plataforma continental, de más de un millón de kilómetros cuadrados, que está a nuestra disposición, a la espera, —y así lo desea la mayoría de la Comisión, y creo que es el espíritu general del Parlamento— a la espera, señor Presidente, de que este proyecto permita explotar esa riqueza, tomando de una vez por todas las medidas necesarias para que se comercialice y el pueblo disponga de ese producto que está en estos momentos totalmente abandonado". (Diario Oficial N.o 11.564 pág. 334. C. R.).

XII. — Contradicciones substanciales

Hemos dicho que se organiza una explotación con espíritu de lucro, típicamente asegurado por la participación que se le atribuye a los directores y personal en las utilidades.

Pero, a la vez, por el artículo 2.o, se le asigna la función de "fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores, y en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima".

Si los Directores y el personal recibirán mejores remuneraciones cuanto más altas sean las utilidades del Instituto, claro está que, si estimulan la creación de empresas que se dediquen a la misma actividad, aumentarán sus propios competidores, con ello, pondrán en riesgo la importancia o aún la misma existencia de los beneficios complementarios procedentes de tales rendimientos. Se los coloca así, en el conflicto entre su deber de servir el interés colectivo, y su provecho personal, es decir, la más contraindicada posición en que el Estado pueda situar a sus agentes.

Cuando la ley organiza los servicios, ha de hacerlo teniendo, de los funcionarios que han de cumplirlos, el concepto razonable de hombres corrientes, no de apóstoles ni de héroes; por lo cual, colocarlos en trances como el precitado, significa tanto como hacer correr riesgo muy grave de que el interés que prevalezca, en aquel conflicto, sea, también, el corriente, por el que el común de los individuos mueve su actividad, que es el beneficio personal.

Resulta, también, ilógico, encargar a dicho Instituto, del "contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca", porque la condición de competidor interesado que aquél tendrá respecto a quienes se dediquen a la misma explotación, quita a esa intervención las calidades de imparcialidad técnica exigible.

XIII. — Objeciones emanadas del Poder Ejecutivo

La Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura, formuló consideraciones concurrentes en su nota de 17 de marzo último, remitida al Parlamento por el Poder Ejecutivo.

El doctor Rodolfo H. Larrea, en nota a la Jefatura de la Sección Industria Animal se expresa así:

"En esta forma al mismo tiempo que se crea, o mejor, se reorganiza **un ente-descentralizado comercial**, se dispone **que el mismo controle la sanidad de sus productos; y la de los similares de otras fábricas nacionales o extranjeras. En esta forma el SOYP pasaría a ser juez y parte frente a sus productos**, y las distintas fábricas nacionales y extranjeras pasarían al control inmediato de un competidor ya que el cometido del SOYP es fundamentalmente comercial.

Todo ello lleva a pensar en los efectos claros de un monopolio, al cual sin duda no ha querido llegar en ningún momento el legislador, de acuerdo con la lectura del proyecto respectivo.

"De acuerdo con el criterio general que informa el proyecto de ley, quedan libres las otras firmas competidoras del SOYP, para el desarrollo simultáneo de sus industrias, pero el citado inciso ataca rudamente su independencia, al colocarlas bajo el contralor de una empresa, que por otra parte, está defendida por el Estado. Empleando un símil sencillísimo: la implantación de dicha disposición significaría lo mismo que colocar al Frigorífico Nacional dándose a sí mismo la inspección sanitaria respectiva e inspeccionando a su vez los demás frigoríficos. Todo ello dejando de lado la Sección Industria Animal, y por ende la Dirección de Ganadería y el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

"Se justificaría tal disposición, si el control del pescado en nuestro país se realizase en forma defectuosa o no hubiera un organismo competente para ello. Pero es del caso destacar que bajo el control de la citada Sección Industria Animal figuran nuestros servicios de mercados, fábricas, etc., los cuales hasta ahora se han ocupado de dicha labor, sin llegar a nuestro conocimiento queja alguna acerca de la eficiencia e idoneidad puesta en su cometido. Todo ello, de acuerdo con la ley de Policía Sanitaria de los Animales, de abril 13 de 1910, cuyos artículos 9.o y 21 transcribimos:

"Artículo 9.o La inspección veterinaria permanente de tabladas, mataderos, ferias, plazas de frutos, exposiciones, puertos, fronteras, bañaderos saladeros frigoríficos y en general **todos los establecimientos donde se elaboren productos de origen animal,** queda a cargo de la Oficina de

Policía Sanitaria de los Animales y será reglamentada por el Poder Ejecutivo".

"Esta facultad no obsta a la inspección municipal de las carnes en los mercados y carnecerías, ni a las demás atribuciones que sobre la Policía higiénica acuerda a las Juntas la ley de 10 de julio de 1903 y en cuanto no se opongan a la presente".

"Las Junta Económico-Administrativas proporcionarán gratuitamente los locales adecuados necesarios para establecer en las tabladas, mataderos, plazas de frutos, etc., las oficinas y los laboratorios de la inspección veterinaria".

Art. 21. Todos los animales y productos de procedencia animal que se introduzcan en el país, por los puertos y pasajes fronterizos por tierra que habilitará al efecto el Poder Ejecutivo, serán sometidos a una inspección detenida practicada por el personal científico de Policía Sanitaria de los Animales.

"Por otro parte, de llevarse a cabo dicha disposición las ganancias del nuevo ente-descentralizado se verían retaceadas por la financiación de un nuevo servicio de vigilancia sanitaria en todo el país, servicio que actualmente desempeña otro organismo del Estado. Se atacarían las bases del libre comercio de una industria, a la que en cambio se pretende inponer. En lugar de bregar por el abaratamiento del pescado y el aumento de calidad de su preparación, el SOYP ejercería un control monopolizante y absorbente sin conveniencias para el consumidor, con los perjuicios que sin duda acarrearía frente a los legítimos derechos de otras empresas similares de plaza.

"El proyecto citado será elevado, como corresponde, a la Cámara de Senadores de la República; su aprobación por ésta y por el Poder Ejecutivo, sin la supresión del citado inciso, significaría, pues, el trasplante a otro Ministerio de una labor que hasta ahora ha pertenecido al de Ganadería y Agricultura. Un simple estudio de las atribuciones generales de ambos Ministerios, explica la inconveniencia de dicho trasplante.

En resúmen, la aprobación del inciso 8.o art. 2.o del proyecto de ley "Organización del Servicio Oceanográfico y Pesca", significaría:

A) Un ataque al libre comercio del pescado en el país, con las consecuencias legales correspondientes: litigios, indemnizaciones, etc.

B) Una pérdida de atribuciones que actualmente competen al Ministerió de Ganadería y Agricultura, y un desconocimiento o desvalorización de la labor inspectiva de la Sección Industria Animal del mismo Ministerio.

C) Un trasplante de esas mismas atribuciones a un ente descentralizado comercial dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

D) Un recargo presupuestal importante en el nuevo instituto sin rebaja alguna en el presupuesto de nuestros servicios.

Por todo lo expuesto, creemos haber demostrado la utilidad de elevar estas estimaciones al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que a su vez, de ser aprobadas por el mismo, se remitan al Senado con el fin de plantear un nuevo enfoque del inciso 8.º del artículo 2.º del Proyecto de Organización del Servicio Oceanográfico y Pesca".

La Sección Industria Animal expresó: "Esta Sección comparte, en lo fndamental, lo expuesto por dicho técnico. En consecuencia; estima que sería conveniente realizar gestiones para evitar la interferencia que crean las atribuciones otorgadas a dicho organismo, en la materia, frente a las especificadas en el artículo 9.º de la Ley de 13 de abril de 1910".

La Dirección de Ganadería dispuso lo siguiente en dichas actuaciones:

"Elévese al Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitando quiera disponer se ponga en conocimiento del Senado de la República este asunto, a fin de evitar que pueda sancionarse una ley que desconocería funciones que por ley corresponderían en exclusivo a la Dirección de Ganadería y que crearía graves dificultades, pidiendo que antes de adoptar resolución se estudie con detenimiento la situación planteada.

Adolfo Baldomir, Director."

No parece razonable desatender las justificadas observaciones de dicho servicio.

XIV. — Anomalías del artículo 12.

Según resulta de los antecedentes invocados, se pretende crear un servicio descentralizado; pero, en el artículo 12 del proyecto en examen, se establece, como facultad del Directorio, "preparar el Presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas". Es decir, se aplica el régimen del artículo 193 de la Constitución, que establece que "los presupuestos de los entes industriales o comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas".

En cambio el régimen para los Servicios Descentralizados, es el del artículo 192: "El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la Corte Electoral y los Entes Autónomos, con excepción de los comprendidos en el artículo 193, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al Proyecto de Presupuesto General. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo".

Si se aplica a un servicio descentralizado el régimen presupuestal de los entes, es incuestionable que se va contra el mandato constitucional. El Parlamento carece de facultades para disponer que una materia de su jurisdicción sea delegada al Poder Ejecutivo.

La observación fué hecha también en la Cámara de Representantes. ("D. Of." N.º 11564, p. 371. C. R.)

El inciso B) del mismo artículo 12, dispone que "el nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo"

Es en realidad, el derecho de propuesta, lo que parece contraindicado tratándose de una institución industrial y comercial, a cuyo Directorio debe dársele, por ello mismo, la potestad de elegir sus agentes. Lo requiere la naturaleza del servicio.

Por otra parte, esa ingerencia del Poder Ejecutivo significa un acto de colaboración en la gestión del servicio, es decir, que aquel Poder tendrá a su cargo funciones comerciales e industriales, pese a los términos preceptivos opuestos del artículo 178 de la Constitución.

Finalmente, al establecerse que los empleados podrán ser destituídos con aprobación del Poder Ejecutivo, no se hace otra cosa que declarar amovible a todo su personal.

XV. — Adquisición de un buque-escuela.

Por el artículo 17, se dispone que el S.O.Y.P entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos para la adquisición de un buque-escuela

Consideramos que la organización del servicio de explotación de pesca por el Estado, no es ocasión adecuada para el examen de un tema relacionado con la defensa militar, y que, si la flota de embarcaciones del S.O.Y.P se encuentra en mal estado, la Institución carece casi en absoluto de fondos y útiles de trabajo, y "se ha buscado liquidar su abultado pasivo" (Mensaje del Poder Ejecutivo de 26 de febrero de 1943), no es razonable que, de los recursos que se le asignan tenga que desviar para aquel destino extraño a su función, una suma de tal importancia.

XVI. — El Parlamento no puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de conceder el monopolio de la faena de lobos.

El artículo 3.º dispone que "el S.O.Y.P. tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas e islas del país, y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesiones; en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo".

Debemos observar que el artículo 75 inciso 17 de la Constitución establece que compete al Parlamento "conceder monopolios, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras.

"Para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios, se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara"

Es el Poder Legislativo, pues, quien debe indicar el titular del monopolio Autorizar al Poder Ejecutivo para que transfiera a particulares ese privilegio, significa delegar en este Poder aquella potestad Lo que no puede hacerse. Ningún particular puede gozar de tal concesión sino por voluntad directa del Parlamento, que ha de otorgarla "intuitu personae".

El quórum es menor cuando el beneficiario es la sociedad; no es admisible que por la vía de la concesión al Estado, sea luego un tercero el beneficiario cuyas condiciones no ha podido conocer el Parlamento

Dicho artículo es, por consiguiente, en esa parte inconstitucional.

XVII.—Falta de garantías para los particulares

Ya hemos señalado la contradicción que significa poner en manos del Directorio el estímulo y protección de las actividades pesqueras privadas En el mismo error se in-

curre al autorizarlo, por el artículo 8.º inciso b) "a reglamentar la pesca realizada por particulares"

El S. O. Y. P., interesado directo en esa explotación comercial, está inhabilitado, por definición, para someter a reglas la explotación que los particulares hagan de la misma actividad.

El artículo 23 establece que "las industrias privadas de pesca podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del S. O. Y. P. que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades". Se ha entendido que ese régimen es suficiente para disipar toda duda y para llevar al ánimo de los particulares una total tranquilidad" (informe de la Comisión, Cámara de Representantes).

La intervención que el Poder Ejecutivo tiene en la gestión de dicho servicio, reduce sensiblemente las garantías que los recursos administrativos podrían significar, y hace bien indicada la disposición establecida en otras leyes, por la que se autoriza al Poder Judicial, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, a entender en la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

De conformidad con las razones expuestas en sesión del Senado, de 11 de junio de 1945, juzgamos que, a falta de dicho Tribunal, es competente, para entender en esa materia la justicia ordinaria ("Diario Oficial", julio 28 de 1945); pero, no obstante, si la ley reiteradamente, lo ha establecido de modo expreso, no se justifica que, en este caso, no lo diga, cuando median los mismos motivos para hacerlo.

Así lo disponen la ley número 10.000 de 10 de enero de 1941 sobre contralor de exportaciones e importaciones (artículo 23); la número 10.075 de 23 de octubre de 1941 sobre subsistencias (artículo 14); la número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios (artículo 35); y los proyectos sobre entrega de semillas a los agricultores del Representante señor Lisandro Cersósimo; del aprobado por el Senado, sobre la materia, el 6 de junio próximo pasado; del referente a la venta de específicos contra las plagas agrícolas sancionado por este Cuerpo el 25 de julio último, etc.

XVIII.—Facultad inconstitucional de separar al personal actual del S. O. Y. P.

El artículo 24 establece que, al formularse el presupuesto respectivo, se contemplará la situación del personal actual del servicio "siempre que sea apto o idóneo".

Si un cargo es innecesario, el Estado tiene la potestad de suprimirlo por razones de interés público; debe ejercer esa facultad contemplando, en lo posible, la situación que ello cree a los empleados perjudicados.

Cuando el cargo se transforma en otro igual o semejante, el empleado debe ser mantenido. La ley número 8.935, de 5 de enero de 1933 (artículo 92), establece que "los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con iguales o análogas funciones aunque existan cambios de denominación o sustitución de cargos en las planillas del Presupuesto General de Gastos".

La autorización otorgada por la disposición que examinamos, significa modificar ese régimen y establecer una instancia de revisión de las aptitudes del empleado, con la facultad de separarlo sin venia del Senado. Entendemos que, con ello, se suprime la garantía de estabilidad que la Constitución establece y que la referida ley de 1933 interpreta fielmente. Si el empleado es inepto, debe solicitarse su destitución según los trámites constitucionales, pues, de otro modo, se va contra su texto y toda separación que por esa vía se realice, podrá dar lugar a las acciones consiguientes por ilegalidad.

El artículo 20 del decreto-ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario), dispone que "los funcionarios inamovibles sólo podrán ser separados de su cargo conforme a lo que establece la Constitución". No hacía falta, en rigor, que así se dijera; pero no es indiferente esa reiteración en un cuerpo de normas de garantía, porque recuerda la necesidad de amparar la estabilidad de los empleados contra todas las formas posibles de agravio.

XIX.—Los sueldos de los Directores — Aumento inconstitucional

En el proyecto del Poder Ejecutivo, de 24 de noviembre de 1944, se establece (artículo 7.º) que, "si el servicio produjera utilidades suficientes, a fin de cada ejercicio, aprobado el balance correspondiente, por resolución del Poder Ejecutivo, podrá completarse el sueldo del Presidente hasta $ 500.00 mensuales, y el de los Directores hasta $ 400.00 mensuales".

En el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, se establece "una asignación mensual de $ 500.00 para el Presidente, y de $ 400.00 para cada Director". Es decir, se suprimió la condición de que hubiera utilidades suficientes.

En dicha Cámara, el Diputado Martínez observó por inconstitucional esa disposición, entendiendo que, con ello, se aumentaban las dotaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, con apartamiento de lo previsto por el artículo 76 de la Constitución.

Los doctores Payssé Reyes y Grauert opusieron la misma objeción (O. Of. N.o 11564, págs. 363 y 364 C. R.).

Consideramos totalmente fundada esta observación.

XX.—La distribución de utilidades a los Directores y personal no ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo. El Parlamento carece de potestades para hacerlo.

El artículo 19 del proyecto del Poder Ejecutivo, de 24 de noviembre de 1944, dispone que el "excedente de las rentas después de cubierto el presupuesto y los serivicios que demanda la deuda industrial que autoriza la presente ley, se destinará en un 75 % y con la aprobación del Poder Ejecutivo, al abaratamiento de los productos y a la ampliación del giro comercial e industrial del organismo. El 25 % restante se verterá en Rentas Generales".

En cambio, el artículo 19 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes establece, para el primero de dichos fines, el 70 %, y el 30 % restante lo asigna a los Directores y personal, según una escala fundada en las asignaciones mensuales de cada uno y la eficiencia y capacidad demostrada en la función.

A la dotación pertinente, la Cámara agregó, pues, un complemento, que, por integrar la paga de la prestación, significa un aumento de la dotación, cuya iniciativa corresponde privativamente al Poder Ejecutivo, según el artículo 76 de la Constitución.

La disposición es, por lo tanto, nula.

XXI.—Encarecimiento inmediato de artículos de primera necesidad, por un nuevo impuesto

El artículo 18 establece que "el servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana".

El artículo 54 de la Ley de Ordenamiento Financiero dice: decláranse incluídos en la exoneración de gravámenes que establece la ley de 6 de agosto de 1931 (artículo 38), los siguientes rubros: Sección B (Almacén):

N.º 38. — Anchoas en aceite.
N.º 39. — Anchoas en salmuera en frascos, lata o tarros.
N.º 121. — Conservas de cualquier otra clase
N.º 215. — Ostras y langostas.
N.º 228. — Pescado en salmuera en frascos, latas o tarros.
N.º 251. — Sardinas en salmuera en frascos, latas o tarros.

El artículo 38 precitado dice: "Déjase sin efecto en lo que se refiere a sardinas en aceite, los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de 28 de octubre de 1926, e inciso 5.o del artículo 25 de la ley de 16 de noviembre del mismo año".

Tal exoneración de la patente extraordinaria de Aduana de 10 o/o, que gravaba dichos artículos se propuso facilitar el consumo de artículos utilizados principalmente por las clases más modestas de la población. Las sardinas en aceite integran el menú de gran cantidad de obreros, especialmente de los que no pueden concurrir a comer a su domicilio.

La ley en estudio restablecerá de inmediato el impuesto, encareciendo así la mesa del pobre. Si lo que se propone es estimular, el consumo de productos pesqueros del país, lo razonable sería que el impuesto empezara a regir en el momento en que el Estado pudiera suministrar artículos iguales o similares a precios no superiores; pero nunca desde la vigencia de esta ley, cuando recién se comience la organización del nuevo servicio y sin que disposición alguna de la ley garantice a la población que el precio actual de aquellos artículos no será excedido por los nacionales.

Ocurrirá, así, el absurdo de que la primera consecuencia de esta ley será encarecer el consumo.

XXII. — La ley Orgánica de los Ministerios

El artículo 4.o de la ley número 9.463, de 19 de marzo de 1935; que fijó la competencia de los Ministerios, atribuye al de Ganadería y Agricultura, lo relativo a caza y pesca.

En el proyecto en estudio, se agrega el nuevo servicio al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Entendemos que, por su naturaleza, corresponde al primero.

Por estas consideraciones, los subscriptos entienden que debe ser desechado el proyecto en estudio.

Montevideo, setiembre 6 de 1945.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Avelino C. Brena. — Gregorio Barañano.

(Carpeta N.o 772 de 1945. — Repartido N.o 67 de 1945)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, julio 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se transfiere a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) el actual Servicio de Oceanografía y Pesca (SOYP), como sustitutivo del mensaje remitido con fecha 26 de febrero de 1943.

Reitéranse los fundamentos del último mensaje como determinantes del propósito del Poder Ejecutivo de proceder de inmediato a la reorganización de los servicios del SOYP en procura del fomento de la producción y del consumo, de la industria y del comercio; mejoramiento de la alimentación por disponibilidad de productos "protectores" que beneficia la existencia del stock ganadero, y consumo de pescado a más bajo precio, así como ocupación de gran número de trabajadores, con sus repercusiones de bienestar social.

Considerando la extensión de la costa marítima y fluvial del Uruguay y su favorable ubicación en los lindes de la plataforma continental, constituyen una extraordinaria fuente de riqueza inexplotada para la industria pesquera, puede descontarse que con un servicio adecuado ha de prestar inmensos beneficios al país, explotando importantes fuentes de nuestra economía.

Debe irse a la inmediata reorganización del SOYP, orientándose científicamente la explotación del servicio dentro de un sistema de financiación adaptable a las posibilidades técnicas y administrativas existentes, de modo tal, que sin recargar las finanzas públicas, haga posibles las inmediatas exigencias de nuestra población y de nuestra industria.

Sobre tales conceptos, entiende además el Poder Ejecutivo, que no es necesario ir a la creación de un nuevo ente industrial del Estado, por cuanto es posible incluir el SOYP, dentro de las actividades de la ANCAP, cuyos recursos son capaces de atender las exigencias de ese nuevo servicio, sin necesidad de recargar el erario público por la emisión de nueva deuda.

Obtiénense así, las mayores ventajas dentro de la mayor economía. La organización administrativa: la disponibilidad directa del combustible: mayor coordinación, por sus vinculaciones comerciales internas y externas, y por sus servicios de transportes, contabilidad y fiscalización; talleres, instalaciones eléctricas y mecánicas, obras montajes, vigilancia y seguridad, almacenes, laboratorios, servicio comercial, adquisiciones, proveeduría, etc.

Aparte de que la anexión a un instituto organizado representa un adelanto y mayor rapidez en la instalación de una industria, cuya explotación se considera urgente.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Transfiérese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), el actual Servicio de Oceanografía y Pesca (SOYP). A tal efecto pasará a la ANCAP el activo de dicho Servicio y su plana de funcionarios al 31 de marzo de 1944. Así mismo, la ANCAP se hará cargo del pasivo del SOYP, a la fecha de la sanción de la presente ley, y reintegrará al Ministerio de Defensa Nacional la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil nueve con 15|100 ($ 146.009.15), importe de los elementos oportunamente adquiridos para el Servicio que se transfiere, con cargo a rubros especiales destinados al fomento de la marina militar.

Art. 2.o La A. N. C. A. P. tendrá además de los que tiene actualmente, los siguientes cometidos:

A) El de establecer, cuando lo estime conveniente, estaciones para el estudio de la flora y fauna marítima y demás ramas de la oceanografía e instalar laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos con el fin de propiciar la actividad científica e industrial referente a la pesca.

B) El de explotar la pesca y caza marítimas en el océano, ríos y lagunas fiscales del país, teniendo la explotación exclusiva de la faena de lobos marinos.

C) El de industrializar todos los productos de la pesca y caza marítimas, cuando lo crea conveniente.

D) El de vender en el país y exportar los productos de la pesca y caza marítimas y los subproductos sea en estado natural o después de industrializarlos.

E) El de realizar los arreglos que estime conveniente con los pescadores para fomentar el desarrollo de la industria pesquera.

F) El de ejercer el contralor sanitario, —sin perjuicio de los existentes—, sobre la venta de los productos de la pesca, frescos e industrializados, nacionales o extranjeros.

Art. 3.o Todas las importaciones y exportaciones que realice la A. N. C. A. P. ya sean de máquinas, embarcaciones, materias primas, artes de pesca en general de todos los artículos necesarios para su actividad industrial y comercial, estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales o municipales. Asimismo los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de contribución inmobiliaria y derechos adicionales, tanto nacionales como municipales. En sus gestiones ante la Administración Pública, Nacional o Municipal y ante las autoridades judiciales la A. N. C. A. P. estará exonerada, para toda gestión relacionada con la presente ley, del pago de papel sellado costas y timbres.

Art. 4.° Todas las reparticiones públicas, incluídos los entes autónomos y los municipales, adquirirán, directa y obligatoriamente, de la ANCAP, el pescado, hielo y demás productos y sub-productos de la industrialización a que se refiere la presente ley, que necesiten para su consumo y que el referido organismo esté en condiciones de proporcionar.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 13 de 1944.

General de División ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.
Secretaría General de Comisiones.

Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, relativo a organización del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. El Servicio Oceanográfico y de Pesca funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo con el grado de descentralización y bajo el régimen que establece esta ley. Dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con las siglas SOYP en esta ley y en todos los actos y contratos en que intervenga

El servicio ejercerá una triple función: científica, comercial e industrial.

Art. 2.°. El SOYP tendrá los siguientes cometidos:

1.° Explotar la pesca y caza marítimas en el océano, ríos y lagunas fiscales del país.

2.°. Industrializar todos los productos de la pesca y caza marítimas cuando lo crea conveniente.

3.°. Vender y explotar los productos de la pesca y caza marítimas y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.

4.°. Establecer fábricas de hielo para las necesidades de su consumo, pudiendo vender al público el excedente de su producción de hielo.

5.°. Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.

6.° Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y en general toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.

7.°. Establecer museos oceanográficos, laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos, y en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea el estudio de la flora y fauna marítimas y demás ramas de la oceanografía.

8.°. Propender a la siembra en los ríos, arroyos y lagunas del país de las especies ictiológicas más aptas y más económicamente remuneradoras; y al establecimiento de viveros de ostras y moluscos en general.

9.°. Tendrá el contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca, ya sean frescos o industrializados, así como el de la elaboración similar nacional o importada.

10 Hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la pesca y la caza marítimas, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades municipales y nacionales.

Art. 3.°. El SOYP tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas o islas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.°. El SOYP que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del instituto que se organiza por esta ley.

Art. 5.° El SOYP será considerado como persona jurídica con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.°. Todos los bienes del SOYP garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga. En defecto de ello responderá subsidiariamente el Estado.

Art. 7.° El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de $ 500.00 para el Presidente y de $ 400.00 para cada Director.

Serán nombrados cada cuatro años, en acuerdo del Consejo de Ministros y conforme a lo previsto en el artículo 180 de la Constitución, por el Poder Ejecutivo, quien, además, designará cuál de sus miembros desempeñará la Presidencia.

Art. 8.o. Compete al Directorio del S.O.Y.P.:

A) Organizar la pesca y caza marítimas por medio de embarcaciones de propiedad del Instituto o arrendadas a ese efecto.
B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.
C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítimas y a los efectos de lo dispuesto en este inciso y en los números 2, 4 y 5 del artículo 2.o de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país.
D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización, así como el precio del hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas.
E) Organizar la explotación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.
F) Adquirir y vender máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del S.O.Y.P.
G) Adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.
H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de productos.
I) Realizar estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.
J) Podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten, concediéndoles facilidades de pago, como también, créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones que tenga como finalidad la explotación de la industria pesquera.
K) En general le competen las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial y especialmente las previstas en el artículo 2.o.

Art. 9.o. Todas las importaciones y exportaciones que realice el S.O.Y.P., ya sea de máquinas, embarcaciones, productos, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial, estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la contribución inmobiliaria y derechos adicionales nacionales.

Los inmuebles que adquiera estarán exonerados también del pago del impuesto a las traslaciones de dominio y de la contribución a la Caja de Trabajadores Rurales.

En sus gestiones ante la administración pública nacional o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres.

Art. 10. Declárase de utilidad pública los inmuebles que el Poder Ejecutivo, —a iniciativa del Directorio—, señale como necesarios para establecer colonias pesqueras, fábricas, oficinas y demás establecimientos que dependan del S.O.Y.P.

El juicio de expropiación se seguirá de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos. Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el Presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.
B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.
El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros, sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General que aprobará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares, superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Comprometer al organismo directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Art. 15. Los miembros del Directorio son, personal y solidariamente, responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o a las disposiciones del Reglamento General. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, siempre que no hayan estado presentes cuando se leyó el acta de la misma.
B) Los que hubieran hecho constar en actas, su disentimiento con el fundamento principal que la motivó.
Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa, también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar, total o parcialmente, estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo.

Art. 17. El S.O.Y.P. se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas con el producto de la colocación de dicha deuda.

El S.O.Y.P. entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que se destinan a la adquisición de un buque escuela, su-

ma proveniente, en gran parte, de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar.

Art. 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana.

Si en algún momento los recursos del S.O.Y.P. fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales con calidad de oportuno reintegro.

Art. 19. El excedente de las rentas, después de cubierto el presupuesto y los servicios que demanda la deuda industrial que autoriza la presente ley, se destinará en un setenta por ciento y con la aprobación del Poder Ejecutivo, a la ampliación del giro científico, comercial e industrial del organismo, y al abaratamiento del precio de venta de los productos.

El treinta por ciento restante se distribuirá entre los directores, funcionarios y obreros del organismo, según una escala que propondrá el Directorio al Poder Ejecutivo para su aprobación, teniendo en cuenta as asignaciones mensuales de cada uno y, fundamentalmente, la eficiencia y capacidad demostradas en el desempeño de la función.

Art. 20. El Directorio podrá contratar personal extranjero para el desempeño de las funciones técnicas; pero en cuanto al personal de las embarcaciones, se regirá por la ley de cabotaje nacional.

Art. 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán directa y obligatoriamente del SOYP, el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo, y siempre que el instituto esté en condiciones de proporcionarlos al mismo precio que las empresas particulares.

Art. 22. El SOYP acordará con las autoridades municipales la forma de expender pescado fresco a precios de costo, para el consumo de las clases populares de todo el país.

Art. 23. Las industrias privadas de pesca, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del SOYP que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades.

Art. 24. Al formularse el presupuesto respectivo del SOYP se contemplará la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 25. El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerden. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos.

Propondrá, igualmente, el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 26. El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 27. (Disposición transitoria). El primer Consejo Directivo deberá renovarse dentro de los noventa días de la instalación de la XXXV.a Legislatura, sin perjuicio de continuar sus gestiones hasta tanto se designe el Consejo que ha de sustituirlo.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — La industria pesquera, señor Presidente, incipiente en sus orígenes, como todas, tuvo luego un desenvolvimiento tan efímero, que en realidad, su desarrollo se ha mantenido dentro de una situación totalmente anémica y sin alicientes de ninguna especie para aquellos que intervinieron en esa actividad.

El régimen de trabajo de esta industria, desde sus comienzos y hasta el presente, salvo pocas excepciones, ha sido el de pequeñas cooperativas de explotación, en su gran mayoría, formadas por tres factores: capital muy modesto, artes y útiles de pesca, y mano de obra. Esos tres elementos movilizaban esas cooperativas que se distribuyen los beneficios haciendo el prorrateo del producido de la pesca.

La carencia de artes de pesca, especialmente la carencia total de barcos modernos y vagones frigoríficos necesarios para el transporte de los productos, y la falta de comunicaciones con el interior de la República, hace que esta industria se mantuviera en situación económica tan precaria que poco aliciente significa para la inmensa mayoría del capital improductivo, para atraerlo a este género de industria. Fué así que el Gobierno, por iniciativa parlamentaria del año 1911, creó el Instituto de Pesca, para colaborar con la actividad privada en algo que era fundamental para la economía y el consumo del país.

Estas actividades privadas, limitadas a la extracción de peces, en las cuales es digno de recuerdo el esfuerzo extraordinario de los Galcerán, los Gardella, los Soriano, etc., continuaron en nuestro medio, hasta que, —por la muerte de unos y por la prohibición del Gobierno argentino a la importación de pescado fresco que no procediera de embarcaciones de bandera argentina—, las pocas empresas que quedaban, y me refiero a las que tenían alguna entidad, se trasladaron a la República Argentina.

El Instituto de Pesca, en consecuencia, absorbía casi y absorbe todavía las tres cuartas partes del consumo del país, limitado a 1 kilo por habitante por año; pero las dificultades y falta de necesario apoyo oficial, único factor que permitiría el desarrollo de esta actividad, por servicios oficializados, impidió que dicho servicio se pudiera llenar, con la eficacia que las circunstancias requerían.

Fué así que durante el Gobierno del General Baldomir, por preocupación del gobernante, en el año 1939, ante la continua intervención de los Poderes Públicos para otorgar créditos especiales a fin de solventar déficit del Instituto, se creó una comisión honoraria, que luego de 4 o cinco años de actuación, con un esfuerzo extraordinario y encomiable, reuniéndose todas las semanas, —eran personas de trabajo dedicadas a otras actividades—, llegaron, conjuntamente con su dinámico Director, el Capitán Pérez Fontana, a concretar los fundamentos o las causas por las cuales por las cuales la industria pesquera y especialmente el servicio, no se había podido desarrollar con la eficacia económica requerida.

Llegaron a ciertas conclusiones que, en el fondo, no significan más que el reconocimiento de la falta de apoyo oficial, por cuanto la carencia de recursos suficientes, impedía el desarrollo de la referida industria.

Una vieja planta industrial, abandonada ya por el Frigorífico Nacional, constituye aún hoy la única fuente industrial del servicio.

Carente de capital y de técnicos, especializados en la industrialización de la pesca, así como la falta de implementos, de artes de pesca, impedían que pudiera desarrollarse en condiciones científicas; la falta de transportes, falta de embarcaciones que perdura aún hoy, en razón de que existen sólo dos viejos barcos y uno sólo de ellos tiene cámara frigorífica, pero con tales dificultades en su estructura mecánica, que puedo proporcionar al Senado, un dato informativo que tiene su gran eficacia. Recuerdo que hace unos años, salían a recoger merluza en la parte final del estuario del Río de la Plata, y cada viaje que efectuaba uno de los barcos hacia el destino con objeto de recoger el pescado, significaba una erogación en materia de gastos de combustibles, que excedía los $ 800.00. Ahora, en circunstancias en que la pesca por distintos factores no podía ser lo suficientemente eficaz, se ha llegado a recoger nada más que hasta 100 cajones en alguna de aquellas oportunidades, y estos cajones llegaban a plaza con un sobrecargo de 8 pesos por cajón, sólo por gastos de combustible.

Hoy en día, señor Presidente, en que las embarcaciones están dotadas de la velocidad que economiza jornales en distancias largas, y de la economía de combustible pertinentes, pueden hacer el servicio en condiciones enormemente más rápidas y económicas.

Todas estas razones han sido las que han impedido hasta el presente que el instituto pudiera llenar los fines económicos y sociales para los cuales fué instituído. Fué así que en el año 1943, con la colaboración eficaz del capitán Pérez Fontana, con el Presidente Baldomir nos cupo el honor de someter al Parlamento, en el mes de febrero, un proyecto modestísimo de reorganización del Instituto de Pesca: proyecto que sin tener las pretensiones de crear un ente autónomo, facilitaba capitales suficientes como para que el instituto tuviera el desarrollo que las circunstancias y el mercado exigían. Creaba una deuda de dos millones de pesos para atender los compromisos fundamentales del instituto y adquirir los implementos imprescindibles para que la industria pesquera pudiera desarrollarse en condiciones más o menos normales, pero disminuyendo en forma apreciable la centralización administrativa que tenía por la ley del año 1911.

Ese proyecto fué sometido a la consideración de la Cá-

mara de Representantes, donde se estudió cerca de un año, y como existían algunas dificultades en razón de que un grupo importante de legisladores entendía que en lugar de crearse un nuevo organismo o de darle recursos y facultades al instituto actualmente en vigencia para hacer una técnica y completa explotación, convendría que un ente autónomo ya existente, la ANCAP, se hiciera cargo de ese servicio.

Yo recuerdo, señor Presidente, que en conocimiento de ese propósito de parte de la Comisión de Diputados me opuse con todos mis entusiasmos a que esa iniciativa prosperara y tuviera éxito, porque entendía, en lo que me era personal, que si se le daba a la ANCAP este nuevo servicio, complejo, y totalmente distinto y especializado, significaría comprometer la suerte de un instituto que tan bien venía sirviendo los intereses de la República, como lo está haciendo la ANCAP; y que, si bien la ANCAP tenía transitoriamente, disponibilidades que alcanzaban a cerca de 8 millones de pesos, el día que pudiera llenar sin limitaciones internacionales sus verdaderos fines, desatendidos por las necesidades de la guerra y obtuviera, colocara en plaza y mantuviera el stock y las reservas pertinentes de las materias primas en todos los derivados del petróleo crudo, ese día necesitaría o iban a ser poco menos que insuficientes los 8 millones de pesos disponibles con que contaba y, entonces, tendríamos que se reproduciría lo que hoy vamos a realizar nosotros y la ANCAP tendría que recurrir al Parlamento para pedir nuevos recursos para poder atender los servicios que se le encomendaban y aún sus fines esenciales.

Fué con este propósito, señor Presidente, y para que el proyecto fuera llevado adelante que, contando con la entusiasta y tesonera colaboración del señor Senador Batlle Pacheco visitamos al señor Presidente de la República para solicitar del Poder Ejecutivo la ampliación de la deuda y la creación de un servicio especial y autónomo para atender esta industria pesquera, y el Poder Ejecutivo comprendiendo —las razones invocadas y luego de un detenido estudio— pues, en realidad, lo que se quería era dar seguridad de éxito en su gestión al instituto que ya existía, envió el mensaje al Parlamento acordando recursos por cinco millones de pesos y dándole algún grado de autonomía a dicho instituto.

Debo decir, señor Presidente, en honor a la verdad, que el instituto que sólo fué creado con el objeto de efectuar estudios oceanográficos y luego de proveer de pescado fresco a la población, también llenó otra función: el aspecto industrial, el de formar nuevos artículos con la industrialización de pescados, y ya ha obtenido algunos éxitos que se han percibido en la vida económica del país. Me refiero concretamente a la explotación de esta industria referentes al pescado seco o salado, que desde el año 40 vienen sustituyendo con la aceptación general del consumo a las importaciones del extranjero, hoy totalmente desaparecidas. Algo por el estilo cabe decir de las harinas del pescado, una alimenticia y otra fertilizante para la tierra y para los animales. Si bien se ha desarrollado este segundo aspecto en condiciones precarias, es porque ha tenido que recurrir a una planta industrial anticuada, abandonada por el Frigorífico Nacional, pero, sin embargo, aún realizando esos grandes esfuerzos ha podido llenar su misión en forma bastante aceptable. Sin embargo los costos serán muy inferiores, al aumentar el volumen e industrializar con una planta moderna.

Hay que pensar, señor Presidente, que por el apoyo que por esta ley se le proporciona, con los recursos que por esta ley se le dá, con la intervención de los elementos técnicos que antes no tenía y que hoy podrá tener, porque no tenía recursos para contratarlos, el instituto será de una gran eficacia, explotando una riqueza improductiva y llevándola a otros mercados.

Nos encontramos en una situación especialísima: el relevamiento ictiológico de nuestro estuario nos demuestra que la riqueza de nuestra producción es extraordinaria y concurren para ello, las alternativas de variedades de peces de agua del trópico con las de aguas polares, y aún con el aliciente para satisfacer la alimentación del propio pescado con las afluencias fluviales del Paraná y el Uruguay que en forma extraordinaria arrastran algas y vegetales de toda naturaleza que permiten la formación de bancos y cardúmenes de pescados totalmente definidos y examinados por la carta de pesca que con la colaboración del instituto había formado la ANCAP cuando estudió este problema.

Todo género de peces, además del tiburón, moluscos y crustáceos de gran variedad, están en las inmediaciones de nuestra costa esperando que la industrialización transforme en riqueza todo aquel capital cuantioso que se está perdiendo actualmente.

Llenaríamos así un doble fin: proporcionar al consumo un alimento abundante y barato, rico en vitaminas y sales orgánicas, que sustituiría la restricción de carne en el mercado interno; y crear riqueza exportable llevando a otros mercados pescado congelado, conservas, aceites, vitaminas, harinas, etc., que se transformarían en créditos en el exterior y en divisas.

Sé, señor Presidente, que, con respecto a esta industria, se aduce el peligro que significa la invasión, por parte del Estado, en el campo de las actividades industriales que pueden quedar libradas exclusivamente a la iniciativa privada.

Cuarenta años de experiencia en el país nos han demostrado que los capitales privados se han mantenido totalmente indiferentes para atender, ni aún medianamente, los intereses elementales de esta industria. Hoy en día se prefiere la inversión de capitales en industrias mas reproductivas, alentadas con amplios beneficios inmediatos y no su aplicación en aquellas industrias que, necesariamente, no serán de grandes beneficios económicos en sus primeros tiempos, en razón de que es preciso formar las plantas, contar con el personal técnico indispensable para que luego esas industrias produzcan dividendos en condiciones accesibles que sirvan de estímulo a capitales privados.

Con este proyecto no se busca ni el monopolio, ni la eliminación del capital privado, sino que —mientras él se retrae— el Estado realiza una función económica y social necesarias, al perfeccionar, fomentar y dar mayor incremento a esta nueva industria.

Recuerdo, señor Presidente, en este momento, que una de las primeras disposiciones del proyecto de ley determina, expresamente, que es obligación del instituto estimular la iniciativa privada y fomentar la industria de la pesca, propiciando la creación de colonias y cooperativas de pescadores en un medio como el nuestro en que es dable reconocer que actualmente el número de pescadores es más bien escaso, en razón de que todas las empresas que existían en el pasado han desaparecido y son muy pocas aquellas que se encuentran en condiciones de proseguir su labor, yendo aquel personal, a otras actividades en busca de trabajo.

Reconozco también, la capacidad extraordinaria que tienen nuestros hombres de mar en todo aquello que signifique tarea o trabajos de mar. Nuestros marineros son tripulantes de condiciones tan óptimas, que se les equipara, por su dedicación, espíritu de trabajo y capacidad, aún a los marineros británicos. Embarcaciones de todas partes del mundo recojen en nuestras playas la tripulación necesaria para llenar cometidos y plazas. Esos mismos elementos, señor Presidente, serán los que, en un mañana no lejano, prestarán toda la colaboración que el instituto requiere.

Se dice, también, señor Presidente, que esa escasez de personal competente, es un perjuicio y un peligro para la suerte económica del instituto. Significa desconocer el modo de trabajo en este género de actividad, hacer afirmaciones de tal naturaleza. Hay que tener condiciones de hombre de mar, nada más que eso, para poder realizar operaciones de pesca. Hoy en día, el trowler y el trasmallo, hacen todas las operaciones de pesca, requiriéndose, solamente, que cada embarcación lleve un patrón competente, que obedeciendo las orientaciones o indicaciones recibidas de los propios técnicos del instituto, irá a buscar la pesca allí donde se le indique, en la seguridad de que encontrará el "banco" o "cardumen" y recogerá la calidad de pescado que va a buscar.

Coincido, señor Presidente, con el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, en buena parte de sus disposiciones; pero, en honor a la verdad, debo expresar que me he sentido defraudado en cuanto a algunos puntos, que voy a puntualizar a continuación.

Uno de ellos, —para mí esencial— es el relativo a la organización autonómica del ente que el proyecto no realiza. Sólo se limita a perfeccionar el servicio, acordando un grado de descentralización que creo que no puede haber estado en el espíritu de ninguno de los que lo estructuraron, probablemente por inadvertencia, señor Presidente.

En toda actividad industrial o comercial que inicie el Estado, cuando entra a concurrir con la actividad privada, —o a sustituirla cuando ésta no se realiza,— es necesario que se encuentre en condiciones de similitud de trabajo con aquella, que no haya ningún impedimento de orden legal que trabe la acción financiera, administrativa o técnica del ente, limitando la intervención ajena al órgano a la tutela jurisdiccional del Parlamento.

Por el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes se acuerdan en forma peligrosa algunas facultades de orden jerárquico al Poder Ejecutivo, sobre todo en materia patrimonial y funcional, lo que significa retacear la necesaria facultad financiera y administrativa del ente.

Yo encuentro algo peligrosa esta disposición, porque dar intervención a órganos políticos para resolver problemas de carácter comercial o industrial, siempre resulta pernicioso. Aún, cuando impere el mejor espíritu de ecuanimidad en el jerarca, muy pocas veces —escapa al propósito

político que ha de dominar o presionar al Directorio que administre un ente industrial de esta naturaleza.

Esta objeción se dirige, también, señor Presidente, a lo que dice relación con el nombramiento o la destitución de los funcionarios, que el instituto no los podrá realizar sin la aprobación previa del Poder Ejecutivo. Tratándose de funciones que, en su esencia, son técnicas, encuentro que habría que dejar que el organismo técnico tuviera la suficiente libertad para poder ejercer sin trabas de ninguna especie, la totalidad de la función que el proyecto quiere y debe otorgar, permitiéndole contratar libremente, el personal competente y necesario.

Encuentro, también, señor Presidente, otro inconveniente, en lo que dice relación con la creación de un servicio nuevo en este organismo industrial, y es el que exige la organización de la policía sanitaria, que actualmente se realiza por un Ministerio dependiente del Poder Ejecutivo, a cuyo frente están funcionarios cuya capacidad es indiscutible. Habría que improvisar elementos no especializados para la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones de policía sanitaria y, al mismo tiempo, injertar en un establecimiento industrial y comercial un servicio que pertenece al Ejecutivo. Por otra parte, esa función daría al ente el carácter de supervisor en la gestión de otras empresas privadas que se encuentran, industrial y comercialmente, en concurrencia con esas actividades del S.O.Y.P. Permitiría al Instituto ser gestor y gendarme, controlando su própia competencia.

Esas son, señor Presidente, las observaciones que, a título exclusivamente personal, formulo al proyecto.

Sin embargo, reconozco que la entidad y amplitud de funciones que se acuerdan, desborda las observaciones técnicas y jurídicas que pueda formular en este momento. Tengo la esperanza —y estoy dispuesto a colaborar en este sentido— de que, por una ley posterior, se obtenga la autonomía funcional y patrimonial del ente, requiere, y que es necesario acordarle a este servicio, de acuerdo con las disposiciones de nuestra Carta Política.

Para terminar, señor Presidente, debo expresar en nombre de mi sector, que, por el fin social y económico que persigue este proyecto de ley; por la función que para el abaratamiento de la vida significa la empliación de este Instituto, al facilitar a la población y al consumo un alimento en condiciones de abundancia y bajo precio para que pueda sustituir a otros alimentos que hoy, por razones conocidas, no se le puede proporcionar a la problación en esas condiciones; por el trabajo que se proporcionará a un número muy importante de brazos caídos, especialmente en este gremio industrial y por la riqueza exportable que crearemos por modernos métodos de explotación, es que consideramos aportuno prestar nuestra aprobación a este proyecto de ley.

Con estas breves razones impuestas por el interés general, a pesar de todas las observaciones formuladas, daremos nuestro voto favorable al proyecto de ley en discusión, que realiza una importante iniciativa del sector político que integro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continua la primera discusión general de este asunto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA EXPLOTACION PESQUERA, POR SU IMPORTANCIA Y POR SU TRASCENDENCIA ES DE LOS QUE OBLIGAN A UNA CONSIDERACION DETENIDA Y DOCUMENTADA

SEÑOR BRENA. — Es evidente, señor Presidente, que existe una gran premura por estructurar este proyecto en forma, claro está, de que sea rápidamente una ley de la Nación.

Lo que me alarma es que esa premura tenga los caracteres de una verdadera carrera, porque este proyecto nos llegó en la semana pasada, se nos repartió en la tarde, y al día siguiente ya se pretendía tratarlo en el Senado.

Por la vastedad y trascendencia del tema, yo pedí que se postergara la consideración del mismo y obtuve que fuera incluído en la orden del día de la sesión de ayer, sesión en la que por razones conocidas, no se pudo considerar. Pero es que mismo ayer, yo que deseo ocuparme con extensión de este problema, no hubiera estado en situación de poderlo abarcar, y creo que en la misma situación están hoy algunos señores Senadores aquí presentes, que asisten no obstante encontrarse en deficiente estado de salud, como yo mismo lo estoy. Creo que hay que tratar este problema con el tiempo y la dedicación que la importancia del mismo requiere.

Recién en el día de ayer recibí algunos antecedentes complementarios que había solicitado sobre este asunto, y es tal la extensión de los informes de la mayoría y de la minoría, y la importancia de los problemas que en ellos se considera, que es indudable la necesidad que existe, no sólo de darles una simple lectura, sino de considerarlos a la luz de una reflexión que abarque todo el tiempo que sea necesario para poder, no solamente compulsar los datos que en esos informes se da, sino, también, para realizar un estudio a fondo de los mismos.

No obstante esa especial situación en que yo me encuentro —y en que se encuentran algunos de mis compañeros de bancada, que guardan cama— yo no he querido pedir una postergación más de la consideración de este asunto

De manera que entro al estudio de el, ya aclarando que hubiera aspirado a poder hacer, si hubiera sido posible, el mayor estudio de fondo y de forma de este tema que considero que es de verdadero interés nacional, y cuya financiación va a insumir una cantidad multimillonarta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Yo acepto que algunos señores Senadores no habrán tenido tiempo para estudiar totalmente este problema, o por lo menos de pedir información; pero no creo que pueda encontrarse en ese caso el señor Senador Brena, porque hace un año que lo tiene en su Comisión y hace un año que lo está estudiando. De manera que si hay alguién bien informado y en pie de ventaja, respecto a esta cuestión, sobre nosotros, es el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Senador Arroyo Torres: efectivamente yo formo parte de la Comisión de Fomento a consideración de la cual ha estado este asunto, pero, no desde hace un año, sino desde hace poco tiempo, y en verdad, la Comisión de Fomento le ha dedicado muy pocas sesiones, no más de tres, a dos de las cuales no he podido asistir por haber estado ausente del país. De manera que algunos de los informes que han dado distinguidos técnicos a esa Comisión, y sobre los cuales se ha basado, principalmente, la Comisión en mayoría, son completamente desconocidos para mí. Además, señor Senador, no creo que para estudiar un problema de la importancia y trascendencia de éste, baste con esas poquísimas sesiones que se le ha dedicado al estudio y consideración del mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo hace un año que lo tengo en mi casa y desde entonces ando buscando datos; los demás Senadores, supongo, estarán en la misma situación.

SEÑOR BRENA. — Que lo tenemos en casa, lo mismo que la idea de estudiar este asunto, hace probablemente tiempo. Puedo decir que hace muchos años que estoy acumulando el material que consideraba indispensable para estudiarlo, y que esperaba el momento oportuno de que el Senado se dispusiera a tratarlo para ordenar ese material, pero declaro que siempre pensé que el Senado daría el tiempo suficiente para poderlo abarcar en su plenitud.

Cre[illegible] que este procedimiento del Senado de tratar con la premura con que frec[illegible]mente lo hace, los proyectos que nos vienen de la C[illegible]dos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo lo contrario: nosotros vamos demasiado lentos.

SEÑOR BRENA. — Vamos con demasiada premura; en la otra rama del Poder Legislativo se estudia con mucho más tiempo y a veces se tiene durante un largo período, los asuntos; y cuando nos vienen aquí, el Senado quiere tratarlos de inmediato.

Creo que el procedimiento más indicado sería, cuando se trata de problemas de la importancia de éste que nos ocupa, darle a los Senadores un plazo determinado, de cierta latitud, para que llegado el momento no puedan decir, como lo hago yo en este caso, que no hemos tenido el tiempo necesario para estudiarlos.

Considero que en lugar de darnos 24 horas, como se nos quiso dar, y luego cuatro días, correspondía que se nos hubiera indicado en este caso, con una mayor anticipación, la fecha determinada en que pensábamos tratar este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Usted, señor Senador, ha escrito 89 páginas...

SEÑOR BRENA. — Está equivocado, ese es el informe de la Comisión en minoría que integro. En cuanto a mí, personalmente, tengo escritas más de 200, pero no me bastan, no para leerlas, sino para ordenar mi pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: entiendo que este asunto, ha sido puesto en la orden del día de la sesión del Senado y considero que a lo que conduciría el discurso del señor Senador Brena sería a pedir el aplazamiento de su estudio. Desde ya digo, que estimo que cuando un asunto ha estado tanto tiempo en el

Senado, ha sido puesto en la Orden del día de las primeras sesiones de este mes y ha sido aplazado cuatro veces, no puede decirse, que no se ha tenido tiempo de estudiarlo. Además, el señor Senador Brena ha faltado a las sesiones de la Comisión por ausentarse al extranjero y es indudable que si el señor Senador, está ausente cuando se tratan los asuntos en el Uruguay, no puede enterarse de lo que pasa en su país. Tendrá que convenir el señor Senador, que no tenemos ninguna culpa ni tampoco le hacemos ningún reproche, pero al menos tenemos el derecho de exigir que este proyecto de ley, sea considerado.

SEÑOR BRENA. — Ya he dicho que no iba a pedir un aplazamiento, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, vamos a entrar al fondo del asunto

SEÑOR BRENA. — Precisamente lo estaba haciendo; iba a entrar al fondo del asunto, cuando debí responder a una interrupción del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑORA DEMICHELLI (Alvarez V. de). — ¿Me permite?

Creo, señor Presidente, que basta la manifestación de un Senador de que recién ha recibido informes que desconozco y que tienen un gran interés...

SEÑOR MIRANDA. — Hay un informe de 89 páginas suscrito por el señor Senador Brena.

SEÑORA DEMICHELLI (Alvarez V. de). — El informe que presentaron los señores Senadres Brena y Echegoyen, es un informe que trata del aspecto constitucional: pero de acuerdo con las palabras —si yo no las he interpretado mal—, lo que ha dicho el señor Senador Brena es que acaba de recibir informes que tienen una gran importancia para ilustrar el asunto. Creo que basta la simple manifestación de un Senador de que tiene necesidad de un tiempo prudencial —que lo podría fijar el Senado, para hacer un estudio a fondo, máxime tratándose de uno de los miembros de la Comisión que fima el informe en minoría, informe por otra parte presentado con toda celeridad, porque no lo demoraran pese a su extensión—, para que el Senado tome una resolución, concediéndoles el plazo que solicita.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocada la señora Senador, y si me permite...

SEÑORA DEMICHELLI (Alvarez V. de). — El Senado, por una razón de gentileza y de consideración, podría dar un término prudencial para que ese inofrme se pudiera estudiar, máxime tratándose de un asunto de la importancia del que estamos tratando.

Ahora, le permito la interrupción al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que la señora Senador padece un error. Es todo lo contrario. El asunto se estudió en Comisión. Cuando la Comisión decidió hacer el informe, el doctor Echegoyen planteó en el seno del Senado, sus observaciones u objeciones al respecto, y ya estando hecho el informe, la Comisión fué integrada con el señor Senador Echegoyen y el señor Senador Arroyo Torres la que a su vez produjo un nuevo informe. Recién en ese momento, se produjo el informe en minoría.

En realidad, si hay un asunto que ha sido bien estudiado y ha dado tiempo para estudiarlo, es este del S.O.Y P.

Yo creo que el ser cortés con los señores Senadores, es una obligación; pero cuando la cortesía trae aparejado un perjuicio para los intereses nacionales, no creo que deba anteponerse un sentimiento de cortesía, al verdadero interés nacional. Yo considero este asunto muy importante, no muy importante para pronunciar discursos, sino muy importante para empezar a trabajar, para que al fin nuestro país explote una riqueza que está totalmente abandonada.

Estos cinco millones de pesos, ¿para qué son? Son para comprar instrumentos de trabajo, para los brazos que están esperándolos para iniciar su labor. Son para crear una riqueza pública que, en estos momentos, de escasez de alimentos, es de una gran importancia y será muy beneficiosa para el país.

De manera que, señor Presidente, frente a todas las cosas que se nos puedan decir, yo no admito el aplazamiento.

Este proyecto, no será perfecto, pero tiempo tendremos de perfeccionarlo.

Por encima de todo, lo más malo, sería abandonar una riqueza de la cuantía, de la de la fauna marina de nuestro estuario, y no preocuparse de ella.

Trescientos cincuenta pescadores, creo que son los que viven de este trabajo, cuando de él podrían vivir miles.

En España, una industria como esta, representa más que la ganadería en nuestro país.

Por eso soy contrario a que se aplace este asunto. Las cortesías debemos dejarla para asuntos de menos importancia.

SEÑORA DEMICHELLI (Alvarez V. de). — Me he informado por Secretaría, de la fecha en que han sido repartidos estos dos informes brillantes, por todos conceptos, tanto el de la mayoría como el de la minoría, y se me dice que hace 10 días que fueron repartidos.

Los señores Senadores saben, que hemos estado abocados al trabajo en comisiones, y en este mismo Senado. Quiere decir, que para el resto de los Senadores que no forman parte de la Comisión y que, indudablemente, son la mayoría, no puede decirse que ha habido una gran extensión de tiempo para estudiar un asunto de esta importancia.

Yo, por ejemplo, recién —lo confieso sinceramente—, he terminado de leer a conciencia el informe de la minoría. Primeramente leí el informe redactado por el señor Senador Bado, y recién he terminado de leer el informe presentado por la minoría.

SEÑOR BRENA. — No basta con una simple lectura, señora Senadora.

SEÑORA DEMICHELLI (Alvarez V. de). — No basta con una simple lectura, porque son informes que tienen un gran interés e importancia.

For estas razones, no veo porqué una demora de 15 días en tratar este asunto —ni siquiera 15 días, porque sería considerado en la primera sesión del mes de octubre—, puede aparejar un gran perjuicio a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Brena en el uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Contestando al señor Senador Arroyo Torres, debo decir que le agradezco mucho el que me atribuya la redacción de un informe tan brillante, como es el que suscribimos los miembros de la minoría, pero, en realidad, ese informe —no se le habrá escapado al señor Senador Arroyo Torres—, no es de mi pluma. El informe ha sido redactado por el señor Senador Echegoyen y como con el señor Senador Barañano hemos compartido, no sólo los conceptos, sino la forma, lo hemos suscrito.

Eso no quiere decir que cuando uno entre al estudio, en el Senado, de este problema, se conforme con los datos que están contenidos en un informe.

Por lo demás, el informe de la Comisión en minoría, toca someramente lo que podría decir que son los aspectos económicos relacionados con ese problema, y a esos aspectos económicos, como a los legales, quiero referirme con mucho más extensión aun de lo que lo ha hecho el informe de la Comisión en minoría, que yo firmé.

Contestando al señor Senador Batlle Pacheco, corresponde que le diga que también entiendo que el Senado debe trabajar más que conversar, que pronunciar discursos; pero cuando se trata de temas de la importancia de éste, en los que hay involucrados problemas de orden constitucional que seguramente no los tiene la República española, es necesario estudiar con gran dedicación este asunto.

De manera que si bien comparto su tesis de que debemos trabajar, para trabajar entiendo que es preciso estudiar todo lo que sea necesario al asunto sobre el cual se quiere uno expedir.

Por lo demás, ya dije, señor Presidente, que no solicitaba una nueva postergación de este asunto. No vengo tan pertrechado como deseo venir cada vez que abordo algún problema en el Senado, pero vengo lo suficientemente pertrechado, como para cansar al señor Senador Batlle Pacheco en esta y en otras sesiones, si es preciso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente es una amenaza terrible.

SEÑOR BRENA. — Lo siento por el señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me siento profundamente alarmado, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — ...pero con esto quiero darle desde ya la sensación de que estoy preparado para abordar este asunto. No lo estoy en la forma que lo hubiera deseado, pero lo estoy como para poderme desempeñar en forma tolerable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso lo veremos después.

CAPITULO II

Fundamentos de la discordia del Partido Nacional, en un proyecto que además de inconstitucional en diversos aspectos, es inconveniente, en su estructuración, para la economía del país.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: como se ha visto en el informe de la Comisión en minoría, este proyecto lleva mi discordia juntamente con la de mis compañeros de bancada, los señores Senadores Barañano, y Echegoyen.

Como los tres representamos en la Comisión de Fomen-

to, a la bancada del Partido Nacional, y como en la Cámara de Diputados, los representantes de dicha bancada, también firmaron discorde el informe de la respectiva Comisión, estoy en condiciones de poder afirmar, que el Partido Nacional es contrario a este proyecto, tal como viene estructurado. No es contrario a la explotación de la pesca en el país, incluso con la intervención del Estado, sino contrario a este proyecto, en la forma que se ha estructurado por la Cámara de Representantes.

Como razones de esa oposición, debo decir que es contrario porque considera al Instituto que se va a crear y completar, según la Comisión en mayoría del Senado ..

SEÑOR BADO. — A perfeccionar.

SEÑOR BRENA. — Bien, señor Senador; sería completar, porque la perfección exige cierto complemento.

SEÑOR BADO. — Para completarlo, la Comisión en mayoría anuncia a breve plazo, la presentación de otro proyecto de ley.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente es así. Lo dice en su informe la Comisión en mayoría.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR REGULES. — El señor Senador Brena dice que el informe en minoría, representa, nó la voluntad de oponerse a la explotación de esta industria, sino al proyecto en debate.

Yo preguntaría a la Comisión, si la minoría propuso alguna fórmula sustitutiva que pudiera darle forma a ese pensamiento del señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARAÑANO. — El doctor Echegoyen, como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, que integraba la Comisión de Fomento, manifestó, repetidas veces, y reiteradamente a la Comisión, que este proyecto era inconstitucional, y que, bajo esa faz, él produciría un informe en minoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es ese el problema, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Sobre el aspecto inconstitucional, se conversó largamente, y en algunas partes estaba de acuerdo con la tesis expuesta por el doctor Echegoyen, el propio señor Presidente de la Comisión, doctor Bado, y de ahí, precisamente, fué que el doctor Bado prometió estructurar un proyecto que perfeccionara éste que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Es con el objeto, señor Presidente, de decir muy pocas palabras, porque no estoy, en este momento, en condiciones de decir muchas; pero lo cierto es, que ese anuncio que el señor Senador Barañano ubica "a posteriori", de las manifestaciones del señor Senador Echegoyen en la Sala de la Comisión de Fomento, se hicieron —precisamente— antes de la integración de la Comisión con el doctor Echegoyen.

SEÑOR BARAÑANO. — Reiterándose, después...

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador, pero conviene dejar precisado que la posición que asume la Comisión de Fomento en su informe en mayoría, es espontánea y no provocada por la disconformidad formulada en el texto, por los miembros integrantes de la minoría. Alguna diferencia hay, en el sentido de indicar las situaciones correspondientes.

Desde el primer momento, la Comisión en mayoría, advirtió una serie de defectos en el proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame, señor Senador.

Lo que yo he dicho, es que el señor Presidente de la Comisión de Fomento, confirmaba la tesis del doctor Echegoyen, aduciendo que había pensado estructurar un proyecto sustitutivo.

SEÑOR BADO — Ahora, sí, estamos de acuerdo.

SEÑOR BARAÑANO. — Lo que correspondería, —y lo dijo el propio señor Echegoyen—, era hacer un proyecto perfecto, desechando éste, por inconstitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El error del señor Senador Barañano, es el siguiente: lo que es inconstitucional, es que existan servicios industriales del Estado que no se ajustan a la Constitución. Pero esto, señor Senador, no es sólo el caso del S.O.Y.P.; está el caso del Instituto de Química.

SEÑOR BRENA. — Y es inconstitucional aprovecharlos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es el hecho inconstitucional.

Hay que sancionar una ley, para estos servicios industriales del Estado, y para algunos otros más, encuadrándolos, dentro del régimen que la Constitución exige, respecto al funcionamiento de estos Institutos.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, señor Presidente; el problema está planteado en los hechos. El otro problema, el que nosotros atendemos en este proyecto, es, en pocas palabras, el de darle fondos a una organización, si se quiere, de carácter precario y provisorio, que ya existe.

Si fuéramos a estudiar el problema de fondo —que hay que estudiarlo—, no nos pararíamos en el S.O.Y.P.; hay varios organismos que existen, y que nosotros consideramos que existen dentro de una esfera que no es constitucional.

Entonces, la otra ley y la ley que tiende a encuadrar estos organismos existentes dentro del régimen de Entes Autónomos y de las industrias del Estado, tendrían que ser de carácter general.

Ahora, señor Presidente, habiéndonos preocupado del aspecto material de la pesca, no se nos puede hacer el reproche constitucional, porque en realidad, los autores de esta Constitución —entre quienes se encuentra el doctor Echegoyen—, han tenido 10 años para hacer este encuadramiento, y sin embargo no lo han hecho todavía. Cuando se plan[illegible] darle buques al Instituto de Pesca, entonces, recién ..

SEÑOR BRENA. — Se advierte la inconstitucionalidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...se advierte el problema inconstitucional, solamente para el Instituto de Pesca y no para los otros servicios industriales del Estado.

¿Por qué, señor Presidente, se quiere hacer, en este momento la objeción de que esta ley es inconstitucional? ¿Es decir, que solamente se hace la objeción sobre el servicio de pesca? ¿No fué en otra época capitalizado el Servicio de Pesca, cuando la bancada del señor Senador integraba la mitad del Senado? ¿No fué capitalizado y comprado un buque de pesca que costó, creo, 200 o 300 mil pesos, en que alguien consideró inconstitucional darle a este Instituto un capital nuevo para seguir trabajando? No; sin embargo, estamos dispuestos a encuadrar todos los entes industriales dentro de las normas más estrictas de la Constitución; pero, eso lo haremos con una ley general, con una ley que estudie, precisamente, este caso, y no solamente, que venga a darle recursos a una industria que está ya en funcionamiento.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque es el momento oportuno para hacer esta interrupción?

Las consideraciones del señor Senador Batlle Pacheco, quedan eficazmente contestadas, con una parte del informe del doctor Echegoyen, y que me voy a permitir leer, con el permiso de la Mesa.

(Interrupción del señor Senador Batlle Pacheco. Campana de orden).

—El señor Senador Batlle Pacheco, ha hecho uso de una interrupción, y ha formulado las consideraciones que ha creído convenientes. Tengo derecho, ahora, a contestar esas consideraciones porque se hacía argumento de un servicio inexistente que no era más que ampliar, como muy bien lo sostenía el señor Senador Echegoyen, en el informe de la minoría.

El señor Senador Echegoyen, en su informe, dice: "La condición de servicio existente, invocada para justificar la excepción". Es el argumento que invoca el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es así, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Dice el señor Senador Echegoyen: "Se ha dicho que la explotación de la pesca por el Estado, es de institución anterior a la Constitución de 1934, y por lo tanto, no se trata, en este caso, de la creación de un ente autónomo, sino de la reorganización de un servicio.

A ello contestamos que, puesta en vigencia la Constitución de 1917, no pudo ser mantenido ese servicio bajo la forma legal con que funcionaba, porque el artículo 100, disponía que "los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria la asistencia y la higiene, serán administrados por consejos autónomos. Si esa explotación es de carácter industrial y comercial, no podía subsistir, sino bajo la forma autonómica o desparecer. No concurrió ni lo uno ni lo otro, y por eso se dijo acertadamente, en la Cámara de Representantes, que, desde el 1.° de marzo de 1919, en adelante, el cumplimiento de esa función estuvo realizado en forma inconstitucional.

Siendo inconciliable, la ley sobre dicho Instituto, con la Constitución de 1917 es claro que resultó derogada por esta última, pues el servicio no podía subsistir con dependencia del Poder Ejecutivo. Para mantener esa explotación, era indispensable organizarla autonómicamente.

Esa situación se mantuvo aún, después de la Carta de 1934, que repitió el precepto de 1917.

Jurídicamente, pues, -y no puede haber otro modo de examinar este problema.— el Soyp, como Instituto legal, ha caducado; en consecuencia, su mantenimiento lo ha sido de facto, por error, por inadvertencia, por falta de un planteo atento de la cuestión, que sólo se produce ahora. Siendo así, es incuestionable, que, de esa situación de hecho no puedan extraerse consecuencias como la de autorizar formalmente dicho mantenimiento bajo un régimen extraño a la autonomía típica, prevista en el artículo 178 de la Constitución.

Ese hecho no puede tener la virtud de otorgarle al Legislador, más potestades que las que originariamente le pertenece. De otro modo, se llegaría a la conclusión paradojal, de que las irregularidades consumadas, son fuente de facultades de derecho público, de que el Legislador tiene poderes más extensos, cuando puede invocar un derecho anti-jurídico, es decir, de lo que resultaría una verdadera prima a la ilegalidad".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son una serie de errores.

SEÑOR BARAÑANO. — Podrá opinar todo lo que quiera, señor Senador, pero estoy leyendo parte del informe del señor Senador Echegoyen, para contestar las consideraciones que ha hecho el señor Senador Batlle Pacheco.

Se ha recordado también en la Cámara de Representantes, que al establecer el artículo 178 aludido que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Consejos o Directorios, el constituyente quiso referirse a los servicios de esa naturaleza entonces existentes. Es la tesis que el señor Ministro del Interior sostuvo en dicha Cámara, con motivo del debate sobre la Pluna: "que frente a un estado de cosas que tiene en cuenta el constituyente en el momento en que dicta la norma, decreta la constitucionalización de los servicios, que, en este instante, integran el dominio industrial y comercial del Estado. Esa fórmula no es para el futuro. Es una norma de constitucionalización de un estado de cosas existente. Para el futuro, estableció la otra disposición: era crear nuevos entes autónomos, para suprimir nuevos entes autónomos, se requiere la ley de dos tercios". (Diario Oficial N.° 11.302, pág. 323 C. R.).

"Con el mismo motivo, en la discordia precitada, se demostró el error de esas tesis..."

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso que está haciendo el señor Senador Barañano no se puede hacer.

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy leyendo las conclusiones del informe de la minoría. Es necesario que este proyecto sea bien estudiado y defendido.

Recupero el uso de la palabra.

(Lee):

"Con el mismo motivo, en la discordia precitada, se demostró el error de esa tesis:..."

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Hay una disposición reglamentaria, que establece que nadie puede leer en el Senado. El señor Senador Barañano, nos está leyendo el repartido que todos hemos leído, y eso no es agregar ninguna pieza nueva al debate.

SEÑOR BARAÑANO. — Es contestar a las afirmaciones del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor Senador me quiera contestar me contestará y cuando el señor Senador Echegoyen, quiera contestarme me contesta el señor Senador Echegoyen, pero el señor Senador Barañano no puede contestarme con las palabras del señor Senador Echegoyen violando el reglamento del Senado. Eso no se puede admitir.

Es muy fácil venir a leer aquí, un informe de treinta y ocho páginas y que todos hemos leído.

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy informado con esta lectura del informe y contestando las consideraciones que sobre la legalidad de este proyecto ha hecho el señor Senador Batlle Pacheco.

Prosigo, señor Presidente, porque queda muy poco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se cumpla el Reglamento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué artículo se refiere el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al que expresa que los Senadores deben pedir permiso para leer.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces casi todo el Senado debe pedir permiso para leer los discursos, como lo hacen frecuentemente los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es necesario convenir que no es un procedimiento de discusión, venir a leer aquí, un informe.

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy leyendo una parte del informe que también he suscrito, contestando la tesis del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La tesis sostenida por mí ha sido en conocimiento del informe del señor Senador, y no me va a convencer repitiéndome con voz fuerte todo lo que he leído ya.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero puede ser que convenza a algunos otros señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo leyeron todos.

SEÑOR BARAÑANO. — Prosigo, señor Presidente.

"Con el mismo motivo en la discordia precitada, se demostró el error de esta tesis: esa interpretación no estuvo en el propósito del constituyente. Ello habría significado una preferencia, un estatuto especial para un grupo de servicios concretos, como si ellos debieran merecer una calificación singular, frente a los que se pudieran crear en lo futuro; y eso no ocurrió. El constituyente no entró a ese análisis. No hubo preferencia por tales servicios, sino por el régimen autonómico, que era el que imponía aquel artículo, y no para los existentes entonces, sino para toda gestión comercial o industrial del Estado, en cualquier tiempo".

"Cuando dicha disposición expresa que los diversos servicios constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, serán administrados por directorio autónomo no se refiere, simplemente a los que, en ese momento integran tal dominio, sino a todos aquellos que pueden caber dentro de ese marco. La forma "constituyen" no puede reputarse puramente expresiva de tiempo verbal, sino de mayor extensión, comprensiva de esencia o permanencia, lo que está, también, entre las funciones de dicha forma, como "tiempo Translaticio".

Consideramos, en consecuencia, exactas las manifestaciones que el miembro informante formuló en la Cámara de Representantes al examinar el punto: "Nosotros entendemos que todo servicio industrial o comercial que cumpla el Estado, aunque no estuviera organizado en 1934, cuando se hizo la Constitución, sino en perspectiva de futuro, toda actividad industrial y comercial solo podrá realizarla el Estado sometiéndola a administración de consejos o directorios autónomos. No podrá hacerse en administración centralizada, ni tampoco bajo simple descentralización administrativa, en virtud de una regla constitucional afirmativa" (Diario Oficial N.° 11.295, página 383 C.R.).

Las afirmaciones que a ese respecto formuló, en dicho debate el Diputado doctor Ferrer Serra, coincidente con estos conceptos son incuestionables, y a ellos nos remitimos también. (Diario Oficial N.° 11.302 página 21 C.R.).

Pero aún dentro de esas tesis, resulta siempre la misma conclusión: Tal servicio no puede tener otra expresión institucional que la autonómica. Se ha creado, pues, por el proyecto venido de la Cámara de Representantes, un instituto híbrido que participa de los caracteres del ente autónomo y de la dependencia jerárquica, órgano extraño a los tipos fijados por el constituyente, de modo taxativo, y, por lo tanto, inconstitucional.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Brena. La Mesa ruega a los señores Senadores que no interrumpan sin autorización del orador.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién concede la interrupción el señor Senador Brena?

SEÑOR BRENA. — A todos señor Presidente, pero el señor Senador Arroyo Torres me solicitó primero la interrupción y se la concedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto es un asesinato con alevosía. Las manifestaciones del señor Senador Echegoyen sobre la Pluna las repite el señor Ferrer Serra en la Cámara de Diputados. Las recoge el señor Senador Echegoyen en la Comisión y las vuelve a repetir aquí el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — La Pluna se cita como antecedente; no diga eso señor Senador.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Brena me había concedido una interrupción. Quiero manifestar que no se me oculta, desde luego, que el señor Senador Brena tiene el uso de la palabra y, tampoco, que no es conveniente que el debate se establezca por la vía de interrupciones al orador; pero quiero anunciar desde ya —porque es oportuno después de las manifestaciones del señor Senador Barañano—, que los conceptos leídos, sostenidos brillantemente por los señores miembros de la Comisión en minoría, son el resultado de un exceso de entusiasmo en donde la lógica muchas veces ha quedado ausente. En su oportunidad, la Comisión en mayoría —por mi intermedio— se propone puntualizar los excesos del razonamiento y los vicios de las conclusiones. Basta anunciar, desde ya, que para que pudiera considerarse como exacta la conclusión de que el servicio ha caducado con la sanción de la Constitución del 17, sería preciso dar al texto un alcance no imaginado nunca por ninguno de los que intervinieron en aquella Constituyente ni en la de 1934; bastaría tener presente que si la tesis fuera exacta, al día siguiente de promulgada y puesta en vigencia la

Constitución, habrían caducado todos los servicios que se desenvolvieron hasta ese momento en una forma distinta de la preceptuada desde entonces por el texto constitucional. Lo que el texto constitucional establece es una obligación de actuar para el legislador, pero hasta que el legislador actúe el servicio —desde que se señalan plazos fatales— el servicio, en su reforma anterior, se sigue cumpliendo y se sigue cumpliendo dentro de una órbita de legalidad. Habría distintos ejemplos de los que podría echarse mano para ilustrar el criterio del Senado. Bastaría tener presente la multitud de leyes que hemos sancionado en los últimos años; que, en ausencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo —órgano preceptivamente querido por la Constitución, impuesta su organización imperativamente a la actuación legislativa—, hemos estado atribuyendo las correspondientes funciones a la justicia ordinaria; y que hemos estado haciendo cosas nuevas, y hemos adoptado conclusiones al margen de la Constitución, en la tesis de los señores Senadores en minoría en la Comisión. En cambio, en el proyecto de que ahora se ocupa el Senado, lo que hacemos es algo modesto. No creamos nada; tomamos lo existente; le acercamos una masa de fondos, indispensables para que el órgano desempeñe útilmente su función económica en un momento particularmente difícil para la vida del país, y nos proponemos adaptar el instituto a las exigencias constitucionales.

Significa señor Senador, que hay una serie de matices que oportunamente serán precisados en un debate sereno, que espero que tengo la seguridad de mantener— con el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — No tengo duda alguna, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor. Senador.

SEÑOR REGULES. — Tengo un poco de temor al hacer interrupciones, dada la anarquía con que se actúa, dada la falta de Reglamento del Senado; pero de todas maneras quiero reiterar lo que dije al principio.

Los Diputados de la Unión Cívica votaron este proyecto de ley, y esa será la conducta que también voy a adoptar yo. Pero hay una cantidad de artículos con los que estoy en discrepancia, que me resistiré a votar y que comentaré en la discusión particular

Ahora bien: la posición con que empezaba su discurso el señor Senador Brena era muy interesante. El señor Senador advirtió expresamente que su partido no está en contra de la explotación por el Estado del régimen de la industria del Soyp.

SEÑOR BRENA. — No he dicho por el Estado, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Entendí que decía hasta aceptar la fórmula de explotación por el Estado.

SEÑOR BRENA. — Hasta aceptar una fórmula con alguna intervención del Estado, no la explotación por el Estado.

SEÑOR REGULES. — Señaló concretamente que la resistencia era el proyecto de la Cámara de Diputados, y entonces, quería saber si esa posición era puramente negativa, contraria a la explotación por el país, en estos momentos difíciles, de una fuente de riqueza que debemos acudir a explotar hasta por sentido patriótico de la riqueza de la comunidad; o si, además de esa posición negativa, había una posición positiva, un proyecto estructurado que nos permitiera ver cuál era el programa de gobierno que se tenía con respecto a este punto. De manera que la pregunta concreta es saber si hay un proyecto concreto que represente la posición de gobierno positiva, frente al importante asunto que está a consideración del Senado, según resultaría de las palabras del señor Senador.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — El anhelo del señor Senador Regules se satisface en la página 12 del informe de la Comisión en minoría, y más concretamente, por la anécdota del paraguas de los jesuítas donde —en un largo capítulo, y después de hacer alusión a la anécdota—, se establece como error esencial, el de aumentar el dominio de las funciones del Estado, lo que quiere decir que en sustitución del proyecto de que se trata, los miembros de la Comisión en minoría, no ofrecen solución de ningún género.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Previamente debo declarar que veré con todo interés y simpatía que se me formule cualquier interrupción que deseen hacer los señores Senadores; eso, hasta me va a servir de cierto descanso y me va a permitir estudiar este problema a la luz de los distintos criterios que se va a exponer por quienes me interrumpan

Yo soy, señor Presidente, un espíritu abierto al estudio de todos los problemas que me interesan; sigo con gran interés las objeciones que me hacen aquellas personas que no comparten conmigo la tesis que yo defiendo, y ese interés lo demuestro y lo siento, porque no quisiera dejar absolutamente, en mi vida intelectual, ninguna afirmación que pudiera ser contestada en forma que correspondiera, sin que yo hubiera adoptado mi espíritu a lo que entendiera que es la verdadera verdad.

De manera que cualquier interrupción que se me haga será para mí un verdadero placer contestarla

Quiero decirle al señor Senador Regules que la Comisión en minoría no pensó en la estructuración de un proyecto sustitutivo, por una serie de razones, y entre ellas, porque la Comisión, por los datos que tengo —puesto que no he asistido a la mayor parte de sus sesiones—, se había mostrado completamente impermeable a ninguna otra solución que no fuera la que se le ha dado a este proyecto en la Cámara de Representantes, y que hizo modificar el criterio antes expresado por el Poder Ejecutivo Y mismo el criterio de la propia Comisión o, mejor dicho: de algunos de sus miembros.

Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que nosotros no estemos, todavía, en situación de poder presentar sugestiones que modifiquen este proyecto, de acuerdo con lo que nosotros consideramos que es el criterio con que debe ser estructurado.

Yo voy a oír con gran interés, sin duda alguna, no solamente las objeciones que quiera formular cualquier señor Senador, sino las que seguramente —y porque lo ha anunciado—, me va a hacer el señor Senador Bado: y las voy a oír con un gran interés, porque sé, señor Presidente, que ellas van a partir de una de las más grandes inteligencias que tiene nuestro país y de uno de los hombres que más se ha dedicado al estudio de esta clase de problemas. El señor Senador Bado va a tener oportunidad de reeditar sus manifestaciones recientemente hechas, en cuanto yo trate aspectos similares a los que ya se ha manifestado en el Senado.

a) Este proyecto es una aventura financiera multimillonaria erigida sobre finanzas nacionales en ruina

Y, retomando el curso de mi exposición, decía yo que el Partido Nacional era contrario a este proyecto en la forma que viene estructurado, que lo era principalmente en esa forma porque considera que es una aventura, que va a ser una aventura, o que puede llegar a ser una aventura, y, desde, luego, un pésimo negocio para las finanzas nacionales.

Voy a ocuparme con más extensión de este aspecto, en la oportunidad debida.

Estamos, señor Presidente, en una situación económica y financiera, alarmantemente deficitaria; y en una situación así, el país no puede permitir lo que yo considero que es una experiencia multimillonaria, sobre negocios que siempre han sido un desastre para quienes los han intentado, sean los particulares, en distintas oportunidades y por distintas empresas, o sea el Estado por esta organización del SOYP que hoy se pretende modificar.

Estamos en un déficit que suma cantidades verdaderamente enormes, déficit que se viene agravando desde una serie de años atrás: que en 1939 era poco menos de cuatro millones de pesos ($ 3·881 581 00), que en 1940 subió a casi siete millones de pesos ($ 6·521 593 00) que en 1941, saltó a dieciseis millones, doscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos; que en el 42 subió a pesos 17:879.770 00; que en el 43 saltó alrededor de pesos 27:000.000 00; que en el 44 fué de alrededor de pesos 24:000.000.00; y, que en este 45, ya lo tenemos en una cantidad que calculo superior a los 20 millones, no obstante haberse obtenido por un reordenamiento de los impuestos, y por otros medios una cantidad que creo que oscila alrededor de los $ 15:000.000 00

Para mí, señor Presidente, en una época de déficits que no justifican el reiterado criterio optimista del señor Ministro de Hacienda, sino que lo desautoriza.

SEÑOR FORTEZA. — Que lo prueba con hechos, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — ...lo estoy probando con hechos...

SEÑOR FORTEZA. — El señor Ministro de Hacienda, es el que prueba con hechos.

SEÑOR BRENA. — No obstante las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda hechas en dos ocasiones, de que el déficit se iba a reducir en forma extraordinaria, y de que estábamos en camino de poderlo abatir totalmente, ese déficit señor Senador está, si no creciendo en la proporción de los anteriores, manteniéndose en una cifra verdaderamente alarmante.

SEÑOR FORTEZA. — Va a ser muy fácil demostrar que está disminuyendo, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Lo voy a oír con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estamos discutiendo ese asunto; y si viene tan pertrechado para hablar de pesca, me parece que realmente...

SEÑOR BRENA. — Realmente, ¿qué?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente debiera esperar otra ocasión.

SEÑOR BRENA. — Estoy fundando mi posición frente al problema que destina en una época y en una situación deficitarias, como la actual, la cantidad de cinco millones de pesos, con lo que se va agravar indudablemente, la situación financiera del país.

El señor Senador Forteza me dice que estoy equivocado, y, naturalmente, yo expreso que voy a oír con todo interés sus manifestaciones, por las que se me va a demostrar la equivocación. De manera que yo no vengo a hablar de las finanzas nacionales en relación con la luna, sino que las refiero a este problema que estamos considerando.

SEÑOR FORTEZA. — Creo que está demostrado en publicaciones de distinta índole y de carácter oficial, el aumento de las rentas en una proporción bastante halagadora para el erario público, y el señor Senador está diciendo que no han aumentado en 1945, ¿de dónde puede sacar la conclusión de que el déficit ha aumentado?

SEÑOR BRENA. — ¿Terminó, señor Senador? Me debe haber oído mal el señor Senador, porque yo dije, precisamente, todo lo contrario.

SEÑOR FORTEZA. — Solamente que se haya aumentado por el gasto de 200.000.00 pesos que votamos hace pocos días para la lucha contra la langosta.

SEÑOR BRENA. — Un financista de la autoridad del señor Senador Charlone calculó el déficit para 1945 en la cantidad de treinta millones de pesos.

SEÑOR FORTEZA. — Dentro del ritmo normal de los acontecimientos.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor. Yo no sé si en este momento el señor Senador Charlone, que es un estudioso que sigue con gran interés todo lo que se relaciona, no solamente con las finanzas del país, sino con la situación económico-financiera de los distintos países, habrá modificado su criterio, pero, de cualquier manera, si ese déficit no se pudiera situar en los 30 millones de pesos, yo tengo la seguridad, —porque no he visto datos que abatan esa suma, (claro está teniendo en cuenta los 15 millones a que me referí), que todo el mundo sabe que se va a producir en una cantidad muy importante, yo tengo la seguridad, decía, de que ese déficit por esa cantidad se habría producido si no se hubiese obtenido en los últimos tiempos la cantidad extra de 15 millones de pesos tomados en su mayor parte de los reajustes de las fuentes impositivas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo con el Reglamento, creo que tengo derecho a señalar que nos vamos apartando del proyecto en discusión.

SEÑOR BRENA. — Yo le pediría al señor Senador Batlle Pacheco que no insista tanto con el Reglamento, porque nosotros nunca se lo aplicamos a él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento me lo aplican a mí con la misma severidad que a todos los demás señores Senadores, pero yo he venido aquí hoy, a discutir el proyecto relacionado con el SOYP y no una hipótesis sobre el déficit. Si el señor Senador es pesimista, nosotros somos optimistas, y no nos vamos a poner nunca de acuerdo. El señor Senador quiere, a los fines de su política, que haya una situación catastrófica en el país...

SEÑOR BRENA. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE. — ...nosotros por el contrario, para que se consolide el régimen democrático, queremos que el país prospere de la mejor manera posible, y creo que los hechos nos van a dar la razón.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me voy a permitir plantear al Senado la consideración de un asunto, para pedir a su respecto, el pronunciamiento de grave y urgente: la Cámara de Diputados ha prestado sanción a un proyecto de ley que dispone el sobreseimiento de los juicios de contrabando de cámaras y cubiertas, introducidas en el país sin llenar algunos requisitos aduaneros. Es un problema que tiende a solucionar la cuestión de los transportes...

(Apoyados).

—...y como en la Cámara de Diputados fué aprobado por el voto de todas las bancadas, siempre que ningún señor Senador tuviere reparos que formularle, yo haría moción para que este asunto se tratara sobre tablas. Es en el entendido de que si hay reparo por parte de algún señor Senador yo retiro mi moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que se podría hacer un breve informe y tratar el asunto en la sesión de mañana.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mañana no hay sesión, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Apoyo la proposición del señor Senador Arroyo Torres. Se trata de un asunto de verdadera urgencia, y corremos el riesgo de que mañana, por cualquier circunstancia, fuera del período ordinario, no se obtenga quórum lo que nos obligaría a postergar su consideración por 10 o 15 días. Conozco los pormenores del proyecto y sé que ha sido votado por unanimidad en la Cámara. Es un proyecto sencillo. Una simple lectura, permitirá conseguir que se vote afirmativamente.

Yo apoyo la moción del señor Senador Arroyo Torres y solicito que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta N.º 1.011 de 1945)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las autoridades judiciales y aduaneras competentes sobreseerán, en cualquier estado de la causa, los juicios ya iniciados y los que se inicien con arreglo al artículo 9.º de la ley N.º 10 257, de 23 de octubre de 1942, por introducción al país de cámaras y cubiertas de caucho, nuevas o usadas, para vehículos auto-motores, que se hayan importado, aún sin cumplir los requisitos de las tramitaciones aduaneras, hasta la fecha de promulgación de la presente ley y que estuvieran aplicadas a su natural destino.

Art. 2.º Mientras esté vigente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 1944, no podrán iniciarse juicios por infracción aduanera, fundados en la introducción al país de cubiertas de neumáticos, para uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques, a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 22 de octubre de 1931.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 18 de setiembre de 1945.

Tomás J. de la Fuente, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: decía el señor Senador Batlle Pacheco que probablemente no nos íbamos a poner de acuerdo en la tesis que yo sostengo de que vamos a embarcar al Estado en una aventura, porque los campos están deslindados, y él y su bancada, tienen la impresión de que el país no se encuentra en esa situación alarmante, para mí, que no solamente yo, sino muchas personas con autoridad financiera, han denunciado.

Para mí, señor Presidente, esta es una verdadera aventura a la que le vamos a dedicar nada menos que cinco millones de pesos; cinco millones de pesos que, como de costumbre, no van a alcanzar y, en esto todos tenemos una gran experiencia. Nos vamos a embarcar en una explotación, sobre la cual yo no digo que no pueda tener trascendencia dentro de 10, 15 o 20 años, pero afirmo que el escepticismo de quienes le tememos, no se funda

en consideraciones deleznables sino en la práctica de más de 50 años que tiene el país en la explotación de la pesca, no sólo por empresas privadas, sino, también, por el Estado.

Y voy más lejos todavía, señor Presidente. Voy a afirmar que éste no es un fenómeno que ha ocurrido puramente en nuestro país en materia de pesca, y hasta de caza marinas, sino que es lo que ha ocurrido siempre y ocurre hoy mismo, en casi todos los países que se han dedicado a esta explotación, salvo casos excepcionalísimos como los de Suecia, Alemania o España, en ninguno de los cuales, no obstante, existen organismos como el que nosotros vamos a crear atribuyéndole al Estado una función industrial y comercial.

SEÑOR BADO. — La función ya la tiene.

SEÑOR BRENA. — Voy a eso señor Senador; pero como en el proyecto se dice "créase un organismo" y la Comisión en mayoría ha dejado esa redacción, yo creo que, en el fondo, es una reestructuración de aquel proyecto.

SEÑOR BADO. — El texto a que alude el señor Senador corresponde a un repartido distribuído por error. Yo no le imputo, desde luego, el error al señor Senador, porque de él hemos padecido todos. El texto original, el que vino de la Cámara de Representantes, tiene una redacción distinta. No habla de la creación de un organismo, sino de una reestructuración de funciones. Se aparta totalmente del concepto de creación.

SEÑOR BRENA. — Ese es el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BADO. — De la Cámara de Representantes, señor Senador, que la Comisión mantiene.

Lo que sucede —y el señor Senador está totalmente justificado—, es que, en una primera etapa, circuló —entre los miembros de la Comisión— un texto que no había sido sancionado por la Cámara de Representantes, y en el que —entre otros inconvenientes—, aparecía el concepto de "cesación" del servicio de que se trata. El error del señor Senador está perfectamente justificado por ese antecedente en la distribución de los repartidos.

SEÑOR BRENA. — ¿Concluyó el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — ¡Cuánta razón tenía la señora Senadora Demicheli, al decir que no teníamos todos los antecedentes que son indispensables para la consideración de este asunto!

Yo no sabía esto, pero declaro que intuí que debía faltar alguna cosa, porque del informe de la Comisión en mayoría se podía deducir, con cierta suspicacia, que se había intentado darle otra forma de redacción al proyecto de la Cámara de Representantes. Pero, cómo nos vino este proyecto, me quedé pensando que esa intención quedó en ciernes. Sin embargo, el texto que tienen a estudio todos los señores Senadores, no es el texto que debemos considerar en esta sesión, con lo que nos encontraríamos, entonces, que estamos trabajando sobre textos legales que debiendo ser de estudio y de interpretación estricta, no son los que corresponden a la realidad.

Bien: no sé, señor miembro informante, si ese informe a que él se ha referido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Brena: el repartido N.º 67, que es en el cual se encuentra el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, fué distribuído el 14 del corriente mes.

SEÑOR BRENA. — Yo no he recibido ese repartido, pero sí recibí este que tengo aquí, que todos tenemos, procedente de la Comisión y como venido de la Cámara de Representantes y aceptado por la Comisión.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Presidente, porque estoy en condiciones, por haber intervenido muy al detalle en estos antecedentes, de informar con toda claridad al Senado.

El señor Senador Brena detiene su atención en el primer proyecto que figura en el repartido, a fojas 7. En cambio, este texto no es el que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes. No: el repartido a que yo me estoy refiriendo, es el de la Cámara de Representantes: el único de esa Cámara.

SEÑOR BRENA. — El nuevo repartido, que yo conozco, ¿tiene algunas otras modificaciones que las referidas?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Entonces, señor Presidente, creo que no hay más remedio que suspender la consideración de este asunto. No puedo estudiar, entonces, aquí, un texto que no es el que se me dió en el repartido correspondiente. Lo podría hacer demorando un poco más la consideración de este asunto, porque tendría que confrontar los textos para saber en qué son semejantes y en que difieren.

De todas maneras, señor Presidente, me he referido a creación, porque ese concepto estaba en este proyecto, pero sin desconocer que el informe de la Comisión en mayoría aclara, más de una vez, que no se trata de la creación de un nuevo instituto, sino del perfeccionamiento o de la prosecusión perfeccionada del actual. Y califica de erróneos algunos de esos conceptos, y entre ellos, éste de la creación.

No obstante lo dicho, señor Presidente, sobre los que aparecemos aquí como en posición de Partido, corresponde que exprese que este problema, en sus distintos aspectos, económicos y constitucionales, lo considero o lo enfoco con absoluto criterio personal, y ajeno totalmente a toda consideración que no sea la de mi patriótico y humano deseo de no fracasar, de que no fracase otra vez más el Estado —ese Estado que somos todos—, porque a todos, material y espiritualmente, nos heriría una nueva derrota, que está a la vista para mí, aún cuando un nuevo factor de alimentación humana, en una época de verdadera depresión alimenticia mundial (que también está a la vista, y que para mí, como ya lo dije en otra ocasión, seguirá estando en déficit por muchos años en todos los pueblos), nos pudiera, en este caso, sacar a flote.

Yo estudio, señor Presidente, pues, el problema, solamente con el empeño ya manifestado de hacer luz sobre él; hablo como si estuviera pensando en voz alta, abierto —como dije,— el espíritu a todas las ideas, en procura pura y exclusivamente, de alcanzar la verdad; esa verdad que yo declaro quisiera que le diera la razón a los partidarios de este proyecto y que pudiéramos, por consiguiente, tener una institución, una nueva explotación o una nueva industria en el país, que nos proporcionara no solamente el trabajo que reclaman millares de nuestros trabajadores —no quiero decir obreros, sino trabajadores en general—, sino, también, los recursos de que está necesitada la economía nacional.

Yo quisiera, señor Presidente, que este proyecto me diera la oportunida de decirlo publicamente, sin duda, o simplemente "in mente", que yo me había equivocado al considerarlo una aventura, y que me felicito de que sea un verdadero negocio para el Estado.

CAPITULO III

DIVERSOS PUNTOS DE VISTA QUE EXIGE LA CONSIDERACION DE ESTE PROYECTO

Este proyecto, señor Presidente, hay que considerarlo desde diversos puntos de vista. Desde luego, desde tres puntos de vista: desde el punto de vista del negocio productivo para el Estado; desde el punto de vista del interés o de la necesidad del Estado de efectuar la explotación, y desde el punto de vista de la estructuración jurídica que se le va a dar.

a) Desde el punto de vista del negocio para el Estado — Fracaso de empresas privadas y fracaso del SOYP

En cuanto a la productividad del negocio de la explotación pesquera, yo tengo que reconocer, en primer término, los fracasos que han sufrido las espresas privadas que desde tiempo inmemorial se han venido dedicando en nuestro país a esta explotación.

¿Qué significa la pesca en la explotación hecha en el pasado por los particulares o por el capital privado?

Nadie puede negar que fué un negocio de verdadera ruina, un desastre, no voy a decir para todas, pero si para casi todas las empresas que a él se dedicaron, y no digo para todas porque como lo acaba de recordar el señor Senador Canessa algunas de esas empresas que tuvieron un relativo éxito en el año 1927, por ejemplo, cuando se cerraron los mercados argentinos a la exportación del mercado uruguayo, algunas de esas empresas que no habían sufrido mayores quebrantos, se trasladaron a continuar la explotación en la República Argentina.

Yo tengo, señor Presidente, un abundante material sobre este tópico del fracaso de las empresas particulares; pero, como he dicho que voy a ocuparme con extensión de este problema, no quiero alarmar a los señores Senadores con una enumeración que si bien vendría al caso, no hay necesidad de hacerla, puesto que no hay una sola voz ni en este Senado ni fuera de él, que no esté de acuerdo en ese fracaso, y el propio informe de la Comisión, así como las consideraciones que se hizo en la Cámara de Representantes, están de acuerdo con ello.

El mismo Poder Ejecutivo lo reconoce, y lo proclama la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Diputados.

Cuanta empresa, aquí, en Montevideo, en Maldonado, en Piriápolis, en Punta del Este, en José Ignacio, en Rocha, en Castillos, —y podría citar algunas, sobre el Río Uruguay—, cuanta empresa digo, se dedicó a la pesca, fracasó, no al mucho tiempo, sino al poco tiempo de establecerse, y no porque le faltaran barcos, o capital, como parecería deducirse del informe de la Comisión en mayoría y de algunas publicaciones que más adelante referiré, sino...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Propongo que se prorrogue la hora de la sesión hasta terminar con la consideración de los dos primeros asuntos que figuran en la Orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — ...porque, señor Presidente, ese fracaso obedeció a que la explotación pesquera no fué nunca un negocio, porque la gente quiere el pescado cuando no lo tiene, pero cuando lo tiene al alcance de la mano no lo compra, y si lo adquiere, es una o dos veces por semana.

¿Por qué? Porque el pescado aquí y en todo el mundo es un alimento que cansa pronto; porque la limpieza del pescado y su preparación hasta el momento de la cocción infecta cuanto toca o se le aproxima, originando resistencia a todas las personas que tienen que manipularlo.

Todos los dueños de casa sabemos que cuando se lleva pescado, porque es difícil adquirirlo en la calle, hay una obstensible resistencia del personal de servicio, no solamente para efectuar su obligada limpieza, sino mismo para su cocción, y, porque está probado que el pescado, aún cuando sea fresco, produce malestares en el organismo de una gran cantidad de personas, malestares que la ciencia médica tiene catalogados, y, cuarto, porque fresco o congelado, el pescado es un producto de facilísima y rápida descomposición.

El informe de la Comisión de Fomento en mayoría, está lleno de referencias a ese largo fracaso que precisamente le sirve, justificándolo, para auspiciar con fervor este proyecto.

Y la actual Comisión Honoraria Administrativa del SOYP, dice:

1.º Que en el orden científico el fracaso es total; en 27 años de existencia, no ha obtenido ni los más elementales datos de carácter oceanográfico en que puedan basarse estudios de futuro. En esta rama de la ciencia, el país está en la actualidad en las mismas condiciones que antes de la creación de este organismo".

2.º. En la faz comercial su gestión ha sido deficente sin llegar en ningún momento a proporcionar a la población artículos de buena calidad y a bajo precio, ni ha realizado en tan largo período, propaganda efectiva para el aumento del consumo de tan importante alimento".

3.º En la parte económica financiera, su gestión no es más acertada. Desde su creación lleva gastados más de **$ 1:400.000** invertidos en pagos de déficits y de presupuestos sin contar con instalaciones adecuadas que puedan servir de asiento a una verdadera reorganización.

4.º En su función de organismo orientador tiene un efecto contraproducente, siendo total el divorcio existente entre el organismo creado con la finalidad de encauzar y propender al desarrollo de la industria, y los pocos capitales privados invertidos en la misma. En el período considerado, son pocas las gestiones iniciadas en bien de la industria, correspondiendo las logradas a la dirección del organismo, por la Inspección General de Marina.

Del estudio histórico de su desarrollo, dice, surgen claramente las causas de su fracaso, que la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP las concreta así: a) Desorientación del Estado en la materia. b) Falta de reglamentación de la ley de creación. c) Falta de capital para el desarrollo de los cometidos asignados y d) Falta de dirección técnica.

Hago notar, señor Presidente, en respuesta a este informe de la Comisión Administrativa, que lo que se atribuye al organismo oficial SOYP no puede atribuírsele a las empresas privadas, porque, ninguna de ellas, o gran parte de ellas, no carecieron nunca de capital, y porque, en cuanto a los técnicos. desde 1911 en que se trató el estudio de todo lo relacionado con la pesca, se contrató técnicos en el extranjero, a los que se les hizo una gran propaganda de competencia mundial.

Tres profesionales, de indudable autoridad en nuestro país el Teniente de Navío **Pérez Fontana**, el Alférez de Navío ingeniero de Máquinas y Electricidad, **Julio C. Fisas**, y el Químico Industrial, **Raimundo V. Menini**, dicen que estudiando los factores determinantes de esos fracasos, se ve, inmediatamente, que no son imputables a la industria en sí, sino al desconocimiento de quienes han pretendido llevarla adelante.

Para esos distinguidos técnicos, señor Presidente, no ha sido el factor recursos, sino el factor hombre, quien determinó el fracaso. Pero si eso fuera cierto, yo me pregunto, ¿y quién nos garantiza hoy que no acontecerá lo mismo con este nuevo ensayo! Porque en realidad, aunque se hayan manifestado favorablemente autoridades en la materia (algunas personas que han publicado trabajos interesantísimos, desde luego, sobre el tema) ¿dónde están hoy, que no estuvieron ayer —y con más razón ayer que, hoy—, los que podríamos considerar técnicos en cuestiones que se relacionan con el mar? Si hay una deficiencia que anotarle en cuanto a la competencia de las personas de mar, esa deficiencia hay que atribuirla a la actulidad, porque ni siquiera en materia de manejo de barcos, tenemos hoy lo que existía hace 20 o 30 años atrás.

Y porque en 1911 se puso por los cuernos de la luna a los hombres considerados maestros para resolver el problema, yo temo que hoy se pueda decir lo mismo de aquellas personas que en nuestro país o en el extranjero fueran contratadas como Directores de este organismo.

Que se ha realizado en el orden oficial como en el privado muchos intentos de explotación de esta industria, todos los sabemos.

Todos los ensayos han sido coronados por los más rotundos fracasos. ¿Por qué? ¿A qué se ha debido ese perpetuo fracasar a través de casi un siglo, de una tras otras, todas las empresas oficiales o privadas que se han dedicado a la explotación de la pesca?

Cuando uno lee la opinión de esos autores según los cuales la industria pesquera en nuestro país presenta enormes perspectivas, y luego toma en cuenta, casi a renglón seguido, que una de las dos razones determinantes de su preferencia por la explotación es destinar la totalidad o la mayor parte de sus ganancias a la compra de material naval, se siente que en este caso el argumento de autoridad vacila porque no se ve cómo puede ser un buen negocio para el Estado una industria que ha venido fracasando de continuo, siempre por falta, precisamente, de material naval, y que después de destinar a adquisición todo el capital de que al efecto se le provea, tenga que seguir dedicando a esa adquisición la totalidad o la mayor parte de las utilidades que pueda producir.

En abril de 1917, el Director de los servicios del organismo creado el año 1911, estudiando algunos aspectos de la gestión realizada, le decía al Poder Ejecutivo "que, si desafortunadamente no se ha hecho acciones de mayor trascendencia, y el instituto no ha desempeñado un rol más alto y más ruidoso, es porque ha sido materialmente imposible. Las dificultades han nacido siempre de dos puntos principales, que son, según ese Director, la escasez de recursos disponibles, y la falta de un plan determinado, preciso y claro.

Hasta el año 1917 se habla de dificultades. En 1911 no se creía en esas dificultades.

En los antecedentes legislativos y en el mensaje se expresaba esperanzas bien optimistas, por cierto, respecto de la industria pesquera.

Yo no he tenido tiempo de comprobar qué hizo ese personal técnico, ese Director o Directores, desde el año 1911 a 1914, y en caso de haber pescado —como estaba obligado a hacerlo—, qué hizo con la pesca.

b) Pudo el SOYP efectuar ensayos de industrialización y comercialización

SEÑOR BADO. — Me permite una breve interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — La respuesta está, señor Senador, en que, de acuerdo con la ley de 1911 no se ponía a cargo del Estado ninguna actividad industrial. La ley tiene un exclusivo propósito de investigación científica.

SEÑOR BRENA. — Yo pensé antes de ahora, estudiando este problema, si las cosas eran así, como las expresa el señor Senador —y como podría interpretarse el texto de la ley del año 11—, pero no llego a las mismas conclusiones que el señor Senador.

Creo que si evidentemente la idea de la ley de 1911 fuera propender al estudio o facilitar los recursos para el estudio de todo lo relacionado con la pesca, no le estaba prohibido al instituto entonces creado, poder realizar alguna operación, aunque más no fuera, la donación a los hospitales de la República del exceso de pescado que, naturalmente, en sus excursiones pesqueras, tendría que obtener.

No creo que el texto de la ley de 1911, tampoco pueda ser interpretado en el sentido de que el organismo oficial, Instituto de Pesca, así denominado por los que propendieron a su creación, no pudiera realizar incluso alguna operación industrial de venta de pescado.

Me parece que esa sería una forma de poder estudiar con mayores detalles y con mayor visión, los fines a que el propio instituto estaba destinado.

No hay ninguna disposición —salvo que exista alguna de orden general que no recuerdo—, señor miembro informante, que prohiba al organismo tener el cometido especial de efectuar la industrialización del pescado, salvo, repito, que exista alguna disposición en ese sentido. Me parece que del texto de la ley de 1911 no se desprende ese criterio.

SEÑOR BADO. — Fué un proyeco tendiente a suministrar datos e información a los interesados particulares. No fué el propósito crear un instituto para intervenir directamente en la actividad industrial. De ningún modo; el texto es clarísimo. En ese sentido no habría un solo concepto que autorizara a una extensión de facultades de pescar para vender o de pescar para donar, no. Sólo investigaciones científicas, para que sus datos fueran útiles a quienes los necesitasen.

SEÑOR BRENA — Pero, el señor miembro informante tendrá que convenir conmigo en que tampoco en el texto de los tres o cuatro artículos de la ley del año 1911 hay alguna disposición que prohiba la industrialización del pescado, hasta como ese fin de estudio que en materia de pesca el legislador le confirió al instituto.

No habiendo ninguna disposición en contra, me parecería que aún extremando un poco la interpretación del texto legal se debió haber intentado la industrialización y la colocación, porque, desde luego el cometido que le dieron al Instituto de Pesca creado en el año 1911 no podía ser sólo el de darnos datos más o menos teóricos sino darnos datos que pudieran después fundar lo que ya entonces y antes de entonces, se había tenido en cuenta y lo que la explotación de la pesca podía significar, en algún sentido, para el Estado y para el bien público, y si de ella podría obtenerse alguna utilidad de relativa importancia.

SEÑOR BADO. — Podría decirse, si me permite el señor Senador y el señor Presidente, que los conceptos que traduce el señor Senador podrían reputarse más perfectos, es decir que así se realizaría —por aplicación de esa idea—, una investigación científica más adecuada, con finalidades prácticas más aprensibles, de mayor rendimiento en la elaboración teórica, porque daría, al mismo tiempo, los resultados del estudio sobre sus aplicaciones prácticas, pero ese concepto no fué el del legislador del año 11. Sus fines son científicos; el concepto limitado aparece repetidamente en el concepto de la ley.

SEÑOR BRENA. — Pero hay algunas disposiciones en ese artículo que dan a entender que no se hace caudal, por lo menos, de esa estrictez a que se refiere el señor miembro informante. Parece que hubiera cierto margen en cuanto habla del instituto o lugares en que la pesca se podría realizar; parece que en esas manifestaciones hubiera cierto margen para que una persona que quisiera interpretar el texto legal con alguna amplitud, encontrara el necesario asidero para hacerlo. Además no se realizó esas investigaciones; no se destinó la cantidad de ciento cincuenta mil pesos para realizar investigaciones de carácter puramente teórico. Esas investigaciones se procuró realizarlas, con el fin de ver si de alguna manera era posible la explotación en un grado intensivo de la industria pesquera en nuestro país. ¿Para qué? Para consumir en el país y naturalmente para exportar.

Si yo hubiera tenido a mi cargo — y tengo la seguridad de que también le ocurriría al señor miembro informante en la misma forma—, la dirección del organismo en ese entonces, se me habría ocurrido como se le habría ocurrido a él, que no bastaba saber que en determinadas partes de un río o de una laguna o del mar, existían tantas clases de peces, sino que también era preciso hacer experiencias a fin de saber cómo se podría hacer con ese pescado, no sólo para que llegara fresco a toda la población de la República, sino para que se pudiera industrializar el resto a fin de poderlo consumir en forma salada o de conserva y, hasta exportarlo a los distintos países que pudieran ser clientes en esa industria.

SEÑOR BADO. — La única diferencia de puntos de vista, radica en lo siguiente: que esa mayor extensión de facultades tendría que estar, por lo menos, fundada en una mayor posibilidad de recursos.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente.

SEÑOR BADO. — La ley de 1911 concedió recursos limitadísimos, y, por lo tanto, absolutamente incompatibles para la más incipiente explotación industrial, ni siquiera a título de ensayo que pudiera servir de modelo o de adelanto de lo que podría hacerse por los particulares interesados. Esto señala que si no en los términos de la ley, en la estructura integral de la misma, aquel concepto de la explotación industrial, estaba ausente. ¿Por qué, en defintiva? Porque no se daban los medios; porque la propia reducción —la propia insignificante entidad de los medios—, ponía al organismo en una total imposibilidad de ensayar nada, con carácter industrial. Es decir, que el concepto del legislador aparece definido, desde diferentes puntos de vista, ya sea mediante la enunciación de lo que se propone, ya sea por el implícito natural que resulta de la entidad de los recursos con que dota al organismo, cosa distinta de si se le hubiera dotado de un caudal importante, cuya inversión en investigaciones más o menos teóricas no se justificase del todo, de tal modo que todavía quedara margen para hacer algo más; pero los recursos siempre fueron insuficientes y nunca dieron margen para que se ensayara la más incipiente explotación industrial.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Estoy de acuerdo, señor miembro informante en que, efectivamente, de las posibilidades de orden pecuniario que se dió al Instituto de Pesca en el año 1911 no podría resultar una industrialización o un ensayo de industrialización de los productos que el instituto obtenía.

Yo, respetando mucho la opinión del señor miembro informante no estoy igualmente de acuerdo en cuanto a la interpretación del texto. De todos modos estamos completamente de acuerdo, me parece, en que la ley del año 11 tuvo muy buena intención pero, mala estructuración, aún mismo en cuanto destinó, por grande que fuera entonces, la exigua cantidad de ciento cincuenta mil pesos, para adquirir barcos y técnicos en el extranjero y efectuar un estudio que todos los días demanda fuertes gastos.

Además, se ha dicho, que la ley del año 11 o el Instituto de Pesca creado por la ley del año 11 fracasó porque la ley no fué reglamentada en la forma que los artículos tercero y cuatro de la misma habían establecido, por el Poder Ejecutivo; reglamentación que tal vez pudo haber llevado a los técnicos de ese instituto a realizar esas experiencias de carácter industrial a que yo me he referido.

De cualquiero manera, señor Presidente, es indudable que el Instituto de Pesca creado por la ley del año 11 no se dedicó, en ningún momento, ni a la industrialización, ni a la venta de los productos que obtenía del mar.

Porque esta explotación, siempre ha fracasado, señor Presidente, es que el capital privado no se arriesga, aún hoy cuando en nuestro país y en los países limítrofes, hay una gran existencia de capitales improductivos, a tentar una vez más esta nueva industria.

8

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador, para una moción de orden?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FORTEZA. — Yo pedií a dado que estamos en una hora prudencial y que el Senado, posiblemente pase a cuarto intermedio por más que el ambiente, de acuerdo a algunos datos que he obtenido, por razones de enfermedad y otras está dispuesto a levantar la sesión, yo haría moción para que declararamos grave y urgente el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en el día de ayer, por el cual se otorgan fondos a la Corte Electoral a fin de continuar con el plan inscripcional del año 1945.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Carpeta número 1005 de 1945.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 399.450.00) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de ciento diez Oficinas Inscriptoras Delegadas hasta el 15 de mayo de 1946, y a la adquisición de mobiliario y útiles para sus oficinas.

Art. 2.° Dicha suma será distribuída en la siguiente forma:

A) Sueldos:

Para 110 Oficinas Inscriptoras	$ 214.500.00

B) Gastos:

Viáticos	" 53.400.00
Alquileres y otros gastos	" 31.050.00
Adquisición de material inscripcional.	" 80.000.00
Adquisición de muebles y útiles de oficina	" 14.500.00
Extraordinarios e imprevistos	" 6.000.00
	$ 399.450.00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Es iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.°.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Brena.

d) El desentendimiento del capital privado

SEÑOR BRENA. — Estaba hablando, señor Presidente de los fracasos que habían tenido todas las empresas dedicadas hasta hoy a la pesca en nuestro país, y esos fracasos de toda la vida, ya dije, que no son sólo en nuestro país, sino que son aquí y en todo el mundo. Siempre hubo en los países costaneros grandes empresas de transporte marítimo. Nunca hubo, en cambio, grandes empresas pesqueras. ¿Por qué? Porque, lo repito, la explotación pesquera no ha sido, no es y nunca será en nuestro país ni en otros países un gran negocio, o un negocio que los capitales privados hayan considerado como verdaderamente productivo para dedicarse a él. La industrialización de los subproductos, tal vez pueda ser un negocio, pero en cuanto a la pesca en sí no lo es. No sería difícil, señor Presidente, que esos fracasos de la industria pesquera en todos los países —aun cuando en algunos casos que yo citaré oportunamente, se mantengan instituciones de cierta importancia y de alguna antigüedad dedicadas a ella—, puede ser que hayan ocurrido porque la industrialización de los productos provenientes de la pesca y, desde luego, de los residuos, no son industria que en lejanos tiempos se haya intentado. La industrialización de los productos de la pesca es una conquista relativamente reciente, y como yo lo demostraré en la ocasión oportuna, de esa industrialización y, en especial, de la de los subproductos, se puede obtener utilidades que pueden incidir no solamente para nivelar los gastos que la explotación produce, sino para lograr las utilidades que todo capital que se dedique a un trabajo pretende. Pero para eso, hay que tener realizada su colocación, y eso es lo que yo no veo.

El informe que comento, reconoce no sólo la despreocupación del capital privado por este negocio, sino el fracaso de las empresas que, hasta hoy, se han dedicado a esta explotación, y por eso expreso que la industria de la pesca en nuestro país, hasta nuestros días, no es el mejor ejemplo de las posibilidades de explotación, sino que, precisamente, demuestra una falta de iniciativa de los particulares que no es atribuible a la existencia del Instituto oficial, como lo cree la Comisión. Basta tener presente, dice ésta, la situación precaria en que el instituto ha vivido, el abastecimiento insuficiente de pescado fresco, y prácticamente la ausencia de industrialización, para advertir que se trata de un terreno en el que el capital privado hubiese tenido brillantes oportunidades.

Yo lamento, señor Presidente, no tener la misma opinión que el señor miembro informante. Yo que he vivido un poco las luchas y las dificultades de las empresas pesqueras de las costas del Este y de Montevideo, sé tres cosas que son como tres focos de luz que alumbran las perspectivas o las posibilidades de este proyecto: 1.° que en los 50 últimos años hubo varias empresas dedicadas a esta explotación; 2.° que otras tantas empresas intentaron la pesca pero no llegaron a constituirse por las dificultades y los riesgos que les salieron al camino; y, 3.°, que todas las empresas que se arriesgaron al mar en procura de la explotación pesquera, fracasaron perdieron sus capitales, y lo que es más grave todavía, dejaron la sensación de que tanto en ésto como en lo demás, el mar tiene mal nombre o, como decían los antiguos genoveses: "Il mare a cativo nome".

El señor miembro informante, considerando ese desinterés del capital privado por la explotación pesquera, se pregunta si el siempre reclamado mejoramiento del servicio oficial pudo haber obrado como elemento neutralizador de tentativas al respecto. Y se contesta que no está convencido al respecto, es decir; que los fracasos ocurridos desde 1911 a la fecha, obedecieron a la intervención del Estado. Pero de cualquier modo que el fenómeno se encare, lo cierto para el señor miembro informante es que el capital privado está prácticamente ausente, y que no sería discreto desandar lo poco andado y apartar al Estado de una explotación a cuyos resultados se vincula tan importantes intereses generales sin ofrecer en compensación razonable otras posibilidades ciertas e inmediatas.

No se puede decir, señor Presidente, por tratarse de un hombre de la excepcional preparación e inteligencia del señor miembro informante, que en esos conceptos de él, que dejo reseñados, hay errores y desconocimientos de los hechos; no lo quiero decir, no lo quiero afirmar, pero considero, y a eso sí creo que tengo derecho, que hay matices de sus apreciaciones a los que la realidad me parece que no les presta su apoyo.

Al revés de él, yo creo que es por un apropiado y dominante conocimiento de los hechos, que el capital privado está retraído, y nadie —muchos hombres de empresa lo han intentado—, logra movilizarlo para una nueva aventura de explotación pesquera.

No es, pues, que no haya tradición local en la materia, sino que la tradición que hay, toda ella, sin una sola excepción, es de fracasos.

También al revés de lo que opina el señor miembro informante, no creo que sea falso el concepto de que el capital privado indudablemente se ha hecho derivando su retracción de la observación de ausencia de resultados en una explotación deficiente.

La observación que los hombres de empresa hacen cuando consideran un negocio, no es simplemente una observación objetiva de los hechos, sino que involucra un estudio objetivo y subjetivo al mismo tiempo, en el que consideran todos los factores que pueden haber determinado el fracaso, a objeto de ver si lo que falló puede ser por ellos subsanado, para determinar un nuevo ensayo, y, por ende, el implantamiento de una industria en forma.

Y esa observación o advertimiento, es una enseñanza que al ser adquirida con el uso y la práctica, dá a los hombres inteligentes, la norma para conducirse con éxito en la vida.

Habrá sido o nó deficiente la explotación realizada por las fracasadas empresas pesqueras, pero no sé yo que en algunas de ellas que conozco, no se haya puesto todo lo que se consideró necesario al fin que las impulsó, desde el capital a los hombres considerados con más competencia marina y pesquera que hay en el país. Personal competente, barcos apropiados, artes de pescar de primera calidad, fábricas de hielo, envases, etc. Todo eso ha sido ensayado y perfectamente bien ensayado en nuestro país. Tampoco creo que la retracción del capital privado se pueda atribuir al temor de que por ser la pesca una fuente de abastecimiento de la alimentación popular, un día el Estado le reduzca las utilidades.

e) Concepto de la función social del capital y concepto de utilidades

Estas consideraciones, señor Presidente, creo yo que no entran en la concepción del hombre de negocios. Primero, porque el capital cuando vé un negocio, lo persigue donde quiera que esté. Si tiene grandes perspectivas, mejor, y la persecusión es con mayor interés; no lo deja por nada, sin que le pueda preocupar el temor de que se llegue a restringir las utilidades. ¿Por qué? Porque el hombre de negocios sabe que eso sucederá o nó, y si acontece, sabe que la explotación productiva, le dejará siempre un gran márgen de utilidades, nunca menos de un diez o doce por ciento. Porque aquí mismo, en el Parlamento y en el propio Senado tenemos experiencia de que ese es el criterio que todos los legisladores aplican al problema. Ningún legislador considera que el particular que

está explotando una industria, se le debe reducir a cero o al mínimo sus utilidades. Todos, sin ninguna excepción, estamos de acuerdo en que estas utilidades tienen que tener un márgen de cierta importancia hasta para que facilite la explotación de la empresa, y ese márgen, en la ley misma y en algún proyecto —y entre ellos en uno presentado por mí mismo—, está fijado no para reducirlas hasta un doce por ciento, sino para imponer a todo lo que exceda de ese doce por ciento un impuesto en beneficio del Estado.

Y segundo, porque se está haciendo conciencia en los hombres de empresa, y por consiguiente en el capital, la idea de que los hombres de empresa ya no trabajan sólo acuciados por un espíritu de lucro, sino también por un sentimiento de solidaridad social. De eso, no tengo, señor Presidente, dudas de ninguna especie, y espero ver yo mismo el alborear de un día en que el espíritu animador de todo capital y de todo hombre de negocios, así como de todo interés estimulador, esté no sólo en crear riqueza en beneficio del que explota la industria, sino en buscarla y fomentarla, también en beneficio de la solidaridad humana. Y ¿por qué no ha de ser así? Es un hecho constatado que el creador de fortuna no está impelido siempre por el goce materializado de la misma.

De los que a su alrededor viven, tal vez y sin tal vez, es el que menos disfruta. Hay en él un impulso de otro orden que lo mueve: el incentivo de triunfar, de independizarse, si se quiere, de mandar, y el de asegurar para sí y para su familia el mismo concepto de independencia en el futuro.

¿Por qué, pues, no pensar que es posible ir acostumbrando al hombre de negocios a trabajar incluso para los demás, y a pensar que su familia no es sólo la que él constituyó, sino que lo son también todos aquellos que con él trabajan y que en cierto sentido de él y de su hacienda dependen?

f) Fracasos de la explotación pesquera por el Estado

Y ahora, algo sobre el fracaso de la explotación pesquera por el Estado, y por consiguiente sobre el fracaso del SOYP.

Evidentemente, señor Presidente, en la explotación de esta industria, no han fracasado solamente los capitales privados, que desde hace cincuenta años o más se han venido dedicando a ella. También el Estado cuenta ya en su haber con un resonante fracaso.

Corresponde decir que no es recién ahora, ni fué en el año 1911 que el Estado comenzó a preocuparse de la pesca, de la explotación comercial de la pesca y, por ende, de la industrialización de los productos del mar. Si recién se piensa en la ley o en la reglamentación administrativa o en el gobierno administrador, en el año 1914, en lo que respecta a la pesca en sí ya en el año 1868 se habían preocupado nuestros estadistas. El Código Civil de ese año dedica una serie de disposiciones a la pesca, que yo no voy a leer para no cansar demasiado a los señores Senadores. También se ocupa de la pesca el Código Rural del año 1873, y naturalmente el Código Rural del doctor García Acevedo, o sea el Código Rural actual.

Y algo también le dedica a la pesca, desde el punto de vista penal, el Código Penal, de 1888 me parece que es.

Además de ese Código, señor Presidente, hay algunas disposiciones de carácter legal y reglamentario que se relacionan con la pesca en sí, y con la reorganización de la pesca.

La ley de 20 de junio de 1900, ya en la época de Cuestas dictaba algunas disposiciones autorizando al Poder Ejecutivo a dictar prohibiciones y restricciones respecto de la pesca.

También por no cansar al Senado, no voy a leer esas disposiciones que, sin embargo, considero que es conveniente tenerlas en cuenta, por lo cual deseo que sean agregadas a la versión taquigráfica.

En 1906 vuelve a preocupar la pesca a los hombres de Estado. Ya con esta ley, no es la pesca en general, sino la pesca del lobo que ya se venía efectuando en nuestro país por empresas privadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es pesca, sino caza, la del lobo.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que el señor Senador Batlle Pacheco está equivocado, porque si nos debemos atener al concepto que el legislador ha dado de caza y pesca, le puedo decir que la ley de 1906 se refiere a la pesca del lobo. Yo pensé ya en las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Batlle Pacheco, pero me encontré con ese texto legal que ya define la caza del lobo, como pesca.

En el año 1911 las cosas ya comienzan a preocupar más seriamente al Poder Ejecutivo. Estamos ya más cerca de la explotación de la pesca realizada en otros países, y natural es que el Poder Ejecutivo de entonces se hubiera sentido inclinado a efectuar los estudios necesarios para contribuir en alguna forma a esa explotación de manera que resultara útil.

En 1914, como ya dije—no he tenido tiempo de constatar en virtud de que medio legal, no se si el señor miembro informante estará en situación de podérmelo aclarar, en virtud de que precepto legal o de alguna otra naturaleza—, se comienza la actividad comercial del instituto referido. El dato de que es de 1914, lo recojo, no sólo de algunos trabajos, libros o folletos que se ocupan de la explotación de la pesca, sino del informe de la Comisión en mayoría.

SEÑOR BADO. — La disposición a que alude el señor Senador Brena, no es de carácter legal. Ha sido un decreto dictado por el Poder Ejecutivo a título de necesidad de subsistencia nacional en un período de angustia de materias alimenticias para las masas populares, nacido a raíz de la iniciación de la gran guerra de 1914. Entonces, como procedimiento para proporcionar una mayor cantidad de artículos alimenticios —a costo más reducido—, se atribuyó esas facultades industriales, a título de necesidad de subsistencia, por así decirlo, como facultad comprendida en las generales de velar por la mejor subsistencia pública.

SEÑOR BRENA. — Naturalmente, señor Presidente, que si esa disposición fué tomada por el Poder Ejecutivo en función de legislador, por un cometido que el propio legislador le dió en una situación harto precaria para el país, producida por la guerra de 1914, no puedo sacar de ella un argumento para fundar la tesis que me preocupa, de si en la ley de 1911, el Poder Ejecutivo, al reglamentarla, no habría podido hacer lo que hizo después, en esa función de legislador, que la ley de Subsistencias le dió.

Más tarde, por decreto del Poder Ejecutivo, de 26 de diciembre de 1914 reglamentando la ley de 1900, se dicta la norma de policía que preve el Código Rural, para la pesca en el mar territorial y en ríos y arroyos de uso público.

Por decreto de 24 de abril de 1933, pasa el instituto a depender de la Armada. Por decreto del año 33, señor miembro informante —no he tenido tiempo de compulsar en virtud de qué autorización—, se transfirió el instituto creado por la ley del año 11 con independencia de toda repartición ministerial, al Ministerio de Guerra y Marina. Pero, de cualquier manera en 1934 al aprobarse la ley orgánica de la Marina, ley 9 375 de 30 de abril de dicho año, se le da a ese instituto de pesca la denominación contenida en la sigla SOYP, y, por consiguiente se rectifica el decreto de 24 de abril de 1933 por el que pasa al instituto de la Armada ese organismo.

Estoy refiriéndome, señor Presidente, al fracaso hasta hoy, de la explotación pesquera por el Estado.

En 1911 se crea, como he dicho, un instituto para realizar estudios en el mar sobre pesca e investigaciones relacionadas con los peces ¿y qué labor científica o de orden especulativo que pueda significar una justificación de los propósitos que el legislador del año 11 tuvo al fundar ese instituto, ha realizado éste en 30 y tantos años de actuación?

Eso lo sabe todo el mundo: ese instituto no hizo nada o casi nada después de haberle costado al Estado sumas que bien discriminadas tienen forzosamente que exceder largamente al millón de pesos o al millón y medio de pesos a que antes me referí como dato de un comentador y tal vez —no he tenido tiempo de compulsarlo—, a una cantidad muchas veces millonaria.

Tanto no ha realizado ese instituto de pesca ni lo fundamental de su cometido, que ni siquiera ha hecho el mapa marino de pesca oceánica, y menos, desde luego, el fluvial y el lacustre. No estoy bien seguro de esto; pero sé que anda por ahí un mapa marino que se atribuye a la Ancap, que no he tenido tiempo de consultar; pero que, desde luego, el señor miembro informante, y con él un hombre tan competente en materia náutica y de pesquería en la zona oceánica a la que se refiere ese mapa, como lo es el señor Senador Batlle Pacheco me podrán informar al respecto. En realidad, parece alarmante que un instituto oficial, haya tenido o no la cantidad necesaria de recursos a su disposición para realizar el estudio de la pesca en nuestro país, no haya hecho, después de 34 años, el mapa de la región pesquera, con señalamiento de aquellas zonas donde se encuentra las diversas especies, que el mar proveerá.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he visto algunos mapas de pesca, señor Senador, pero creo que han sido realizados recientemente.

Es notorio que cuando fué creado el Instituto de Pesca, sobrevino la crisis del año 1912 y, posteriormente, la guerra de 1914, lo que motivó que se le privara a ese instituto de los recursos necesarios hasta tal punto, que quedó sin recursos de ninguna naturaleza.

El señor Senador Brena sabe perfectamente bien, que

en Punta del Este, se había pensado instalar la Escuela de Pesca, cuya construcción fué suprimida.

De manera, señor Senador, que no pudo cumplir su misión científica, porque le privaron de los recursos por razones presupuestales. Esa es la cuestión. Pero, últimamente —y me refiero al actual Director del Instituto de Pesca, que es un gran entusiasta, un hombre muy preparado—, se han hecho todos los trabajos científicos que [illegible] de que se dispone. Realizar trabajos científicos sin material y sin recursos, es imposible. Sin embargo, se han hecho todos los que se podían hacer y, entre ellos, un mapa de pesca muy interesante, que he tenido ocasión de ver.

SEÑOR BRENA. — De manera, señor Presidente, y señor Senador Batlle Pacheco, que ese mapa no se ha hecho; y es explicable que no lo conozcamos muchos señores Senadores y, entre ellos, algunos que como yo, siguen este problema con gran interés desde hace mucho tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que pasa, señor Senador, es que estos mapas no se hacen para el público, sino para especialistas. Si el señor Senador tiene particular interés en ver ese mapa, puede concurrir al instituto, donde tendrá a su disposición, todo el material que necesite e, inclusive, ese mapa.

SEÑOR BRENA. — Yo hubiera tenido un gran interés en concurrir al Instituto de Pesca y estudiar allí, todos los antecedentes que no hubiera hecho públicos. Pero el apremio del tiempo me lo ha impedido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Instituto de Pesca, con los recursos modestos que tiene a su disposición en la actualidad, ha hecho una obra, en cierto sentido, asombrosa: una obra que se puede calificar de heroica.

SEÑOR BRENA. — Lamento no conocerla, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que es lamentable, es que el señor Senador Brena, miembro de la Comisión de Fomento del Senado, no se haya preocupado de conocer, por lo menos, en su propio país, lo que es el Instituto de Pesca. Si lo hubiera hecho, se habría dado cuenta de que, con muy modestos recursos, se ha hecho todo lo que se puede hacer, y que hay hombres capaces, que esperan que el Estado les dé los recursos suficientes para crear una industria que ha de constituir una verdadera riqueza pública.

SEÑOR BRENA. — No es, señor Senador, que yo me haya despreocupado de conocer la actuación del Instituto de Pesca. Me he preocupado, no sólo como miembro de la Comisión de Fomesto, sino cuando aún no formaba parte del Senado; pero, la verdad sea dicha, los técnicos de ese instituto no han realizado las publicaciones que, con recursos o sin ellos, —siempre hay alguna forma de conseguir los recursos indispensables—, realizan todos los organismos.

Deseo preguntar al señor Senador Batlle Pacheco, si no le es molesto, si con el Instituto de Pesca tiene alguna relación el señor Capitán Pérez Fontana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; es el Director honorario.

SEÑOR BRENA. — ¿Desde hace muchos años?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sabría decirle, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Quiero entonces decirle lo siguiente, señor Senador: que si no fuera un hombre muy viejo —no tengo el placer de conocer al Capitán Pérez Fontana— y no hiciera muchos años que está al frente del Instituto ese señor, ese sí ha realizado lo que no supieron hacer los otros: un estudio acabado y terminante de todo lo que se relaciona con la pesca. A este nuevo Director no lo arredró la falta de recursos para hacer conocer el resultado de sus estudios.

Yo no sé, señor Senador, si el Instituto de Pesca, cuando era dirigido por otras personas, realizó esos estudios, que, por lo menos, no han sido publicados ni siquiera en una revista, ni siquiera en los diarios del país; pero sí sé que, con recursos o sin ellos, el actual Director del SOYP, el señor Capitán Pérez Fontana ha hecho estudios que me parecen, realmente, de una gran importancia, y que demuestran en él a un verdadero técnico, con una gran responsabilidad de su cometido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por lo menos, señor Senador, vamos a estar de acuerdo en una cosa.

SEÑOR BRENA. — Me complace, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los elogios al señor Director del Instituto, me parecen perfectamente justificados; pero debo decir que persona de tal capacidad —como usted reconoce en el Director del Instituto— es un ardiente partidario de llevar adelante un proyecto como este.

SEÑOR BRENA. — Ya lo sé, señor Senador, y ya voy a estudiar sus ideas. Pero quería decirle que, de todas maneras, y sin tener el honor de conocer al actual Director, estas palabras que hemos cambiado con el señor Senador deben constituir el merecido elogio y el correspondiente estímulo para que el señor Capitán Pérez Fontana siga dedicándose a este estudio en la forma brillante en que lo ha hecho hasta ahora.

SEÑOR BADO. — Por eso mismo, señor Senador, los miembros de la Comisión en mayoría, que participan de esas ideas, quieren dotar a un instituto que así se encuentra dirigido, de los medios indispensables para que realice obra efectiva y fecunda para los intereses generales.

SEÑOR BRENA. — Ya vamos a considerar este problema desde este punto de vista, señor Senador. Ya tendré ocasión de reeditar los elogios que acabo de sugerir respecto de la actuación brillante del señor Capitán Pérez Fontana, y de probar que es él mismo quien afirma que con menos de la mitad de los cinco millones se podría efectuar esta explotación. Y sin tanto relumbrón con la décima parte.

Estaba hablando, señor Presidente, de los fracasos del SOYP; y quería decir que son tales, que no solamente los particulares que seguimos más o menos de cerca esta institución, lo comprobamos, sino que también los proclama el propio Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo en su mensaje del año 1943, dirigido al Parlamento, dice: "No ignora el Poder Ejecutivo, al proponer la creación del Instituto Nacional de Pesca, el desenlace ruinoso que han tenido las primeras experiencias realizadas en el país, etc.".

En cuanto a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, dice así en su informe: "La construcción de la planta respectiva en Punta del Este, fué abandonada cuando se había invertido más de 30.000 pesos". "El Poder Ejecutivo —agrega— nunca reglamentó la ley de creación del Instituto, y esto determinó no solamente una improvización en la acción, sino además, una clara desviación del principio inspirador".

Y más adelante agrega: "La actividad industrial iniciada en 1914, con la compra del hoy "Aldebarán", fué, económi[illegible] de errores de técnica industrial y además, la inseguridad del mercado, fueron los [illegible] en su fracaso".

Y por si eso no bastara, va esta otra autorizada opinión del señor Contador **Rodríguez López**, sobre el desastre del SOYP, opinión que encuentro en el número 1 del año II de la Revista de Economía, Finanzas y Administración, y que dice así: "Se contrata a precio de oro y con interven[illegible] [di]plomáticas personal extranjero, al que nunca se le dió oportunidad para obrar; se envió una misión a Europa, cuyo cese se decretó improvisadamente, con perjuicio para la seriedad del país: se pidieron estudios que se terminaron por falta de tiendas de campaña y algún instrumento de menor cuantía, se comenzó a construir la sede del Instituto y se abandonó cuando se llevaba gastado $ 30.000.00.

En resumen, se hizo la ley creando un organismo y se le sometió después a vida harto precaria".

Y agrega: "En 30 años de tropezones sucesivos se ha perdido más de $ 700.000.00".

Hago notar, señor Presidente, que tengo la impresión de que estos $ 700.000.00 no incluyen los intereses que en más de 34 años devengó el capital inicial de $ 150.000.00, y las agregaciones sucesivas hasta llegar a la cantidad referida por el señor Contador **Rodríguez López**.

Pero, señor Presidente, el fracaso del SOYP no arredra ni al Poder Ejecutivo, ni a la Cámara de Representantes ni a la Comisión de Fomento, en mayoría, del Senado.

Es cierto que tampoco arredra a la autoridad técnica que acabamos de elogiar, el señor Capitán **Pérez Fontana**, a cuya pluma atribuyo la mayor parte de las publicaciones —sin duda alguna de gran interés—, que he visto en la prensa de estos últimos tiempos, llenas de datos que resultan muy interesantes para la consideración de este problema y que me han servido espléndidamente para el estudio que estoy realizando.

Y como no obstante la aautoridad que reconozco en los inspiradores y sostenedores de este proyecto, y el optimismo que en ellos constato, yo temo que con el nuevo organismo que vamos a crear acontezca en el porvenir, lo que en el pasado sucedió con el SOYP, es decir: que volvamos a tirar dinero, y en este caso sí, ya no se trataría de pesos 150.000, sino de la que yo considero enorme cantidad de $ 5:000.000, es que me opongo a que las cosas sean hechas en la forma que lo refiere este proyecto.

g) Posibilidades de carácter económico, de la explotación pesquera; consumo y explotación

Me propongo, señor Presidente, estudiar este proyecto desde todos sus puntos de vista. Yo no pudo desconocer que mi disertación va a ser larga y pesada, pero es que entiendo que un problema de la importancia y trascendencia que tiene éste, exige alguna mortificación aún por parte de aquellas personas que tal vez con razón consideran excesivamente extenso el estudio que se está realizando.

El Poder Ejecutivo presentó un proyecto de explotación

y estudio de la pesca. Creía ese poder del Estado, en esa explotación, y lo decía expresamente en su mensaje. También lo creía la Cámara de Representantes de entonces, en frases que yo no voy a leer, para abreviar este discurso, y también lo creía esta Cámara de Senadores, por lo cual su Comisión de Fomento de entonces, sin mayor estudio del problema y sin ningún dato y antecedente de aquí ni del extranjero, decía:

"Cuanto en esta materia se haga para conseguir su perfeccionamiento y la implantación de la industria sobre bases científicas y económicas y redundará grandemente en beneficio del adelanto positivo del país y del mejoramiento de sus clases productoras y obreras: pues aparte del impulso que con toda seguridad ha de traer al trabajo en sus distintas manifestaciones el aprovechamiento del pescado en las variadas faces que su explotación comercial permite, ofrecerá a la población, no sólo un alimento muy sano y barato, al alcance hasta de los más humildes, sino también el funcionamiento de grandes empresas que extiendan el negocio en toda su amplitud e importancia en todos los mercados que nos rodean."

Como se vé, señor Presidente, el Senado de 1911 pensaba lo mismo que piensan los señores Senadores de la mayoría del Senado de 1945.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es lógico.

SEÑOR BRENA. — Lo es, y por eso temo que esa lógica nos lleve a un nuevo fracaso. Del informe de la Comisión se puede decir que, en cuanto a ideas, está plasmad sobre el informe de la Comisión del Senado de 1911. Los conceptos elogiosos del informe de la Comisión son exactamente estos que yo acabo de leer.

Fué así que la idea del Poder Ejecutivo de 1911 se transformó en la ley de ese año, en un articulado al que ya me referí, y articulado que, de paso, me parece que adolece del defecto de no haber estructurado él, lo que cometió por uno de sus artículos al Poder Ejecutivo.

Todavía, si el propio Poder Ejecutivo de entonces, o la Comisión de Fomento en el proyecto sustitutivo se hubieran ocupado de algunos otros alcances que podría haber tenido, en una interpretación amplia del sentido que entonces se dió al proyecto, se habría obtenido recursos como los que se procura obtener en la actualidad, para financiarlo, sino una explotación de grandes proporciones, por lo menos una explotación que permitiera ir conociendo, ya desde entonces, todo lo que se relaciona con la industrialización de los productos de la pesca.

El Poder Ejecutivo de entonces cumplió la ley en todo lo que las disposiciones de la misma se lo permitían, adquiriendo los barcos, efectuando las instalaciones, agregando el material o arte de pesca necesarios, etc.

Para estudiar a fondo este problema que nos plantea el proyecto aceptado por la Comisión en mayoría del Senado, hay que considerar, señor Presidente, las posibilidades que va a tener este instituto, entre ellas las del consumo de pescado que va a comer la población del país ¿Cuánto pescado consume en la actualidad? Parece que poco más de dos millones de kilos por año, no alcanzará a los dos millones y medio. Y, como de estudiar un negocio se trata, no tengo porque referirme a la pesca estadisticada, sea de particulares o de profesionales, en algunos puntos desconocidos o desconectados de la contraloreación. Talvez con esa pesca se alcance a los dos millones y medio de kilos anuales, pero no se pasa.

No digo yo, señor Presidente, que ésta sea la pesca que se ha podido realizar con los actuales medios de pesca que tienen el Estado y los particulares, porque ya en 1927 se exportaba los productos pesqueros a la República Argentina, y creo que se llegó a obtener la cantidad de cuatro millones o cuatro millones y medio de kilos de pescado solamente para la exportación.

Ahora, si consumimos actualmente sólo esa pequeña cantidad de dos millones y medio de kilos ¿cuánto podríamos llegar a consumir, teniendo el producto en la mano?

Yo descuento, señor Presidente, que no consumimos algo más porque no producimos algo más, pero entiendo que si no producimos algo más, es porque los productores, en gran parte, entienden que no podemos consumir mucho más.

Se calcula nuestro consumo posible, en 21.098.000 kilos, entre pescado fresco y conserva, es decir, se calcula en 8 veces, en 8 largas veces, el consumo que en la actualidad tenemos.

En vez de un kilo cien gramos por persona —año, que consumimos en la actualidad, se calcula que se podría consumir 9 kilos por persona-año, pero ese, digo yo, es el consumo teórico, el consumo que se desearía que tuviéramos, y que lo tendremos o no, según se le ocurra o no, no a quienes quieren imponerlo sino al pueblo que es el que va a decidir. Prácticamente, nuestro actual consumo es escaso. Y prácticamente es exacto que dentro de lo que parece posible o razonable que podamos consumir, hasta o aumentemos en seguida, más que en algo, en mucho, pero yo creo que por el momento sería razonable no pensar en una cantidad nueve veces mayor, sino en duplicar el consumo actual, en triplicarlo, y hasta iría más lejos, en cuadruplicarlo.

No creo, señor Presidente, por lo que después diré, que sea muy fácil pasar de ese cuádruple.

Para mí, todo eso no va a venir de inmediato, vendrá después, y yo creo que lo que nosotros tenemos que hacer, es no pensar desde ya, en una estructuración que nos va a demandar cinco millones de pesos, sino en ir pensando en las inversiones necesarias, a medida que las necesidades nos lo vayan exigiendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese es, justamente, el régimen del proyecto.

La autorización es de cinco millones de pesos, y la inversión se hará a medida que la industria se vaya desarrollando. Ya vé el señor Senador, que en ese punto también estamos de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — No estamos tan de acuerdo, porque el señor Senador convendrá conmigo en que si al instituto se le va a dar el grado de descentralización de que se habla, y se le va a reconocer el derecho de ser él y no otro quien determine el monto y cantidad de las inversiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador; el Poder Ejecutivo interviene también. En la inversión de deudas interviene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — El Poder Ejecutivo intervendrá para darle la cantidad de dinero que el Directorio de ese instituto le exija

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador. Se ha puesto al Poder Ejecutivo como supervisor.

SEÑOR BRENA. — Como el Poder Ejecutivo no es el técnico, y en cambio, lo son los que van a estar al frente de ese instituto, cuando esos técnicos o Directores digan: necesitamos la cantidad de tantos cientos de miles de pesos para adquirir tales artículos, tales barcos, que cuestan tantos miles de pesos, tales cámaras frigoríficas, etc., el Poder Ejecutivo, no podrá oponerse porque ese no es el espíritu de la ley. De manera que esas inversiones siempre dependerán del instituto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El rol del Poder Ejecutivo, es autorizar las inversiones que crea convenientes. La supervisión que tiene el Poder Ejecutivo es por alguna razón. Si se viera mañana que el instituto está haciendo gastos disparatados, éste no lo acompañaría. En cambio, se le da la cantidad de cinco millones de pesos, para no recurrir a autorizaciones parlamentarias, por el trámite lento que éstas tienen.

Naturalmente, que no es de la noche a la mañana que se van a invertir esos cinco millones de pesos; se irán invirtiendo gradualmente, estimándose en cada caso, la conveniencia de esa inversión.

SEÑOR BRENA. — Así lo espero, señor Senador. Pero no creo que se haga de tal manera. No creo que sea el Poder Epecutivo el que va a determinar la conveniencia o no de la inversión. Va a ser el Directorio el que va a tener a su cargo, no sólo la dirección, sino la responsabilidad de ese organismo. El Poder Ejecutivo no es un técnico y, por consiguiente, no está en situación de ser él el que diga lo que deba hacer o no ese organismo.

De manera que yo creo —y sigo insistiendo en mi tesis—, de que esos cinco millones de pesos que destinamos a la labor del instituto, van a estar a disposición de los Directores del mismo, para ser invertidos cuando ellos lo crean y como ellos lo crean y si ellos consideran que conviene a las necesidades públicas, o a los fines de la organización que se pone a su cargo, que debe entregárseles esos cinco millones en el primer año, el Estado tendrá que entregárselos, porque la ley así se lo impone.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se los entregará, si está de acuerdo con la inversión que se va a hacer.

SEÑOR BRENA. — Es que no puede dejar de estar de acuerdo con un organismo técnico, un poder que no es técnico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si hubiéramos dado la autorización legislativa, tampoco el Parlamento es técnico, y éste, tendría que recurrir a los informes técnicos que creyera convenientes. El Poder Ejecutivo cuando da una autorización, no la va a dar obligado. No hemos creado un organismo que tenga poder sobre el Poder Ejecutivo, sino que hemos creado un organismo que depende de él. De manera que toda inversión se hará de común acuerdo.

SEÑOR BRENA. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, estamos de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador. Hay ciertos aspectos en los cuales no estamos de acuerdo

El Poder Ejecutivo tiene una facultad de supervisor, puesto que va a entregar la cantidad que la ley pone a disposición del instituto, no del Poder Ejecutivo, y este instituto, equivocado o no, puede considerar necesario la

entrega de los cinco millones de pesos en cualquier momento y, entonces, no veo cómo el Poder Ejecutivo sin una razón que tendría que ser de carácter realmente extraordinario, podrá oponerse a esa entrega.

Estamos de acuerdo sí. con la tesis que estoy sosteniendo o sea, que los cinco millones es una cantidad que al principio parece excesivamente exagerada para cometidos que, desde luego, no van a dar, en los primeros años, el resultado que se espera; y estamos de acuerdo en que sólo por el acuerdo del SOYP y del Poder Ejecutivo, se entregará el dinero. En lo que no estamos de acuerdo es en que sea probable el desacuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La cantidad es modesta, porque si usted toma todo lo que insumiría la industria pesquera y su desarrollo en nuestro país, se necesitarían mucho más de cinco millones de pesos, pero, también, sería una fuente de recursos para el país, de una importancia enorme, tal como lo es en Francia, España o Inglaterra.

SEÑOR BRENA. — Esos son mis deseos, señor Senador, pero temo que, por lo menos, en el principio, no sea así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que hacemos es dale autorización al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cinco millones de pesos en la industria pesquera, pero tenga la certidumbre el señor Senador, de que cuando esta industria se empiece a desarrollar en la forma en que puede hacerse en nuestro país, nos vamos a encontrar en la necesidad de votar mayores cantidades de dinero, no porque le haya ido mal, sino para fomentar su desarrollo.

SEÑOR BRENA. — El temor mío, es que cuando se haya invertido, como lo expresa el señor Senador, esa cantidad de cinco millones de pesos, nos encontraremos en la situación actual, es decir, que después de haberse invertido una cantidad que excede de un millón, necesitamos disponer de estos cinco millones, para cubrir déficits del Instituto de Pesca anterior. El temor mío es que, para salvar, después, algo o mucho de esa cantidad multimillonaria que le vamos a dedicar desde ya, tengamos que invertir otras cantidades millonarias, y que entonces, al fracaso a que estamos asistiendo hoy del Instituto creado por la ley de 1911, se sume el fracaso del Instituto que se piensa crear por esta ley.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — ¿Es que el señor Senador considera que, aún así, se podría seguir hablando de fracaso, si realmente la finalidad fundamental que se persigue —que es tonificar un abastecimiento importante—, se logra con amplitud, y precisamente, por lograrlo en términos adecuados —para ofrecer un alimento a costo reducido—, se produce algún déficit en el Instituto? ¿La sola circunstancia de ese déficit constituiría un fracaso? ¿Es que no se habría logrado, aún así —hipótesis que no comparto—, la finalidad que se persigue de abaratar la vida del pueblo? ¿No cuesta más al Erario Público un año de subsidio al Frigorífico Nacional, para abaratar el consumo de carne de la población de Montevideo?

Entonces ¿está justificado afirmar, aún en aquel orden de ideas, que hay un fracaso de la política económica del país? Si la finalidad que se persigue se logra, incluso provocándose un déficit, la finalidad es laudable, y debe intentarse la experiencia.

El señor Senador sabe que no hay mes que curse que cueste menos de 400.000.00 pesos al Erario —de uno u otro origen—, para solventar pérdidas del Frigorífico Nacional.

¿Qué otra finalidad persigue ese Instituto? El de promover el abaratamiento de un orden de abastecimiento. ¿Para qué? Para el consumo del pueblo. Y ¿por qué podría fracasar esta iniciativa? ¿Porque vendiera por debajo de los costos? ¿Y quién sería el beneficiario? —siempre en la hipótesis de que fuera necesario vender por debajo de los costos, que sería la hipótesis única que daría oportunidad para encarar el fracaso financiero del Instituto, porque de otro modo no veo cómo puede fracasar.

SEÑOR BRENA. — Yo le voy a contestar al señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Naturalmente, señor Senador, toda iniciativa puede ir al éxito o al fracaso, y en esta materia no tenemos para justificar, más que razones generales. Nuestro país está poblado por hombres que son exactamente iguales a los hombres de otros países, en los que, la industria pesquera, tiene mucho desarrollo. ¿Por qué razones ha de fracasar así, a priori, la industria en nuestro país? ¿Qué razón hay para ser pesimista? Ninguna; tenemos la materia prima, tenemos los brazos; lo que necesitamos, es, exclusivamente, lo que no le hemos dado nunca: el capital para explotar esta riqueza. Pero si cualquier país pescador hubiera tomado la actitud que toma el señor Senador no habría habido ninguno que hubiera podido sostenerse, porque, por el contrario, esa industria explotada, como se pretende explotar ahora, sería de gran rendimiento; en cambio, si lo que se quiere, es simplemente mantener la vida precaria de un Instituto que no puede funcionar porque le falta todo, y que sin embargo tiene un presupuesto, como ha tenido hasta ahora, lo único que se recoje, son déficits.

Es una cosa bien sabida que en el planeamiento de una industria, para que pueda rendir, es necesario considerar como factor fundamental, el capital que ha de disponerse para poner en marcha esa industria. Nosotros tenemos aquí, todo: la materia prima, los brazos, las costas; nos falta nada más que los barcos y las fábricas. Por eso, que no hemos tenido nunca, es por lo que no hemos podido triunfar en materia de industria pesquera.

He obtenido algunos informes de las ventas realizadas en Montevideo por el Soyp en los puestos municipales. Se vendió todo lo que el Soyp entregó, creo que era alrededor de 7 u 8 toneladas por día. Y según los datos que tengo, la devolución fué, un día treinta y tantos kilos, y otro, de siete u ocho kilos. Quiere decir, que todos los puestos de venta, agotaron la mercadería y no hubo más consumo, porque no había más pesca.

Nosotros, señor Senador, creamos este Instituto, con tres propósitos: explotar una riqueza que nos la están explotando los vecinos, porque los barcos pesqueros de empresas extranjeras, vienen a pescar a nuestras aguas, y nosotros deseamos explotarla.

El otro propósito, es darle alimento barato a la población de Montevideo, como se le ha dado en otras circunstancias, en mayor cantidad que ahora; y el tercero, es crear una industria de exportación de conservas y productos de pescado.

Si el señor Senador Brena hubiera estudiado a fondo este asunto...

SEÑOR BRENA. — ¿Al señor Senador le parece que no lo he estudiado a fondo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que no.

...vería qué halagüeñas perspectivas tiene de éxito, cómo estamos despilfarrando en realidad, por no explotar una riqueza pública, que podría dar mucho dinero, y ser una industria próspera, y que, por el contrario, por la forma en que se explota, hoy, es una vergüenza nacional.

Los cueros que exportábamos, de primera calidad, tan buenos como los cueros norteamericanos, se pagaban 10 veces menos por el mal estado, porque no había elementos para que estos cueros de lobo, llegaran en buenas condiciones a Estados Unidos.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite?

Voy a darle un dato que corrobora lo que dice el señor Senador, a propósito de las malas condiciones en que se exportaban los cueros.

La Comisión Honoraria Administrativa del Soyp, en su informe de 1943, dice, aludiendo a una nota de una entidad de Estados Unidos, que era quien los recibía, habla de:

"Las pésimas condiciones en que siempre han llegado a este mercado, los cueros".

En otra parte, los mismos expertos de los Estados Unidos, dicen que:

"Las manadas de la Isla de Lobos, debidamente organizadas, podrían representar un caudal de riqueza para el Gobierno del Uruguay, y para llegar, a esto, no tiene más que tomarse la molestia de seguir nuestras indicaciones".

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo mismo sucedió en Estados Unidos; estaban mal explotados. Llegó un momento crítico, y cuando el Gobierno americano tomó las medidas necesarias para hacer una explotación científica de la industria de los lobos, llegó a ser una riqueza pública. No quiero dar cifras, porque no las recuerdo de memoria, pero se multiplicó el negocio por 10 y 12 veces, solamente por el hecho de matar adecuadamente, de refinar la raza de lobos, y sacrificar los ordinarios, todas medidas elementales, las mismas que se tomaron con la ganadería, porque si nosotros tratáramos a la ganadería como tratamos la pesca, no podríamos exportar un gramo de carne, porque nadie comería carne podrida; pero si tenemos una riqueza pública en la ganadería, es porque se la ha dotado de todos los medios de explotación e industrialización, y eso es lo que no hemos hecho con el pescado y es lo que debemos hacer.

Todos los riesgos que ve el señor Senador Brena, por grandes que sean, son menos que desperdiciar una riqueza que se tiene frente a nosotros, y que puede ser para el país, no solamente una fuente de alimentos baratos, sino, también una entrada de divisas, y además, dar trabajo a mucha gente en este país lo que debe preocuparnos por encima de todo.

De manera que si estas tres finalidades se lograran, bien vale la pena, la inversión de 5 millones de pesos.

Desde ya creo que esta suma es modesta, y que en nuestro país, la industria pesquera, llegará a ser una gran industria; que muchos miles de hombres vivirán de ella,

y se invertirá mucho más de los 5 millones que vamos a votar ahora.

SEÑOR BRENA. — Voy a contestar, señor Presidente, por su orden a los señores Senadores Bado, Batlle Pacheco y Castellanos.

Con respecto al señor Senador Bado, miembro informante, debo decir que el temor mío es que eso que él considera un argumento, o sea que puede ser aumentado el consumo en la proporción a que me he referido, no resulte tal, porque no llegue a efectuarse el consumo en esa proporción, por los habitantes del país. Voy a ocuparme más extensamente, más adelante, de este tema, pero no creo que se pueda decir que hay un extraordinario interés en proveer de una cantidad de pescado al país, si el país no la tolerara. Entonces, el dinero que habríamos gastado, las pérdidas que habríamos sufrido, no tendrían justificación. En el caso de la ganadería, a que se ha referido el señor Senador, la tiene; estamos es cierto tonificando la industria ganadera y el consumo de carne en la Capital, y entonces se explica que perdamos una cantidad tan importante como esa que él ha citado.

En cuánto a la manifestación del señor Senador Batlle Pacheco, yo ya preveía que esta cantidad de 5 millones no va a ser la única que el país va a dedicar a esta explotación, sino que será mayor la cantidad que le dedicaremos, porque si el negocio va a resultar, entonces bienvenida cualquier cantidad; pero yo me temo, señor Senador Batlle Pacheco, ya lo dije antes, que vuelva a acontencer, en este caso, lo que ya nos pasó con el instituto de pesca. Nuestro país es consumidor en muy pequeña escala, del alimento del pescado, y el aumento que se espera tardará en llegar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es que vendiendo el pescado a cuarenta centésimos, naturalmente que el consumo tiene que hacerse en pequeña escala, pero vendiéndose a ocho centésimos el consumo se hará en gran escala. No es posible que el pobre pueda comer pescado a treinta o cuarenta centésimos, pero en cuanto se abarate ese alimento, la población de Montevideo lo va a consumir totalmente.

SEÑOR BRENA. — A eso voy, para contestarle también al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede existir siempre, en cualquier innovación o creación que se realice el temor de que haya un fracaso, pero naturalmente, hay que examinar, frente al cuadro que ofrezcan los hechos cuales son las ventajas que se persiguen y cuáles son los riesgos que se corren, y en este balance de las ventajas que se persiguen y los riesgos que se corren, hay una desproporción infinita en favor de las ventajas. Creo que seamos el único pueblo civilizado que teniendo a pocas millas de sus costas abundancia de pesca no se pesque, y no se haga de ello una industria primordial. No sé que pueda haber alguna razón especial, para que el Uruguay no explote su riqueza pesquera, cuando lo pueden hacer todos los países del mundo. Si el señor Senador Brena, me diera alguna razón que demostrara que los pobladores de este país son reacios a comer pescado o a explotar la industria de la pesca, compartiría sus temores; pero siendo hombres como todos los demás y no habiendo ninguna causa que los diferencie, creo que lo que debe hacer nuestro país, es imitar lo que se hace en todo el mundo civilizado, que es explotar la industria de la pesquería.

SEÑOR BRENA. — En ningún país se ha hecho la explotación en la forma en que nosotros la estamos estructurando, sino que se ha efectuado por las empresas privadas, las que la han ido realizando poco a poco, a medida que las necesidades lo exigían. Ese argumento que se ha hecho de que en nuestro país se consume poco pescado, y que no hay razón que lo justifique, yo creo que es un argumento erróneo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir al señor Senador Brena, que en casi todas las partes del mundo, este régimen ha sido de actividad privada y ha tenido éxito. Si las leyes de esos países hubieran creado la actividad pública, también hubiera tenido éxito.

SEÑOR BRENA. — No es a eso a lo que quiero referirme.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el capital privado, así como las empresas privadas han fracasado, ha sido porque no han dispuesto de los medios necesarios para que esta industria pudiera desarrollar sus actividades. Más: este proyecto del S.O.Y.P. tiene una ventaja: no crea en favor del Estado, ningún monopolio. El S.O.Y.P. es un instituto que también va a proteger a las empresas privadas, y las va a ayudar en todo lo que se pueda; va a proteger la pesca, tanto esté en manos del Estado, como en las de las empresas privadas. Sería un error, conceder monopolios de pesca en favor del Estado, porque nosotros no somos dueños del mar, y lo único que conseguiríamos con ésto, es que las empresas que podrían radicarse en nuestro país, fueran a radicarse a los países vecinos y que vinieran a pescar frente a nuestra costas, como sucede actualmente. A lo que debemos propender por medio del S. O. Y. P. es, precisamente, a estimular las industrias desde el punto de vista público y privado, a dar la mayor suma de trabajo, y para ésto se votan los cinco millones de pesos.

SEÑOR BRENA. — El pensamiento que quería expresar, contestando al señor Senador Batlle Pacheco, es que en otros países que tienen consumo mayor, —me voy a ocupar extensamente después de este problema...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Extensamente?

SEÑOR BRENA. — Extensamente, sí, señor Senador, ya lo anuncié.

...en esos países digo hay una tradición de muchos años, de centenares de años, durante los cuales las industrias privadas de pesca se fueron desarrollando, y naturalmente, entonces, fueron aumentando el consumo. Creo, que va a acontecer lo mismo en el Uruguay, pero con los años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hace un siglo y medio que esperamos y no estamos dispuestos a esperar más.

SEÑOR BRENA. — No creo que sea así. Hace tiempo que estamos esperando; pero no tanto, porque antiguamente no se esperaba, y la prueba de ello, está en que el Gobierno no tomó nunca medidas de ese carácter, que puedan decir que hemos estado frente a una necesidad de vital importancia o exigentemente requerida.

Estoy refiriéndome a las manifestaciones que hizo el señor Senador Arroyo Torres, cuando expresaba que hace ciento y tantos años que estamos esperando. Y ahora contesto al señor Senador Batlle Pacheco. En esos países sí durante centenares de años se ha venido desarrollando la industria pesquera, se fué fomentando la producción y naturalmente se fué fomentando el consumo de pescado. Algunos países, el Japón, por ejemplo, tienen un índice de consumo de cincuenta kilos por año por persona. Eso va a acontecer en nuestro país; con los años va a ir aumentando el consumo del pescado, con los años podremos también ir adquiriendo algunos mercados de exportación, pero no veo que eso se vaya a producir de inmediato. Entonces, el argumento que hizo al respecto el señor Senador Batlle Pacheco, me parece que falla por su base.

En cuanto a la industria lobera a que se refirió el señor Senador Castellanos, yo recuerdo que esta industria, cuando su explotación estuvo en manos de los particulares, produjo grandes resultados y dejó algunos beneficios al Estado, pero desde que el Estado tomó parte en ella, esta industria, en un buen número de años, no solamente no dió resultados, sino que dió pérdidas. Cuando dió algún resultado fué de escasísimo valor. Además, yo no creo en esa industria, y afirmo que no es exacto que sea próspera en ningún país del mundo. Ya tendré oportunidad de volver sobre este tópico.

Esto de los lobos marinos, plantea un problema al que yo pienso referirme después, pero que desde ya dejo planteado: el de la cantidad de pescado que consumen los lobos, —que consumen y destruyen—, y que va a ser sustraída a esta explotación de posibilidades a que se refiere el presente proyecto.

Se calcula, decía, nuestro consumo en 21 millones, 98 mil kilos entre pescado fresco y conserva; pero eso, digo yo, es un consumo teórico, un consumo posible, que excede enormemente al consumo práctico constatado en la actualidad; es el consumo que nosotros desearíamos tener, todos, incluso yo, y que lo tendremos, —hay que esperar que algún día lo tendremos—, pero no lo tenemos hoy, ni lo tendremos enseguida. Prácticamente es exacto que el consumo es poco y que más que posible es probable que se pueda aumentar. El éxito estará como lo dije, en alcanzar una cifra doble, triple o cuádruple de la actual. Decía, señor Presidente, que me parecía un gran resultado poder cuadruplicar el consumo, y agregaba, que probablemente iba a ser muy difícil superar ese cuádruplo. No es, pues, que yo no piense que podamos tener un mayor consumo, y que ese mayor consumo justifique hasta una intervención del Estado para acelerarlo o para lograrlo. Lo que yo no quiero, es construir sobre probalidades teóricas lo que entiendo que más que una probabilidad es apenas una posibilidad. No sé si estaba el señor miembro informante cuando contestaba sus observaciones o sea cuando no creía que fuera fácil aumentar el consumo de pescado. Pero más adelante me voy a referir a ese punto. Dejo para entonces, la respuesta pertinente que pueda satisfacer al señor miembro informante.

SEÑOR BADO. — El aumento del consumo de pescado, señor Senador, corre de cargo de las calidades y de los costos que se ofrezcan al consumidor.

SEÑOR BRENA. — Es lo que yo no creo mucho, señor miembro informante, Por eso quería decirle —lo dejaba para más adelante—, al señor Senador Batlle Pacheco, cuando se refirió, como el señor Senador Arroyo Torres, al consumo del pescado con intervención de la Intendencia en un arreglo con el SOYP, que ese no es un argumento que se puede aducir, porque estamos en un momento de extraordinario encarecimiento de la alimentación en general y, en particular, de los géneros alimenticios que consume la gente trabajadora, de situación modesta. En una situación así, en qua la leche, cuando la hay, vale tanto, y la carne, lo que menos, vale, $ 0.40 o $ 0.50, y todos los productos de primera necesidad cuestan el doble o triple de su valor...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y por que no hay leche o no hay carne, no se puede vender pescado barato?

SEÑOR BRENA. — Se explica, señor miembro informante, —y no me atribuya el señor Senador, Arroyo Torres lo que no he dicho—, que la gente busque un producto barato, como el proporcionado por la Intendencia Municipal, creo que al precio de $ 0.08 el kilo.

Digo que no es un argumento, porque eso acontece ahora, cuando no hay productos sustitutivos, o cuando esos productos sustitutivos son de un extraordinario valor y no están al alcance de la gente trabajadora. ¿Pero eso seguirá aconteciendo en lo sucesivo, cuando la carne baje su precio, cuando tengamos más leche, en abundancia, como la que se nos promete —y yo deseo que la tengamos por cualquiera que sea la forma de estructuración de los organismos proveedores de la misma—, cuando todos los artículos de primera necesidad, cuesten menos, porque tendremos que hacer bajar sus precios. Cuando eso acontezca, la gente que es tan reacia al consumo de pescado, ¿lo seguirá consumiendo aunque se venda a $ 0.08 o $ 0.10 el kilo? De eso es de lo que no estoy convencido. Claro está que no estoy convencido, tampoco, que podamos continuar vendiendo el pescado a ocho o a diez centésimos, puesto que su precio de costo es mayor.

SEÑOR BADO. — ¿Pero cuál es la línea de tendencia de las cosas en este tema? Señala el mantenimiento del standard de vida actual; no su abatimiento brusco. Por lo menos —en el mejor de los casos— existirán períodos de transición hacia la rebaja, lo suficientemente extendidos que justificarán siempre, iniciativas de esta clase. La línea de tendencia, por lo menos, señala la suba del standard de vida, y la proximidad de una reducción de ese standard no se avizora en modo alguno.

SEÑOR BRENA. — No me podrá negar el señor Senador Bado, que la carne, que es un artículo de primera necesidad, que el trigo, que es otro —y colo esos toda una serie de artículos de primera necesidad—, tendrán que bajar su precio hasta un 50 por ciento de su valor actual. Eso lo espera todo el mundo, lo espero yo, y lo espera toda la población de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El precio del trigo es imposible que baje, porque está en el costo de producción, al punto de que también disminuyen las áreas actualmente destinadas a la siembra.

SEÑOR BRENA. — El trigo está en el costo de producción, porque producimos mucho menos de lo que podemos y de lo que producíamos hace algunos años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué producimos menos?

SEÑOR BRENA. — Producimos menos, por una serie de factores, de diverso orden, que le voy a explicar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es mejor no entrar a discutir este punto.

SEÑOR BRENA. — Muy bien, si el señor Senador lo quiere así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ese no es un riesgo especial que se refiera únicamente a la industria pesquera; pueden correrlo todas las industrias. Lo mismo que ocurre con el trigo, podría pasar con la ganadería; pero el ejemplo mundial, es que, por lo menos, dado su valor alimenticio, la industria del pescado siempre ha permitido pagar los costos de extracción, y por eso se explica la existencia de tantas empresas pesqueras en todas partes del mundo

SEÑOR BRENA. — A eso voy, señor Senador: a que se realice la extracción del pescado en mayor escala, pero no en la forma que se pretende por este proyecto, es decir, gastando en esa extracción, desde ya, una suma multimillonaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se va a gastar desde ya.

h) Algo sobre la explotación pesquera por la ANCAP

SEÑOR BRENA. — Estoy de acuerdo en que se inviertan cantidades a medida que las circunstancias lo exijan; pero me alarma un poco por ejemplo —y después me voy a referir a eso—, que no se le haya concedido la explotación de la industria pesquera a un organismo del Estado que está en pleno florecimiento, como la ANCAP, que lo ha solicitado. Con esta particularidad... el señor Senador Gallinal, está haciendo un ademán y me gustaría que lo tradujera en palabras.

SEÑOR GALLINAL. — El ademán que hacía, señor Senador —y no deseaba interferir para nada en este debate—, responde a que me parece que a la ANCAP le van a atribuir la industria azucarera, y todas las demás industrias, de manera que se va a convertir en el organismo que se ocupe de todas las cosas habidas y por haber. Es esta una manifestación intrascendente que hago en respuesta a la interrogación del señor Senador

SEÑOR BRENA. — No es que se le quiera atribuir, es la ANCAP quien ha pedido la autorización para explotar ese servicio.

SEÑOR GALLINAL. — La habrá pedido; pero le manifiesto al señor Senador, que si una explotación tan complicada, como la de la industria azucarera, se le dá a la ANCAP, me parece sorprendente —vuelvo a repetirlo—, que explote otra industria tan distinta, como la pesquera. Creo que vamos a constituir a la ANCAP en el receptáculo de todas las iniciativas industriales del país. Eso no puede ser. Además ¿para qué todo eso? ¿Para ahorrar un puñadito de pesos? Porque en definitiva, cinco millones de pesos dedicados al fomento de la industria pesquera del Uruguay, me parece un puñado de pesos, en comparación con la enorme trascendencia de futuro que tendrá una industria tan vital y que entraña una riqueza tan importante.

SEÑOR BADO. — Con una cosa más, si me permite, el señor Senador Brena —y lo mío es apenas un agregado al pensamiento del señor Senador Gallinal, que comparto totalmente, quería anotar a lo dicho por el señor Senador Gallinal el agregado de que incurriríamos en la paradoja de hacer en un instituto del Estado lo que hemos querido que no siguiera siendo con la Administración Central: una conjunción tan grande de facultades que hagan de él un poderoso ente administrativo, con gran fuerza de influencia política.

SEÑOR GALLINAL. — Ya que puse mis manos pecadoras en este debate, en el que no quería intervenir, debo decir que me parece que la industria pesquera, justifica una organización especializada y no un organismo como el ANCAP que, vuelvo a repetir, tiene fines completamente distintos

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le confiero tanta importancia a la industria pesquera, que cuando se habló de dársela a la ANCAP, aceptaba esa solución porque creía que ante todo, lo que no se podía desperdiciar, era esa riqueza que tiene el país al alcance de la mano y, además, porque las leyes no son eternas; de manera que si esta industria empieza a marchar y a desarrollarse como esperamos, podríamos buscar una organización más perfecta. Por otra parte, se le daba al ANCAP, por una sencilla razón: porque tenía mucho dinero y buscaba oportunidades o negocios para invertirlo; pero esto no quiere decir que habiendo ambiente, como hubo en la Cámara, para darle una situación especial a un instituto, o modificar el instituto actual, dándole los recursos necesarios, no prefiera esta situación.

Para mí, siempre, lo fundamental, es hacer las cosas. Para mí, no es lo fundamental lo que dice la ley; lo fundamental es que se explote la pesca.

Si hubiera habido empresas privadas dedicadas a la explotación de esta industria, no me hubiera preocupado la pesca, pero como veo que tal vez por falta de capitales o por mil otras razones, las empresas privadas no explotan la pesca, creo que es necesario que vaya el Estado a explotarlas y, además, a ayudar a todos los que quieran explotarlas.

SEÑOR GALLINAL. — Y aunque hubiera una gran empresa privada, el Estado debe intervenir para cuidar de los intereses públicos que representan esa gran riqueza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que creo que lo peor que puede pasar, sea vislumbrar, lo bueno, sin que nadie quiera llevarlo a cabo.

El discurso del señor Senador Brena yo lo comprendería si nos diera soluciones sustitutivas y mejores; pero el señor Senador Brena, se conforma con esto que tenemos...

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...es decir, con una enorme riqueza en potencia y un pueblo que permanece ante ella de brazos cruzados.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador se adelanta a mi pensamiento, pero interpretándolo mal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que se debe explotar esa riqueza. Comprendo que cuando se inició la explotación de la ganadería en nuestro país, la gente haya tenido muchas dudas, difíciles de sortear, respecto a los resultados de esa explotación, pues el país carecía de medios de locomoción, de mercados, y, sin embargo, con todos los capitales que se han empleado dentro del país, y, además, con la explotación frigorífica hemos llegado a ver

cómo esta industria que hace muchos años no valía nada, ha prosperado, porque en esa época, si se mataba un animal era para utilizar el cuero y comer la carne solamente.

De manera que tenemos que empezar, y empezar seriamente, no con tanteos, a llevar adelante este asunto y probablemente antes de un término no muy dilatado, esta industria será una poderosa industria que tendrá para el país un gran valor económico y, además, proporcionará a muchos miles de personas un trabajo estable y una vida holgada, que es a lo que debemos propender.

Por sobre todas las razones que se puedan dar, yo preguntaría al señor Senador, si no estamos en el deber de proporcionar trabajo a muchos hombres que quieren trabajar.

No se puede mantener un país a base de obras públicas; a la gente hay que darle un trabajo estable, productivo...

SEÑOR BADO. — Y a la economía pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y a la economía pública. Tenemos que darle a la clase trabajadora, un medio de mantenerse, ella y sus familias, en las localidades en que viven, ese trabajo que puede mejorar sus condiciones de vida.

La industria pesquera, pues, para muchos miles de hombres, en un futuro cercano, será, precisamente, esa fuente de trabajo. Por eso, esta sola perspectiva me inclina a votar favorablemente, y los temores del señor Senador, yo no los tengo, porque lo que me inspira temor es la gente que no trabaja, que vive mal, y es esa situación la que por todos los medios, debemos tratar de evitar.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo voy a contestar en la oportunidad debida todas las interrupciones que se me ha hecho; pero ya que provoqué una del señor Senador Gallinal, debo contestarla desde ya. La preocupación mía porque la ANCAP hubiera explotado en un principio esta industria, no es la de economizar un puñado de pesos, como lo ha dicho el señor Senador, sino la de economizar todos los días, mensualmente, todos los años, durante el tiempo necesario para el afianzamiento de esta industria, la enorme cantidad de pesos que van a representar los gastos generales.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Qué gastos?

SEÑOR BRENA. — Los gastos generales que demanda cualquier implantación industrial.

SEÑOR GALLINAL. — Eso es lo que menos debe economizar el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Son los gastos que demandaría la explotación, cualquiera fuera el instituto. El costo de administración es el más reducido.

SEÑOR BRENA. — No es así. Es el gasto que toda empresa se preocupa de reducir. Además, no es que me refiera sólo a los gastos generales; es también, que la ANCAP va a dedicar a la explotación, en un principio, de esta industria, una cantidad muy por debajo del 50 % de la que nosotros vamos a emplear, de manera que, a menor cantidad de capital se agrega la reducción de los gastos de explotación. Y, todavía la explotación por la ANCAP, tiene otra ventaja: que la explotación, durante los primeros tiempos, tendrá el prestigio que este organismo, por su acción en el tiempo, tiene conquistado en los mercados del extranjero para la colocación de sus productos. Y no puede ser lo mismo respecto de esa colocación en el extranjero, cuando se trata de un organismo que no tiene autoridad alguna.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué coloca la ANCAP en el extranjero?

SEÑOR BRENA. — Coloca una gran cantidad de productos. Acaba de decir el señor Senador Batlle Pacheco que coloca toda clase de bebidas, incluso whisky, ese whisky, se dice, que ha sido devuelto por Estados Unidos, en una gran cantidad, por no encontrarse en condiciones, y que aquí se coloca como caña añeja especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no conozco ese episodio de la devolución que cita el señor Senador. He oído decir que la ANCAP vendió el año pasado, creo que 20 000 cajones de cognac, y creo que le van a tomar todo lo que produzca este año.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Es la campaña que se le hace al cognac que anda por ahí, que resultó, en el primer tiempo, bastante bueno para la población nuestra, pero que no fué acertado por Estados Unidos, y que hoy vuelve a levantar resistencia en nuestro país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que la misión de los señores Senadores, sea la de desacreditar los productos nacionales.

SEÑOR BRENA. — No se trata de desprestigiar nada, sino de constatar hechos. Le dejo el dato por si el señor Senador lo quiere comprobar. Oficialmente, no lo tengo.

SEÑOR GALLINAL. — Yo sé que en la República Argentina, por ejemplo, los productos de la ANCAP son preferidos a los productos nacionales, por su calidad, etc.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo interés en desacreditar los productos de la ANCAP, y por el contrario, algunos que yo conozco los considero bastante buenos. Lo que estoy diciendo es que los productos de la ANCAP han conquistado en el extranjero, —no obstante esa pequeña devolución que puede considerarse un ensayo de la ANCAP—, cierto prestigio, lo que puede ser un buen precedente para que ese organismo pudiera también colocar los productos de la pesca.

SEÑOR GALLINAL. — La ANCAP tiene autoridad y prestigio en este momento; pero hace pocos años, la ANCAP era blanco, exactamente, de los mismos cargos que hoy se hacen contra el SOYP, en forma tal vez mucho más virulenta. Se hablaba de su fracaso; de la dilapidación de los dineros de la deuda pública, etc., lo mismo que está diciendo el señor Senador, y la experiencia está probando que ésta poderosa institución representa uno de los pilares económicos del país.

Por otra parte, creo que lo que el señor Senador Brena ha dicho sobre los gastos de administración, no se justifica porque es un rubro absolutamente secundario. Además, si hay algo que está perfectamente justificado como gasto aparte, es el de una administración autónoma: porque, vuelvo a repetirlo, precisamente, en este momento, en que se trata de orientar a esta industria —y de orientarla bien—, orientación que puede incidir sobre toda la vida económica de la institución,—, es cuando más justificado está el que sea un grupo de hombres especializados, pagados expresamente para ello, quien tome la dirección de ese instituto.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a las manifestaciones del señor Senador, de que la ANCAP fué objeto de tales o cuales comentarios...

SEÑOR GALLINAL. — ¡Tales o cuales, no: de una virulentísima campaña!

SEÑOR BRENA. — ...de una virulentísima campaña, a mi no me alcanzan, porque la verdad es que no he tenido nunca nada que ver con ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que se dice ahora del SOYP se dijo entonces sobre la ANCAP.

SEÑOR BRENA. — Pero, señor Presidente, se haya dicho lo que se haya dicho de la ANCAP, eso no le quita valor ninguno a la exposición que estoy haciendo. La explotación por la ANCAP —como más adelante lo demostraré—, significará una menor disposición de capital y una notable disminución en los gastos de administración, porque todo lo que se relaciona con la administración de ese organismo, correría por cuenta de las oficinas del establecimiento ANCAP ya existente.

SEÑOR GALLINAL. — En estos momentos, señor Senador, una misión de la ANCAP —su Presidente y algunos miembros del Directorio—, está en el Brasil estudiando la posibilidad de la implantación de la industria azucarera en el Uruguay, recogiendo datos sobre un problema de extraordinaria complejidad, que necesita gente especializada y que tiene, también, importancia económica muy grande en nuestro país.

El señor Senador Brena ¿cree lógico y conveniente que ciudadanos que estén en esa tarea, vengan aquí mañana y se les encargue —a las mismas personas y al mismo organismo—, el estudio relativo a la implatación de la industria pesquera, a título de que tienen fondos a su disposición? ¿No le parece lógico y razonable al señor Senador Brena, que sea otro grupo de hombres especializados el que emprenda ese estudio? Considero que plantear el problema es resolverlo.

SEÑOR BRENA. — ¡Pero cómo no voy a creer, señor Senador, que sea lógico y razonable, cuando son los propios directores de la ANCAP quienes solicitan que esté a su cargo la dirección de este instituto!

SEÑOR GALLINAL. — Si lo solicitaron, señor Senador, hace unos meses, fué porque contaban con la posibilidad económica de que carecía el instituto. Pero lo hayan solicitado o no, con su opinión o contra su opinión, la solución de este proyecto de ley es mucho más lógica y razonable.

i) Sobre técnicos en materia de pesca

SEÑOR BRENA. — Con respecto a los técnicos, señor Senador, no veo que tenga muchos el país como para poder crear una administración o dirección de gran progreso.

SEÑOR GALLINAL. — Si no los tiene, debe formarlos.

SEÑOR BRENA. — Entonces, vamos a formarlos destinando a su formación una cantidad menor de esos cinco millones de pesos, en un momento como éste, en que el país está completamente endeudado. Yo no digo que no debamos dedicar, mañana, a la industria pesquera, todo el capital que ella necesite. Pero primero deberíamos rea-

lizar un ensayo: poniendo la Dirección y Administración de este instituto en manos de un organismo como la ANCAP, que no le destinará una gran cantidad de dinero, de modo que no pesaría sobre el país si llegara a fracasar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Prena, dice que se necesitaría un gran capital. Es inexacto. Tanto la ANCAP como ° organismo, irían invirtiendo sus capitales en la medida de sus necesidades. Comparto lo que dice el señor Senador con respecto a que no tenemos técnicos en gran escala; pero hay algunos hombres que, dentro de la pobreza del medio, se han dedicado a esta actividad. Una empresa que se dedique a esta actividad, debe traer técnicos; la técnica se paga; y la única manera de mejorar la técnica del país, es contratar técnicos, para lo cual se le dá el dinero al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — ¡Como aconteció con los que contratamos para el Instituto de Pesca de 1911!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Senador o desconoce los hechos o utiliza, en este momento, un argumento inaceptable. Si fracasaron los técnicos que se contrataron, fué porque no se les dieron medios, por la economía que se realizó en el presupuesto. Recuerdo perfectamente bien, que en aquella época se habían contratado no solamente técnicos en materia de pesca, sino, también, técnicos agrícolas, técnicos para el Instituto de Perforaciones, etc.; pero a causa de la economía que se realizó en aquella época, los privaron de toda partida de gastos y el Estado no hizo más que pagarles los sueldos de sus contratos. Pero hoy no queremos eso y, precisamente, previendo esa circunstancia es que, desde ya, les fijamos a los técnicos, las sumas necesarias para realizar su trabajo. Es, precisamente, con estos cinco millones de pesos, que queremos prever, con cierta amplitud, la iniciación del Instituto de Pesca, porque desgraciado sería el organismo de pesca si le diéramos un millón o un millón y medio de pesos y al año tuviera que venir a pedir a la Asamblea la autorización para una mayor inversión y nosotros nos pasáramos en discusiones interminables, como ocurre siempre, hasta que llegáramos a un extremo en que el instituto no se pudiera sostener.

De este modo, nosotros le damos recursos para avanzar más rápidamente. Si el señor Senador Brena me probara que esos cinco millones de pesos se van a invertir mal, votaría en contra de este proyecto; si me probara que hay un centésimo más de lo necesario, rebajaría el centésimo; pero como el señor Senador Brena no puede probarlo, y, a la vez, sabe bien que si la industria de la pesca alcanza gran desarrollo, no hay que pensar en esos cinco millones de pesos, porque serán insuficientes, de lo que se desprende que no votamos nada excesivo.

SEÑOR BRENA. — Le quería decir al señor Senador Batlle Pacheco que la opinión respecto del fracaso de los técnicos contratados para este instituto de pesca, está tomada de datos del Poder Ejecutivo y de las Comisiones de las Cámaras de Representantes y Senadores, y, sobre todo, de un estudio que acerca del SOYP realizó un hombre de la autoridad del contador **Rodríguez López**. Este fracaso es tan evidente, señor Presidente, que no tenemos —por lo menos no son públicos ni los conocemos—, ningún dato de cierta importancia procedente de otros técnicos que prueben lo contrario. Los datos que tenemos, son los que ha estado publicando en los libros y en la prensa el señor Capitán **Pérez Fontana**. De manera que el técnico que nos ha dado resultado en este organismo, no es el que trajimos del extranjero, sino el que se incorporó con una gran buena voluntad —y, desde luego, con extraordinarias condiciones—, en nuestro propio país y salido de él.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Y orgullosos debemos estar, señor Senador!

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debo advertir al señor Senador Brena que he oído muchas veces decir al Capitán **Pérez Fontana**, que para esta industria era necesario contratar especialistas, y hasta me ha nombrado personas de autoridad en el extranjero que estarían dispuestas a venir al país. El señor Capitán **Pérez Fontana** me ha hecho ver las condiciones precarias en que funcionaba ese organismo. Así, por ejemplo, un conservista en el instituto de pesca, gana ochenta pesos, cuando en un frigorífico gana cantidades muy elevadas, porque se comprende que no es lo mismo cocinar y hacer la comida para un restaurant donde comen cincuenta personas, que hacer conservas por millones de latas.

j) Es excesivo el capital de cinco millones de pesos exigido por los políticos no por los técnicos

SEÑOR BRENA. — Estoy de acuerdo en todo eso, y continuo, señor Presidente.

El señor Senador Batlle Pacheco me decía a mí, que si le probaba que esos cincos millones de pesos iban a ser mal invertidos, él estaría de acuerdo en no votar este proyecto.

Yo a mi vez le voy a decir al señor Senador Batlle Pacheco que me exprese en qué se se basan quienes piensan en la posibilidad de un consumo nueve veces mayor que el que actualmente tenemos.

Se basan, ya lo veo venir al señor Senador y al señor miembro informante, en que por el extraordinario encarecimiento del nivel alimenticio que, probablemente no va a bajar en mucho tiempo, el país tiene necesidad de alimentos a más bajo precio, y tiene necesidad igualmente, de poder exportar sus productos de otro orden, a los que el pescado reemplazaría, a fin de adquirir divisas.

Se ha tenido en cuenta datos estadísticos de países similares al nuestro en materia de alimentación. Se ha hablado del consumo de Nueva Zelandia, por ejemplo, pero yo no puedo afirmar de cuando procede la intensificación pesquera de Nueva Zelandia, pero casi podría afirmar que proviene de largos años. Se ha legado a un consumo de 7 u 8 kilos de pescado por persona; pero ese consumo no se alcanzó de golpe. En cambio, aquí, por este proyecto, o este proyecto está estructurado en el aire sobre base deleznable, o en lado oculto que nadie descubre, debe estar la base sería de que inmediatamente vamos a tener un consumo no sólo de nueve veces más, sino aun una cantidad de varios millones de kilos destinados a la exportación.

SEÑOR GALLINAL. — Inmediatamente?

SEÑOR BRENA. — Digo inmediatamente, señor Senador, porque sigo pensando que los cinco millones de pesos se va a tratar de invertirlos de inmediato. Por lo menos el organismo puede invertirlos.

La organización que exige un Instituto de esta naturaleza, va a llevarse en la forma que se la quiere estructurar, los cinco millones de pesos.

Voy a demostrar más adelante que es necesario adquirir una serie de barcos que son indispensables, que son necesarias gran cantidad de fábricas, que son necesarios vagones frigoríficos, etc., si se quiere hacer las cosas como de este proyecto se desprende.

SEÑOR GALLINAL. — Entonces si son necesarios, estarán bien gastados.

SEÑOR BRENA. — Son necesarios, desde el punto de vista de los que piensan que este proyecto va a dar extraordinarios resultados; no son necesarios, desde luego, para mí, y creo que voy a poder afirmar que no son necesarios desde el punto de vista de ese técnico a quién he elogiado tanto en el Senado, el señor Capitán **Pérez Fontana**, que considera que con dos millones de pesos destinados a la explotación pesquera, se obtendría lo suficiente para hacer marchar en forma a este organismo.

En nuestro país, desde luego, se aumentó en forma de cierta importancia la producción de pescado; y cuando se cerró los mercados argentinos, hubo que tirar el pescado al agua o a las cloacas. Eso lo saben todos los señores Senadores. Y cuando se cerró los mercados argentinos, las empresas dedicadas a la explotación, que no se trasladaron a la República Argentina, y se quedaron aquí, en una gran parte tuvieron que cerrar sus negocios.

Por eso, a mí no me impresiona el argumento que se ha esgrimido desde la prensa según el cual en un solo día Montevideo consumió doscientos mil kilos de pescado, o sea un cuarto kilo por persona. Y no me impresiona, si se tiene en cuenta que los balnearios del Este Piriápolis y Punta del Este—, con una población conjunta de algo más de 30.000 personas, que van a las playas dispuestas a comer pescado fresco, solo consumieron 170.690 kilos en dos meses y medio, vale decir, 311 gramos por persona semana. Eso lo reconoce y expresa la propia Comisión en mayoría.

Está probado que en el país el actual consumo es el siguiente: 4 kilos 100 en Montevideo por persona año; 0 kilo 242 en el resto del país, por persona año; y 1 kilo 100, en todo el país por persona año.

Todo eso, dicen los panegiristas de este proyecto, representa 0.041 de consumo de pescado por día, frente a 1.000 gramos de carne que consume cada habitante del país en el mismo tiempo.

Ahora, nos dice la Comisión de Fomento, en mayoría, que esto del pescado es "una materia vinculada a la alimentación popular; a la economía pública, por lo cual advertida la necesidad de actuar, cualquiera que sea el ángulo doctrinario del observador, aquella no puede ser demorada". Y agrega "que se trata de una actuación en lo industrial, que no está inspirada en propósitos financieros, sino consultando exigencias del interés general que no se encuentran ni medianamente atendidas".

Yo no creo, señor Presidente, que eso sea así. Por lo

menos no resulta del proyecto; de ese proyecto resulta que habría grandes utilidades, enormes utilidades cuyo destino ya se prevé en el mismo articulado del proyecto de reorganización, que nos ocupa. Se destina una parte de las utilidades al ensanche y engrandecimiento de la industria; otra, se reparte entre los directores y personal; otra, va a Rentas Generales, y una última, aunque no se diga expresamente, irá a fomentar la burocracia oficial, ese cáncer, como se ha calificado, que nos carcome y que ya eleva el número del personal de la administración pública a una cantidad realmente espeluznante.

Ahora, digo yo, ¿de dónde se saca que aumentaremos en ese enorme porcentaje el consumo de pescado en el país?

Para el señor contador Rodríguez López, que ha dedicado como he dicho un estudio a las posibilidades de la pesca, con la base de 30 años de actuación del organismo oficial S.O.Y.P. no se ha logrado ni siquiera aumentar el consumo interno del pescado, abaratando su producto para que él se fuera incorporando a la alimentación del pueblo. Ese S.O.Y.P. ha hecho un ensayo, o varios ensayos como dice el señor Senador Batlle Pacheco, de colocación de su pescado por medio de la Intendencia de Montevideo, pero esos ensayos no pueden ser tomados como base de argumentación, por las anormales circunstancias en que nos encontramos.

Ahora, dice la Comisión, que ese consumo mayor se va a lograr de muchas maneras; se va a lograr con una gran campaña educativa, y se va a lograr presentando los productos de la pesca en forma apropiada a las necesidades del consumo.

SEÑOR BADO. — El informe contiene datos que imponen la convicción que es algo que debemos hacer, si queremos salvar la cuota de nuestras carnes exportables y de fácil colocación en el mercado internacional. Quiere decir que no se nos presenta la opción en esos términos. La iniciativa adquiere el carácter de una medida imperiosa, de realización inaplazable: buscar algo que represente un sucedáneo al consumo de carne, base casi exclusiva de la alimentación de nuestros pobladores. Claro que no sería el único sucedáneo la carne de pescado, pero creo que el pescado es uno de los elementos que debe intervenir para abatir los índices del consumo de carne, y hacer que el crecimiento que acusa el abastecimietno interno, no ponga en riesgo nuestras corrientes de exportación al exterior. Es fatal, es inaplazable esa política de gobierno.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Senador, pero lo que estimo es que eso a que se refiere el señor Senador, no ocurrirá, por lo menos tan pronto como sería de desear. Puede ocurrir, sí, que se produzca una extraordinaria cantidad de productos de pesca, con este organismo multimillonario, y que no tengamos ni consumo en el interior ni exportación.

SEÑOR BADO. — En el proyecto se puntualizan las posibilidades de exportación, que se hará en forma paulatina.

k) Desinterés —o interesamiento de otro orden—, de los particulares

SEÑOR BRENA. — Si fuéramos paulatinamente, sí, señor Senador. Por eso me inclinaba a que esta experiencia inicial del propio organismo, no se hiciera por medio de un organismo creado con independencia de los demás, y con carácter de servicio descentralizado, o cosa por el estilo, sino por medio de una organización ya en movimiento, como es la ANCAP. Después, la ANCAP nos presentaría los resultados que en forma justificaran la creación de otro organismo más pretencioso y, entonces, si viéramos que es necesario un aporte mayor, yo estaría dispuesto a proporcionárselo, pero mientras persistan los temores y se advierta todos los fracasos que esta industria viene sufriendo, no sólo en nuestro país, como lo he dicho, sino en casi todos los países que a ella se dedican, yo tengo el derecho de expresar el temor de que vamos a fracasar y de que vamos a perder sumas millonarias.

SEÑOR BADO. — El lema de la acción, señor Senador, es preguntarse: si otros pueden, por qué no hemos de poder nosotros. Por qué si la industria es próspera en otros países, ha de ser un fracaso en el nuestro? Y si ha sido un fracaso en el nuestro, averigüemos sus causas, y tratemos de subsanarlas. Las tenemos averiguadas, señor Senador, no desde hace poco tiempo; las tenemos ya señaladas en las memorias del instituto del año 1917, por boca de los mismos técnicos a cuya inacción o falta de productividad se refiere el señor Senador. Se comprobó —desde entonces— la falta de medios, y se ponía en contradicción, por un lado, lo que del servicio se exigía y, por otro, la circunstancia de que no se daban los medios indispensables para hacer posible el fin que se deseaba.

El señor Senador aludió recién a ese folleto del Servicio Oceanográfico y de Pesca, y a algunos aspectos del mismo. Allí figura transcripta la parte correspondiente de la memoria del año 1917, donde el Director del servicio, señala el defecto del instituto en aquella época. Desde entonces a aquí, las cosas no se han modificado.

SEÑOR BRENA. — Pero, señor Senador es que no es próspera en ningún país; no se trata solamente del fracaso por falta de medios, del instituto oficial. Se trata del fracaso de todas las empresas: en el Uruguay, desde que aquí se hace la explotación intensiva. No hay un solo instituto en materia de pesca, que sea próspero en nuestro país, y no se puede creer que nosotros tengamos el monopolio del conocimiento de lo que significa una explotación industrial, porque los capitalistas, como he dicho, están olfateando cuanto negocio importante existe en el mundo, para dedicarse a él. En nuestro país hay plétora de capitales y a ninguno de esos capitalistas se le ocurre esa explotación que podría proporcionarles el mínimo interés que están buscando para sus capitales, si realmente fuera lo que se dice.

SEÑOR GALLINAL. — No es tan exacto eso, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador no me podrá citar ni un solo capitalista que se haya dedicado con éxito a la explotación pesquera en el Uruguay.

SEÑOR GALLINAL. — No soy especialista en la materia, pero he oído decir que en los últimos tiempos había empresas americanas de gran importancia, que querían establecerse en el país, para explotar la industria pesquera.

SEÑOR BRENA. — No las conozco, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Yo ya he dicho que no soy técnico en la materia, y le doy un dato que me ha sido proporcionado por personas que me merecen [illegible] confianza. Yo le podría citar al señor Senador, el nom[illegible] de algunas empresas poderosas, que desean instala[illegible] en el Uruguay para explotar la industria pesquera. El señor miembro informante, podrá corroborar esto que yo digo.

SEÑOR BADO. — Es verdad.

SEÑOR BRENA. — Es muy difícil. No conozco ninguna empresa realmente de importancia que ella, directamente, se haya dirigido al país, para efectuar esa explotación con capitales exclusivamente propios.

Lo que sé, señor Senador, es que hay personas interesadas en que se intente alguna explotación o estructuración de capitales, para explotar la industria pesquera, para entonces hacer intervenir al Estado y a otros capitalistas. Lo que procuran, es que se produzca un intento de industrialización para lucrar con ello. Eso es lo que hay. En cuanto a lo que manifiesta el señor Senador de que hay grandes capitales que desean venir a [illegible] para explotar la industria pesquera, eso me parece que no es cierto.

SEÑOR GALLINAL. — Yo reitero mis manifestaciones, pero estimo que el argumento carece de importancia.

SEÑOR BRENA. — ¡Cómo va a carecer de importancia el argumento de que no hay nadie que quiera dedicarse a la industria pesquera en nuestro país!

SEÑOR GALLINAL. — Hace 20 años pudo decirse lo mismo de la República Argentina, donde la industria pesquera está prosperando día a día.

SEÑOR BRENA. — En la República Argentina hay una industria modesta de explotación del pescado, que tiene tantos años como la del Uruguay. Lo único que ha hecho de poco tiempo a esta parte, desde 1927 a la fecha es cerrar su mercado a la introducción de pescado uruguayo. La explotación pesquera en la República Argentina es tan vieja o más que la del Uruguay. Y tan poco próspera como la nuestra.

l) Sobre filetes de pescado

Dice la Comisión, señor Presidente, que una de las formas de responder a la propaganda que se hará para la intensificación del consumo de pescado, será una preparación de éste en forma de filetes como se hace en Canadá y Japón, filetes puestos en envolturas de papel transparente e impermeable, ahorrándose así fl[illegible]s, y recibiendo el consumidor, desde luego, el pescad[illegible] perfectamente limpio, y en condiciones que no les resulte tan repulsivo, como le resulta a la mayoría de las personas que lo manipulan.

SEÑOR BADO. — ¿Dónde dice éso la Comisión, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Tendría que buscarlo, porque no lo tengo indicado aquí.

SEÑOR BADO. — La Comisión señor Senador, no se refirió a filetes. La Comisión no mencionó [illegible] ningún concepto semejante, ni ocasionalmente.

SEÑOR BRENA. — Lo debo haber tom[illegible], con la pre

mura que he tenido que leer el informe, de alguna otra publicación. Esa publicación existe, y se la voy a dar en cualquier momento al señor Senador.

SEÑOR BADO. — Existirá, señor Senador. Yo no afirmo que no exista.

SEÑOR BRENA. — De cualquier manera tendrá que reconocer conmigo el señor Senador, que es más fácil la colocación del producto en estas condiciones. Esa es una feliz idea para la intensificación del consumo, porque evita la manipulación del producto, por las personas que tienen que realizarlo. Por lo demás, según nos lo dice el empresario señor **Vidal** ya, se ensayó con éxito en nuestro país.

SEÑOR BADO. — Tengo que declarar en honor a la verdad que es la primera vez que oigo semejante afirmación.

SEÑOR BRENA. — No me podrá negar el señor Senador que el solo contacto con cualquier clase de pescado, deja en las manos, un olor que no es nada agradable.

SEÑOR BADO. — Según los gustos, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Según los gustos de todo el mundo que tiene buen gusto.

SEÑOR GALLINAL. — A los lobos le gusta mucho.

SEÑOR BRENA. — Estamos hablando de personas y no de animales, señor Senador.

II) Más sobre consumo de pescado, y algo sobre resistencia de las poblaciones a ese consumo

Yo sé, señor Presidente, que se va a poder industrializar de cien maneras el pescado que no se puede consumir fresco, y sé que de ese pescado industrializado, se hará un relativo consumo en el país.

En apoyo de la experiencia de la industrialización y mayor consumo de pescado, se ha citado la opinión de varios autores en materia económica, vinculándola al porvenir de la pesca, como industria que ha de contribuir cada día en mayor escala en la alimentación de la humanidad.

Yo no tengo duda, por ejemplo de que esas estadísticas de consumo de pescado en los distintos países a que me voy a referir en breve, va a ser aumentada, en estos momentos, en virtud de la extraordinaria escasez de alimentos que existe en Europa y en los distintos continentes, no obstante la pérdida de embarcaciones que la mayor parte de los países exportadores de pescado ha sufrido en la guerra que acaba de terminar.

Pero, para mí, señor Presidente, mientras no se pruebe lo contrario, será difícil que el aumento de consumo de pescado se produzca en la forma que se espera que va a resultar, y si ese consumo se produce, no se va a realizar en breve tiempo, va a tardar muchos años. No se transforma con gran facilidad el gusto alimenticio de las personas. Creo que pudo haberse logrado un mayor consumo de esos artículos en estos pasados años de restricción de toda clase de géneros alimenticios por la guerra, que no solamente nos privó de los artículos de pesca que importábamos, sino que también nos privó de otras clases de artículos con los cuales manipulábamos una serie de alimentos.

No tengo duda ninguna de que existe una indudable resistencia al consumo del pescado en todas partes del mundo. Y digo que esa resistencia no es solamente de los tiempos actuales, sino que viene desde muy lejos. Para mí viene desde los orígenes de la humanidad.

Por estudios que se ha realizado, y más bien por deducciones de los estudios que se ha realizado, los primeros habitantes del planeta, se alimentaban de frutos y de raíces: luego, a medida que las tribus humanas fueron creciendo, se fueron desplazando, y las que llegaron a las costas de los mares se alimentaban de crustáceos primero, y después, de peces. Pero a estos peces, ya entonces, parece que se recurría sólo cuando no había más remedio, o en casos excepcionales.

Para mí, eso, exactamente, sigue aconteciendo hoy.

En Europa, en los mercados, la venta, al revés de lo que acontece aquí, dura varios días. ¿Por qué? Porque la gente en algunos países —he tenido oportunidad de constatarlo—, va en procura del pescado solamente cuando no logra encontrar otros artículos que buscaba. Es cierto que en algunos países de Europa, tanto la carne como el pescado tarda más tiempo en descomponerse que en nuestro país, pero, hay una evidente resistencia a la carne de pescado, resistencia que no se ve nunca, en la que se relaciona con las otras carnes...

SEÑOR CASTELLANOS. — Creo, señor Senador que no es así. Yo he vivido en Europa muchos años, y he visto, que el pescado se come casi a diario.

SEÑOR BRENA. — No he dicho lo contrario, señor Senador. Lo que he dicho, es que el pescado en Europa, tarda muchos días en descomponerse; el pescado que se vende, tarda muchos días en ser consumido, y eso puede obedecer, a que la carne de pescado tarda más tiempo en descomponerse que en nuestro país.

SEÑOR CASTELLANOS. — En España, señor Senador, por ejemplo, donde hay un magnífico servicio de distribución de pescado, eso no sucede.

SEÑOR BRENA. — He dicho, señor Senador, que en algunos países.

Me he referido, señor Presidente, a algunos países europeos. Sé que en las grandes ciudades se come pescado en mayor cantidad que en el resto del país, pero las grandes ciudades no son todo el país, ni con mucho. Suecia y Noruega, por ejemplo, son países de industria principalmente pesquera, de ricos y grandes peces, pero son países pobres en otros productos industriales. Se explica, pues, que en esos países, la industria pesquera tenga un incremento mayor que en la generalidad de otros países, y, es natural, también, que del pescado hagan un plato obligado.

Algo parecido, aun cuando no en esa escala, es lo que acontece con Portugal y Canadá. Pero, por ejemplo, no pasa eso con Estados Unidos, con Italia, con Francia, con España mismo, con Bélgica, con Australia, y mucho menos con Argentina, Chile, Brasil, Perú, Colombia, etc. Todos estos países, con costas como el nuestro, consumen pescado, pero lo hacen, y uno lo comprueba viendo las estadísticas, en una forma bastante restringida. ¿Por qué acontece eso? Porque esos países tienen como el nuestro, otro género de alimentos, y entonces, dejan un poco de lado, el pescado. ¿Por qué, digo yo, no ha de acontecer eso en nuestro país?

Para el señor miembro informante, la cuestión de los consumos, está en gran parte vinculada a las facilidades y a la economía de la explotación de la industria. Dice que ésta es susceptible de desarrollarse en circunstancias naturales favorables, que dependen de la proximidad de los centros de explotación y consumo; y que es sabido que la cuota más importante de la pesca mundial, se extrae a las plataformas continentales, donde los factores de fertilidad, están representados por la luz, la salinidad, y la temperatura de las aguas, las dos últimas de las cuales, provocan, con sus variaciones, el desplazamiento de los peces.

Para él, y para el Capitán **Pérez Fontana**, nuestro país se encuentra ubicado en la parte media de la gran plataforma del Este, y en la zona de choque de las corrientes del Brasil y la de Falkland... cuyos desplazamientos, regresiones y trasgresiones, determinan la mayor o menor abundancia —según las características de las masas de agua—, de las especies de agua fría o caliente, por el desplazamiento que producen sus movimientos del plancton que llevan en suspensión.

En esa circunstancia, con esa especialísima situación, natural es que, como el señor miembro informante lo expresa, ha sido averiguada la riqueza de especies y la cantidad de material que puede extraerse, no sólo de nuestras costas, sino en el interior del país.

La proximidad de los centros de consumo, dice, asegura el costo económico del producto: no son necesarios largos recorridos ni grandes excursiones en el territorio marítimo, como los que se imponen para la explotación de otros países, que, no obstante, acusan índices de consumo muy superiores a los nuestros.

Gozamos, dice, de todas las facilidades: la riqueza del mar se brinda al esfuerzo del país en promisora abundancia, y en las condiciones económicas más favorables.

Por eso considero, agrega, que en tales circunstancias la posibilidad de un aumento notable de nuestros índices de consumo, debe descontarse con la explotación de la pesca.

Yo me permito no creerlo así. Hay, por parte del organismo humano, una evidente resistencia al alimento de pescado. Se come éste con placer, de vez en cuando, pero siempre, seguido, aburre. Yo se lo he oído eso a los pescadores mismos. Uno de ellos me decía en cierta ocasión que nadie sabe preparar mejor el pescado que el pescador. ¿Por qué?, le pregunté. Porque como estamos cansados de comer pescado, explotamos todas las formas posibles de comercio. Eso en cambio, no acontece con la carne, con la harina, con las frutas, la leche y otros productos.

Se podría decir, señor Presidente, que esa tolerancia de algunos productos como la carne y la leche puede ser debida a una gran práctica o ejercicio del organismo, y que eso se podrá lograr con el tiempo, con el consumo del pescado.

Creo que el organismo humano tolere un aumento de pescado que podría ser de un kilo por semana (seiscientos gramos de pescado limpio), pero no me parece que vaya más allá: por lo menos no tendríamos experiencia en pueblo alguno, y no me convence la que podría sacarse de los propios pescadores que aparecen todos, sin excep-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Martes 11 de Diciembre de 1945 — Núm. 11749

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
  Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día ... $ 0.40
  Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una carrocería en un chassis Ford, para el servicio de incendio (transporte de personal y material), del Destacamento de Bomberos de Rivera, con arreglo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policía, calle Cuareim casi 18 de Julio todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados de 8 a 12 horas (después del 30 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Nov.23-23250-v.dic.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 70 sacos y 70 gorras de cuero destinados al personal de la Red Telefónica Policial del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta oficina, el día 17 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.10-23427-v.dic.17

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil pares de polainas destinadas al personal de tropa de las policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas(los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 15 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. - El Inspector General de Policías.

(Cuenta coriente) Dic.5-23417-v.dic.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, (calle Cuareim casi 18 de Julio), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Diciembre a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuent acorriente) Dic.4-23406-v.dic.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en dicha Oficina el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.5-23381-v.dic.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una carrocería a montarse en un chassis Chevrolet para el Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1318 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.3-23355-v dic.14.

POLICIA DE MANTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y materiales de encuader

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

nación, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Dic.1 o-23332-v.dic 13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir 6.000 kilos de harina de maíz requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1945 a las 9 horars. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.10-23425-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 a fin de adquirir pañuelos de buena calidad, corbatas, camisetas tipo sport punto jersey, camisetas media manga punto jersey, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945

(Cuenta corriente) Dic 5-23372-v.dic.17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir chalecos salvavidas, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.5-23373-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas — Montevideo, Noviembre 27 de 1945

(Cuenta corriente) Nov 30-23321-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir gro de seda blanco, gro de seda azul, fleco de gusanillo de oro, para confección de banderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945

(Cuenta corriente) Nov 30-23322-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir cinta de hilera, medias de buena calidad, zapatos para hombre requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23360-v.dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 1.200 pares de tiradores requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23362-v dic 14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir hilo para coser color blanco, hilo para coser color yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23361-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes y Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el Ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 horas y treinta minutos a las 12 y 30 minutos (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23363-v.dic.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
(8 de Octubre, 2540)
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública por primera y única vez para la adquisición de lo siguiente:

Un semi - remolque equipado, de 10 a 12 toneladas.

Un chassis para el semi - remolque.

Pliego de condiciones: puede retirarse de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de propuestas: el sábado 15 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas.

Descuento: únicamente el 1 olo de ley.

Pago: dentro de sesenta días, contra entrega de mercadería. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.6-23399-v.dic.15.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA RAMBLA PORTUARIA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y RIO NEGRO.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 4.892, de la Junta Departamental de Montevideo, afectados por el trazado de la Rambla Portuaria, en el tramo comprendido entre las calles Treinta y Tres y Río Negro:

Padrón	Propietario y área aprox.
3176	Fiscal. — 3.840 ms. 2.
3177	Luis Crovetto. — 185 ms.2.
3178	Rodolfo Otero Siri. — 190 ms.2.
3179	Luis Gerónimo Arló. — 124 ms.2.
3180	Antonio Proto. — 88 ms.2.
3181	Luis Crovetto. — 152 ms.2.
3182	Luis y José Crovetto. — 149 ms.2.
3183	José Guelfi. — 309 ms.2.
3277	El Estado. — 3.842 ms.2.
3284	Juan Arzeno Frugoni. — 558 ms.2.
3293	Luisa Guelfi de Pozzi. — 163 ms.2.
3300	María M. de Azareto. — 74 ms.2.
3301	Ana L. de Figuone. — 326 ms.2.
3302	José Nocetti — 607 ms.2.
3303	María J Gómez Cibils. — 1.054 metros2
35159	Juan Arzeno — 385 ms 2.
4505	El Estado. — 1.662 ms.2.
4506	El Estado. — 1.457 ms.2.
4508	Juan Gallioni. — 892 ms.2.
4509	Floundo Ferrari Gozzani. — 294 metros2.
4510	Antonio Cabral. — 276 ms.2.
4511	Antonio Cabral. — 238 ms.2.
4512	U. T. E — 97 ms.2.
4513	Antonio Cabral. — 142 ms 2.
4602	Sala Iriarte y Bofill — 1.914 ms.2.
4603	José Shaw. — 296 ms.2
4304	José Shaw. — 1.033 ms.2.
4606	Raymondo Zaffaroni y otro. — 463 metros2.
4607	Marcial V Fava y otros. — 218 metros cuadrados.
4608	Ignacio Larrayoz Ostisi. — 1.305 metros2.
103930	Marcial V Fava y otros. — 216 metros2.
4721	Martina D de Elis. — 925 ms.2. Exp. parcial
4722	Martina D de Elis. — 900 ms.2. Exp. parcial.
4816	Soc. Territorial "Argos" — 1.080 ms 2. Exp parcial
4817	Elena H Jackson de Gallinal. — 765 ms.2. Exp parcial
4818	Soc An. Barraca Americana. — 792 ms 2 Exp parcial
4821	Francisco Rocco. S. A — 840 ms.2.
11323	Josefina G de Goldaracena. — 818 ms.2.
11324	Sociedad Tellechea Lessa. — 295 metros2.
10742	Víctor Julio Mailhos y otros. — 861 ms.2
4913	Elena H Jackson de Gallinal. — 3.015 ms.2
5023	Carlos A Marra E. Barreira. — 1.298 ms.2
5024	Asistencia Pública — 1.559 ms.2.
35300	S. A. Fábrica Nal. de Calzado. — 849 ms.2.
5025	S. A. Fábrica Nal. de Calzado. — 879 ms.2.
5125	Sociedad Lanza y Cía. — 1.428 metros2.
5126	Lahusen y Cía Limitada. — 8.718 metros2.
118710	Sociedad de Delucci — 598 ms 2.
5256	Eulalia S. de Urtubey. — 635ms.2. Exp. parcial
5257	Banco Mercantil. — 415 ms.2. Exp. parcial
5258	Julia G de Helguera y otra. — 600 ms.2 Exp. parcial.
5259	Julia G. de Helguera y otra. — 415 ms 2. Exp. parcial.
5386	José García Conde. — 1.908 ms.2.
5388	J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2
5389	J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2.
5390	J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2.
5391	J M. Cerdeiras Alonso y otros. — 65 ms 2
5393	Suc. M E P. de Pereira Núñez. — 265 ms.2.
5394	Suc. M E P de Pareira Núñez. — 207 ms 2.
5395	J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5396	J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5397	J. M Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5398	J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5399	José A Helguera Raffo y otro. —2.071 ms.2
10623	Juan Pons. — 2.401 ms.2.
10623	Juan Pons. — 154 ms.2.

(Cuenta corriente) Dic.3-23344-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
LICITACION PUBLICA N.o 291

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día martes 11 de Diciembre del corr. p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23338-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 326

Llámase a licitación para la provisión de maderas de pino brasil, tea, lapacho e ivirayó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Enero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.10-23424-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 13|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) torres metálicas para sostén de antena rómbica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946, días hábiles de 13 horas a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23357-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 12|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.500 (un mil quinientos) rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre de 1945 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23356-v.dic.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:

Diciembre 10: hora 10, papel diario satinado y de embalaje; 10 y 15, anteojos (tercer llamado); 10 y 30 carpintería (cuarto llamado); 10 y 35, caldera e instalación de cañería a vapor en el lavadero del Hospital Pedro Visca (tercer llamado); 10 y 45, aceite de maní, girasol o similares (segundo llamado); 11, Extrón, hipoclorito de sodio y albógeno (segundo llamado); 11 y 15, heladera eléctrica (H. Pasteur); 11 y 30, venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (segundo llamado); 11 y 35, pan, galleta, pan de graham y pan rallado (segundo llamado); 11 y 40, venta de recortes de papel (Ministerio) (segundo llamado); 11 y 45, suministro de aserrín (segundo llamado); 11 y 50, cajones de madera (segundo llamado); 12, suministro de leche cruda Col. Etchepare (segundo llamado); 12 y 10, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado).

Diciembre 17: hora 9 y 45, material de curaciones, cirugía, etc.

Enero 14: hora 8 y 30, ampollas para Rayos X. Cif. o Fob.; 8 y 45, cilindros vacíos para oxígeno. Cif. o Fob.; 9, calorímetros fotoeléctricos. Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.7-23412-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 102. — Papel y cartulina: 17 de Diciembre, hora 8.

Licitación número 103. — Verduras: 17 de Diciembre, hora 8.15.

Licitación número 104. — Artículos de molino: 17 de Diciembre, hora 8.30.

Licitación número 105. — Artículos de almacén: 17 de Diciembre, hora 8.45.

Licitación número 106. — Papas y boniatos: 17 de Diciembre, hora 9.

Licitación número 107. — Leche: 17 de Diciembre, hora 9.15.

Licitación número 109. — Artículos de oficina: 17 de Diciembre, hora 9.30.

Licitación número 111. — Artículos de electricidad: 17 de Diciembre, hora 9.45.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.7-23411-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y atención, durante el ejercicio 1946, de los artículos y servicios que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 97. — Transporte de Carne: 19 de Diciembre, hora 8.

Licitación número 99. — Retiro de residuos alimenticios: 19 de Diciembre, hora 9.

Licitación número 100. — Harina de primera y especial: 19 de Diciembre, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.10-23418-v.dic.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853 (tercer llamado). — Para los renglones número 3; bibliotecas de roble, y número 6: perchas de pared. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 horas.

Número 6977 (segundo llamado). — Varios muebles metálicos. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas.

Número 6418 (segundo llamado). — Uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 11 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23375-v.dic.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 28 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (cuatro delegados), de las 10 a las 11 horas.

La de los arquitectos (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales. A su vez, los arquitectos, para poder votar, deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, teniendo plazo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Felipe Gil, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-23419-v.dic.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de maderas de cedro en vigas, laminado de cedro, compensado de cedro, tablas y tirantes pino Brasil y tirantes de pino tea.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de acuerdo con el siguiente horario: 30 de Noviembre de 15 a 17 horas; del 1.o al 11 de Diciembre, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.

(Cuenta corriente) Nov.30-23328-v.dic.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Cristalizadores

Llámase para la adquisición de (6), seis recipientes metálicos para cristalización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día jueves 20 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-23405-v.dic.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SUMINISTRO DE TRAJES
Segundo llamado

Llámase a concurso de precios, por segunda vez, para la adquisición de trajes para el personal de portería y choferes todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto todos los días en horas de oficina.

La apertura de propuestas está fijada para el día martes 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, en nuestro local, calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-23365-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23330-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE DIARIO Y DE OBRA SEGUNDA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 23.000 kilogramos de papel de diario satinado y 2.000 kilogramos de papel obra segunda, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23312-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2328
Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 78.875 metros de conductores bajoplomo de distintas medidas, para 250 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.7-23410-v.dic.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2326
Garfios para carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de dos garfios (grabs) para descarga de carbón, tipo monocable, para 700 a 800 lts. de capacidad cada uno, para trabajar con guinche de a bordo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23382-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1189

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio, minio en polvo, aceite de lino cocido pintura esmalte y pintura anticorrosiva.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23407-v.dic.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1185 (segundo llamado). — Transporte de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de esta Administración. Apertura: 10 de Diciembre a las 16 y 30 horas

de tablones de pino sueco y de tirantes de pino brasil. 9 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23408-v.dic 14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO S AZNAREZ, en su carácter de Vicepresidente de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en la avenida Agraciada número 2899 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo artístico que consiste en la reproducción de una boya anclada en el mar y unos cerros en su fondo, con la inscripción "Balneario Bella Vista". — "La boya..., siga la boya...", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Juan Silva Vila, Director

$4.00 Dic.7-12168-v.dic.19

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MININNI y RAFAEL ALBERTO MOLL, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 4105, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Album de mi primera unión con Jesús Eucarístía", del que se declaran autores habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Juan Silva Vila Director

$3 00 Dic 5-12089-v dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. DOMINGUEZ CID, español, empleado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1092, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del 2.o tomo de la obra titulada "Joya Argentina", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Nov.30-11885-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO GRAU LAMARQUE, uruguayo, rematador, domiciliado en el camino Ariel número 4448 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un plan de crédito cooperativo o mutual para la vivienda propia, denominado "C. O. N. F. O. R. T.", con sus correspondientes financiaciones, de los que se declara autor y de los que ha depositado los memorándum explicativos correspondientes en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-12096-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

THE COCA - COLA EXPORT SALES COMPANY, Sucursal Uruguaya (Coca - Cola del Uruguay), con domicilio en la calle Dr. Enrique Pouey número 2330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Juego de propaganda" ingenioso que se construye preferentemente de metal, que lleva una pequeña concavidad al centro sobre la cual gira, que reproduce una botella de Coca - Cola, que lleva en el cuello una flecha con la palabra "Vd." y en el cuerpo de la botella la frase "¿Quién paga la próxima vuelta de Coca - Cola?", que le pertenece en propiedad y deposita dos reproducciones a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Juan Silva Vila, Director

$5.00 Nov 29-11854-v.dic.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45877. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic 3 12034-v.dic.14.

ACTA N.o 45901. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIFARIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12106-v.dic.18.

ACTA N.o 45900. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAL - DE - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12107-v.dic.18.

ACTA N.o 45903. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCICOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12108-v.dic.18.

ACTA N.o 45902. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METYCARSIRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12109-v.dic.18.

ACTA N.o 45904. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Jean Patou"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12159-v.dic.19.

ACTA N.o 45905. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Normandie"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12160-v.dic.19.

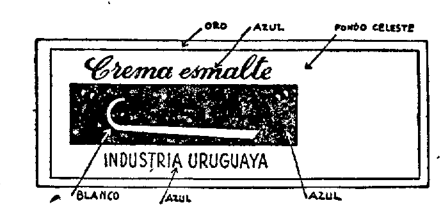
ACTA N.o 45906. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMOUR AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12161-v.dic.19.

ACTA N.o 45907. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOY", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12162-v.dic.19.

ACTA N.o 45897. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12172-v.dic.19.

ACTA N.o 45909. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALUGRANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12163 v dic.19.

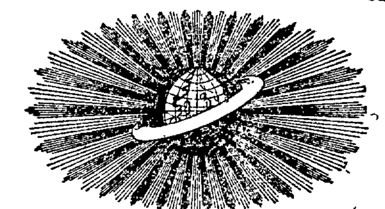
ACTA N.o 45831. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Giorcia (Montevide), solicita registrar la marca "RAO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.29-11845-v dic.11.

ACTA N.o 45854. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VYNIDE", para distinguir artículos de las clases 14, 15 y 19 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.29-11819-v.dic.11.

ACTA N.o 45852. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicita registrar la marca



SATURNO

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$10.00 Nov 29-11813-v.dic.11.

ACTA N.o 45856. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle's Milk Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Nov.29-11812-v.dic.11.

ACTA N.o 45857. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Griffiths Bros y Co., London, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



ARMOUR BRAND

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Nov.29-11814-v.dic.11.

ACTA N.o 45855. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses, Limited, de la ciudad de Londres, N. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LUTOFORM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 Dic 5-12081-v dic 17.

ACTA N.o 45889. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FANAL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12075-v.dic.17.

ACTA N.o 45888. — Montevideo, Noviembre 39 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLARIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12076-v.dic.17.

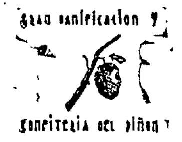
ACTA N.o 45891. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EARLY AMERICAN FRIENDSHIP'S GARDEN", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12077-v.dic.17.

ACTA N.o 45881. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Mosca Hermanos, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.5-12078-v.dic.17.

ACTA N.o 45884. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha José Pardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.5-12079-v.dic.17.

ACTA N.o 45872. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase z. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.5-12080-v.dic.17.

ACTA N.o 45882. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-11511-v.dic.11.

ACTA N.o 45892. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SHULTON
SHULTON'S

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-12165-v.dic.19.

ACTA N.o 45899. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12173-v.dic.19.

ACTA N.o 45898. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.7-12174-v.dic.19.

ACTA N.o 45910. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Laboratoires Om, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



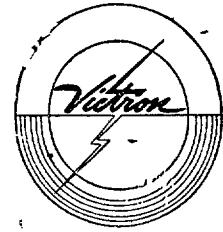
para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.7-12164-v.dic.19.

ACTA N.o 45908. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Permoflux Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PERMOFLUX", para distinguir artículos de la clase 12 (trasductores dinámicos de imán permanente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12153-v.dic.19.

ACTA N.o 45895. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruqui Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CYKO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12175-v.dic.19.

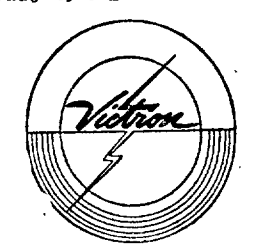
ACTA N.o 45894. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEXIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12176-v.dic.19.

ACTA N.o 45869. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.1.o-11921-v.dic.13.

ACTA N.o 45868. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (máquinas planchadoras eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.1.o-11922-v.dic.13

ACTA N.o 45865. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.1.o-11920-v.dic.13.

ACTA N.o 45859. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.1.o-11908-v.dic 13.

ACTA N.o 45861. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEPTRAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11905-v dic.13.

ACTA N.o 45866. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERENY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.1.o-11919-v.dic 13.

ACTA N.o 45862. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SALICON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-11906-v.dic.13.

ACTA N.o 45883. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Con esta fecha Elbio Walter Pérez, de Montevideo, solicita el registro de la marca

KAY BENNET

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Dic.4-12049-v.dic.15.

ACTA N.o 45879. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUTICOLOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12051-v.dic.15.

ACTA N.o 45876. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, solicitado registrar la marca "VITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.4-12056-v.dic 15.

ACTA N.o 45878 — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "LABICOLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.4-12050-v.dic.15.

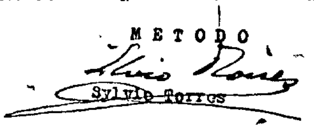
ACTA N.o 45864 — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas antisépticas para la garganta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 00 Dic.1.o-11927-v.dic 13.

ACTA N.o 45843. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr Trajano Bernizoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 Dic.1.o-11794-v.dic.13.

ACTA N.o 45844. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr Trajano Bernizoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 Dic.1.o-11795-v.dic.13.

ACTA N.o 45863. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PECTOSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Dic.1 o-11907-v.dic 13.

ACTA N.o 45858 — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FLUGRIPAN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Dic.1 o-11903 v dic 13.

ACTA N.o 45896. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.7-12171-v.dic.19.

ACTA N.o 45893. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Nruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12166-v.dic.19.

ACTA N.o 45871. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca "SAGARA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12052-v.dic.15.

ACTA N.o 45800. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULFADENTIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11904-v.dic 13.

ACTA N.o 45875. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-12053-v.dic.15.

ACTA N.o 45873. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIPURAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12054-v.dic.15.

ACTA N.o 45874. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROSERIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12055-v.dic.15.

ACTA N.o 45913. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIPERVITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12200-v.dic.20.

ACTA N.o 45914. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGADOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12201-v.dic.20.

ACTA N.o 45915. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOHEPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10 12202-v dic 20.

ACTA N.o 45916. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRICAPHOLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12203-v.dic.20.

ACTA N.o 45917. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXANITROMANITOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12204-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6397. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Torres y Cía., de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ballenas para armar cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12178-v.dic.19.

ACTA N.o 6396 — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modelo original de cordón y accesorios para ajustar el calzado, etc.", como adicional al acta número 6259, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12179-v.dic.19.

ACTA N.o 6395. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos facsimilares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-12088-v.dic.17.

ACTA N.o 6394. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto para lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-11929-v.dic.17.

ACTA N.o 6393. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha el señor José Gervasio Villaverde Dávila, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en la construcción de planchas de hormigón armado, muros, cubiertas, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-11992-v.dic.14.

ACTA N.o 6389. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Ernesto Patisson y Eleazar Zapata, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estirador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11909-v.dic.13.

ACTA N.o 6391. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Cynamid Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.1.o-11925-v.dic.13.

ACTA N.o 6390. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval,

Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. Ao. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas recectores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.1.o-11923-v.dic.13.

ACTA N.o 6388. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de transmisión de señales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Nov.29-11856-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Citricultura de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.10-23420-v.dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 71, de Campamento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23421-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 289|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 21, de Valizas (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 10-23422-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 9, de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23423-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.7-23439-v dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 596 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23401-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura, cielorraso de la sala y cabina cinematrográfica del Estudio Auditorio (S. O. D. R. E.), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23402-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casas habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23376-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 32 de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23377-v dic 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio núcleo escolar en Cerro del Arbolito (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.5-23378-v dic 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 37 de El Chileno (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.5-23379-v dic 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un galpón para la escuela rural número 41 de Valentines (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días d

ticipación, previo depósito de $ 4 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.5-23380-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277 945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 40, de Curticeiras (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé. Secretario

(Cuenta corriente) Dic.3-23354-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 497

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa de hierro a instalarse en el Paso de Belastiquí en el río Santa Lucía

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos para esta licitación deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.50, valor de dichos recaudos. Montevideo Diciembre 3 de 1945 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic.6-23400-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dieciséis trajes de verano para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Diciembre 4 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23416-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de ciento diez mil kilogramos de caño de plomo de 12.7 mms. de diámetro y cinco mil kilogramos de caño de plomo de 19.1 mms. de diámetro, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Diciembre 4 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23415-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 41/945

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de la ruta número 26, que comprende los puentes sobre el arroyo Zapallar y cañadas ubicadas en 10 K. 940 y 14 K. 700, con sus accesos comprendidos entre 29 K. 090 y 29 K. 675, 14 K y 14 K. 500 y 10 K. 780 y 11 K. 375, en el Departamento de Cerro Largo

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad (Secretaría), calle Piedras 387, durante las horas de oficina Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-23403-v.dic.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambio de revoque exterior del edificio del Teatro Solís y sus cuerpos anexos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 14 de Diciembre próximo a la hora 10. Se hace constar que se han ampliado los plazos para la ejecución y entrega de los trabajos — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.6-23396-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Convócase a postores, en primer llamado, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1945 a la hora 10 en el local de esta repartición, para efectuar las obras del "Crematorio, chimenea y obras anexas en el Cementerio del Norte", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días de 8 a 11 horas en esta oficina (Palacio Municipal 8.o piso) o bien adquirir el juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.55 — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.5-23391-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de una boca de desagüe de la canalización del vertedero de aguas pluviales del alcantarillado de la cuenca "La Estanzuela" y del muro de contención para el cierre de la zona lindera situada al Sudeste de la playa Ramírez

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días de 13 y 30 a 18 y 30; a partir del 1.o de Diciembre, de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán presentadas el día 12 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso) — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.29-23313-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito) que está limitada: por el Norte, por las calles Ginebra, Industria, Robinson y Berlín, por el Este, por las calles Jaime Roldós y Pons e Industria; por el Sur, por las calles Asilo, Perna, avenida 8 de Octubre, Felipe Sanguinetti Juan J Roussau Joanicó, Propios y avenida 8 de Octubre, y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana, Tomás Gomensoro, Propios, Trento, Rafael Eguren, Tobas, Manuel Meléndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1.o de Diciembre de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.15-23143-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por tercera y última vez para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de dos (2) ruedas de un cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim número 546, previo pago de $ 0.85. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados el día 12 de Diciembre de 1945 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.5-23385-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número 20 de aceras" de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Noviembre 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.6-23397-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos Vencido dicho término se procederá como se solicita [illegible] La Jefatura.

$29.00 Set 1.o-8238-v.dic.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 12 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes productos provenientes de la faena que realiza el Puesto Municipal de Abastecimiento de la carne: 378 pieles lanares mayores, peladas; 1.550 kilogramos de lana vellón, embolsada y limpia; 130 kilogramos de lana de garreo, también embolsada.

Las propuestas, en el sellado respectivo y con las estampillas correspondientes, en número no menor de tres, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia Municipal el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Dichas propuestas pueden ser por el total de los productos ofrecidos en venta o por cada uno de ellos separadamente. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$12.00 Dic.7-12185-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Despacho de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas y abiertas en la Secretaría de la misma, en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.

Se hace constar que las propuestas no podrán ser menos de tres. — Minas, Noviembre 24 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$5.00 Dic.4-12042-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en la zona céntrica de la ciudad de Tacuarembó, con un metraje aproximado de cincuenta mil metros cuadrados de pavimento y trece mil metros lineales de cordón, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego general y particular de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1945. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$18.00 Nov.28-11799-v.dic.15

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 30 de 1945

4.a Sección

JUAN ANGEL AMARAL, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Soriano 926. y DORALISA TEJERA. 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 926.

9.a Sección

GENEROSO RAIMUNDO MASEDA, 27 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado Gioia 1409, y MARIA ELENA PASQUARIELLO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Gioia 270.

ARIDES RIVERO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado en el camino Azarola 2004, y OLGA LARRIQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Azarola 2004.

10.a Sección

MANUEL CESAREO VELAZQUEZ, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Larravide 2476, y NELIA GLADYS GUILLOT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2476.

11.a Sección

NORBERTO ROMULO NEGRON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2598, y BLANCA HAYDEE MARTINEZ PRADO, 26 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Belén 2676.

19.a Sección

JUAN CARLOS RANZETTI, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hocquart 2275, y MARIA ELENA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2361.

21.a Sección

CAMILO EUSEBIO FAJARDO, 32 años, soltero, profesor de cultura artística, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 731, y COLOMBA EVANGELINA HARRECHE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Duque de los Abruzos 731.

HUMBERTO RICCONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Palmas 1428, y ELSA EBERL, 23 años, soltera, chilena, domiciliada Pintos Cardeiros 5237.

JOSE MIGUEL PAGANO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1486, y FELICIA MENECES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Morse 1530.

MANUEL GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 544, y MARIA ELINA AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 797.

23.a Sección

LUIS ANGEL RESTANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2544, y ELIDA MELANIE VARELA SEMBLAT, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2288.

FRANCISCO PAULO SATRIANO, 75 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 455, y SILVERIA CIGANDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1609.

REYNALDO LORENZO MACHIN, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1063 Apto. 11, y RENEE MACHIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lante 2226.

$1.00 Pp.v.dic.12.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1945

1.a Sección

JAKUB BINKIN, 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Uruguay 824 y ELDA NELIDA SCARTACCINI, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguay 824.

8.a Sección

PEDRO SCAGANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2148 y NELIDA SANTA LEITES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2148.

MANUEL GILBERTO TECHERA, 29 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Porongos 2714 y BLANCA IRMA GUERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2264

CARLOS ALBERTO MARABOTTO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2155 y LEONILDA JUANA SARTORI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2155.

10.a Sección

GERONIMO MELGAREJO, 24 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Mallorca 4468 y MARIA ANGELICA ALONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mallorca 15.

FELIPE ROQUE CASAÑA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iguá 4695 e IGNACIA JACINTA PEREZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Godoy 34

OPOSMAN ALCIDES BARBE, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3660 y VICENTA MONTESELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalá 3380.

VICENTE ANTONIO CATALA 23 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado Humberto 3991 e HILDA ESMERALDA VISCONTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2014.

JULIO CAZENAVE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espronceda 2137 y DELIA CHAURE, 25 años, soltera domiciliada Espronceda 2137.

HORACIO MONTIEL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez 2031 y SANTIAGUINA PORRINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3319 bis.

11.a Sección

JACINTO ORGUES, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Veraciertο N.o 2787 y MARIA RAMONA BORBAS, 17 años soltera, argentina, domiciliada Veraciertο 2793.

JUAN SUAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M.a Guerra 3779 y ROSA ANTONIA CROZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Guerra N.o 3779.

12.a Sección

BENITO S. DAGNINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, Rocha 2679 y LUCRECIA I. TECHERA APARICIO, 27 años soltera, oriental, domiciliada Rocha 2979.

MANUEL ALVARIÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3292 y ELBIA MARIA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2771.

JOSE FRANCISCO SANTANGELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1454 y NELDA POLLINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1932.

JOAQUIN MANUEL ZUBILLAGA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1961 y ALPHEMAR ARIZAGA SANDER, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1964

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2947 y ELSA IRMA CABRERA, 25 años soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3282.

JUAN MARIA DENIS, 31 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Cutrò 2789 y NAIR ANGELA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Fernández 2021

LUIS ALBERTO CABARCOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fugnalini 1826 bis y ZULMA MONTSIGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2771.

OMAR GRIGNOLO, 29 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Rocha 2676 Ap. 3 y JUANA ESTHER REQUENA 26 años soltera, oriental, domiciliada Rocha 26 6

ROBERTO CHAMARRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquitta 2213 y MARIA JUANA ROQUERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2530.

PEDRO ARRUTI, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Catalá 2812 y MARGARITA DU MOLINO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2812

VENTURA CURBELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2075, y MARIA ANGELICA PANIZZA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Yaguarí 2075.

PEDRO LUISI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2063 y ALCIRA VIVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2063

MIGUEL AGUERRE, 29 años soltero, abogado, oriental, domiciliado Millán 3422 y OFELIA BERRUTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3422.

17.a Sección

JOSE RAYMUNDO PEREZ, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4042 bis y SERAFINA PETRONA PIREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3937.

18.a Sección

APARICIO DIEGO FERNANDEZ LYNCH, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2378 y CLARA ELENA OLIVERA, ZICAVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2378

24.a Sección

ANTONIO ALONSO, 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Avalos 3210 y MARIA ISABEL GARCIA, 22 años soltera, oriental, domiciliado Avalos 321.

MARIO LONGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3482 y ANITA ARMUA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3482

RICARDO GARCIA FUENTES, 65 años, viudo abogado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1534 y PAULINA FORMENTO 30 años, viuda, oriental, domiciliada Diego Lamas 1534.

$2.00 Pp.-v.dic 10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieci nueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte N.o 304, Lo. 9. Fo. 329). padrón número 36 508 se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36 508, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — D. González Pereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.5-23392-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c|OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 10. Fe. 159), se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Costas) Dic.10-23426-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7. Fo. 17), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Rufino Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945 — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.7-23414-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10 F. 54) se emplaza a don

Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.472, situado en la calle Marcelino Sosa entre Araycuá y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de a tentitiva de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23389-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c/ propietario del inmueble padrón N.o 42.012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 166), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 2 Cobro ejecutivo de pesos" Lo 7 Fo. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118554, situado en la calle Juan Fco Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945 — C Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.21-23211-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 7 Fo 11)" se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75 381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23212-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 1 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7 Fo 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 3 de 1945 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-23213-v dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7 Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118553 situado en la calle Juan F Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.21-23214-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7 Fo 12), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. VICTORIA MONTANER Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6 Fo 371). se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161 279 ubicado sobre la línea Sur de la calle José M Silva entre Dieulafoix y Tillaux: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 27 de 1945 — Buero Büsch, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23142-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 66 122. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 F 783) Se emplaza a don Juan Pedro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Miraballes entre Resistencia y Yacube: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.10-23101-v.dic.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BERNASCONI Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10 F 47) Se emplaza a don Francisco Bernasconi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62 149, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.10-23102-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE N.o 80 345. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10 Fo 48). Se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80 345 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Comandiyu entre avenida Reyes y Atahona A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23100-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28

$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic 10-12229-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12230-v.dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12231-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCORZA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12232-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA o EMA MARIA FERNANDEZ DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12233-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO ZAVALA y de EMILIA FONTAINE DE ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic.10-12234-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llevará

el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0,626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1900 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordoeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alayón y Alfonsín, líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.30-12235-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA IRENE COTRO OLAVARRIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde figura en ella su madre Amalia Olavarría como "soltera" debe decir "casada"; donde dice "es hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hija legítima de la declarante y de don Joaquín Cotro", agregándole, a demás, a dicha partida "que es nieta por línea paterna de Joaquín Cotro y María Jaramillo" y "que es nieta por línea materna de Cesário Olavarría y Josefa Gutiérrez", por ser lo que se rectifica lo verdadero y su nombre completo Olga Irene Cotro Olavarría". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Dic.7-12151-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO PERAZA o EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA o EULOGIO PERASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.7-12177-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.6-12101-v.en.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LILA L. PRATI, domiciliada en Colonia 1816, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de procurador, solicito sean interrogados Adela Reta y Eduardo Wets. Que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Lila L. Prati". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-12025-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FERRARI DE GIARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.6-12118-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PASCUAL ROSSOMAGNO o PASCUAL ANTONIO ROSSOMAGNO y de TERESA RIZZO o MARIA TERESA RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11993-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MASINO o MASSINO DE LANDI, citándose a los hederedos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11994-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI BRANNA o DIBRANA o DI BRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11995-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ROBERTO o ROBERTO MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11996-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11997-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA CAZES DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11998-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ESMORIS o SMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11999-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO JAIME VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PACIFICO ZULBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11988-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11989-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11990-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ACUÑA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.3-11991-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic.3-10791-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO FERRARI solicita la rectificación del apellido de su padre en su partida de bautismo, pues donde éste figura como "Ferraro" debe decir "Ferrari", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.1.o-11923-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic 1.o-11960-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARANZAZU MAGALLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CASTRO DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11939-v.dic.13.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz

Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — Montevideo, Setiembre 28 de 1945 — Nicanor dos Santos.

$32.00 Oct.3-9531-v.oct.26. Dic.1.o-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO o SEVERINO CAYETANO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.30-11945-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VANOLI DE ANDREGNETTE o ANDRINIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.29-11839-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIX JAUREGUY y de AMALIA DAMIANO DE JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.29-11820-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.28-11778-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.20 Nov.28-11775-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega, o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Nov.26-11716-v.en.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50.656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R. González Uslenghi, de Marzo 9 de 1945, consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 25 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 26 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.26-11720-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.26-11712-v.dic.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María, Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONÇALVES o EURIBIADES BARBOZA GONCALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.19-11413-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hilario Enrique Bello con PILAR LUCIA SAENZ SAYOL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Lucía Sáenz Sayol para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.12-11154-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DEOLINDA BORSARI, de JUAN TOMAS BORSARI y de ALBERTO BORSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.6-10579-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE BAIKOVICIUS con GITEL GERCOV y las de nacimiento de los hijos de éstos, Sara y Miguel: donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Baicobich" debiendo decir en todas Baikovicius, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.10-22249-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.7-12152-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.6-12126-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CAJIGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.6-12127-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 12920, de fecha Setiembre 22 de 1944, fué declarado incapaz don ROQUE PALESE, habiéndosele nombrado curadora definitiva a su esposa doña Rosa Guzzettide Palese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.4-12069-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VEIGA CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.3-11986-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.30-11895-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE WALTER SARYANOVICH, en la que el apellido paterno aparece "Sayamanich" debiendo decir Saryanovich, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.27-11759-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Velonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros. Simulación y reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos

autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24 00 Nov.14-11219-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEÑAFLOR CURTINA (ELENA). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Elena Peñaflor Curtina, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1378, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2.503, a fin de solicitar la investidura de escribana, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos escribanas Carmen Zuccarino y Delia Caride, quienes serán examinadas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán, sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. — Elena Peñaflor Curtina". A efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16 00 Dic.10-12255-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO (LEONCIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Leoncio Acevedo con Mirta Medina y en las de nacimiento de Carlitos, José Raúl, Carlos Alberto, María Venecia, Valdemar y Elidoro Acevedo Medina, donde dice "Orlando" debe decir "Leoncio" y en la partida de nacimiento de Orlando Acevedo Medina, donde el nombre del padre figura como "Orlando Acevedo" debe decir "Leoncio Acevedo". — Montevideo Noviembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario. Nota. — Se hace constar que se tramita conjuntamente con la auxiliatoria de pobreza.

$8.40 (Auxil.) Dic.10-12210-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "OLIVER DE LA TORRE (JAIME J.). Información de vida y costumbres" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jaime J. Oliver de la Torre, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1334, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto ofrece el testimonio de los Sres. Emilio Winterhalter y Emilio Magariños, que presentaré oportunamente, quienes serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto moral que les merezco; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida, previos trámites legales, permitiendo agregar los diarios sin escrito — Jaime J. Oliver de la Torre". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Dic.7-12194-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.6-12128-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Fisco contra ROMEU (MARIA TERESA), por sí y sus menores hijos Conrado Juan, María Teresa y Susana María Carmen Otermin y otros, como sucesores de Adolfo Otermin. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a María Teresa Romeu, viuda de Adolfo Otermin, Adolfo Antonio Aureliano y Raúl Otermin o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23337-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic 1.o-11902-v.dic.13.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia el solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido en venta a Josefina Formosa y el edificio en él construído señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

Nov 1.o-10725-v.nov.15. Dic.1.o-v dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "LOMBARDERO (JUAN). Información", se hace saber que el día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Lombardero, con domicilio en San José número 924 (apto 14), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información pertinente, a fin de obtener el título de procurador, a cuyo efecto se interrogarán los testigos señores Ernesto Amorín y Jaime W Padrós con domicilio en Convención 1412 y Constituyente 1426, respectivamente al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o For las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o La razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista fiscal se apruebe la información y se expidan los testimonios pertinentes. — Juan Lombardero" A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$14 00 Nov.29-11816-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "Martina María" debe decir "Martín María" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimado". — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.28-11772-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIRO DE DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Nov 8-11020-v.dic 13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Sucesión de LUISA MARIA FORTUNATA CLARA CANEPA DE GHISLIERI o LUISA CANEPA DE GHISLIERI. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Américo César y Alberto César Ghislieri, en la siguiente forma: donde dice "Gilda", debe decir "Luisa María Fortunata Clara". — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.23-11645-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PISA (JOSE) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Ramón y María Luisa Pisa, en la siguiente forma: en las de José y María Luisa Pisa, donde dicen "Pixa" deben decir "Pisa" y en la de Ramón Pisa: donde dice "Pinza" debe decir "Pisa". — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.23-11632-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Carrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco" — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9 00 Nov.21-11518-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co." Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co.", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.19-11448-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov 16-11331-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Lodi de Oviedo (Eva) contra OVIEDO (BERNARDINO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Bernardino Oviedo para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Julio 27 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$18 00 Nov 6-10890--v.dic 11

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rehermann (Aída Julia) contra URRUTIA (JUAN MARTIN). Divorcio", se cita llama y emplaza a Juan Martín Urrutia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945 — Julio E Real Actuario Adjunto.

$18 00 Nov 12-11178-v dic 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-12120-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VAZ DE FERRARI ELMIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Dic.6-12116-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA o SANTINA ALTIERI DE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.3-12017-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 Nov 1.o-10736-v.nov.24. Dic.1.o-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11023-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEOCADIO NODA y de VICENTA DI NAPOLI, donde el contrayente aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio; y B) En las de nacimiento de Antonio y Constantino Noda, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.30-11857-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de TOMAS RECTORAN, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Retoran debe decir Rectoran; y B) En la de matrimonio de Tomás Rectoran y de Manuela Cerqueiro, donde la contrayente aparece con el nombre de Elvira debe decir Manuela. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-11727-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de JOSE DIWISZEK y MARIA RAMPAS, donde el contrayente aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; B) En las de nacimiento de Elena y José Diwiszek, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; y C) En las de nacimiento de Antonio Diwiszek, donde dice, respectivamente, José Divichek y María Rampas, polaca, de 64 años, debe decir José Diwiszek y María Rampas, polaca, de 75 años — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.24-11648-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic 5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANNA SCHMIDT, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 83 Fo. 290), que le inició su esposo Esteban Hareter — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.6-10873-v dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. ROUCO DE ALVEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Visitación Alvez con María Luisa Rouco, en la que el apellido de la contrayente aparece Rocco cuando debe decir Rouco. De nacimiento de José Roque, María Carmen y Luisa Orfilia Alvez Rouco, en las que el apellido materno de los inscriptos dice Rocco cuando debe decir Rouco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-12155-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS PEREIRA o LUIS PEREYRA GABARRIN, de LUIS y ELSA PEREIRA o PEREYRA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-12093-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-12091-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA o CONSTANTINA LEONARDI DE METTINI o METTINE y de LUIS METTINI o METTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11965-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11962-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CARRO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11966-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CEFERINA o CEFERINA ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11822-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacello contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 18.00 Nov.29-11830-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JORGE RAUL MARRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Raúl Marrone, en la que el nombre del inscripto aparece como Jorge José cuando debe decir Jorge Raúl. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Nov 29-11829-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DELFINA FUENTES y JORGELINA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11823-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COPPOLA o FRANCISCO COPPOLA CAPASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11826-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS ASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Nov.29-11824-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ ISERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-11826-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MATAS DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.29-11825-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRA DUDIAK, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Alejandro debe decir Alejandra, donde dice que es del sexo masculino debe decir femenino y donde la madre de la misma aparece con el apellido Dudiak debe decir Zaleuwska. Y a los efectos legales se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.24-11695-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARNEIRO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.29-11828-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov.24-11652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-11719-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.22-11552-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.16-11343-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO HERSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Nov.10-11081-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO PAULINO LOPEZ ALFARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Nov.8-10985-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Dic.10-12209-v dic.31. Feb 1-o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FLORENCIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.10-12224-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOMEELLINI, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rita Julia, pues donde en ella dice "Strombellini" debe decir Stombellini — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 (Auxil.) Dic.7-12154-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRANDO FIRPO, ANGELA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 17 de Agosto ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a la Srta. Angela Ferrando Firpo y designó curadora de la misma a su hermana Amanda Ferrando Firpo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 2 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.7-12181-v.dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE o SANTIAGO TUTTE DONADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 6-12121-v dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE PATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12122 v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ETCHEBARNE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12123-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "KALEMKERIAN, VARTAN. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkerian con Hripsimé Ferhadian donde dice Kalemcarian Vartan; donde dice "Varterés" debe decir Kalemkerian Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobo" debe decir Hagop; donde dice "Kulemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" debe decir Kevork, y donde dice "Akabi Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian; C) De nacimiento de Garabed Kalemkerian; donde dice "Varterés" debe decir Vartan, donde dice "Feradian" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic 6-11900-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SWINDEN DE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.6-11952-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZUMINSKI, ROSA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Casimiro Abraham Szuminski solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde la inscripta figura como nacida en el año 1935 debe decir año 1936 y donde dice Abraham Szunmiski, Sara Szunmiski, Sara Szunmiski, Samuel Guebis y Rifea Guebis debe decir hija legítima de Felipe Casimiro Abrahan Szuminski y de su esposa Sala Gewiss, nieta por línea paterna de Juan Szuminski y de Eva Sliwanska, y por línea materna de Jaime Samuel Gewiss y de Rufka Feuer, respectivamente — Montevideo, Junio 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 10.50 Dic.6-12067-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5-12084-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOUGRERES, MARTINA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Jorge Ladner: donde la contrayente figura como Aída Martina Malafiga debe decir Martina Aída Nougreres, y donde dice que es hija de Sebastiana Laurinda Malafiga debe decir que es hija de Francisco Nougreres y de Sebastiana Laurinda Marafiga, y B) La de su divorcio, del libro de Divorcios Extranjeros, donde dice: que se ha disuelto por divorcio el matrimonio de Jorge Ladner y de Aída Martina Malafiga debe decir de Jorge Ladner y de Martina Aída Nougreres. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-12095-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 Dic 4-12064-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SASSI o SAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12059-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIEFEL, LINDOLFO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Lindolfo Riefel con Dionisia Montesdioca y de nacimiento de Elida, Delia, Haydée y Lindolfo Riefel donde dice "Riefe" debe decir Riefel; B) De nacimiento de Renée Riefel: donde dice "Rieffel" debe decir Riefel; C) De matrimonio de Oscal Misa con Renée Riefel, de matrimonio de Lindolfo Riefel con María Gladys Díaz, de nacimiento de Elida Riefel, de nacimiento de Angela Ramayón, de matrimonio de Juan Isidoro Coronado con Delia Riefel y de matrimonio de Aurelio Morales con Haydée Riefel: donde dice "Rieffes" debe decir Riefel; y D) Además, en las mencionadas partidas de nacimiento y matrimonio de Delia y Haydée donde en las de nacimiento figuran como nacidas el 25 de Marzo de 1928 y en las de matrimonio el 11 de Enero de 1916 y 9 de Agosto de 1916 respectivamente, debe decir: nacidas el 11 de Enero de 1915 y en la de nacimiento de Lindolfo Riefel, donde figura como nacido el 4 de Setiembre de 1929, debe decir: nacido el 24 de Enero de 1921. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.90 Dic.4-11899-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO PICATTO y la de don PEDRO o JOSE PEDRO PICCATTO o PICATTO SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12065-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante LEON KASOUTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Casimiro S. Alvarez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.4-23367-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-11975-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic 1.o-11951-v en 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11953-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11947-v.dic 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALCAGNO o CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11913-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o SINFOROSA JOSEFA POMBO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 1.o-11914-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMBROSIA o MARIA DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11915-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SISINIO o CICINIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11916-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11917-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Acturio.
$6.00 Dic.1.o-11974-v.dic.13.

Quiebra Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI, Quiebra. Rehabilitación. Lo. 32 Fo. 523", se hace público que por resolución del primero del corriente mes y año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a la fallida Francisca Golasowski. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11912-v dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.30-11882-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES FONSECA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11883-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BELLENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11884-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ZIGNAGO DE CERECETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11875-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MONTES DE VIGNALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11876-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS DUILIO BARRELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Barella" debe decir "Barrella" y donde dice "Perrotto", su apellido materno, debe decir "Perrotta" por ser los verdaderos apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.30-11780-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado EDUARDO ABREO, MARIA ESTHER ABREO DE MOLFINO, LOLA ABREO DE SOLLAZO y SARA ABREO alegando prescripción adquisitiva, respecto de los solares de terreno que se describirán, situados en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 907 y 908, inscriptos con el N.o 1375 en la Dirección Gral. de Catastro, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en 26 de Mayo de 1941. Se deslindan: solar N.o 1: al Norte, 11 ms. 22 cms. frente a la calle General Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el

solar 4; 34 ms. 95 cms. al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo, y la misma extensión al Este, lindando con el solar 2. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 2: al Norte, 11 ms. 23 cms. frente a a calle Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 metros 95 cms. al Oeste, lindando con el solar 1, y la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 909. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 3: al Oeste, 8 ms. 25 cms de frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 903; al Norte, 22 metros 46 cms., lindando con los solares 1 y 2, y la misma extensión al Sur, lindando con el inmuble padrón 923. Superficie: 185 ms. 2950 cms Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a Mónica Tejera de Curbelo, Daniel, Dolores, Agustín, José, Petrona, Libertata, Ascensión, Benigna, Catalina y Josefa Curbelo Tejera y a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Nov.16-11330-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HITTE DE BARCIA (CELESTE). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Celestina" debe decir Celeste. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov 26-11743-v.dic.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO BASSETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Lorenza Giacossa, la que donde expresa el apellido como "Bazzetti" debe decir "Bassetti", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov 26-11717-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y DIONICIO AMANSIO VISCAINO o VIZCAINO Sucesiones Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Vizcaíno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; B) De nacimiento de Juan Carlos: donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; C) De nacimiento de María Elsa: donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; y D) De nacimiento de Domingo: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$15 00 Nov.26-11747-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO BARONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento, la que en donde aparecen sus apellidos paterno y materno como "Barón Esquiline" debe decir "Barone Schellino" por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.28-11781-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-11718-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-11685-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-11684-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "RABAZA, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Ema Rabaza, pues donde en ella, la madre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir: "Rabaza — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.24-11706-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "VIGNOLO, OSCAR Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que en la misma debe decir: que es hijo natural de Mario Vignolo, en donde dice: "que es hijo natural de padres desconocidos". — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.24-11707-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943 por el escribano don Federico Prando de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — José Tomás Pereira, Escribano.

$30.00 Nov.17-11356-v dic.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S. A C. Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro, como únicos herederos del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-11269-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Nov.15-11276-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FELICIA BELDARRAIN, MARIA JOSEFA O. de BELDARRAIN y MARIA JOSEFA BELDARRAIN Prescripción adquisitiva. Lo. 52. Fo. 620" se cita, llama y emplaza a don Juan Maldonado, María Josefa Olascoaga de Beldarrain, sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry integrada por Juan Miguel, María Julia, María Catalina, María Elena, y Julio María Salaberry Olascoaga, Juan Salaberry y Orooqui, y sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry, especialmente a don José María Lete y don Agustín Urtubey y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 78 hectáreas y 4.843 metros cuadrados contenidas dentro de la fracción de campo sita en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1 891, compuesta de un área de 285 hectáreas y 2.380 metros, según plano del agrimensor Angel Luisi del 21 de Diciembre de 1926, y otra fracción de campo contigua a la anterior, padrón N.o 1.890, de una superficie de 531 hectáreas y 1273 metros cuadrados, las dos fracciones por estar unidas lindan: según plano mencionado del agrimensor Luisi, al Norte, con Rudecindo Cajarville y Rosalío Cajarville, al Este, con Rosalío Cajarville y el río Olimar Chico, al Sur, con el río Olimar Chico, y al Oeste, María Olascoaga de Salaverry, hoy sucesión, y Juan Salaberry antes sucesores de Marcelina Olascoaga de Valdés, las dos fracciones descriptas encierran un área en conjunto de 816 hectáreas y 3653 metros, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el referido requisito y se seguirá el juicio. Y para su publicación y el término legal, expido el presente edicto. — Montevideo Octubre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Nov 8-10833-dic 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado GREGORIO HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Francisca Salvarrey por aparecer en ella el compareciente como Pedro Albinoulo Hernández en lugar de Gregorio Hernández Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Dic 10-12217-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Dic.6-12114-v.dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENEDICTO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Dic.5-12086-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CAINO DE CARLUCCIO o MARIA CAINO DE CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6 00 Dic.5-12087-v dic 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALANIS DE FORCAIRELA o TOMASA ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.3-12005-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESE DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.1.o-11963-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura del a sucesión de CATALINA GIFFURI DE DIBELLO o CATALINA GIFFUNI o GIFUNI DE DIBELLO o DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Dic 1.o-11964-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PEÑAGARICANO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Dic.3-12014-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERACLIO RISSOTTO, CARMEN ALCARAZ DE RISSOTTO y HERACLIO RISSOTTO ALCARAZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23339-v.dic.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTINO ARIASI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los apellidos de Ariazi y Camponuevo en lugar de Ariasi y Campenovo, que son los verdaderos Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.1.o-11961-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLANCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov 30-11877-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBARRACINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Nov.30-11897-v dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANGEL GONZALEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juana Illarza de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 30 de 1945 — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.29-11843-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MARTINEZ DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Nov.30-11894-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FOURCADE o MARCELINO FURCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.29-11846-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.29-11847-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR NASIF o SALVADOR NASIF ACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.29-11848-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA MARTINEZ o ANGEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Nov.29-11849-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA RIVERON DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.29-11841-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.29-11842-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA o FRANCISCA EMERIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18 00 Nov 23-11636-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ Rescisión de promesa" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.22-11579-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS LARROBLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elia María Urtiaga Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.7-10919-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; citándose especialmente por el término expresado al heredero don Sinforoso Urioste para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto
$24.00 Nov.9-11060-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GHIETTI, Libro Cotos I. 1304 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Eugenio Pifieyrúa, Juez de Paz.
$4 00 Nov 29-11817-v dic.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MESARICH o MESARACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-12115-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MUIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-12102-v.dic 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMATA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Mayo 10 de 1945. — Armando Ibarlucea.
$4.00 Dic.3-12013-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José M. Reyes Lerena.
$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.

$4.00 Dic.3-12020-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don OSORIO BIZERA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Marciano, en la siguiente forma: donde dice Mariano debe decir Marciano. — Artigas, Noviembre 22 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Act.

$6.00 Nov.29-11838-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don CELESTINO SASSI, nombrándose Síndico a don Sebastián Horacio Garelli y fijándose el término de 60 días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Artigas, Julio 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario

(Costas) Nov.28-23300-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CONTE DE ROCIELO, conocida, según los interesados por Olivia Donata Condi o Conde de Roziello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.7-12169-v.dic 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BALDES DE GIMENEZ, PEDRO GIMENEZ, ALFREDO VALDES, FRANCISCO VALDEZ y JULIANA GARCIA DE VALDES conocidos, según los interesados, por Petrona Valdez o Baldés o Valdés de Giménez, Alfredo Valdez y Juliana García de Valdez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 27 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.7-12170-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.6-12146-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ y MARIA BRITOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-12060-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PAGLIETTINI DE BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-12027-v.dic.14.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "El Estado C. la sucesión NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se notifica a don Alfonso López Ramos, la sentencia dictada en autos con fecha 26 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice: 13. Por los fundamentos expuestos, fallo: Mandando escriturar al Estado el bien expropiado de la sucesión de don Natalio López Ramos, debiendo ser cubierto el importe de la indemnización, por el Estado, que fijo en la cantidad de $ 1.157.20 m|u., en lo que falta para completarla deducida la entrega de $ 179 más los intereses legales sobre la suma complementaria, desde la toma legal de la posesión del Estado, hasta que quede ejecutoriada esta sentencia, que liquidará la oficina y debiendo ser abonadas también previamente las costas que se hubieren causado. — Lino Aranda Correa. Y a los fines dispuestos por los artículos 844 y 849, del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23364-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JACOBO ESTEFANO MILLOR, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-12028-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César S. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DUARTE DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 27 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$4.00 Dic.10-12241-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.6-12131-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILELA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic 1.o-11948-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO OROSIL ITURBURO u OROSIL ITURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELTRAN o JUAN BETRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11910-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 148, compuesta de 189 hectáreas 2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así; Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros; 265 metros 60 centímetros; 511 metros, 99 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Y para ser publicado por el término legal, se expide el presidente — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevess, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Gilelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILA RAMOS DE MIRANDA y EUSTAQUIO RAMON MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1945 — Roberto Gilelmo.

$6.00 Dic.3-12001-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENEDICTO o CARLOS PEDRO BENEDICTO CUNEO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesad ospara que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C. Aitieri, Actuario

$6.00 Dic.10-12256-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGUIRRE citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Y se habilita la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Colonia Noviembre 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.10-12251-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIOVINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic 6-12138-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MARTINEZ, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este

Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.3-12032-v.dic.14.

Quiebra
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos", se hace saber, que ha sido fijado el día 5 de Octubre de 1939, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1643 del Cód. de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 24 de 1945 — Juan C Altieri. Actuario
(Costas) Dic.1.o-23341-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RICS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 1.o de 1945 — Juan C. Altieri. Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11954-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEOFE CASAL y de ISABEL TEODORA CASAL DE ALLIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11955-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAVERA DE BARCO ISABEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Ravera de Barco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se consignan como apellido del padre y del abuelo paterno el de Ravela debe decir Ravera, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario
$12.00 Nov.29-11851-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAULINA GOSS DE BRUGMAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.29-11833-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "IBRAINOVICH KEMAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Kemal Ibrainovich solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el apellido Ibrhi debe decir Ibraiñovich, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Nov.28-11797-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$18.00 Nov.15-11280-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que en la sucesión de SANTIAGO GODOY se emplaza por treinta días, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de ese término de tiempo comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 30|1945. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-12250-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA BENITA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.10-12244-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DEL CARMEN GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.5-12098-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO o MARIA RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11967-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11968-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELOISA SOSA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 26 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11969-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ARIGON y doña ETELVINA LUCHO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11970-v.dic.13.

Apertura de sucesión
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el paraje "Arroyo de los Perros", quinta sección del Departamento, don CASILDO PEREZ LABORDE y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Jesús Rey, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Noviembre 17 de 1945. — A. Gazzano, Pons, Actuario.
(Costas) Nov.26-23277-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL BUONOMO y MARIA FELICIA SISTO DE BUONOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-12245-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MIGUEL TABAREZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-11971-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORINDA VOILATTI o FLORINDA BAILATTE o FLORA DOROTEA BAILATTE DE MOMBELLI, ANTONIO MOMBELLI o ANTONIO MONBELLIS y AGUSTIN PABLO o AGUSTIN MOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.4-12039-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO XIVILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$4.00 Dic.4-12040-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 17 de 1945. — José Pedro Igoa.
$4.00 Dic.10-12254-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictado en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. sucesión ROSENDO DIAZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza en particular a los sucesores de don Rosendo Díaz y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 786 situado en la manzana N.o 117 de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros cuadrados, que linda al Norte, Josefa de la Arena, Sur, Florencia P. de G'oscia, Este calle Florida, Oeste, Amelia M. de Vidal y Alfredo Taberne, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.7-23413-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos c| PABLO IRAZABAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pablo Irazabal, porpietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 459, con una superficie de 461 metros cuadrados, situado en la manzana número 74 de esta ciudad de Trinidad, que linda: al Norte, Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, Sucesión Marcos Oyhenart; Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de empla-

zamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.5-23374-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. NICOLAS APELATEGUY. Cobro de contribución inmobiliaria" se llama, cita y emplaza a don Nicolás Apelateguy o sus sucesores, propietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 778 con una superficie de 1.844 metros cuadrados, situado en la manzana 156 de esta ciudad de Trinidad, que linda al Norte, Héctor P. Patiño y Pedro P. Patiño, Sur, calle Santísima Trinidad, Este, calle Lavalleja y Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimeintó de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23349-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión CESAR SIGNORELLI Cobro de contribución inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores de don César Signorelli y a don Francisco Elis y sucs. del inmueble empadronado con el N.o 659 con una superficie de 1.844 ms. que linda al Norte con Luis T. Iribarnegaray, Sur, calle Presidente Berro, Este, sucesión Budelli y Tomás Mocher, Oeste, calle Florida para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 Y que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad. Noviembre 26 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23248-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión y remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 723", se cita y emplaza a los herederos en dicha sucesión, llamados Antonio, Filomena, Coni, Manuela Josefa, Dominga, Nicolás, Domingo, María y Carmela Passarella, para que ellos o sus causahabientes comparezcan por sí o por medio de apoderado, a fin de firmar la escritura de dominio que el Municipio otorgará a favor de la nombrada sucesión y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Dic 10-12237-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA, Quiebra" (Lo. 25. Fo. 704), se cita y emplaza a Ambrosia Rodríguez de Matteo, Luz del Alba Matteo Rodríguez y Angélica Esther Matteo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente de quiebra y sus incidencias dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Noviembre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$2.40 Dic.10-12236-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANFRANCONI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.10-12225-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a estos efectos. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.10-12226-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.10-12227-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.3-12006-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.3-12007-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SCESA DE ARROQUI o DOMINGA SCESA TARAMASCO DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12008-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIUSTE o GIUSTI o GIUSTA DE REGALI o RIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12009-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO DAMIAN GARCIA, ROSA GONZALEZ DE GARCIA y FLOR DE MARIA GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12010-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "VIGLIANTE RAMON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido de Villante en vez de Vigliante, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.23-11634-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA SINFOROSA MELGAR DE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.7-12183-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO o RUFINO IGNACIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.4-12041-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Inocencio Peregrino Recalde con MARIA JULIA FERNANDEZ. Divorcio por causal" (L. 22 F. 662), se cita, llama y emplaza a doña María Julia Fernández, para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Nov.9-11940-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RAMON FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 30 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.10-12251-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12043-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO M. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12044-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS MORENO DE GARCIA y GUALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12045-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA LASTENIA PIRIZ COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Nov.29-11834-v.dic.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "FRANCISCA GUTIERREZ. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por sentencia de fecha 13 de Junio de 1945, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Francisca Gutiérrez y se designó curador de la misma a su madre doña Ramona Silva de Gutiérrez, a quien se discernió el cargo por resolución de fecha 14 de Agosto de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$8.00 Nov.29-11835-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 15 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Dic.4-12046-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA GALBAN o GALVAN DE DANTA, DAÑTAS o DANTAZ y CENON, SENON o ZENON DANTA, DANTAS o DAÑTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.6-12141-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALDO GENTILE, PERPETUA o PERPETUA FRANCISCA DA SILVA DE GENTILE y ANTONIO RAMON GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Int.

$4.00 Dic.3-12021-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RIVERO DE MAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23342-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BANCHERO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducri sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11956-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA o ISIDORA PETRONA CARPANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deucir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11957-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALDAX DE CURTI y MARIA ESTER CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11958-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buidid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 inc. 8.o y 187 inc.1.o C. Civil", se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buidid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Nov.23-11616-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Dic.3-12022-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Curro Arioza, Juez de Paz.

$24 00 Nov.19-11465-v dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Nov.23-11612-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N.os 17 y 2292", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay; 44 ms. y 85 cms. al Noreste, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Béttega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco, Carlos Juan, Emma y Ana Costa, y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20; padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms. de frente al Sudeste, a la calle pública; 23 ms. y 40 cms. al Suroeste, con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms. al Noreste, con Brígido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fray Bentos Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA, VICTOR ONOFRE MARIA AURORA, IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA ORFILA, ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES, HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de Nerea Arévalo de Casaretto y Herminia Bordeli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Salvador Campanella contra GENY FRZYBIRZ. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 410), se cita, llama y emplaza a doña Frzybisz Geny por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.10-12257-v.en.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NAVARRO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Junio de 1946. Y a los efectos de lo dispuesto por el art 1773 parte final y sus concordantes del C. de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Dic.4-12062-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CORALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice sexo "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Coralio", debe decir: "Coralia", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto por la ley resrectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16,8|1940) N.o 9.950) Dic.3-23345-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL CAMACHO, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde aparece como de sexo "femenino" debe decir: "masculino", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|3|940. N.o 9.950) Dic.3-23346-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "PABLO SOZA PEREIRA. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 432), se hace saber: Que se ha presentado el nombrado señor Pablo Soza Pereira nacido en la 2.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1915, e hijo de Rafael Soza y de María José Pereira Fonte, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al nombre que aparece "Pabla" y debe decir: "Pablo" y al sexo que aparece como "femenino" y debe decir: "masculino". Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|8|940; No. 9.950) Dic.3-23347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CUELLO o COELHO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivra, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.3-11293-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DAMACENO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.3-12033-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.3-12035-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MORA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4 00 Dic 1.o 10607-v dic 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA SILVA y de MARIA o JUANA SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Rivera, Noviembre 29 de 1945 — Bolívar Etchechury, Juez de Paz

$6 00 Nov 29 11837-v dic 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIMA DE SOBA o MARIA ELISA LIMA DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 30 de 1945 — Próspero M Rubert, Escribano

$6 00 Dic.7-12189-v dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO SOSA ALTIERI o ARSENIO SOSA ALTIER o ARSENIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 21 de 1945 — Próspero M Rubert Escribano.

$6.00 Dic.7-12190-v dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE MAURICIO FAJET o FAGET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12192-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA CABRERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 20 de 1945 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4 00 Dic 6-12111-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA CLAUDINA IRISARRI DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.6-12112-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M Rubert, Escribano

$4.00 Dic.1.o-11911-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "JUSTINO GARCIA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Justino García solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde ella dice "Garcías Justino", "Juan Garcías" "hijo legítimo de Jacinto Garcías", debe decir: "García Justino", "Juan García", "hijo legítimo de Jacinto García" por ser lo verdadero y lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 20 de 1945 — José A. Ribot Seone, Escribano.

$12 00 Nov 29-11844-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SABINA DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.7-12191-v dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.14-11216-v dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$18.00 Dic 6-12135-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic 5-12085-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Ovidio Francisco, María Teresa, Ida Juana, Delia Francisca, Mario Nelson y María del Carmen Prefumo, en las cuales aparece el apellido Perfumo, cuando debe ser Prefumo por ser el verdadero y por el que debe rectificarse Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Noviembre 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12 00 Dic 3-12030-v dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN BAUTISTA ROMAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura la madre con el nombre de Juana Rodríguez, cuando lo es: María Gracés, y la abuela paterna aparece con el nombre de María Gracés cuando es: Juana Rodríguez, por los cuales deben rectificarse por ser los verdaderos Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Octubre 24 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 Dic 3-12031-v dic 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO BONILLA o JUAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Noviembre 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Dic.7-12182-v.dic.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos "MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ Segundas copias, Lo. 11 Fo. 429" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mallada de Rodríguez, viuda de José María Rodríguez solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de adjudicación en pago que le hizo Jorge Arias autorizada en esta ciudad con fecha 23 de Octubre de 1925 por el escribano Sixto del Hanty Caballero Además solicitó segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Jorge Arias, a favor de José María Rodríguez, el 12 de Julio de 1916 en la ciudad de Montevideo, autorizada por el escribano Lincoln Vidal Dichas escrituras refieren a una fracción de campo empadronada con el N.o 2617 situada en el arroyo del Sauce, 2a sección judicial del Departamento de San José, que, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, levantado en Setiembre 14 de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 20 del mismo mes y año, indicado con el N.o 322, se compone de un área de 18 hectáreas, 6431 metros 75 decímetros cuadrados y limita por el Noreste y Noroeste con bienes de Laurencio Fernández, en 413 metros y 389 metros, respectivamente,; por el Sureste con el arroyo Sauce Chico, y por el Suroeste, en dos líneas de 273 metros y 251 metros, con frente al camino nacional a Montevideo, que la separa de bienes de la sucesión de Pedro Bentancor En consecuencia, se cita y emplaza a don Jorge Arias, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a contestar la demanda por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — San José, Noviembre 1.o de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Nov 12-11177-v.dic.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.10-12259-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o DOMINGO NICOLAS CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11950-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$18.00 Nov 23-11732-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb 1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925 el escribano Leopoldo Durañona y Vidal le compró el Sr Cándido Bautista Elduayen al Sr Samuel M Stokes ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A de Bradford, al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo — Mercedes, Noviembre 8 de 1945 — Horacio A Cazalás, Actuario

$60 60 Nov 20-10715-v dic.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOLLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.

— Tacuarembó, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-12188-v dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1945 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 00 Nov.29-12815-v.dic 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "MANUEL ALVES VIERA Ab-intestado" (Lo 14 No 858 Fo 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód de P Civil Art 1044) habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr Nilo Luciano Goyeaga por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Cód de P Civil Art 1125) Treinta y Tres Octubre 25 de Octubre de 1945 Hugo D Goyenola, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v nov 23.
Nov 13-v.dic 24

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1 er turno, Dr. Jacinto Díaz Mirtegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con MATIAS DE ARMAS, Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 401 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5183

Seña, 20 o|o. — Comisión 6 o|o. Informe: Rincón 696 Teléf. 87.178.

$6.00 Dic.10-12263-v.dic.20.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno. Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ELOY CASAS RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina, Cairo Baby 4 con compresor N.o 5034 y lámpara fluorescente

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf 87 178

$6.00 Dic 6-12264-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión MARIA JUSTA ESPINOSA. Yacencia", remataremos el miércoles 19 de Diciembre de 9 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 en adelante en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 el mobiliario, automóviles "Packard" y "Overland", útiles, ropas y demás perteneciente a dicha sucesión, lo que estará en exposición la víspera del remate a horas hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.

$7.20 Dic.10-12275-v.dic.19.

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA Sucesión", (Lo. 24 Fo. 581), se hace saber al público que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil asistido del actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 491 34 un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto según título, de quinientos treinta y siete metros y según resulta de la cédula catastral de la oficina respectiva, fs. 92, de trescientos noventa y cuatro metros lindando: al Norte, calle Gallinal; Sur, N Regalado; Este, Antolín Clemente Castro y Oeste, Zenón J. Noria Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben a los interesados en examinarles en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Dic.7-12238-v.dic.26.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "NICOLAS GERIBON, PEDRO TAPPA y FELIX G. OLGIATI, remate judicial, Lo. 11, F 390", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en la calle Arenal Grande —hoy Dr Becerro de Bengoa—, empadronado con el N.o 3195, que es parte del solar centro de la manzana 16 del 2.o Cuartel de esta ciudad, señalado con el N.o 5 en el plano fraccionamiento levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros, novecientos veinte centímetros y linda por el Norte en nueve metros ochenta centímetros con Manuel Egusquiza; por igual extensión al Sur con calle Becerro de Bengoa; al Este con el lote N.o 4 del citado plano, en cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Oeste igual extensión con el lote N.o 6 del mismo plano Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario

$33.00 Dic 7-12187 v.dic 26.

ISMAEL PEREZ GOMAR

REMATE

EDICTO Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Montevideo, en autos caratulados: "Pesquera y Cía C. MANUEL CASTIÑEIRAS Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Ismael Pérez Gomar, asistido por el Alguacil ad-hoc designado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble y sus mejoras ubicado en la calle Bernardo Susviela N.o 4588 entre las calles M. de Raffo y Versailles, empadronado con el N.o 106963 Se previene: 1.o) Que dicho bien se halla afectado con garantía hipotecaria en el Banco de Crédito, donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los interesados: 2.o) Que el bien será sacado a remate sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2 400) o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos: 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificados y comisión del rematador — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz

$19.20 Dic.7-12240-v.dic.21.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá, S. A., con CONSTANTE ELIA. Ejecución de prenda", remataré, el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Asunción 1126, una amasadora marca "Record" (capacidad 3 bolsas de harina), un motor eléctrico marca "A. E. G." Berlín N.o 2 143.324, una sobadora sin marca y una ralladora completa marca "Ietz".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf 8.71.78.

$8.00 Dic.6-12105-v.dic.18.

RODOLFO DE FUENTES

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos "Enrique Moratorio contra VICENTE MARIO MAGLIO y otros. Cobro de pesos", se hace hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero don Rodolfo de Fuentes, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 107 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con los N.os 1699, 1700 y 1701, compuesto de una superficie de 3.607 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, frente sobre la calle Agraciada; al Este, por ser esquina, sobre la calle General Teófilo Córdoba; al Sur, con Pedro Bella, y al Oeste, con sucesión de Bartolomé Monetta Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 7.308.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 1.o de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario

$30 00 Dic.6-12124-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Obligado 643|5 Base de venta $ 7.964 El viernes 21 de Diciembre a las 17 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "COURTOUSIE, OTON y ELISALDE. Quiebra", se hace público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7 964.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 109 065 y señalado con la letra B en el plano de Daniel V Reinante, inscripto el 30 de Mayo de 1930, en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Obligado N.os 643 y 645, sesenta metros al Sur lindando con los padrones 31.471 de Felipe Urgal, 31 452 de Godofredo Pomeroy, y 31 453 de F. Vallarino, nueve metros cinco centímetros al fondo al Oeste lindando, con el padrón 31461, y sesenta metros al Norte con padrón 31.470, correspondiente al solar letra A del mismo plano Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión de los martilleros, 3.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1446, Serie 26), pudiendo el comprador hacerse cargo de la referida hipoteca tomando a su cargo el saldo del préstamo, al día de la respectiva escrituración, y 4.o) Que el título de propiedad, plano y demás antecedentes, se encuentran depositados en las Oficinas de dicho Banco, y los autos en que se decretó esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$44.20 Dic.6-12143-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, comisionado por el Juzgado Ldo de Primera Instancia de Florida, donde se radica el expediente caratulado: "Miguel F. Rossi contra BENJAMINA STARICCO DE GONZALEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 135075, situada en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agr Mario J. Savini en Enero de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, es la señalada con el N.o 1 y se compone de una superficie de 79 ms. 49 dms. deslindados así: 10 ms. 40 cms. al Sudoeste de frente a la calle Carlos de la Vega, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4246, 7 ms 80 cms. al Nordoeste, que por ser esquina el solar que se está describiendo está, también, de frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; 9 ms. 99 cms. al Nordeste, confinando con la fracción N.o 2, y 7 ms. 89 cms. al Sudeste, lindando con el inmueble del Sr. Juan Fernández. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Noviembre 30 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario

$42.00 Dic.6-12139-v.dic.24.

PLACIDO F. COSTA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Luis García Lagos Ramírez, en el expediente caratulado "PEDRO MORANDI, Quiebra", que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, por auto N.o 6994 de Noviembre 19 de 1945, se ha dispuesto que por intermedio del martillero don Plácido F. Costa se proceda al remate de todos los bienes inventariados en las diligencias que constan de fojas 21 v. a 25 del citado expediente. El remate tendrá lugar el día 15 de Diciembre, desde las 9 horas en adelante, en el local del "British House Hotel" de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, asistido del señor Actuario o Alguacil del Juzgado. Si el remate no se terminara el día indicado, se continuará el mismo día siguiente, a la misma hora. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor; B) Que los honorarios del rematador serán de cuenta de los compradores de acuerdo al arancel legal del 6 olo; C) Que los compradores deberán abonar el precio total de sus compras en el acto. D) Que los adquirentes deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas de efectuado el remate; E) Que el expediente que motiva estas actuaciones se halla de manifiesto en la oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, donde podrá ser examinado por los interesados hasta el día del remate. — Maldonado, Noviembre 28 de 1945. — Plácido F. Costa.

$20.00 Dic.5-12117-v.dic.15.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "UMBERTO MORALES Sucesión (Lo 20 F.o 389) se hace saber que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno situada en la manzana N.o 110 de la ciudad de Minas, padrón N.o 2478, con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Manuel Carabajal. 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 182 de la ciudad de Minas, padrón N.o 874, con una superficie de 198 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y Dr. Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en quinientos pesos y dos mil quinientos pesos. B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas provenciones. D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Minas, Octubre 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 Dic.1.o-11973-v.dic.14.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día miércoles 12 de Diciembre a las 14 y 30 (2 p. m.) en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Rufino Leopoldo Silvera. Intestado"; Civil de tercer turno en autos "AIRALDI JOSE. Sucesión; Civil 4.o turno en autos "LIGORI DE ARGAL DOMINGA o DOMINGA LIGORI. Sucesión"; Civil 5.o turno en autos "Picon Hnos. con EUGENIO D'AVANZO", "ALBERTO MORALES ALAMBURO. Intestado" de Paz de la 3.a sección en autos "Contes Hnos. con LEON SMECHOW y LEA WIESENFELD. Ejecución de prenda Ind."; "RICARDO FERNANDEZ. Inventario"; "PEDRO PAULO D'ELIA. Inventario"; "ELISABETH RETHY DE DOMIN. Sucesión"; "ELIAS POHOREL. Inventario"; "RESEZVINTO FERNANDEZ. Sucesión", de Paz de la 12.a sección en autos "Arturo Simson con JACOBO M. STEIN. Med. Prep."; "Concepción Menéndez con EUGENIO VILA. Med. Prep.". Estantería, mostradores, artículos de almacén, dormitorios, muebles sueltos, ropas, etc. Informes Misiones 1523. U. T. E. 81420.

$12.60 Nov.30-11853-v.dic.11.

COMESAÑA Y MARQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doct. Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42.000.00 un solar con el edificio en él construido, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital, con 10 ms. 737 mms de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N.os 1266 al 1270; por 21 ms 475 mms. de fondo lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguiar; por el Sur con sucesores de Juan A. Benedetti, y por el Este con sucesores de Vicente Vidaurrazaga. Este inmueble está empadronado con el N.o 8653. 2.o) El mismo día a la hora 11 A. M. en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28.000.00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Manuel V. Rodríguez en Agosto de 1918 compuesta de una superficie de 599 Hcts. 5.290 ms. 49 dms.2, que se deslindan así: al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Ibarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Ibarraz; el resto del límite Nordeste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur (separándola de campo de la sucesión de don José Parao); al Oeste es el arroyo del Sauce que separa esta fracción de campo de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Noroeste el límite es una línea que separa esta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego. Este inmueble está empadronado con el N.o 1018. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido. 3.o) Que el título del inmueble descripto con el N.o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$88.00 Nov.29-11852-v.dic.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados: "JOSE RIUS. Sucesión. Subasta judicial Lo. 11 F. 304" se hace saber que el día mes y hora que a continuación se expresa se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, del inmueble, muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión, en la forma y condiciones siguientes: 1.o) A las 10 horas ante meridiano del día 20 de Diciembre entrante, se procederá a la venta de los muebles y útiles, inventariados a fs. 32 y siguientes de los autos sucesorios, los que se encuentran depositados en la casa N.o 741 de la calle Ciudad de Astorga, y en cuyo lugar se realizará la venta, la que será al contado y al mejor postor. 2.o) Día 21 de Diciembre a las 10 horas. En las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 613. Venta del inmueble. Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 3, del tercer cuartel de esta ciudad, compuesta según títulos de trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un decímetros, y según mensura que practicó el agrimensor S. Mascherori, se compone de cuatrocientos cuarenta y seis metros con veinticuatro decímetros y linda: al Norte en dos líneas una de treinta y dos metros noventa y dos centímetros y otra de seis metros sesenta y cinco centímetros con Juan Viera; al Sur treinta y siete metros setenta y ocho centímetros con la calle Ciudad de Astorga; al Este en ocho metros treinta y cuatro centímetros con la calle Montevideo y una ochava de dos metros setenta y un centímetros con la esquina de las calles nombradas, y al Oeste en once metros dieciocho centímetros con la Sucesión Teodoro Abreu y un metro sesenta y tres centímetros con Juan Viera. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 1689. Se previene: 1.o) Que para la venta del inmueble relacionado se ha establecido la base de $ 2.333.32, y que no se aceptará oferta que no exceda de dicha cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 15 de 1945. — Humberto Pou. Actuario.

$48.00 Nov.24-11673-v.dic.12.

COMESAÑA y MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 464), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Av. Italia y punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$53.00 Dic.6-12130-v.dic.24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MIRAMONTE (FRANCISCO CIRIACO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 171" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1945, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 106.129 situado sobre la línea Norte de Rambla República de Chile entre Comercio y Resistencia, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.290.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales; y la cuenta N.o 5426 de pavimento y gastos judiciales, en el juicio seguido por cobro de la misma, ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (Lo. 8 Fo. 147). Tercero. Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Por volantes e Inf. en mlof. Buenos Aires 498. Teléf. 87 875.

$39.90 Dic.5-12092-v.dic.22.

JORGE PONCE DE LEON
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TACUA (JUAN PURIFICACION) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10 Fo. 788" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1945 a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación,

procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 245.96, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23386-v.dic.22.

JUAN A. VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 202" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 95 353 situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia. Por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 266 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 36.790 de pavimento que grava al mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con DOLORES TORRES DE RAFFI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 215". Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23387-v.dic.22.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 459, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y mejoras) empadronado con el número 79.961, ubicado con frente a la calle España entre las Avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 246.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23388-v.dic.22.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 2 Fo.550), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.229 67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 38 414 y compuesta de una superficie de 3 689 ms. 40 dms cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms al Sudeste, con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms al Sudoeste, con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms 90 cms al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38 415, 38 421 y 38 428.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63 156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universit... el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 6.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.28-23295-v dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca (Lo 10 F. 99)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las once horas y sobre la base de $ 88 888.80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A continuación y sobre la base de $ 72.977.78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.669 de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además, comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del Puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) doce vagones abiertos; D) un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A) En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur, con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912 corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 20 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms. prolongándose en este punto en 174 ms más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20.497.60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Oillartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228.40 metros cuadrados B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1 395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27 900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N o 687 en la Dirección General de Catastro Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 2a de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes: ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: la primera compuesta, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede, por una superficie de 7.334 metros cuadrados que, limita: al Norte con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título, de 6.000 metros cuadrados y limita: por el Norte, con Francisco Sosa(hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto de 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052 10 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21 95 ms; Sur, 22 86; Este, 301 61; Oeste, 303 63 ms. C) la tercera según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda en el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Cillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez; y D) la cuarta, de forma irregular contiene, según título y plano de agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre de 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente) una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este, una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta deciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV, que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543, 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos, forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Büsch Buero.

Informes: 25 de Mayo 582.

$193.20 Nov.23-11740-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Julieta Genta de

Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana 503 del plano de mensura y fraccionamiento, del agrimensor Alfredo Lerena, novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 972 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183, por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno, de José Durán y Romero, y por el Sur con solar tres Padrón número 11819. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. —Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$33.00 Dic 3-12015-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados, "NYDIA FONTANA ACASUSO, Incapacidad", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo, y a la hora 10 y 30 en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 62.96 de las una ciento ocho avas partes indivisas de los siguientes bienes: 1.o) Solar de terreno empadronado con el número 54.182, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en plano del Agrimensor Demetrio Isola, de Junio 10 de 1893, compuesto de una superficie de 1.117 metros 80 decímetros, con frente al Suroeste a calle Paraíso, lindando al Noroeste y al Este con Pelegrín Guvernau y 2.o) Solar de terreno, empadronado con el número 57.836, que forma parte de la manzana "E" del plano citado, compuesto de una superficie de 12 metros 88 centímetros de frente al Sureste a calle Esperanza, por 29 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con los señores Negretti y Zambra al Noreste, con los mismos señores, al Suroeste, en parte con Juan López y en parte con Eduardo Billarino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$33.60 Dic.1.o-11949-v.dic.18.

ANTONIO S. AGUSTINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión Alfredo Coll con CARLOS MARIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 79.751, situada en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, que se forma con los solares números 4 y 6 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, y se compone de un área total de 635 metros 66 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Timbúes; igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, por donde limita con el solar 11, teniendo en cada uno de sus costados 37 metros, lindando: por el Noroeste, con el solar 3 y por el Sureste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como los gastos de pavimento, saneamiento, cordón, vereda e impuestos que puedan adeudarse; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov.30-11881-v.dic.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55 596 00 o sea $ 70.00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 794 hectáreas, 315 metros, que se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 6 0 centiáreas, según plano del agrimensor Floro J de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí, y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913, donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E. Sánchez, la segunda, de 903 metros 50 centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1.000 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67 20 Nov 30-11878-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JOSE MARIA VARELA", se hace saber al público que en el día 14 de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indican a continuación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases indicadas, de los siguientes inmuebles: 1.o). A la hora 16 y 30 Base $ 3 466 66 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 131 126, sito en la décima sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 464 metros 75 decímetros, según plano del agrimensor Manuel E Avilés , de Enero de 1922 deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Oficial número 2, hoy Barrozo, edificio número 3609; 51 metros 20 centímetros al Sureste lindando con el solar 20; 13 metros 76 centímetros al Norte y 41 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22. 2.o) A la hora 17 Base $ 2.933.33. Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9.241, situado en el barrio Palermo de esta ciudad, compuesto de una superficie de 137 metros 6.714 centímetros, con 8 metros 27 centímetros de frente al Este, a la calle San Martín, hoy Francisco Redruello N.os 997 y 999; 8 metros 24 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con los padrones 9.249 y 9.251; 16 metros 81 centímetros al Sur, confinando con el padrón 9.242 y al Norte, tiene una línea quebrada de tres tramos que a partir del frente mide la primera 12 metros 17 centímetros, la segunda 8 centímetros y la tercera 4 metros 48 centímetros y limita con el padrón 9.240. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serlo aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de compra, incluso el impuesto universitario y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$51.00 Nov.27-11694-v dic.14.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luis Lanziliotti con PEDRO ESTRADA. Cobro de pesos y rescisión de contrato", se hace saber al público que en el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2 533 33 de lo siguiente: Los derechos de promitente comprador, que surgen de la promesa de compraventa número 467 suscripta con el Banco Hipotecario, y que se refieren a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimonovena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 16.776, señalada con el número 4 en plano del ingeniero A. Birabén, de Febrero de 1926, compuesta de una superficie de 119 metros 8 374 centímetros, que se deslindan así: 6 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú; 19 metros 02 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5; 6 metros 28 centímetros al Sureste, confinando con los solares 18 y 17, y 19 metros 01 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración son de cargo del comprador así como la comisión de venta, y 3.o) Que la promesa de compraventa y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, a Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Nov.28-11821-v.dic.15.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 60.166.00 o sea a $ 71.00, por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, arroyo Sarandí, empadronada con el número 139, compuesta de una superficie de 847 hectáreas 462 metros, deslindados así: al Norte con Santiago Bordaberry o sus sucesores; al Este, con Juan José Irisarri o sus sucesores; al Sur, con Sucesión Legrand; y al Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y de compromiso, y pago de impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso. Teléfono 90-676.

$48.00 Nov 24-11703-v dic 18

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "GARCIA DE MOREIRA (MARIA) Intestada" (Lo. 42 Fo.447), se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a **las diez** horas y en las puertas **del Juzgado, se va** a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en re-

mate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientos seis hectáreas, seiscientos noventa y un metros, setenta y tres decímetros que se deslinda así: Al Norte, sucesión Burgueño hoy Ramón y Pedro Díaz; al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rasas, hoy Eulogia Amara Rodríguez y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: Por el Norte y Oeste con Manuel García Vila; por el Sur con Eulogia Amara Rodríguez y por el Este, arroyo Cordobés. Dichas fracciones se venden en un solo lote y están aforadas en conjunto en veintinueve mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el referido inmueble está gravado por una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tenerla a su cargo. 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$70 00 Nov.12 11138 v.dic.11

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DIAZ, DOMINGO, MARTIN y VIRGINIA. Tutela", se hace público que el día 28 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 1675, sito en la nueva ciudad de este Departamento de Montevideo, compuesto de 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Maldonado, donde el edificio tiene los N.os 1496 al 1500; 17 ms. 60 cms. de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Vázquez, lindando al Sud, con Catillo y por el Oeste con Millán Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de $ 3.900.00. 3.o La venta se efectúa con pavimento, saneamiento, conexión, cordón, vereda y arrimos pagados. 4.o) Los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cargo del adquirente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, Cerrito 427, en horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$30.00 Dic.4-12036-v.dic.21.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

Buena embarcación, denominada "Batitú", según el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general que el día 15 de Diciembre próximo, a las 18 hs. y en el lugar de su depósito del "Yacht Club Uruguayo" en Puerto Buceo, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado don Juan A. Giribaldi, se procederá al remate, de contado y al mejor postor, de la embarcación "Batitú", por resolución dictada en autos: "Samuel Ubios C. JOSE VILAPLANA. Juicio ejecutivo". — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$8.00 Dic.4-12071-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra DOMINGO MONTES DE OCA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que por decreto número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaído en los mencionados autos, se ha decretado la venta en pública almoneda del inmueble ubicado en esta ciudad compuesto de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento treinta y uno, padrón número mil doscientos sesenta y tres, antes setenta y uno, señalado con el número treinta y seis en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, con una superficie de trescientos treinta metros y que se deslinda así: once metros diez centímetros mide la línea Sur, frente al Bulevar; diez metros noventa centímetros tiene el límite Norte, confinante con el solar número veintiocho, de Desiderio Usuca; treinta metros tiene en la línea del Este frente a la calle Treinta y Tres por formar esquina, y la misma longitud tiene en el límite Oeste lindando con el solar número treinta y cinco, de Raimundo de Vega. Dicha venta se efectuará a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, al mejor postor y por el Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Antonio Zabala, el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora diez. Se previene a los interesados: Primero, que el postor que fuese aceptado como tal deberá consignar en el acto en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; segundo, que los gastos de escrituración incluso certificados serán de cuenta del promitente comprador; tercero, que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 26 de 1945. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$39.00 Dic.3-12019-v.dic.20.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida y lo proveído por el subscripto Juez de la 12.a sec. de Florida en autos "Caputi Alcides, Castro de Caputi, María Nélida C. JUANA VENANCIA F. MUÑOZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se procederá, por intermedio del martillero Armando Tubino, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contiene situada en Paso de los Novillos de esta sección, empadronada con el N.o 210, compuesta de 25 hectáreas 2.886 ms., lindando: Norte, con Eloy Cabo y suc. Emilio Sanguinetti; Sur, y Este, con Suc. Fabián Villalba y Oeste camino departamental. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 olo al serle aceptada la postura Art. 919 del C. de P. Civil), prescindiendo de su oferta y continuándose el remate en caso omiso. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, comisión etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, Noviembre 13 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.23-11635-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "DIONISIA BALADAN y PEDRO ALBIN BALADAN. Sucesiones" (Lo. 22, Fo. 114), se hace saber que el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo correspondiente a la sucesión de Dionisia Baladán, ubicada en Ladrillos de Barriga Negra, quinta sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil seiscientos quince, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor José León Cavallo de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil novecientos treinta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, la fracción dos de Dionisia Baladán, al Oeste, con la número siete de Pedro A. Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Este, con la número nueve de Luis A. Baladán, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente ejercicio, en mil doscientos pesos. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ocho mil seiscientos catorce, señalada con el número tres en el mismo plano mencionado anteriormente, compuesta de veintitrés hectáreas nueve mil novecientos treinta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, con la fracción dos de Dionisio Baladán; al Oeste, con la fracción seis de la estirpe de Magdalena Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Oeste, con la fracción ocho de Balbinda Baladán; cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente año, en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Nov.28-11776-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Antonio Armando como tutor dativo de DODINA ELBA ARMANDO DANTE. Solicita venta en subasta pública de 1|3 parte de un terreno sin mejoras empadronado con el N.o 5653", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una tercera parte de una fracción de terreno sin mejoras, ubicada en la quinta 128 del Ejido de esta ciudad, padrón N.o 5653, compuesta en su totalidad de una superficie de 7378 metros 31 cms., linda al Sud calle Uno, Norte, Azucarillo, Este, calle Libertad y Oeste, Luis José Gabriel Dante o comprador. Se hace constar: A) La venta se hará con la base de las 2,3 partes del precio de $ 0.35 el metro. B) Los gastos de escritura, certificados y honorarios de escribano serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la actuaría de este Juzgado. D) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$30.30 Dic.1.o-11959-v.dic. 19.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra GREGORIO BURUCUA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños asistido del Alguacil ad-hoc, y ante el escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta en remate público: 1.o sobre la base de $ 133.34, del bien empadronado con el N.o 1582 de la manzana N.o 186, compuesto de 1372 mts.2. con frente a las calles Lavalleja esquina Capdevielle, lindando al Noreste con María del C. Suárez Acevedo de Sampson, y al Sureste con Eusebio Pereyra. 2.o Sobre la base de pesos 66.67, del bien empadronado con el N.o 1598 de la manzana N.o 185 compuesto de 734 mts.2 con frente a la calle Rivera entre Capdevielle y Florencio Sánchez, lindando al Nordoeste con Walterio Amy y al Nordeste con Gregorio Burucua. 3.o Sobre la base de $ 66.67 del bien empadronado con el N.o 2253 de la manzana N.o 15, compuesto de 780 mts.2, con frente a la calle sin nombre al Este formando esquina, lindando al Nordoeste con Bautista Pérez y al Suroeste con Francisca Marín. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.5-23393-v.dic.22.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con sucesores de PABLO PERDOMO. Cobro de impuestos". Se hace saber que el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, el siguiente inmueble: un terreno solar y sus mejoras empadronado antes con el N.o 300 y hoy con el N.o 1539, ubicado en la manzana N.o 28 de la ciudad de Rocha, compuesta según plano de un área de novecientos treinta ycinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros deslindados: Por el Noreste, una recta de 43 ms., 2 con 22 dms, que

linda con propiedad de Nemesio Rocha, por el Sureste, una recta de 21 ms. 62 con frente a la calle Piedras, por el Suroeste, una recta de 43 ms 22 lindando con Paulina Ramírez de Gómez; Rafael Jaureguizar y con Camila Fernández, por el Noroeste, una recta, por el fondo, que le separa de Miguel Corbo. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que lo ha sido de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptar su oferta el 10 o|o de la misma como garantía, y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Dic 10-23428-v.dic.26.

JULIO JAVIER GAUDIN
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público, que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de campo señalada con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en 1938, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros, y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 224 metros 20 centímetros con la fracción N.o 39 del vendedor; al Sur, en una línea de 81 metros 30 centímetros con la fracción N.o 15 de Foma Procopio Baranov; al Este, tres líneas: una de 936 metros 70 centímetros; otra de 3.352 metros con 80 centímetros y otra de 1 978 metros con 52 centímetros con las fracciones N.os 16, 31, 32, 33 34, 35 y 36 y al Oeste, en una línea de 6 182 metros 70 centímetros con la fracción N.o 41 de Alejo Chub. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic.6-12134-v.dic.24.

JULIO JAVIER GAUDIN
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ALEJO y SERGIO CHUB. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en lugar de su ubicación "Colonia Palma" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: una segadora "Deering" N.o 3; un arado "Deering", un sulki de una reja; un arado doble, dos rastras de dientes reforzados de cuatro cuerpos; un carro rueda tipo ruso; un tractor "Case" de 4|26 H. P. con arado tres rejas, una sembradora Massey Harris de veinte discos; un tractor "Case" Mod. L. de 26|45 H. P.; 18 caballos y yeguas aradoras y 8 vacas con cría. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Dic.6-12138-v.dic.18.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo señalada con el N.o (XLI) 41 en el plano de fracionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto en 1938 ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el N.o 2799, de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 332 metros 60 centímetros con la fracción 39 del Banco de la República; al Sur, dos líneas: una de 262 metros 20 centímetros y otra de 108 metros 90 centímetros con la fracción 15 de don Foma Procopio Baranov; al Este, una línea de 6.182 metros 60 centímetros con la fracción 40 de Sergio Chub, y al Oeste, una línea de 5.976 metros 70 centímetros con la fracción 42 de Esteban Sobesky. Se previene. Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.0 Nov.28-11805-v.dic.15.

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictado en autos "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIM" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 55 de la 2.a sección judicial de Salto empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Marzo de 1944, y compuesto según el mismo de 583 metros, 4311 centímetros cuadrados lindando: al Norte, sucesiones de Elisa y Carmen Calero; sucesión Antonio Maglio y Francisco Riccetto; al Sur, el lote N.o 2; al Este Sofía A de Mó y Margarita A de Bilbao; al Oeste, avenida Viera; 2.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 2 en el citado plano, compuesto de una superficie de 523 metros, 8.172 centímetros cuadrados, linda: al Norte, lote N.o 1; Sur Blás Alario, Adolfo Pontes y Matilde Martínez García; al Este, Sofía A de Mó; al Oeste, avenida Viera 3.o) 10 fracciones de chacras ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el N.o 1693, señaladas con los N.os 1 al 10 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Febrero de 1944, compuestas: la N.o 1 de 7 hectáreas 3.116 metros 90 decímetros; la N.o 2 de 60 hectáreas; la N.o 3 de 29 hectáreas 9.947 metros 1 406 centímetros; la N.o 4 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 5 de 29 hectáreas 9 947 metros 1.406 centímetros; la N.o 6 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros la N.o 7 de 28 hectáreas 2 645 metros 5.249 centímetros; la N.o 8 de 28 hectáreas 2.322 metros 5.249 centímetros; la N.o 9 de 28 hectáreas 2.070 metros 9.249 centímetros, y la N.o 10 de 28 hectáreas 7 932 metros 5.249 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, camino departamental; al Sur, Luis Varesse y Sociedad Anónima Argentina - Uruguaya; al Este, la misma Sociedad y Estación Agronómica; al Oeste, Magdalena D. de Nan, Josefa N. de Fontes, y camino vecinal. Teniéndose como base para los inmuebles referidos: Para los N.os 1 y 2 la de $ 1.600.00 cada uno y las fracciones de chacra la de $ 46.67 la hectárea, sumas a que ascienden los 2|3 de su aforo para pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta Art. 919 del Código de P. Civil); Que se encuentran glosados a los autos, los referidos planos, y los títulos respectivos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, Noviembre 22 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Nov.28-11806-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 728 que consta de un área de noventa hectáreas, ubicada en Puntas de Mataojo Chico en las proximidades de Cuchilla de Haedo de esta sección, lindando: al Norte, con Antonio Quintán; al Sur con Marcos Pérez, al Este, con Nicolás Solari y al Oeste con Oscar Borgeaud. Se hace constar: 1.o Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base $ 1 680.00 (un mil seiscientos ochenta pesos) a que asciende las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 728 a nombre de ISRAEL B. CUNHA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondiente, certificados, etc. — Cerro Chato, Noviembre 21 de 1945. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

Por más informes recurrir a escritorios Trindade, Uruguay esq. Viera, Salto.

$20.00 Dic.3-12018 v.dic.20.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, en autos: "SANTOS GARCIA MALLARINI Sucesión", se hace público, que el día veintisiete del mes de Diciembre del corriente año, a las horas que se indican a continuación, y en las puertas de este Juzgado (Ituzaingó 515), se procederá a la venta, por el martillero don Raúl I. Arriaga, con asistencia del subscripto y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1 o) A la hora 15, Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 7, que es parte de la fracción del huerto N.o 148 de los que circundan la ciudad de San José, empadronado con el N o 3.579 y compuesto de una superficie de 300 ms., que se deslindan así: por el Norte, con el solar 11; por el Sur camino nacional; por el Este, solar N.o 8, y por el Oeste, solar N o 6. 2.o) A las 15 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 13, compuesto de una superficie de 535 ms., empadronado con el N.o 3586, que se deslinda así: por el Norte, con el solar N.o 16; por el Sur con el solar N o 12; por el Este, con el N o 14; y por el Oeste, calle continuación Montevideo. 3.o) A las 15 y 20 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N o 32, empadronado con el N.o 3558 y compuesto de una superficie de 312 ms., que se deslindan de este modo; por el Norte calle Stadium; por el Sur, con terrenos de la sucesión Santos García; por el Este con el solar N.o 31, y por el Oeste, con el solar N o 33. 4 o) A las 15 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción del solar central N.o 8, de la manzana 10 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadroando con el N o 1314 y compuesto de una superficie de 482 ms. 61 dms., así deslindados: al Norte, 11 ms. 45 cms., a la calle Solís; al Sur, 5 ms. 72 cms., con el solar N.o 6, y 4 ms 73 cms. con el solar N.o 2; al Este 33 ms 36 cms., con más terreno del solar N.o 8 y 16 ms 18 cms. con el solar N.o 2; y al Oeste 49 ms. 54 cms. con el solar N.o 8, vendido a don Antonio Mesa. 5 o) A las 15 y 40 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción de terreno ubicada en el huerto N.o 53 de los que circundan la ciudad de San José, señalada con el N.o 4, empadronada con el N.o 4064 y compuesta de una superficie de 2.437 ms. 4.950 cms., que se deslindan así: por el Norte, 63 ms. 90 cms. con la fracción N.o 5; por el Sur, 75 ms. con la fracción N.o 3; por el Este, 32 ms. 90 dms sobre calle y por el Oeste, 32 ms. 80 cms. con la fracción N.o 1. 6 o A las 15 y 50 horas. Las tres veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Adolfo Marta, de los solares N os 15 y 18, empadronados con el N.o 3573 y compuesto de una superficie de 500 ms. cada uno, así deslindados: el N.o 18: 10 ms. de frente al Nordeste, a la calle Misiones; 50 ms al Noroeste, con los solares N.os 19, 20, 21, 22 y 23; 50 ms. al Sureste, con el solar N.o 15; y 10 ms. al fondo, con el solar N.o 17. El N.o 15: 10 ms. de frente a la calle Misiones: 50 ms. al Noroeste, con el N o 18; 50 ms al Sureste, con el N.o 14, y 10 ms. al fondo, con el N.o 16. 7.o) A las 16 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a la sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Félix García, del solar N.o 16, empadronado con el N o 3587, compuesto de una superficie de 535 ms., que se deslindan: 10 ms. al frente, a la calle Montevideo, al Suroeste; 53 ms 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 13; 53 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 17 y 10 ms al fondo, con el solar N.o 15. 8.o) A las

16 y 10 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, doña María Luisa Ferreira, del solar N.o 23, empadronado con el N.o 3568 y con puesto de 334 ms. 95 dms., que se deslindan así: 10 ms. 01 de frente, al Noroeste, a la calle Stadium; 10 ms., al Sureste, con el N.o 18; 33 ms. 15 al Suroeste, con el N.o 24, y 33 ms. 84 al Noroeste, con el 22. 9.o) A las 16 y 20 horas: Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el presitente comprador don Zoilo Varela, del solar N.o 2 empadronado con el N.o 3584, y compuesto de una superficie de 369 ms., así deslindados: 13 ms. 60 cms. de frente, al Suroeste al camino nacional; 30 ms. al Nordeste con el solar N.o 4; 30 ms. 13 cms., al Suroeste, con el solar N.o 1, y 10 ms. 80 cms. al fondo, al Noroeste, con el solar N.o 12. 10) A las 16 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Basilio Domechi empadronado con el N.o 3607 y compuesto de una superficie de 644 ms. 4.375 cms., que se deslindan así: 51 ms. 22 cms. al Norte con los solares N.os 1, 2, 3, y 4; al Sur, 51 ms. 79 cms., con el solar N.o 11; al Este, 12 ms. 50 cms., con el solar N.o 9; al Oeste, 12 ms. 57 cms., con la calle Huertos. Se hace constar: A) Que los N.os de los solares y fracciones corresponden a los planos del Agr. don Manuel D. Rodríguez de Enero de 1890 y Diciembre de 1928; B) Que las bases de venta serán respectivamente, las siguientes: $ 144.43; $ 41.26; $ 20.67; $ 81.90; $ 144.43; $ 215.16; $ 103.26; $ 61.88, $ 153.14, $ 16.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan, a disposición de los interesados, en este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$114.00 Dic.7-12186-v.dic.26.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "ENRIQUE FUELLIS. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre prmo., a las 10 horas, en las puertas de la oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paso de los Toros) se va a proceder a la venta en remate público (subasta), por el martillero don Juan José Victorica, de los siguientes bienes: Un terreno y sus mejoras, sito en la Estación Achar, 11.a sec. de Tbó., con un área de 1.130 ms. 82 dms., lindando al Norte, con solar N.o 4 Sur con calle por medio con Cecilio Furtado. Este, carretera por medio con Salvador Celiberti, Oeste solar N.o 6. Padrón N.o 87, con la base de pesos 2.800.00. Otro terreno sito en Paso de los Toros décima sección de Tbó; padrón N.o 1461 de 625 ms. lindando al Este, calle Tacuarembó, Oeste, solar N.o 18; Sur, solar N.o 11, Norte, solar N.os 9, 6 y 5, con la base de $ 625.00. Otro terreno y sus construcciones sito en Paso de los Toros 10.a sección de Tbó, manzana 66 padrón 1325, de 625 ms. lindando al Norte, calle Bernardo Kayel, Noreste-Noroeste-Sureste, y Suroeste, con Domingo López y López, con la base de $ 3.200.00. Una fracción de campo, sito en paraje cuchilla De Peralta 11.a sección de Tbó., padrón N.o 3502, de 132 Has. 34 ms. 81 dms. lindando al Norte y Sur, con Zoilo Eguiguren, Oeste y Este, con propiedad del causante, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo sito en cuchilla de Peralta, 11.a sección de Tbó, padrón 2455 de 373 Ha. 5.522 ms. 56 dms. lindando al Norte y Oeste, con Eusebio Eguiguren y Dominga Eguiguren de Cuello, Sur, con Juan Bidart, Este, con Jacinta M. Eguiguren de Batlle, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo, sita en Chamberlain, 10.a sección de Tbó. padrón 2056 de 562 Has 0.782 ms. lindando al Norte y Oeste con Suc. de Pedro Carrasco. Este, con arroyo "Los Molles", Sur, con Antonio Oliveira y Suc. de Ignacio Erro, con la base de pesos 89.00 la Ha. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base de cada inmueble, y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a los mismos, se hallan a disposición de los interesados, en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-12133-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARTURO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la 10.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Guillermo Muñoz N.o 36, entre las de Llcano y M. de Salas, empadronado con el N.o 71954, compuesto de una superficie de 412 ms. 72 dms., señalado con el N.o 19 de la fracción N.o 7 en el plano levantado en Enero de 1908 por el Agr. Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, a la calle Guillermo Muñoz, por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 18; al Sur, con los números 20 y 25; y al Oeste, con el 33. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. ley 13|7|921 N.o 36. Efectivo): 2.o) Que en escritura de 6 de Setiembre de 1927. autorizada por el Esc. Bernardino Real, don Arturo Vázquez vendió a don Saviniano Pérez el bien hipotecado; 3.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento, o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o) Que también es de cargo del comprador la comisión de rematador que se fija en el 1 o|o sobre el precio de venta; 6.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, y 8.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 840.00, del saldo del préstamo en títulos; en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Dic.4-23353-v.dic.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 404 serie "Z" a cargo de ANACLETO PERDOMO, el 26 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos, un terreno y mejoras en la 12.a sección Jud. de este Departamento, padrón N.o 83.472 parte, que según plano de mensura del Agr. Américo Perea inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Octubre ppdo. con el N.o 13.256 tiene una superficie de 86 ms. 60 dms. y se deslinda: 4 ms. 44 cms. de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, edificio 2891, entre las de Ceibal y Araycuá distando su punto medio 15 ms. 79 cms. de la esquina con esta última; por el Este, línea quebrada de tres rectas, de 3 ms. 21 cms. de Este a Oeste, 1 m. 36 cms. de Sur a Norte 3 ms. 82 cms. de Este a Oeste, por medio con padrón 83.472 parte; por el Oeste, 5 ms. 85 cms. por medio con padrón 110.112, y por el Sur, 7 ms. 18 cms. por medio con padrón 96.675. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 22 de Noviembre ppdo. a pesos 1.748.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate es de $ 510.52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.6-23398 v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácida Silveira de García ha prometido vender a DOROTEO BONIFACIO FURTADO LA pensión "San Carlos" establecida en esta ciudad calle Cuareim 1281. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos por duplicado en escribanía Astiazarán calle Rincón 537 — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.

$6.40 Nov.22-11585-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender al Sr. MANUEL OTERO BELLO mi comercio ramo quesería y fiambrería, sita en calle Colonia No 841 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Jesús Ferreiro — Manuel Otero Bello.

$6.80 Nov.26-11723-v.dic.15.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas y al público en general que de acuerdo con las facultades conferidas por la asamblea general extraordinaria de los señores accionistas, celebrada el día 16 de Marzo de 1944, ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones ordinarias y preferidas.

Por más detalles los interesados deben dirigirse a las oficinas de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, hasta el día 24 de Diciembre a las 11 horas, día y hora en que serán cerradas las listas de subscripciones. — Montevideo Diciembre 5 de 1945. — El Presidente.

$6.00 Dic.7-12248-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

Ricardo A. Pardias, establecido con barraca y estación de servicio en José E. Rodó (Departamento de Soriano), comunica que ha proyectado vender a la firma RICARDO A. PARDIAS y COMPAÑIA, integrada por el vendedor y don Francisco Benigno Escudero, dicho comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, llámase a los acreedores a justificar sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — José E. Rodó, Noviembre 26 de 1945. — Francisco B. Escudero — Ricardo A. Pardias.

$16.00 Dic.6-12132-v.dic.31

SOCIEDAD COMERCIAL TRANSPORTE AEREO DE CARGA INTENACIONAL LIMITADA "TACI LDA".

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Miguel Angel Pérez Montebruno con fecha 24 de Octubre de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: A) Razón social: Transporte Aereo de Carga Internacional Limitada. Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales etc., en el interior o exterior. Objeto: Establecimiento de líneas de navegación aérea para transporte de carga por cuenta propia o de terceros, importar aeronaves de Estados Unidos de América. Capital: Cincuenta mil pesos en cuotas de dos mil pesos. Socios: Roberto José Bergeron, Agustín de Urtubey y Alvaro Antonio Pacheco. Subscripción Roberto José Bergeron: 23 cuotas, doctor Agustín de Urtubey: 1 cuota, doctor Alvaro Antonio Pacheco: 1 cuota. Integración: Cincuenta por ciento en efectivo. Duración: Cinco años pudiendo prorrogarse de dos en dos años. Administración. Asambleas anuales. Firma social: Roberto José Bergeron. Utilidades: En proporción a los capitales. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el número 41, folio 212 del libro 10, con fecha 23 de Noviembre de 1945.

$16.00 Nov.30-11893-v.dic.12.

"ESTANCIAS JULIO MAGLHOS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 20 de Diciembre de 1945, a las 17 y 20 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de obligaciones de la sociedad por un monto de $ 1.500.000.00. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.00 Nov.30-11896-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos prometido vender a ANTONIO SINISCALCO comercio talleres gráficos "Imprenta Augusta", instalada en Río Negro 1283. Acreedores escribanía R R. Pampín, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre 1904. — Fausto Carlos Pizarro.

$3.40 Dic.4-12072-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que se ha prometido ceder al señor JUAN PROSPERO GUERIN la cuota social que pertenece al señor Alberto Rodríguez López, en la sociedad denominada "Roguemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos por duplicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio. 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$10 20 Dic.4-12047-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROQUE WALTER ARRIOLA MENDOZA el comercio de café, bar y billares ubicado en la esquina de las calles Las Piedras y Joaquín Suárez, del pueblo San Jacinto. Los acreedores deberán presentarse ante el Esc. H. H. Panario, Pernas 2497, con sus cuentas. — Hipólito Pereyra. — Nicolás L. Gagliardini.

$6.80 Dic.4-12057-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad REGA y Cía., del comercio Avda. Gral. Flores 4991, quedando a cargo activo y pasivo el socio Sr. Martín H Mendy De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Perfecto Rega Maceiras. — Martín H Mendy.

$6 80 Dic.4-12058-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Diciembre de 1944 procedí al cierre del comercio que en el ramo de barraca de materiales usados tenía establecido en Carlos Ma Ramírez N.o 233. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Juan Belfiori.

$6.80 Dic.4-12048-v dic.24.

A V I S O

Hago saber la disolución del negocio horno de ladrillos ubicado en Las Piedras, calle Lavalleja s|n., de acuerdo a lo que resulta del acta de conciliación otorgada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección el 8 de Agosto próximo pasado, tomando el activo y pasivo el señor FELIX BARREIRO A los efectos de la ley, se emplaza a los acreedores en la escribanía de Enrique I. Falco, en Las Piedras. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1945. — Félix Barreiro — Quintín F. Badal. — Juan F. Neves.

$13.60 Dic.4-12068-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Dr. Juan Carlos Patrón con fecha 19 de Noviembre corriente ha cedido al Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA la cuota social que le corresponde en el "Saladero Cuñapirú Soc. de Resp. Ltda.", según contrato firmado en la ciudad de Rivera el 27 de Junio de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad en el libro 12 del folio 19 al 23 el día 21 de Julio de 1945. Dicha cesión fué inscripta en dicho Registro, el día 23 de Noviembre corriente, con el número 20 del folio 34 al 35. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juan Carlos Patrón.

$6.00 Dic.4-12038-v.dic.15.

"S. A. GOMEZ E HIJOS"

Nueva Sociedad Comercial Colectiva

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas etc. estaba instalada en la calle 25 de Mayo N.os 740 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad. Los señores Silvestre Antonio Gómez Aycardo y Carlos Silvestre Gómez, Pusterla tienen el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Saphia Gómez Pusterla el de comanditarias. El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años prorrogables. Y a los efectos legales, hacemos la presente publicación. Montevideo, Noviembre de 1945. S. A Gómez — Carlos S. Gómez — Emma C. Gómez Pusterla — Sylvia S. Gómez Pusterla — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$28.00 Dic.3-11868-v.dic 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26-IX-904 y artículo 402 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la Sociedad "Mattos y Carnelli". El señor Carnelli se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a J. Paullier 1164. Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Mattos y Carnelli.

$9.60 Dic.1.o-11944-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que contratamos disolver y liquidar totalmente la firma "Farro y Turcatti", que giraba en el ramo de construcciones en general, en la calle Santiago de Chile 1054. Los acreedores e interesados pueden concurrir a la calle Treinta y Tres 1356, piso 3.o, Esc. 33, con los justificativos de sus créditos, de 11 a 12 horas. — Antonio Farro Romey. — Julio Turcatti.

$9.60 Dic.1.o-11940-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a CLARA MARIANA FAJARDO DE MESTRALLET el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Socorro" situado en calle Paysandú N o 802, de Montevideo; que gira bajo la razón "Blanca E. Gaye". Los acreedores de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de la Escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1945. — Blanca E. Gaye.

$12.80 Dic.1 o-11938-dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina de los balanceadores señores Spinetti y González Lago, (Ejido 1676) he prometido vender a favor del señor LUIS DI DEANGELIS, la cantina del Club de Bochas "Jacquart" situada en la calle Jacquart N.o 197 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal (en la referida Oficina). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Juan Carlos Ibáñez. — Luis di Deangelis.

9.60 Dic.1.o-11926-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a los señores MARIO A. ABAL y BERNARDO M. GEDDA, la provisión de la calle Sambucetti N.o 1804 (Colón). Presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$6.40 Dic.1.o-11924-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle José L. Terra 2868 en giro bajo la firma Guillermo Jasa y Hnos.. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Carlos Castro Onetti, calle Sarandí 493, primer piso. — Montevideo 28 de Noviembre de 1945. — Guillermo Jasa y Hnos.

$12.80 Dic.1.o-11976-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle Uruguayana 3490 en giro bajo la firma Luis Caviglia Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Castro Onetti calle Sarandí 493, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$12.80 Dic.1.o-11977-v.dic 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Adolfo Felix Bello, venderá a la sociedad a constituir BELLO y NAYA LIMITADA, que la integrarán el nombrado señor Bello y Justo José Naya la fábrica de materiales plásticos situada en esta ciudad, casa N o 3344 de la Av Gral San Martín, consistente en la propiedad comercial e industrial, patentes fórmulas y e todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa N o 1323 de la calle Ricaçay de esta ciudad con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 Montevideo Noviembre de 1945 — Adolfo F. Bello — Justo José Naya

16.00 Dic.1.o-11865-v dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abraham Cohen ha prometido en venta a BERNARDO WOLFF el comercio que en el ramo de camisería para hombres tiene establecido bajo la denominación "La Iglesa", en la calle Yi N.o 1271 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en la oficina de Rodolfo Hirschfeld, Ituzaingó 1485, Escr 22 días hábiles 15 hasta 18. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. - Abraham Cohen. - Bernardo Wolff.

$9.60 Nov.24-11662-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LADISLAO CHUDECKI, compra el comercio de frutas y verduras sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis, acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Edeltro Tiófilo Carballo. — Ladislao Chudecki

$6.40 Nov 30 11667-v dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido que el señor Luis Occhiussi establecido en Galicia 1252 Montevideo, ha prometido enajenar su negocio de fabricación de máquinas de café y otras a la sociedad a constituirse LUIS OCCHIUSSI Y CIA. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Escardó. Treinta y Tres 1334 Apto 4.o (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 21 de 1945.

$9.60 Nov.23-11644-v.dic 12.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

55.a asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 8 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Aníbal P Gardeñes, Secretario.

$11.20 Dic 3-11946-v.dic.12.

"SIDAN LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 19 de Noviembre corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 132, del folio 298 al 303 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", los subscriptos constituímos la Sociedad "Sidan Limitada", con asiento principal en este pueblo, para el giro amplio de los ramos de compra y venta de árboles en pie y de madera y leña en general aserradero, fábrica de envases de madera, estación de servicio para vehículos automotrices y compra y venta o expendio de combustibles, lubricantes y repuestos para dichos vehículos, etc.; por plazo desde el 1.o de Setiembre próximo pasado hasta el 30 de Junio de 1948, prorrogable; con un capital inicial de quince mil quinientos noventa y siete pesos, dividido en cuotas de un mil pesos cada una; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios habiendo sido designado Gerente el firmante Simonetti constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, la forma de enajenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el respectivo régimen social - Soca, Departamento de Canelones, Noviembre 29 de 1945. — José Doroteo Dandrau — Carlos Simonetti

$20.00 Dic 3 [illegible]-v dic 14

CARLOS M. DOMENECH

A los efectos de la ley 26|IX|904 y Art. 402 del C de C hacemos saber la disolución de la sociedad "Salvia y Luque" con domicilio en Rocha 2116 El señor LUQUE se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Paullier 1164 Escribanía Domenech Montevideo Noviembre 28 de 1945. — Salvia y Luque

$9.60 Dic 5-12074-v.dic 24

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DANREE Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por escritura que el 26 de Octubre del corriente año, autorizó en esta ciudad el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Noviembre corriente, con el N.o 39 al folio 198 vuelto y siguientes del tomo 10 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: doña Sara Artagaveytia de Danrée, viuda de don Alfredo Danrée, doña María Elena Danrée Artagaveytia de Barriola, casada con Luis Alberto Barriola Ordeig; doña Cecilia Danrée Artagaveytia de Boix, casada con Elzeario Boix Larriera, Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia, soltero, Margarita Blanca Danrée Artagaveytia, soltera y menor de edad, y René Peyrou, casado; B) Objeto: Continuar con los negocios a que se dedicaba la firma que giraba en esta plaza con la razón social Danrée y Compañía, esto es: explotar los ramos de electricidad, venta de automóviles, accesorios y anexos para aquéllos, explotación de exclusividades y representaciones en general; C) Razón Social y denominación: "Danrée y Compañía Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad, en las casas N.os 568 y 576 de la calle Veinticinco de Mayo; E) Capital social: Totalmente integrado: $ 300.000.00, aportado por los socios de la manera siguiente: Sara Artagaveytia de Danrée $ 120.000.00; María Elena Danrée Artagaveytia de Barriola $ 40.000.00; Cecilia Danrée Artagaveytia de Boix, $ 40.000.00; Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia $ 40.000.00; Margarita Blanca Danrée Artagaveytia $ 40.000.00 y René Peyrou $ 20.000.00; F) Administración de la sociedad: Será ejercida por doña Sara Artagaveytia de Danrée y el señor René Peyrou, indistintamente, o por el señor Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia, pero conjuntamente con el señor René Peyrou; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva; el saldo de ganancias se distribuirá así: Sara Artagaveytia de Danrée, el 32 o|o; María Elena, Cecilia, Carlos Alfredo y Margarita Blanca Danrée Artagaveytia, cada uno, el 10.67 o|o, y el señor René Peyrou el 25.32 o|o restante; H) Duración de la sociedad: Tres años a contar del 1.o de Agosto del corriente año, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, siempre que ninguno de los socios se oponga; I) Liquidación de la sociedad: Se hará en los casos: A) De expiración del plazo fijado o sus prórrogas, y B) Los determinados en el decreto-ley que rige esta clase de sociedades, y J) Los señores Luis Alberto Barriola Ordeig y Elzeario Boix Larriera, autorizaron a sus respectivas esposas para ejercitar el comercio en todo lo que tenga relación con esta sociedad. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945.

$36.00 Nov 29-11763-v.dic.11.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo lunes 18 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Arts 27, 34 y 35). 2.o Modificación del artículo 33 de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas, es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, depositar en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Nov.29-11879-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la villa de Nueva Helvecia, ramal carretero a Colonia, bajo la razón "Ziegler y Carbajal" en el ramo de representaciones de automóviles y maquinarias agrícolas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor WALTER ZIEGLER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma para el cobro de sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1945. — Miguel A. Carbajal. — Luis A. Carbajal. — Arturo Carbajal. — Alberto Ziegler. — Walter Ziegler.

$12.80 Nov.24-11704-v.dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el 12 del corriente el escribano Héctor A. Viana, inscripta con el N.o 141 al Fo. 301 del Lo. 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó la "Compañía Imexmund Limimtada", con domicilio en Rincón N.o 544 (Esc. 415), cuyo extracto es el siguiente: Socios: Dr. Cesáreo Villegas Suárez, con domicilio en Rambla Perú 1419, Sr. Federico Arrosa Balparda, en Rondeau 1992, Sr. Elías Domingo Tarradellas, en Luis B. Cavia 2688, y Sr. Raúl Paullier Arrosa, en Ellauri 1035. Objeto: Importación y exportaciones en general y administrar representaciones, pudiendo desplegar actividades industriales relacionadas con esos negocios, adquirir bienes muebles e inmuebles venderlos o enajenarlos y aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Duración: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Capital: $ 45.000.00 del cual se aportó el 50 o|o en la siguiente proporción: $ 11.000.00 el Dr. Villegas, pesos 11.000.00 el Sr. Arrosa, $ 250.00 el Sr. Tarradellas, y $ 250.00 el Sr. Paullier El saldo lo aportarán en la misma proporción dentro de los 180 días. Directorio: Presidente Sr. Arrosa, Vice Dr. Villegas, Director Secretario Sr. Paullier y Director Gerente Sr. Tarradellas. Administración: A cargo del Director Gerente quien representará a la Sociedad en todos sus actos Los contratos, documentos o escrituras que subscriba a cualquier título o en nombre de la sociedad deberán ser subscriptos adjuntamente por el Presidente. Balances: Al 30 de Setiembre de cada año. De las utilidades líquidas se destinará 5 o|o para fondo de reserva, las sumas necesarias para amortizaciones, el honorario que se asigne al Directorio que no podrá exceder del 10 o|o, y el saldo se distribuirá: 45 o|o para el Sr. Tarradellas, 25 o|o para el Dr. Villegas, 25 o|o para el Sr. Arrosa, y el 5 o|o para el Sr Paullier. Fallecimiento de alguno de los socios: La sociedad continúa entre los sobrevivientes. La parte que corresponderá a los herederos se determina en el contrato así como la forma de pago. Si los herederos quisieran continuar en la sociedad deberán proponerlo a los socios quienes podrán o no aceptarlos. Lo mismo sucederá en caso de incapacidad, cese o renuncia de alguno de los socios. — Fed. Arrrosa Balpada — C. Villegas Suárez. — E. Tarradellas. — Raúl Paullier Arrosa.

$30.00 Nov.29-11798-v.dic.11.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial y de Productos Agrícola Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 12 de Diciembre pmo. a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21) 2.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (Art. 33) y 35) y del Síndico y su suplente (Art 48). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos, para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 33). Las inscripciones tanto de las acciones como de las listas deberán hacerse en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo N.o 555 (4.o piso M.), todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 y 30 a las 17 — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — El Directorio.

$26.00 Nov.29-11840-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el salón de lustrar y lotería calle Uruguay N.o 1664 bis a ARPAD FRIEDMANN WEISZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Ma. Fusco Lorenzo.

$6.40 Nov.29-11832-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904, Maks Schatz Zamberg y José Stern han resuelto disolver la sociedad "Schatz y Stern", que gira en Montevideo con el ramo de fabricación de artículos de jersey y ropa interior, en la calle Buenos Aires 533. Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Maks Schatz Zamberg. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 Escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

$9.00 Dic.7-12180-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor Félix Macadar el comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2019. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Aurelio Mosera.

$6.00 Dic.7-12158-v.dic.26.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel Plottier y Cía. Soc. Anon.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1945-1948 D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

$21.00 Dic.6-12157-v.dic.24.

BAKIRGIAN y Cía. (URUGUAY), S. A.

De acuerdo con la resolución del Directorio, del día 27 de Noviembre de 1945 se convoca a los Sres. accionistas para *la asamblea* general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas en el local social, calle Rincón número 728, para considerar la siguiente orden del día: Primero: Lectura del acta de la asamblea anterior Segundo: Modificación de los estatutos. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Dic.6-12144-v.dic 1z.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por amigable convenio, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro FARKAS, SULYAN Y KISS, con bodega y destilería en el Dep. de San José, de la que se ha hecho cargo el Sr. Pablo Farkas. Reclamaciones en plazo legal en calle Canelones N.o 1295.

$9.60 Dic.6-12110-v.dic.26.

SOFISA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en su sede, calle Rincón 454 (escr. 319), para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1945, así como del informe del Síndico; 2) Distribución de las utilidades y remuneración a los señores Directores y Síndico; 3) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con tres días de anticipación, en la sede social. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$14.00 Dic.6-12145-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Gugie avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Justicia 2001, a los Sres. BLANCO y SOSA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Noviembre 30 de 1945. — Juan Gugie. — Cándido Blanco (h.). — Salustiano Sosa.

$6.40 Dic.6-12100-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor ANDRES OLHAUSEN el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y anexo tenía establecido en Colonia "La Paz", segunda sección judicial del Departamento. Los acreedores deben presentarse al estudio del doctor Martínez Haedo, 18 de Julio 1191. Paysandú. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945. — Héctor R. Giacometti.

$16.00 Dic.3-12023-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de dar cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RIGO OBERTO ISGLEAS, JUAN LARRAZABAL, FRANCISCO P. FIURI, HUMBERTO CASTELLI y CELESTINO GENOUD, la fábrica de hielo y anexos denominada "Las Tres Marías", sita en la calle Entre Ríos y Oriente de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Pedro Santana.

$16.00 Dic.3-12024-v.dic.27.

URRETA S. A.

El Directorio de "Urreta S. A." hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1945, fué autorizada nuestra Sociedad para aumentar su capital hasta un millón de pesos, de acuerdo a lo resuelto por la correspondiente asamblea de accionistas celebrada el 17 de Junio del presente año. — Salto, Noviembre de 1945. — Pedro A. Zunini, Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.

$9.00 Dic.3-12029-v.dic.20.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1945, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente: Orden del día. 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Dic.3-12026-v.dic.14.

"QUINAS LIMITADA"

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Héctor G. Fiorito, el 25 de Octubre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 129 del Fo. 225 al 292, del Lo. 1.o de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Capital: Doce mil pesos, aportados por los socios por partes iguales e integrados en un 50 o|o. Razón social: "Quinas Limitada". Objeto: Elaboración, industrialización, representación y venta de productos químicos así como la importación y exportación de los mismos y todo lo relacionado con las industrias químicas, dentro y fuera del país. Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Plazo: Diez años prorrogable automáticamente por períodos de diez años sin limitación. Dirección y administración: Un Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Wáshington Lissardy, Vicepresidente: Roberto Cristiani, Secretario: Saverio Marotta, Prosecretario: Jorge García Pravia y Administradores: Angel G. Varini y Roberto Condon. Balances: Anual. Utilidades: Durante los tres primeros años: 5 o|o para fondo de reserva de acuerdo a la ley; 5 o|o para Caja de Socorros y el 90 o|o aumentará el capital. En los años subsiguientes se repartirán como lo establezca la asamblea de socios. Pérdidas: Se prorratearán proporcional a los aportes. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Wáshington Lissardy. — Roberto Cristiani. — Peyronlou. — Saverio Marotta. — Jorge García Pravia. — Angel G. Varini. — Roberto Condon. — Juan J. Muniz. — Juan José Anichini. — José María Panizza Blanco. — Lorenzo Guani Medeglia.

$22.00 Dic.3-12004-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO A. SUSENNA mi establecimiento de almacén comestibles, ferretería, ropería y bebidas alcohólicas, ubicado en Polancos (Departamento de Colonia). — Polancos, Noviembre 30 de 1945. — Elbio Saroti.

$6.80 Dic.10-12256-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. PARILOUR KOUYOUMDJIAN el reparto de kerosene radicado en la calle Paso del Rey N.o 4098. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al escritorio Horacio Flores, calle Julio Herrera y Obes N.o 1342. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Zacarías Alfredo Gómez.

$10.20 Dic.10-12218-v.dic.29.

JOYERIA ROSSELLO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 624, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de dividendo correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Remuneración al señor Síndico. Artículo 37. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Diciembre del corriente año. — Joyería Rosselló S. A.

$7.20 Dic.10-12265-v.dic.14.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos convóvase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A., en segunda citación, para la asamblea ordinaria correspondiente al octavo ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1945, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1945 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, y distribución del dividendo. 3.o Elección de los tres miembros del Directorio que actuarán en el noveno ejercicio social (Art. 10). 4.o Elección del Síndico. (Art. 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el octavo ejercicio social. (Art. 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (Art. 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945.

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, con dos días por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Todos los documentos a que se hace referencia, el informe del Síndico y el orden del día figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas, de un Banco de la ciudad de su residencia.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital que representen.

$14.40 Dic.10-12280-v.dic.12.

"NIDERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto N.o 410, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945. 2) Elección de Directorio y Síndico. 3) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Roberto J. Haas, Presidente.

$10.00 Dic.10-12221-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del balanceador Vila (Justicia 2087) se hace saber el desistimiento de venta del café calle Justicia 2054, entre los Sres. Antonio Suárez e Ismael García y éste promete en venta el mismo comercio al Sr. ELISEO LISTA. De acuerdo con la ley, presentar sus cuentas al balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ismael García. — A. Suárez. — Eliseo Lista.

$6.80 Dic.10-12249-v.dic.29.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa número veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete, expedida por el Banco Popular del Uruguay, referente al solar situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el núm. 145.826, señalado con el núm. 9 A en el plano del Agr. B. N. Silva de Mayo de 1931 y compuesto de 240 ms. 32 dms. con 14 cms. 49 cms. de frente al Este, a la calle Gran Libano, antes núm. 3, se hace saber: que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera se reconocerá como único dueño al firmante. Las reclamaciones deberán formularse en la escribanía de Nelson Raúl Risso, calle Sarandí núm. 444 (3.er piso esc. 27) de 9.30 a 11.30, menos los sábados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis Barbagelata.

$18.00 Dic.10-12219-v.dic.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada firmada el 28 de Noviembre último la que fué inscripta el día 30 del mismo mes con el N.o 137 del folio 313 vuelto al 318 del libro N.o 1 de contratos sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, de que informa este extracto: Socios: Juan, Bartolomé y Jaime Más Estradés; Raúl y Oscar Rial Barbé e Isaac Benchin; Objeto: Fabricación de tejido de punto, tejeduría; tintorería, fabricación y confección de prendas de vestir y afines, compra y venta de los artículos fabricados y de los que se adquieran; Razón Social: "Tejidos Ariel Ltda."; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: pesos 10.500.00, totalmente aportado; Plazo: 5 años; Socios administradores: Jaime Más Estradés e Isaac Benchin, sin perjuicio de las facultades del Directorio y de la asamblea; Balances: El mes de Diciembre de cada año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Rial. Escribano.

$14.00 Dic.10-12220-v.dic.20.

SOCIEDAD DA SILVA CAZERES LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 29 de Setiembre de 1945 y su copia fué inscripta el 5 de Octubre con el número 18 del folio 32 al 33 del Registro de Rivera, el socio Luis Cazeres hijo, cedió toda su parte y derechos al señor PAULINO BERTIZ, quedando éste con las mismas facultades para administrar y disponer que tenía Cazeres. La firma o razón social continuó sin modificación, es decir: "Da Silva Cazeres Limitada". Al expresado otorgamiento concurrieron los socios Severo da Silva y Emilio E. Gougeón manifestando su conformidad. De acuerdo con el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$10.00 Dic.5-12090-v.dic.17.

BANCO TERRITORIAL

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.045, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le cudieran corresponder sobre el respectivo solar:

ANTONIO EUGENIO MOSEGUY: Domic. Pamplona 2864 de esta capital, solar N.o 63 manz. D, padrón 134612, ubicado con frente a la calle Lindoro Forteza hoy Pamplona según plano del Ing. Raúl Regules de fecha 22 de Noviembre de 1924 y comprendido dentro de la 17.a sec. judicial de Montevideo. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$15.00 Nov.30-11901-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público la disolución total de la firma social "TOMAS GUARINO Y COMPAÑIA", Empresa de Obras con escritorio en esta Capital, calle Gral. Rondeau N.o 1705, donde deberán presentarse los acreedores con los comprobantes correspondientes dentro de plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Tomás Guarino Casa. — Casiano Martínez Saravia.

$9.60 Nov.24-11656-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALDO HOURCADE el comercio en el ramo de bar, alcohólicas y billar que tengo establecido en calle Porongos 2251 esq. Cuñapirú. Los acreedores se presentarán en el estudio del Esc. J. C. Viapiana calle Sarandí 460. Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Mariano Gómez Almeida — Aldo Hourcade.

$6.40 Nov.23-11643-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Barate y Compañía, con domicilio en José E. Rodó, Departamento de Soriano, integrada por los señores Ramón Barate y Abelardo Varela, comunican que han resuelto disolver dicha sociedad. De acuerdo a lo determinado por el Art. 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — José E. Rodó, Noviembre 22 de 1945. — Abelardo Varela. — Ramón Barate.

$8.00 Nov 29-11836-v dic 18.

"EXITO SOCIEDAD ANONIMA"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Exito Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Diciembre de 1945 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito N.o 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1944/45. 2.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1945/1946. 3.o) Asuntos varios. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Dic 3-12002-v dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad "De Vida y Mariño" que giraba en el ramo de café y bar, fiambrería y anexos, en esta ciudad Agraciada No 3897. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — R. S. S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$6.80 Nov 27-11767-v.dic 17.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Treinta y Tres, llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Av. 18 de Julio 2137. Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados, serán recibidas desde el día 5 de Diciembre de 1945 a las ocho horas en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137 hasta el día 28 de Diciembre del mismo año a las once horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las once horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club de Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección, ubicada en el domicilio establecido "ut supra". — Por el Aero Club de Treinta y Tres, Mario R. Gaggero, Presidente. — Lucas Brun, Secretario.

$11.20 Dic.5-12097-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Barragán y Bottino, han disuelto la sociedad quedando con el activo y pasivo el Sr. EUSTAQUIO BOTTINO. Los acreedores deben presentarse en la calle Agraciada N.o 514 de esta ciudad. — Rivera, Noviembre 20 de 1945. — Alcides M. Barragán. — E. Bottino.

$4.80 Nov.27-11770-v dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que el 31 de Octubre de 1945 hemos disuelto la sociedad "Irisarri Hnos." que giraba en los ramos de confitería y anexos, quedando el activo y el pasivo a cargo del Sr. ALBERTO IRISARRI desde el primero del corriente, quien continuará los negocios de la sociedad disuelta. — Minas, Noviembre 14 de 1945. — José Manuel Irisarri — Alberto Irisarri.

$10.20 Nov 22-11538--v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Vincent y González" que en el ramo de "Laboratorio" gira en Acevedo Díaz 1200 de esta plaza. Acreedores presentarse en Rincón 623 (escribanía Fernández Caravia) dentro del plazo legal. El señor Vincent tomará a su cargo el activo y el pasivo. Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Raúl Vincent. — Otto Rodio González.

$6.40 Nov.24-11705-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don NICOMENDES ZAMIT el comercio que en el ramo de café, bar, restaurant y cancha de bochas gira en esta plaza, calle Rivera 2093. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Zaparrart.

$6.40 Nov.22-11565-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. MANUEL VILAS VAZQUEZ, compra el comercio de almacén y bar sito en la calle Larrañaga N.o 1617. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Tomás Silva. — Manuel Vilas Vázquez.

$6.40 Nov 30-11866-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Edmundo J. Angenscheidt hace saber que va a transferir la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y bazar tiene instalada en la Av. 18 de Julio 985 a la firma "EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A." lo que se consideren acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes (ley de Setiembre 26 de 1904).

$9.60 Nov.29-11880-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benito Larrosa ha prometido vender a la sociedad comercial ABASOLO HERMANOS su establecimiento comercial que en los ramos de almacén y ferretería tiene instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Carlos Alberto Cal, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 18 de Julio número 779, escribanía Borges, en esta ciudad. — San Carlos, Noviembre 28 de 1945. — Benito Larrosa. — Por Abásolo Hnos.: José Abásolo.

$20.00 Dic.5-12094-v.dic 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar con alcohólicas avenida 8 de Octubre N.o 1549, a SOBRAL y GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Luis Padrón e Hijos.

$6.40 Dic.5-12093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí en venta al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en Comercio N.o 2262. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Damián Machado.

$6.40 Dic.5-12073-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de accesorios para automóviles, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 1828/32, bajo la razón social "Pallas y Dogliotti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el 1.o de Enero venidero el socio JOSE MARIA DOGLIOTTI. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Jesús Pallas Rodríguez. — José María Dogliotti.

$12.80 Dic.5-12083-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en nuestro carácter de únicos sucesores de don Alberto Penino, hemos prometido vender todo el activo que a aquél correspondía en la sociedad "Alberto Penino y Compañía" en los ramos de barraca de frutos del país, con domicilio en la calle Cuareim N.o 1913 al socio don TOMAS PENINO. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — María Isabel Penino de Benquet. — Mario Lorenzo Penino. — Ramón Américo Penino. — Tomás Penino.

$13.60 Nov.26-11728-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE, ha adquirido el activo y pasivo de los siguientes negocios: A) Miguel J. Consiglieri y Cía. con domicilio en la calle La Paz N.o 1978, que explota el ramo de empresa de transportes. B) Pedro Penino con domicilio en la calle Miguelete N.o 1512, que también explota el ramo de empresa de transportes. C) Don Manuel García con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1984 en el ramo, también, de empresa de transportes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 2220. — Manuel García (hijo). — Pedro Penino.

$17.00 Nov.26-11738-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUILLERMO OTERO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Montero 2860. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Iglesias Piñeiroa.

$6.40 Nov.24-11659-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor PEDRO COSTA, el comercio de "tambo" que tengo en esta Capital, calle Inca N.o 2279. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Raúl Sorrondegui.

$6.40 Nov 29-11818-v.dic.18.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana. Montevideo

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 12 de Diciembre del corriente año a la hora 17 en su local social calle Uruguay N.o 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplente del Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.26-11742-v.dic.11

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

EXPEDICION DE DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de A. y Descuentos a nombre de Juan Antonio Bonomi ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Benito Alvarez, empadronado con el N.o 140.885 y señalado con el N.o 21 del plano del Agr. Angel Filippini de Diciembre 1926 se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. Montevideo, 22 de 1945.

$15.00 Nov 27-22760-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a H. OSWALD COATES, S. A. nuestra casa comercial ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 469 donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — H. Oswald Coates y Cía.

$6.80 Nov.27-11753-v dic.17.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se hará efectivo en nuestras oficinas el pago del dividendo que corresponde al 17.o ejercicio social. El horario fijado, en días hábiles, es el siguiente: 9 a 11 y 15 a 18. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$4.00 Dic.6-12137-v.dic 18.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1945. 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Dic.7-12242-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores José Villar y Pablo Antonio Romano, han prometido vender al señor REMIGIO GALLEGO el comercio sito en la calle Ceballos N.o 1398. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 Escrt. 1.o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Villar. — Pablo Antonio Romano. — Remigio Gallego.

$10.20 Nov.26-11846 v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada ante el escribano José A. Ribot Llana, se constituyó en la ciudad de Rocha, entre los señores ENILIO AMARAL, QUERUBIN MASIDE CORREA, CENESIO AMARAL, LUIS EDUARDO RIVERO, CLEMENTE JOSE GARCIA QUINTANS y MARIO ANZA VIGLIOLA una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle General Artigas N.o 167. Su objeto es comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, representaciones y comisiones, con preferencia en la rama de la mecánica y sus derivados, pudiendo instalar y explotar talleres mecánicos e industriales que tengan relación con su objeto principal. Su plazo es de quince años, a contar del día 20 de Noviembre de 1945 y su capital de $ 30.000.00, habiéndose aportado en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, la suma de $ 21.000.00, debiendo integrarse el saldo de $ 9.000 00 antes del 20 de Enero de 1946. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres miembros, habiéndose designado como administradores a los señores Enilio Amaral y Querubín Maside Correa, cada uno de los cuales tendrá por sí solo la totalidad de las facultades de administración, confiándose, además, al señor Enilio Amaral, la dirección técnica de la sociedad. Se denominará "Amaral, Maside y Cía. Ltda." y el contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 del folio 100 vto. al 107 vto. y en el Registro de Poderes con el N.o 161 del folio 78 vto. al 79 vto., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.
$20.00 Dic.6-12113-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que: A) Nos proponemos disolver legalmente la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en 25 de Mayo N.o 534, bajo la razón social de "Bonifacino - Massat Roure", en el ramo de bazar, joyería taller de reparaciones y anexos (antes Joyería de Guido Revello). B) El socio Raúl Massat Roure, venderá su parte, nada excluído, al socio José A. Bonifacino. C) Este se hará cargo sin excepción, del activo y pasivo de la compañía. D) Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) de 10 a 12, y de 17 a 18, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1945. — Bonifacino. — Massat Roure.
$20.00 Dic.7-12193-v.dic.31.

ESTANCIAS MARTINICORENA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos de la Sociedad Estancias Martinicorena, S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 17, en el Banco Comercial, calle Cerrito N.o 400, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación del estatuto de acuerdo con las siguientes proposiciones: A) Agregar al artículo 1.o del capítulo 3.o, Administración, lo siguiente: "Los suplentes serán convocados en los casos y según el orden que disponga el Directorio". B) Sustituir el artículo 8.o del mismo capítulo por el siguiente: "El ejercicio social será de 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año; del día 1.o al 30 de Junio de cada año, el Directorio hará efectuar un inventario estimativo de las haciendas, útiles, productos, muebles, valores que constituyen el activo de la Sociedad, ordenando luego la ejecución del balance en que se registre el haber y el debe de la misma, con absoluta fidelidad". C) Substituir el artículo 1.o del capítulo 4.o de las asambleas por el siguiente: "La asamblea ordinaria anual se celebrará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio". 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio presentado por el Directorio, aprobándolo o formulando, en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades. 4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 5.o Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos, dispone que, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos, dos días antes de la reunión. — El Secretario.
$28.00 Dic.6-12140-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Rodríguez promete vender a MANUEL CARBON el tambo de la calle Tristán Narvaja 1522 Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Costa Juntal 1470 Ap. 14, en los términos de la ley 26 de Set. de 1904. — Diciembre 4 de 1945.
$6.40 Dic.6-12119-v.dic.25.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los interesados que el Directorio de la Sociedad "Urreta", S. A., ha dispuesto emitir títulos de la serie "D" por un valor nominal que totalice $ 100.000 00. Los mencionados títulos serán adjudicados con un 15 o|o de recargo sobre su valor nominal ($ 100.00 cada título). A los efectos de la adjudicación se reconoce prelación a los actuales accionistas. Fíjase un plazo hasta el 20 del corriente para cerrar la inscripción de los interesados. Las solicitudes deben presentarse en formularios especiales que se entregan en las oficinas de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.
$8.00 Dic.6-12136 v.dic.18.

AL PUBLICO

Los abajos firmados, por una parte los integrantes de la sucesión de don José Struch, y, por la otra, ALFREDO TOJA ROCHE hacemos saber que los primeros hemos prometido vender al segundo las existencias del taller tipográfico de "El Eco Rosarino" y los derechos a la publicación y título de este periódico, por lo que se cita a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo establecimiento prometido en venta, en esta ciudad, calle General Artigas N.o 373, a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Rosario, Noviembre 22 de 1945. — Por la sucesión de José Estruch: Josefa A. de Estruch. — Aldina E de Davrieux. — Alcira C. Estruch. — A. F Estruch. — Antolina Estruch de Collette — Aurora Estruch de Carbajal. — Adela Estruch de Sánchez. — R. Estruch. — Alfredo Toja Roche — C. Davrieux. — Carlos Collette. — Hugo Sánchez.
$21.80 Dic 6-12142-v dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Sres. PRUDENCIO DE LEON y JOSE ALDAVE el almacén Ctbles. beb. alcohólicas sito en 8 de Octubre 4145, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678 Acreedores en escribanía Racini, 8 de Octubre 3622. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Andrés Noya. — Prudencio de León. — José Aldave
$6.40 Dic.6-12104-v.dic.26.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir baldes de hierro, manguera de goma, manguera de lona, requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.11-23438-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceites con aceite, biblioratos, broches para máquina coser expedientes, broches para escritorio, bolsas de papel, cintas para máquina de escribir y de calcular, cinta de hilera, carpetas para escritorio, carpetas en blanco, chinches, carpetas Rotax o similar, carpetas según muestra, cajas archivo, Gloy o similar, gomas para máquina, gomas para lápiz, gomas para tinta, etiquetas manila, esponjas, bobinas de hilo, hilo acarreto, índices, libretas para recibo, libros Travers, lápices Faber, lápices azules, lápices bicolores, lápices Apollo, lápices Banck, lapiceros, libros diarios, libros giros, libros caja, libros depósitos, libros control, libros varios acreedores, libros rendición de cuentas, libros vales, tinta Stephens o similar, libros devolución de efectos, libros copiadores, libros intervenciones, libretas comunes, libretas para hule, lacre, matrices para mimeógrafo, mojadedos con esponjas, máquinas coser expediente, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, perforador, piolín, papel para reloj control, portalápiz, sellos de goma, sellos fechadores, tinta roja, tinta negra para sellos, tinteros, requeridos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.11-23439-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 145
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 145 para adquirir loneta yerba mate número 8, botones corozo yerba mate, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.11-23440-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 116 (primer, segundo, tercer, cuarto y quinto llamados). — Asunto 200|965. — Máquinas de escribir de 170 y 120 espacios para el Servicio Reclutamiento — H. O. Coates y Cía.: 1 máquina de escribir de 170 espacios, marca "Halda", último modelo, 6|45 K., de fabricación sueca, blindada, tabulador automático, totalmente montada sobre bolillas de acero S. K. F., según diseño, nueva y garantida 5 años, en $ 450.00; 1 máquina de escribir de 120 espacios, marca "Halda", último modelo, 6|32 K., de fabricación sueca, blindada, tabulador automático, totalmente montada sobre bolillas de acero S. K. F., según diseño, nueva y garantida 5 años, en $ 350.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.11-23436-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 95 (tercer y cuarto llamados). — Asunto 287|301. — 2.000 pares borceguíes para tropa para stock de Almacenes. — Amelio Nogara e Hijos: 2.000 pares de borceguíes para tropa, según muestra, artículo 6712 - 1, a $ 9 60 el par. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.11-23437-v dic.11

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios que no habiendo sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores que este Banco debía retirar de la circulación por rescate ordinario y extraordinario, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica y la reglamentación interna pertinente a realizar en el local de la Institución el día 10 del corriente a la hora 16, de un sorteo de dichos valores hasta un monto de $ 1:474.075.00.

Determinada por un sorteo previo entre todas las series de títulos en circulación aquella que será objeto de la aplicación de ese procedimiento, se realizará un sorteo de los números iniciales de cada uno de los distintos valores de títulos que la componen, estableciéndose luego, proporcionalmente al monto circulante, la cantidad de títulos de cada valor que deban sortearse y el número de distancia que corresponda a cada uno de los mismos.

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente, Secretario General, Gerente General y un escribano del Banco que labrará el acta respectiva; que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.11-23429-v.dic.11.

U. T. E

PEDIDO DE PRECIOS 2330

Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 22 de Diciembre de 1945, 300 tambores de hierro negro de 200 litros de capacidad y 56 barriles de madera de 200 litros de capacidad, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-23431-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ABUCHALJA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gabriel Antonio Pereira número 3320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación científica ilustrada titulada "Tierra", de la que se declara responsable y editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.11-12302-v.dic.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6401. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para enfriar y secar materiales pulverizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.11-12294-v.dic 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 290|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una salita de alienados junto al Hospital de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-23433-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 291|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de una cámara séptica y reparación del Hospital de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-23434-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 498

Llámase a licitación pública para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del río San Salvador, en Dolores (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 29 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00 (ocho pesos), valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.11-23430-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección (Palacio Municipal 8.o piso), todos los días de 8 a 11 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 7.10. La apertura de las propuestas se efectuará el 19 de Diciembre a la hora 10 en esta repartición. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-23432-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ENRIQUETA NOCETI DE CORSI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 191 del Cementerio de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Catalina B. Noceti.

Se hace pública esta petición para que los que se crean con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Dic.10-12261-v.en.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 11 de 1945

4.a Sección

SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, 44 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San José 825, y BERTA KANOVICH, 39 años, soltera, lituana, domiciliada San José 825.

7.a Sección

DAMIAN ALBERTO GURRI, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Miguelete 1538, y ESTHER RENEE LANDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1782.

FRANCISCO SILVA SILVEIRA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628, y MARIA HAYDEE VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628.

ANIBAL ROIG, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Colonia 1925, y OLGA ESTHER DANGIOLILLO, 28 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Paysandú 1660.

7.a Sección

ATILANO GIL MENDEZ, 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 1616, y MARIA DELFINA LOSADA PENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1616.

9.a Sección

RAUL LOACES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso Carpin 2766, y ROMULA ISABEL COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 15.

10.a Sección

JUAN LONGINO FERREYRA, 56 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2723, y PETRONA EUGENIA TEJERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2723.

11.a Sección

EUSEBIO FABIAN DA COSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5049, y GLADYS ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5053.

15.a Sección

SABATINO CASSONI, 52 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Brandzen 1978, y GERMANA JACOB SCHNEIDER, 53 años, soltera, francesa, domiciliada Brandzen 1978.

17.a Sección

ADEMAR MELINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3379 bis Ap. 3, y MERCEDES MESONES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3379.

JUAN CARLOS SICA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Helvecia 4225, y EDY ELSA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andalucía 3909.

1 [illegible]

DANIEL MARTINEZ VIGIL, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Giribaldi 2326, y MARIA JULIA SOUTO CANAVARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2417.

HECTOR ALBERTO MARABOTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 836 Ap. 9, y CARMEN MARGARITA VLADISLAVICH BARRABINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada I. Luis P. Ponce 1429.

HECTOR CESAR CAPDEVIELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 557, y MARIA DEOLINDA GORGA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 962.

20.a Sección

CHEKER JURI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 184, y OLIMPIA AQUINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4535.

JUAN CARLOS BENTANCUR, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. Berinduague 322, y NICOMEDES ZULMA FUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 121.

RAMON FERNENDEZ, 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado M. H. y Obes 4270, y BALBINA GARCIA, 54 años, divorciada, española, domiciliada M. H. y Obes 4270.

RICARDO FIGUEREDO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4222, y LAURA REGUEIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada C. de las Huuérfanas 4222.

ANDRES ACOSTA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4941, y ELBIA HAMILTON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 95.

22.a Sección

FERNANDO MARTINEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3576, y NELDA JAURENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3576.

OSCAR ANGEL DIAZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Criollos 3960, y PABLA ISABEL URBAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060 Apt. 1.

MARCOS VILLALBA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3788, e IRMA MENA DA LUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3788.

$2.00 Pl.p.v.dic.13.

OFICINA ADJUNTA B

GILABEL SENA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco sin número, y PETRONA AUTEDO, 58 años,

soltera, oriental, domiciliada Pernambuco sin número. — (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis).

ALFREDO CARNALES, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4555, y ESTADILADA SANTOS, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Corumbé 4555. — (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis). v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DONATA SOTELO DE ALGARE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Felipe Algare, pues donde figura su nombre como "Manuela" debe decir "Donata", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Dic.11-12301-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de MARIA ELENA ZIGNAGO, don Armando Gaspar Zignago solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Zignano" cuando en realidad es "Zgnago". — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.11-12286-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o JUAN VICENTE POCQ SAINT JOAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.11-12314-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12278-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LAZARO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12277-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE RICARDO GRIEN, en la que éste aparece como nacido el "9 de Agosto de 1930" debiendo decir 9 de Agosto de 1928, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12295-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.11-12279-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUMBERTO VELAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.11-12283-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABINO CRISPIN CHAPARRO y de PETRONA VILLAGRAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Tomás Chaparro debe decir Gabino Crispín Chaparro. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12304-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN, Quiebra. Calificación" (Lo. 33, Fo. 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.11-23435-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JULIO CESAR ARAQUISTAIN o JULIO CESAR ARAQUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12276-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BARRIOS DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12299-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLDAN OUTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$5.00 Dic.11-12315-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12271-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12268-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12269-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MONICO BALELL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.11-12260-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NARCISA o FLORA ARRABITE DE PARALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.11-12285-v.dic.21.

FRANCISCO DELEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN G. BURGOS. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, de los existencias que pertenecieron al fallido. La venta se efectuará en el lugar del depósito, calle Treinta y Tres entre Gral. Artigas y 18 de Julio, y el pago será al contado. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-12300-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO MOGLIA el bar fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Félix B Taddey Galli.

$6.80 Dic.11-12287-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NORBERTO MAGADAN el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Ramón Castro García.

$6.80 Dic.11-12288-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 2951. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Francisco González Ron.

$6.80 Dic.11-12289-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ENRIQUE y JOSE TORRADO el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos Ghini Ceroni. — Francisco Talenti Bastiani.

$6.80 Dic.11-12290-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS SANTIAGO ROSSO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en 26 de Marzo 1095. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Manuel Antonio López Galocha.

$6.80 Dic.11-12291-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HUMBERTO ELEODORO PODESTA el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda Brasil 2553. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Novo Antelo.

$6.80 Dic.11-12292-v.dic.31

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775 Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proceder a aumentar a 6 (seis) el número de componentes de titulares del Directorio de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos. 2.o) En caso de que la resolución sea afirmativa, proceder al nombramiento del nuevo Director.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

$21.00 Dc.11-12365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "BOGGIO y RICKETTS, COMPAÑIA LIMITADA", en los ramos de taller mecánico y anexos con la industria mecánica. El socio Ronald Godfrey Ricketts enajenará su cuota social a los restantes consocios Juan Bautista, Juan Antonio y Benvenuto Cellini o Sellino Boggio, quienes en el mismo acto constituirán una sociedad colectiva que girará en el mismo ramo bajo la razón social de "Boggio Hnos.". A los efectos legales realizamos la presente comunicación, haciendo constar que la nueva firma "Boggio Hnos.", con domicilio en la calle Defensa número 1861, se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945.

$20.00 Dic.11-12303-v.en.4.

SINDICATO CANGALLO, SOCIEDAD ANONIMA
"SINCA"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en su local social, 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o Remuneración a los Directores y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12305-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores RAUL LEGUISAMO y LUIS A. GONZALEZ MORENO el "Hotel Esperanza", negocio que gira en esta ciudad en el ramo de "hotel y bebidas alcohólicas". — Colonia, Diciembre 4 de 1945. — Juan Limongi.

$6.80 Dic.11-12311-v.dic.31.

COMPAÑIA ESTANCIA Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12280-v.dic.28.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 36 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1945.

$8.00 Dic.11-12270-v.dic.21.

"S. U. N. E. Y.", S. A.
EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.o de sus estatutos, el Directorio de "S. U. N. E. Y.", S. A., resolvió, con fecha 13 de Noviembre de 1945, emitir la serie "Segunda" de acciones preferidas por $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) e integrar éste, preferentemente, con sus accionistas, a cuyo efecto se hace esta publicación.

$3.20 Dic.11-12282-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 (Montevideo), contraté vender a JULIO SIMONES LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda Juan Gorlero esquina calle 14 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Punta del Este, Noviembre 26 de 1945. — Francisco Llano Chavarri.

$10.20 Dic.11-12293-v.dic.31.

LA CONSERVA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas en su local social, calle Solís número 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12281-v.dic.28.

A V I S O

Se hace saber a JUAN CASTELLO, VENANCIO TUTOR, JULIO LAMAS, SERAFIN ZAMBERTO GLIRIS, MANUEL RIVAS y TEODORO VILLA, promitentes compradores del solar N.o 4, manzana 29, fracción "A" del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Por Parque del Plata, S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-12284-v.dic.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—		
Acciones en cartera	$	22.550.00
Muebles y útiles	"	110.05
Inmueble	"	5.073.98
Deudores varios	"	12.315.44
	$	40.049.47
Pasivo—		
Fondo de reserva	$	4.861.50
Capital a emitir	"	22.550.00
Capital realizado	"	4.040.71
Banco Italiano	"	861.07
Acreedores varios	"	7.636.19
	$	40.049.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 11663.

NATIONAL PAPER TYPE C.o DE LA ARGENTINA S. A.

Agencia Uruguay

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1944

ACTIVO

Muebles, útiles e instalaciones	$	4.351.73		
Menos: amortizaciones	"	3.388.71	$	963.02
Mercaderías			"	16.195.12
Caja	$	1.292.44		
Bancos	"	4.969.22	"	6.261.66
Documentos a cobrar	$	3.685.10		
Deudores varios	"	16.008.20		
	$	19.693.30		
Menos: reservas para deudores morosos	"	4.500.00	"	15.193.30
Casa Matriz Buenos Aires			"	12.706.55
Cargos diferidos			"	136.00
Seguros en suspenso			"	86.26
Cuentas de orden:				
Consignaciones recibidas	$	2.175.80		
Mercadería recibida en préstamo	"	115.61	"	2.291.41
			$	53.833.32

PASIVO

Capital asignado			$	50.000.00
Acreedores varios			"	248.81
Cuentas a pagar			"	1.206.70
Cuentas a liquidar			"	86.40
Cuentas de orden:				
Comitentes de efectos en consignación	$	2.175.80		
Por préstamo recibido en mercaderías	"	115.61	"	2.291.41
			$	53.833.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.30. — 10842.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C…SION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6281 AL 6315

Solicitudes despachadas el día 27 de Noviembre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47981, Ratti y Crosta, Méjico A, Cabo sisal, 2.252.
9|48112, Marcos Naboum, Méjico, A, Tejidos algodón 1.455.
9|48676, Isaac Abuuara, Méjico, A, Tejidos de algodón, 4.289.
9|48591, Suc. de Oreste Bianchetti, Méjico A, Hilo sisal 8.231.
9|48264, Cassarino Hermanos, Méjico, A, Cabo de fibra vegetal, 1.746.
9|48291, Cía. Imp. y Exp. R. Bonvehi S. A., Paraguay A, Madera dura, 301.
9|48293, Cía. Imp y Exp. R. Bonvehi S. A., Paraguay, A, Madera dura, 2.833
9|48047, Cía. Imp. y Exp. R. Bonvehi S. A. Paraguay, A, Madera dura, 8 982.
9|48569, Juan Pons Paraguay, B, Rollizos de cedro, 17.305.
9|48567, Juan Pons, Paraguay B, Madera dura, 3.806.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48526, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro planchuela en barras 1.682.
9|48524, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro cuadrado en barras 595.
9|48522, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negro, 2 987.
9|48465, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Huacales plomo en planchas 563.
9|48469, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América A, Caños de cobre, 20.
9|48643, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América A, Accesorios de bronce para caños, 83.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48660, Universal Pict. Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América A, Material de anuncios, 26.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48666, Conatel S. A., Estados Unidos de América, B, Lamparitas telefónicas, 49.
9|49722, Francisco López y Cía., Estados Unidos de América, B, Ciruelas secas, 4 094.
9|48627, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, 2.862.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48578, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis para camiones, 7.953.
9|48684, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales, 21.
9|48685, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 58.
9|48683, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para niveladoras, 70.
9|48657, De León y Vivo Ltda., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, 101.
9|48682, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. para autos, 207.
9|48680 Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. para autos, 174.
9|48776, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, 597.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48245, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Gastos de limas, 15.
9|48774, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 209.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48760, Cía. Tel. de Montevideo Limitada, Estados Unidos de América, A, Accs. para cent. teléf. y gastos 222.
9|48589, Juan M. Basso, Estados Unidos de América, A, Gladiolos y gastos, 266.
9|48824, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Estados Unidos de América A, Pelotas de tenis y gastos, 752.
9|48810, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Clar Apel (papel celofán), 888
9|48802, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Clar Apel (papel celofán), 252.
9|48808, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América A, Cilindros envases gases, 150.
9|48665, Ruben D. Lucas, Estados Unidos de América, A, Válvulas para radio transmisor, 36.
9|48615, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América C, Tubos para aparatos de recepción, 65.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48369, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfadiazina y gastos, 1.112.
9|48692, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Tubos de cartón para la fab. de bobinas, 58.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48466, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Carburo de calcio, 2 510.
9|48290 Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., Canadá, A, Standard Ferro Manganese, 3 323.
9|48187, Moor Brothers y Cía., Canadá, A, Raquetas de tenis, 24.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47915, Joyería Rossello S. A., Canadá, A, Platino puro, 3.387.
9|48491, Ratti y Crosta, Canadá, A Botones de madera, etc., 1.358.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48511, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Sales de los ácidos hipofosfóricos, 209.
9|48455, Trajano Berninzoni (Hijo) Estados Unidos de América, A, Suero contra el cólera del cerdo, 2.565.
9|48306, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 3.222.
9|48200 Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Material de cirugía 767.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|48464, Wilson Sons y Co. Ltda., Sud Africa, A, Carbón par reembarco, 15 874.
9|48495, Wilson Sons y Co. Ltda., Sud Africa, A, Carbón para reembarco, 11.554.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48750 J. A. Salgado, Canadá, A, Cigarrillos Virginia, 813.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48659, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos para cirugía, 42.
9|48325, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Vidrios para lámpara cirugía dental, 13.
9|48653, Cassarino Hnos., Inglaterra, B Herramientas, 508
9|48530, F Rocco S A., Inglaterra, A, Tenedores para postre, 48.
9|43576, Alberto J. Sanz, X, Inglaterra, A, Bicicletas, 600.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48462, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Tractores y gastos, 9 228.
9|48529, International Harvester Export Company, Estados Unidos de América, A, Arados de mancera, 5.061.
9|47940, Frigorífico Nacional Estados Unidos de América, A, Hojalata sin trabajar 31 080.
9|48764, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, A Casimir de lana, 149.
9|48733, Di Bello Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de lana 528.
9|48797, Queirolo y Bigoni, Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 1.100.
9|48768, Carlos Ferrés (Hijo), Inglaterra A Esp. farmacéuticas, 52.
9|48770, Carlos Ferrés (Hijo), Inglaterra A Esp. farmacéuticas, 52
9|48772 Coop. U. Eléct. y T. del Estado Inglaterra A Casimir de lana, 528
9|48457, Meindl Hnos., Inglaterra, A, Casimir de lana, 286.
9|48514 Angel Molinari, Inglaterra A, Casimir de lana, 371.

9|48532, Ernesto Vidal, Inglaterra, A, Casimir de lana 109.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|48624, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Seguro tabaco, 437.
9|48622, Julio Mailhos S. C, Brasil, A, Seguro tabaco, 286.
9|48620, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Seguro tabaco, 114.
9|48664, Varela Radío y Cía., Méjico, A, Seguro hilo sisal, 203.
9|48626, Julio Mailhos S. C., Cuba A Flete cigarros de hoja, 28.
9|48634, Julio Mailhos S. C., Cuba, A. Flete tabaco hoja 43.
9|48640, Julio Mailhos S. C., Cuba, A Seguro tabaco habano, 473.
9|48630, Julio Mailhos S. C., Cuba, A. Seguro tabaco habano, 102.
9|48652, Cía. de Prod. Agrícolas S. A., Argentina, C. Flete y seguro maíz, 9.373.
9|48612, José C Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro esmaltes, etc. 18
9|48610, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro arts de belleza, 11.
9|48608, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, esmaltes, etc., 9.
9|48606, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro esmaltes etc., 9.
9|48604, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro esmaltes etc., 5.
9|48602, José C Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro esmaltes etc., 4.
9|48600, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, esmaltes, etc., 3.
9|48598, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro esmaltes, etc., 3.
9|48596, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, lociones y extractos, 3.
9|48594, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, lápices para labios, etc., 3.
9|48592, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A Seguro lápices para labios etc., 2.
9|48590, José C Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro esmalte para uñas, 2.
9|48588, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, esmalte para uñas, etc., 2.
9|48586, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A Seguro esmalte para uñas, 1.
9|48584, José C Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro coloretes para mejillas, 1.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48672, S. A. F. A. D. E., Estados Unidos de América, A, Polvo de silicio de carburo, 623.
9|48752, Andrés Aguirre Arregui, Estados Unidos de América, A, Fosfato de amonio, 536.
9|48826, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hidrocarburos clorados, etc., 28.
9|48825, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Acido sulfuroso anhidro, 31.
9|48804, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Acidos inorgánicos alifáticos, 664.
9|48806, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Gases comprimidos para refrigeración, 453.
9|48795, Queirolo y Bigoni, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial para telares, 1.357.
9|47101, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, B, Caños de cobre sin costura, 3.725.
9|49031, Vidrierías Unidas S. A., Estados Unidos de América, A, Vidrios para construcción, 1.500.
9|48996, Carlos Spangenberg, Estados Unidos de América, A, Vidrios pulidos planos, 568.
9|49002, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Hierro en barras de secc. circular, 837.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48614, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Brasil, A, Tabaco hoja (flete), 1.102.
9|48616, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Brasil, A, Tabaco hoja (flete), 2.215.
9|48618, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Brasil, A, Tabaco hoja (flete), 3.367.
9|48636, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Cuba, A, Cigarros de hoja, gastos reembarco, 26.
9|48638, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Cuba, A, Cigarros de hoja, gastos reembarco, 41.
9|48632, Julio Mailhos Soc. Colectiva Cuba, A, Tabaco hoja, gastos de rembarco, 178.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|46942, Inter Farma Ltda., X, Suecia, A, Bandejas de ovomaltina, 248.
9|47040, Ricardo y Rodolfo Gioscia, X, Argentina, A, Flete de bandoneones, 19.
9|47364, Cía. U. de N. y T. Aéreos S. A., X, Argentina, A, Felpa alquitranada, 119.
9|47362, Cía. U. de N. y T. Aéreos S. A., X, Argentina, A, Hojas de cartón, 104.
9|47368, Cía. U. de N. y T. Aéreos S. A., X, Argentina, A, Remaches de hierro, 612.
9|47366, Cía. U. de N. y T. Aéreos S. A., X, Argentina, A, Goma en plancha, 11.
9|47370, Cía. U. de N. y T. Aéreos S. A., X, Argentina, A, Lámparas eléctricas, 19.
9|44415, Serv. Of. de D. de Semillas, X, Argentina, A, Flete semilla maíz, 1.153.
9|38412, Serv. Of. de D. de Semillas, X, Argentina, A, Flete y gastos de papas, 26.316.
9|46684, José Casado, X, Argentina, A, Leña para quemar y gastos, 128.
9|46982, Pan American Airways Inc., X, Estados Unidos de América, A, Ferro silice, 69.
9|46994, Pan American Airways Inc., X, Etsados Unidos de América, A, Torre metálica para radio, 841.
9|46992, Pan American Airways Inc., X, Estados Unidos de América, A, Interruptores, 58.
9|46990, Pan American Airways Inc., X, Etsados Unidos de América, A, Estación de radio-transmisión, 3.099.
9|46988, Pan American Airways Inc., X, Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, 207.
9|46986, Pan American Airways Inc., X, Estados Unidos de América, A, Tela metálica, 35.
9|46984, Pan American Airways Inc., X, Estados Unidos de América, A, Tela metálica, 35.
9|46984, Pan American Airways Inc., X, Estados Unidos de América, A, Soda cáustica, 39.
9|48679, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 7.
9|48677, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 80.
9|48675, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 30.
9|48673, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Discos impresos, 24.
9|48661, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 47.
9|47102, Servicio Oficial de D. de Semillas, Argentina, A, Bolsas usadas de arpillera, 3.158.
9|48743, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Argentina, A, Pasta para lápices labiales, 22.
9|47403, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano (flete), 499.
9|47093, Embajada Británica, Inglaterra, A, Reps. para automóvil, 201.
9|48642, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Cuba, A, Tabaco habano (seguro), 33.
9|48669, RIONE, Estados Unidos de América, A, Tablero de distrib. de corr. eléctrica, 3.286.
9|48667, RIONE, Estados Unidos de América, A, Barras cobre simpl. laminada, etc., 1.099.
9|48582, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Esmalte para uñas, (seguro), 1.
9|48580, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Esmalte y otras prep. para uñas (seguro), 1.
9|47518, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Noticiarios cinematográficos, 30.
9|48747, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Lygranum, 42.
9|48556, Warner Bros. First National South Films Inc., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda.
9|48658, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tapas y tapones p. caj. baterías (seguro), 15.
9|48656, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cajones para baterías (seguro), 42.
9|48654, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Faroles eléct. para tractores (seguro), 7.
9|48650, "Sedalana" S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial (seguro), 46.
9|48648, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Arandelas de hierro (seguro), 2.
9|48646, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas (seguro), 2.
9|48644, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para baterías (seguro), 13.

PLANILLAS N.os 6316 AL 6342

Solicitudes despachadas el día 26 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48577, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América A, Aguarrás, 1.176.
9|48573, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta para vulcanizar, 422.
9|48506, Lostorto I. y C. S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 27.861.
9|48507, Lostorto I. y C. S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.318.
9|48501, Funsa, Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 4.547.